

**ESTUDIOS  
DE HISTORIA  
DE ESPAÑA  
VII**



**INSTITUTO DE HISTORIA DE ESPAÑA**

**ESTUDIOS  
DE HISTORIA  
DE ESPAÑA  
VII**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

Buenos Aires

2005

Foto de tapa: “Maqamat” de al –Hariri (S. XIII)

*Registro de la propiedad intelectual N° 239.697. I.S.S.N. 0328-0284*

Impreso por Editorial Dunken  
Ayacucho 357 (C1025AAG) - Capital Federal  
Tel/fax: 4954-7700 / 4954-7300  
E-mail: *info@dunken.com.ar*  
Página web: *www.dunken.com.ar*

Hecho el depósito que prevé la ley 11. 723  
Impreso en la Argentina  
© 2005 Facultad de Filosofía y Letras - UCA  
ISSN 0328-0284

**UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**

*Rector*

Monseñor Dr. Alfredo H. Zecca

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

*Decano*

Dr. Héctor Delbosco

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA**

*Director*

Dr. Miguel Ángel De Marco

**INSTITUTO DE HISTORIA DE ESPAÑA**

*Fundadora*

**María del Carmen Carlé**

*Directora*

**María Concepción Rodríguez de Monteagudo**

*Secretaria*

**Silvia Nora Arroñada**

### ***Consejo de Redacción***

Susana Royer de Cardinal  
Miguel Angel Barbero  
Susana Likerman de Portnoy  
Isabel Las Heras  
Patricia de Forteza

### ***Consejo Editorial***

Emilio Cabrera Muñoz (Univ. de Córdoba)  
Manuel González Jiménez (Univ. de Sevilla)  
María Jesús Viguera Molins (Univ. Complutense de Madrid)  
Joseph Pérez (ex Casa de Velázquez)  
José Manuel Nieto Soria (Univ. Complutense de Madrid)  
María Estela González de Fauve (Univ. de Buenos Aires)  
Angel Vaca Lorenzo (Univ. de Salamanca)  
István Szászdi- León Borja (Univ. de Valladolid)  
Julio Aróstegui Sánchez (Univ. Complutense de Madrid)  
José Bernardos Sanz (U.N.E.D.)  
Juan Andrés Blanco (Univ. de Salamanca)  
José Luis Del Pino (Univ. de Córdoba)  
Camilo Álvarez de Morales (Escuela de Estudios Árabes, C.S.I.C., Granada)  
Isabel Beceiro Pita (Instituto de Historia, C.S.I.C., Madrid)

### ***Encargada de Edición***

Silvia Nora Arroñada

*Correspondencia y Canje:* Instituto de Historia de España, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Católica Argentina.

Av. Alicia M. de Justo 1500 P.B. (1107) Buenos Aires, Argentina.

*Correo electrónico:* silale@mail.retina.ar

<http://www2.uca.edu.ar/esp/sec-ffilosofia/>

*Registro de la propiedad intelectual* N° 239.697

*I.S.S.N* 0328-0284

Todos los artículos editados en esta revista figuran indizados en la base de datos DIALNET de la Universidad de La Rioja (España).

Las opiniones vertidas por los autores reflejan su criterio personal y la revista no se hace responsable por los mismos.

## SUMARIO

JUAN PEDRO MONFERRER SALA.

Problemas para la localización del texto base de un fragmento neotestamentario incluido en *Almaqāmi* ‘*Aṣṣulbān* de Alḥazraġī (S. XII) ..... 11

SANTIAGO DISALVO.

Pax alphonsina: El ideal de imperium y el conocimiento en algunos textos alfonsíes ..... 31

CAMILO ÁLVAREZ DE MORALES.

El niño en al-Andalus a través de la medicina y el derecho ..... 51

JUAN DE LA CRUZ OJEDA.

Algunos aspectos de la castellanización de Álava. El conflicto en torno a la sucesión del señorío de Ayala en 1332..... 67

FÁTIMA REGINA FERNANDES.

As potencialidades da função de Aia na Baixa Idade Média ..... 77

MARÍA DEL CARMEN CARLÉ.

Los que comercian con dinero. 2ª parte ..... 97

ISTVÁN SZÁSZDI LEÓN-BORJA.

Ysabel y la excelente señora en 1504: ¿Razón de estado o usurpación a un trono? Un nuevo documento ..... 147

MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE MONTEAGUDO.

La elite de los artesanos (siglo XV y XVI) ..... 169

GERARDO RODRÍGUEZ.

*Los milagros de Guadalupe* como fuente histórica para la reconstrucción de la vida en la frontera (España, Siglos XV y XVI)..... 181

EVELYN KLEIN.

El pensamiento agónico de Unamuno referido a la idea de lo nacional ..... 213

## Reseñas

- W. MONTGOMERY WATT, Mahoma.  
Profeta y hombre de Estado. (*Pedro Ribet*) ..... 225
- A.A.V.V.  
El Gran Capitán, de Córdoba a Italia al servicio del Rey.  
(*Enrique Greco*) ..... 226
- JUAN CASTILLA BRAZALES,  
Érase una vez al-Andalus. (*María Cecilia Ocampo*) ..... 229
- JULIO VALDEÓN BARUQUE (Ed.),  
Arte y Cultura en la época de Isabel la Católica. (*Virginia Laporta*) ..... 232
- DAVID PELÁEZ PORTALES,  
La administración de justicia en la España musulmana.  
(*Viviana Vecchi*) ..... 235
- CRISTINA DE LA PUENTE,  
Avenzoar, Averroes, Ibn al-Jatib, médicos de al- Andalus.  
Perfumes, ungüentos y jarabes. (*Paula Gimena Delgado*) ..... 236
- FELIPE MAÍLLO SALGADO,  
De la desaparición de al-Andalus. (*Danielle Py*) ..... 238
- Jardins du Maroc, d'Espagne et du Portugal. Un art de vivre  
partagé. (*Silvia Nora Arroñada*) ..... 240



**PROBLEMAS PARA LA LOCALIZACIÓN  
DEL TEXTO BASE DE UN FRAGMENTO  
NEOTESTAMENTARIO INCLUIDO  
EN ALMAQĀMI' AṢṢULBĀN DE ALḤAZRAĠĪ (S. XII)\***

**JUAN PEDRO MONFERRER SALA**  
**Universidad de Córdoba**  
**(ESPAÑA)**

**Resumen**

En este trabajo tratamos de averiguar cuál pudo ser el texto-base del que pudiera proceder la versión árabe que nos ha conservado en su obra AlḥazraġĪ. Frente a la teoría tradicional de que los “textos árabes cristianos de Alandalus”, y más concretamente los neotestamentarios, fueron vertidos a partir de un texto latino, planteamos las dificultades de mantener tal teoría, puesto que el texto árabe tanto puede ser el resultado de haber traducido un texto latino como uno griego. Ello se aprecia en los elementos textuales discriminadores, que siempre apuntan a un texto griego, lo que invalida las teorías generalistas de la procedencia latina de los textos neotestamentarios árabes andalusíes.

**Abstract**

Borrowing from a text taken out of AlḥazraġĪ's work we provide some detailed information about the possible original text from which the Arabic version was translated. Opposite to the traditional theory from which the “Andalusian Christian Arabic texts”, mainly New Testament texts, were translated from a Latin original, we consider some difficulties to accept such a theory. We try to prove that this Arabic text could be translated from a Latin or a Greek text. If we look at the textual discriminatory features they are always indicating a Greek text. If our analyses are correct they invalidate the global theories about the Latin origin of the Andalusian Arabic New Testament translations.

\* Trabajo realizado en el marco del Proyecto I+D de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología: BFF2002-02674, con el título “Los manuscritos árabes en España. I: Córdoba, Madrid y Toledo; fondos, inventario y análisis material”.

## Palabras clave

Crítica textual. Árabe. Alandalus. Traducciones. Nuevo Testamento.

## Key words

Textual Critics. Arabic. Alandalus. Translations. New Testament.

## 1. Planteamiento

Los textos bíblicos neotestamentarios atribuidos a cristianos arabizados andalusíes ofrecen variadas posibilidades de estudio<sup>1</sup>, que pueden informarnos de cuestiones que las fuentes, por falta o por escasez de datos, no nos proporcionan, como por ejemplo la posible existencia de comunidades cristianas orientales en Alandalus y la circulación de textos de procedencia oriental entre las comunidades de cristianos arabizados andalusíes<sup>2</sup>. Este último aspecto ha suscitado nuestro interés de un tiempo a esta parte<sup>3</sup>, el cual nos ha llevado a mantener la posibilidad de las presencia, tanto física como ideológicamente, de elementos cristianos orientales en Alandalus<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Para una descripción del material manuscrito existente, Ph. ROISSE, “Los Evangelios traducidos del latín al árabe por Ishāq b. Balašk al-Qurṭubī en 946 d.C.”, en: C. CASTILLO, I. CORTÉS y J. P. MONFERRER (eds.), *Estudios árabes. Dedicados a D. Luis Seco de Lucena (En el XXV Aniversario de su muerte)*, Granada, 1999, pp. 147-164; también P. Sj. VAN KONINGSVELD, “Christian Arabic manuscripts from the Iberian Peninsula and North Africa: A historical interpretation”, *Al-Qanṭara* 15 (1994), pp. 423-451; P. Sj. VAN KONINGSVELD, “Andalusian-Arabic manuscripts from medieval Christian Spain. Some supplementary notes”, en: *Festausgabe für Hans-Rudolf Singer. Zum 65. Geburtstag am 6. April 1990 überreich seinen Freunden und Kollegen*, Frankfurt am Main, 1991, II, pp. 811-823.

<sup>2</sup> Así en un trabajo reciente: J. P. MONFERRER SALA, “¿Circularon textos cristianos orientales en al-Andalus? Nuevos datos a partir de una muestra véterotestamentaria andalusí?”, en: *¿Existe una identidad mozárabe? Historia, lengua y cultura (ss. IX-XIII)*, Madrid, Casa de Velázquez, 16-17 de junio de 2003, en prensa.

<sup>3</sup> J. P. MONFERRER SALA, “Sobre una lectura del Cod. Ar. 238 de la Bayerische Staatsbibliothek de Múnich: un ejemplo de la labor traductora de los cristianos arabizados andalusíes”, *Qurṭuba* 4 (1999), pp. 194-197.

<sup>4</sup> J. P. MONFERRER SALA, “Les Chrétiens d’al-Andalus et leurs manifestations culturelles”, en: G. SAUPIN, R. FABRE et M. LAUNAY (dir.), *La Tolérance. Colloque international de Nantes, mai 1998. Quatrième centenaire de l’édit de Nantes*, Rennes, 1999, pp. 363-370.

Dado que las fuentes historiográficas no nos ofrecen la suficiente información para poder responder a estas interrogantes, si bien no por ello no dejan de depararnos sorpresas de cierto interés y aprovechamiento<sup>5</sup>, las respuestas hay que empezar a buscarlas por caminos distintos. En este sentido, la ayuda que puede prestar el análisis textual y literario de los materiales escritos en árabe por cristianos, por medio de los datos extraíbles, puede resultar sumamente interesante, pues las peculiaridades ideológicas de los mismos nos ayudan, en no pocos casos, a poder plantear la procedencia ideológica y doctrinal de los textos<sup>6</sup>, y por ende la pertenencia a una determinada comunidad cristiana: saber si un determinado texto o fragmento es genuinamente occidental o, por el contrario, lo es oriental<sup>7</sup>; identificar los recursos exegéticos y procedencia de los mismos que nos ayuden a completar el medio y la formación cultural en la que se hallaban inmersas las comunidades cristianas arabizadas andalusíes<sup>8</sup>.

Un ejemplo de la complejidad que entrañan estos textos en su estadio inicial que posteriormente, en conjunción con la mayor cantidad de material posible, deberemos tratar, es lo que nos proponemos en este trabajo. Venimos pensando, últimamente, que determinar la procedencia de un texto, tanto a nivel lingüístico como doctrinal, resulta esencial no sólo para establecer los cimientos de posteriores estudios textuales, sino incluso para poder abrir las posibilidades de estudio, como ya hemos dicho, dentro del marco cultural e histórico, en sus diversas posibilidades<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> J. P. MONFERRER SALA, "Anecdota muqtabisiana: sobre un *hapax legomenon* contenido en el *Muqtabis V* de Ibn Ḥayyān", *Al-Qanṭara* 23/2 (2002), pp. 335-341.

<sup>6</sup> J. P. MONFERRER SALA, "Yā-btā l-lādī fī l-samāwāt... Notas sobre antiguas versiones árabes del Padre Nuestro", *Al-Qanṭara* 21/2 (2000), pp. 277-305.

<sup>7</sup> J. P. MONFERRER SALA, "Notula palaeographica: algo más sobre el *Codex orientalis 1059* de la *Universitäts-Bibliothek* de Leipzig", *Qurtuba* 4 (1999), 229-237

<sup>8</sup> J. P. MONFERRER SALA, "Salmo 11 en versión árabe versificada. Unas notas en torno a las fuentes del Psalterio de Ḥaṣṣ b. Albar al-Qūṭī", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos* (Sección Hebreo = *Homenaje al Prof. Antonio Torres Fernández*) 49 (2000), pp. 303-319.

<sup>9</sup> J. P. MONFERRER SALA, "ⲉⲓⲁⲓⲃⲉⲛ", *Qurtuba* 4 (1999), pp. 218-221.

Entre los materiales aprovechables se encuentran los fragmentos bíblicos que los autores musulmanes incluyen en sus obras<sup>10</sup>. Estos fragmentos, en cualquiera de sus posibilidades tipológicas, nos son valiosísimos, por cuanto pueden mostrar divergencias de diverso signo con las versiones árabes cristianas que nos han llegado, por ejemplo en los textos bíblicos.

Tenemos conocimiento de estos fragmentos, sobre todo de los materiales bíblicos, que lejos de evidenciar una uniformidad textual y/o exegética nos ofrecen variantes y características redaccionales y traductológicas que contribuyen enormemente a clarificar el ámbito cultural e ideológico de los cristianos arabizados andalusíes, el cual parece ser más rico y menos estandarizado de lo que se venía creyendo<sup>11</sup>.

Es cierto, no obstante, que estos fragmentos conservados en obras de autores musulmanes plantean problemas de índole redaccional, inconvenientes en cierto modo con los que hay que proceder no sin cierta cautela. Es perceptible, por ejemplo, que los autores musulmanes reescriben el material cristiano que compilan. Esta tarea reescritora, por lo general, obedece a condicionantes varios: bien puede ser labor realizada para enmarcar o enlazar el texto dentro del discurso que está desarrollando el autor, por ejemplo en un texto de tipología polemista; bien puede haber sufrido alteraciones o interpolaciones de distinto tenor y finalidad, por ejemplo dentro del contexto del *tahrif*, o incluso reproducir un texto corrupto como consecuencia de una copia o traducción deficiente. Éstos y otros inconvenientes pueden y de hecho así sucede estar presentes y habra que identificarlos y no creer, como en algún caso ha llegado a creer alguien, que se trata de un texto variante.

<sup>10</sup> J. P. MONFERRER SALA, "A Gospel Quotation of Syriac Origin in the *Fiṣal* by Ibn Ḥazm", *Journal of Middle Eastern and North African Intellectual and Cultural Studies* 1/1 (2002), pp. 127-146.

<sup>11</sup> J. P. MONFERRER SALA, "Traductologica mvzarabica. Notas a propósito de un fragmento del *Codex Arabicus Monachensis Aumer 238*", *Meridies* V-VI (2002), pp. 29-49.

## 2. Apuntes sobre el fragmento de Alḥazraġī

Entre los autores musulmanes que incluyen fragmentos de materiales cristianos en árabe tenemos al cordobés Alḥazraġī (519/1125-6)<sup>12</sup>. A este autor, perito en materia de tradición islámica y del que se nos han conservado varias obras, pertenece una interesantísima obra de naturaleza polemista<sup>13</sup>, que incorpora una ingente cantidad de fragmentos bíblicos con características, en algunos casos muy especiales: *Almaqāmi‘ Aṣṣulbān*<sup>14</sup>. Para dar cuenta de ello, y marcar distancias con los que mantienen la idea de una cierta uniformidad textual, nos hemos servido de un breve fragmento bíblico perteneciente al Evangelio de Marcos (10,17-19[31]; *cfr.* par. Mt 19,16-30 y Lc 18,18-30)<sup>15</sup>:

{وفي الإنجيل لمقرس رجلا أقبل إلى المسيح} <sup>17</sup>وقال له ليتها للمعلم الصالح أي خير أعمل  
لأنال الحياة الدائمة <sup>18</sup>أفقال له لم قلت لي صلحا إنما للصالح الله وحده <sup>19</sup>وقد عرفت الشروط  
وذلك ألا تسرق ولا تزني ولا تشهد بالزور ولا تخن وأكرم أباك وأمتك

La traducción española de esta versión árabe es como sigue:

“{Un hombre se acercó al Mesías} <sup>17</sup>y le dijo: «¡Maestro puro!, ¿qué bien haré para alcanzar la vida eterna», <sup>18</sup>respondiéndole: «No me llames puro, pues el puro sólo es Dios; <sup>19</sup>ya conoces las reglas: a

<sup>12</sup> Sobre este autor C. DE LA PUENTE, “Ibn ‘Abd al-Ṣamad al-Jazraġī, Abū Ŷa‘far”, en: J. LIROLA DELGADO y J. M. PUERTA VÍLCHEZ (dir.), *Enciclopedia de al-Andalus. Diccionario de autores y obras andalusíes* (= DAOA), Granada, 2002, I, p. 329-330.

<sup>13</sup> Sobre éste y otros textos polemistas que incorporan material neotestamentario Th. E. BURMAN, *Religious polemic and the intellectual history of the Mozarabs, c. 1050-1200*, Leiden-New York-Köln, 1994.

<sup>14</sup> Sobre esta obra S. Khalil SAMIR, “Bibliographie du dialogue islamo-chrétien. Auteurs arabes chrétiens du XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle”, *Islamochristiana* 2 (1976), pp. 201-242; también C. DE LA PUENTE, “Ibn ‘Abd al-Ṣamad al-Jazraġī, Abū Ŷa‘far”, en: J. LIROLA DELGADO y J. M. PUERTA VÍLCHEZ (dir.), *DAOA*, I, p. 331a-b.

<sup>15</sup> ALHAZRAĠĪ, *Maqāmi‘Aṣṣulbān*. Ed. de ‘Abdalmaġīd Aṣṣarfī, Túnez: Universidad de Túnez, 1975, p. 48, § 19.

saber, no robarás, no adulterarás, no declararás en falso, no defraudarás y honra a tu padre y a tu madre»”.

El texto, en principio, no parece plantear grandes inconvenientes: parece advertirse un elemento espurio que pudiera explicarse como recurso utilizado por el autor musulmán para introducir la cita (*wa-fī Al'inğīl li-Marqus rağul<sup>an</sup> aqbala ilà Almasīh*); consecuencia inmediata de ésto es que faltaría por completo el versículo 17a; y puede advertirse, así mismo, la ausencia del nombre Jesús, elipsis que queda suplida contextualmente por la introducción aludida en la que figura el título *Almasīh*.

El problema de partida que siempre se plantea en estos textos, además de los otros que puedan concurrir, es el del texto-base sobre el que se ha realizado la versión árabe que nos ha conservado, en este caso, Alḥazrağī. Este asunto, que parecía solventado desde hace años con los conocidos estudios de van Koningsveld y otros anteriores, no ha dejado de plantearme dudas que me impiden ver el problema con tanta claridad como lo vieron mis predecesores.

Algunos autores mantienen, y de hecho sigue habiendo una corriente que sostiene esta teoría, que los “textos bíblicos árabes cristianos de Alandalus”, especialmente los neotestamentarios, que es el caso que nos ocupa, habían sido traducidos a partir de un texto latino con rasgos de hibridez entre la *Vetus Latina* y la *Vulgata*, que es lo que yo no percibo con tanta nitidez. Pero para poder realizar una serie de comentarios que nos proyecten alguna luz sobre el fragmento árabe de Alḥazrağī es necesario que antes recogamos la transcripción de los correspondientes textos latino y griegos, para mejor intelección de lo que vayamos deduciendo.

El texto que ofrece la traducción jeronimiana contenida en la *Vulgata* recoge la siguiente versión<sup>16</sup>:

<sup>16</sup> *Biblia Sacra iuxta Vulgatam versionem*. Ed. de Roger Gryson, con la colaboración de B. Fischer, H. I. Frede, H.F.D. Sparks y W. Thiele, Stuttgart, 1994 (4.<sup>a</sup> ed.), p. 1529a.

<sup>17</sup>{*Et cum egressus esset in viam procurrens quidam genu flexo ante eum*} rogabat eum magister bone quid faciam ut vitam aeternam percipiam <sup>18</sup>*Iesus autem dixit ei quid me dicis bonum nemo bonus nisi unus Deus* <sup>19</sup>*praecepta nosti ne adulteres ne occidas ne fureris ne falsum testimonium dixeris ne fraudem feceris honora patrem tuum et matrem.*

El texto griego, por su parte, ofrece la lectura que transcribimos a continuación<sup>17</sup>:

<sup>17</sup>{καὶ ἐκπορευόμενου αὐτοῦ εἰς ὁδὸν προσδραμῶν εἰς καὶ γοιυπε  
τήσας αὐτὸν} ἐπηρώτα αὐτὸν, Διδάσκαλε ἀγαθέ,  
τί ποιήσω ἵνα ζωὴν αἰώνιον κληρονομήσω; <sup>18</sup>ὁ δὲ Ἰησοῦς  
εἶπεν αὐτῷ, Τί με λέγεις ἀγαθόν; οὐδεὶς ἀγαθὸς εἰ μὴ εἰς ὁ θεός . <sup>19</sup>  
τάς ἐντολάς οἶδας· Μὴ φοιεύσης, Μὴ μοιχεύσης, Μὴ κλέψης,

El texto siriaco de la Pešittā<sup>19</sup> contiene, a su vez, la versión que transliteramos y traducimos a continuación:

ⲕⲁⲓ ⲉⲕⲡⲟⲣⲉⲩⲱⲙⲉⲓⲟⲩ ⲁⲩⲧⲟⲩ ⲉⲓⲥ ⲟⲩⲁⲛ ⲡⲣⲟⲥⲉⲩⲁⲓⲙⲟⲩ ⲉⲓⲥ ⲕⲁⲓ ⲓⲟⲩⲩⲡⲉ  
ⲧⲉⲥⲁⲥ ⲁⲩⲧⲟⲩ } ⲉⲡⲓⲣⲟⲩⲧⲁ ⲁⲩⲧⲟⲩ, ⲉⲓⲁⲩⲁⲥⲕⲁⲗⲉ ⲁⲓⲁⲑⲁⲑⲉ,  
ⲧⲓ ⲡⲟⲓⲙⲉⲥⲱ ⲓⲛⲁ ⲓⲱⲓⲛ ⲁⲓⲱⲓⲛ ⲕⲗⲏⲣⲟⲛⲟⲙⲉⲥⲱ;  
ⲉⲓⲡⲉⲛ ⲁⲩⲧⲱ, ⲧⲓ ⲙⲉ ⲗⲉⲓⲥⲓ ⲁⲓⲁⲑⲟⲛ; ⲟⲩⲉⲓⲥ ⲁⲓⲁⲑⲟⲥ  
ⲉⲓ ⲙⲏ ⲉⲓⲥ ὁ ⲧⲏⲟⲥ. <sup>19</sup> ⲧⲁⲥ ⲉⲛⲧⲟⲗⲁⲥ ⲟⲩⲓⲁⲥ·  
ⲙⲏ ⲑⲟⲓⲉⲩⲱⲥⲓⲥ, ⲙⲏ ⲙⲟⲓⲕⲏⲉⲩⲱⲥⲓⲥ, ⲙⲏ ⲕⲗⲉⲫⲓⲥ,

“<sup>17</sup>Y yendo de camino vino uno corriendo y cayendo de rodillas dijo: ‘Maestro bueno<sup>20</sup>, ¿Qué he de hacer para heredar la vida eterna?’,”

<sup>17</sup> *The Greek New Testament*. Fourth Revised Edition edited by B. Aland, K. Aland, J. Karavidopoulos, C.M. Martini, and B.M. Metzger, Stuttgart, 1993, p. 160. Las variantes de las distintas familias de manuscritos pueden verse en *Synopsis Quattuor Evangeliorum. Locis parallelis evangeliorum apocryphorum et patrum adhibitis edidit Kurt Aland*, Stuttgart, 1997 (15.ª ed.), p. 338.

<sup>18</sup>diciéndole Jesús: ‘¿por qué me llamas bueno?; nadie es bueno salvo uno, Dios. <sup>19</sup>Ya conoces los mandamientos: no cometerás adulterio, no robarás, no matarás, no darás falso testimonio, no defraudarás, honrarás a tu padre y a tu madre”.

A su vez, la versión copta sahídica nos ofrece el texto que transcribimos a continuación<sup>21</sup>:

<sup>17</sup>ⲡⲧⲉⲣⲉⲥⲉⲓ ⲉⲃⲟⲗ ⲉⲧⲉⲣⲓⲛ ⲁⲓⲣⲓⲙⲁⲟ ⲡⲟⲧ ⲁⲥⲡⲁⲣⲧⲉⲓ ⲓⲣⲓⲛ ⲙⲓⲟⲩ.  
 ⲁⲥⲓⲡⲟⲩⲉⲩ ⲉⲩⲫⲱ ⲙⲓⲟⲩ. ⲧⲉ ⲡⲥⲁⲣ ⲡⲁⲒⲁⲑⲟⲩ. ⲟⲩⲓ ⲡⲉⲧⲉⲛⲁⲗⲗⲉⲩ. ⲧⲉ  
 ⲉⲓⲉⲕⲗⲏⲣⲟⲛⲟⲙⲉⲓ ⲙⲡⲟⲛⲉⲣ ⲙⲁⲉⲛⲉ <sup>18</sup>ⲓⲥ ⲗⲉ ⲡⲉⲗⲗⲉⲩ ⲡⲁⲩⲉ. ⲗⲉ ⲁⲣⲣⲟⲕ  
 ⲉⲕⲫⲱ ⲙⲓⲟⲩ ⲉⲣⲟⲓ ⲧⲉ ⲡⲁⲒⲁⲑⲟⲩ. ⲙⲡ ⲁⲒⲁⲑⲟⲩ ⲡⲥⲁ ⲟⲩⲓⲁ ⲡⲛⲟⲩⲧⲉ  
 ⲙⲁⲓⲁⲗⲗⲉⲩ <sup>19</sup>ⲡⲉⲛⲧⲟⲗⲛ ⲓⲥⲟⲟⲩⲛ ⲙⲓⲟⲩⲩ. ⲙⲡⲣⲉⲱⲧⲉ. ⲙⲡⲣⲣⲟⲓⲉⲓⲕ.  
 ⲙⲡⲣⲱⲓⲟⲩⲉ. ⲙⲡⲣⲣⲓⲙⲓⲧⲣⲉ ⲡⲛⲟⲩⲧⲉ. ⲙⲡⲣⲉⲩⲟⲃⲉ. ⲙⲁⲧⲁⲓⲉ ⲡⲉⲕⲉⲕⲟⲧ ⲙⲡ  
 ⲧⲉⲕⲙⲁⲗⲧ.

“<sup>17</sup>Yendo él de camino un rico corrió y cayó de rodillas ante él, y preguntándole le dijo: ‘Maestro insigne, ¿qué he de hacer para heredar la vida eterna?’, <sup>18</sup>diciéndole Jesús: ‘por qué me llamas insigne? No es insigne sino uno, Dios sólo; <sup>19</sup>ya conoces los mandamientos: no matarás, no cometerás adulterio, no robarás, no declararás falso testimonio, no defraudarás, honra a tu padre y a tu madre”

### 3. Unas notas sobre la versión árabe

El reparto de las distintas unidades secuenciales que forman el fragmento árabe queda, sinópticamente y en relación con la versión

<sup>18</sup> “No defraudarás”, sobre esta *lectio*, una reminiscencia de Ex 20,17 o Dt 24,14, que omiten Mt 19,18 y Lc 18,20, *cfr.* B. M. METZGER, *A Textual Commentary on the Greek New Testament*, Stuttgart, 1971, p. 105.

<sup>19</sup> *Ktabā Qaddīšā*, Damasco: Syrian Patriarchate of Antioch and all the East, 1991, p. 59a.

<sup>20</sup> *MalpūnM tobM* = “Maestro (insigne) bueno”.

<sup>21</sup> *The Coptic Version of the New Testament in the Southern Dialect*, Oxford, 1911, p. 512 (*cfr.* al respecto *El Evangelio de san Marcos en copto sahídico*. Texto de M 569 y aparato crítico por Gonzalo Aranda Pérez, Madrid, 1988, pp. 90-91); *cfr.* la versión bohaírica editada en *The Coptic Version of the New Testament in the Northern Dialect*, Oxford, 1898, p. 398.



del texto latino y con la del texto griego, del modo que establecemos a continuación. Nótese que el orden seguido viene marcado por la versión árabe, por lo que los textos latino y griego, en este cuadro sinóptico, siguen un orden que no es el original, como podrá comprobarse con tan sólo ver los respectivos textos transliterados más arriba.

Árabe	<i>Vulgata</i>	Griego
<i>Waqāla lahu</i>	<i>rogabat eum</i>	ἐπηρώτα αὐτὸν
<i>Ayyuhā almu ‘allim aṣṣāliḥ</i>	<i>Magister bone</i>	Διδάσκαλε ἀγαθε
<i>Ay ḥayr a ‘mal</i>	<i>Quid faciam</i>	τί ποιήσω
<i>Li’anāla alḥayāh addā’imah</i>	<i>ut vitam aeternam percipiam</i>	ἵνα ζῶην αἰῶνον κληρονομήσω
<i>Faqāla lahu</i>	<i>Iesus autem dixit ei</i>	ὁ δὲ Ἰησοῦς εἶπεν αὐτῷ
<i>Lam qultu lī ṣāliḥ<sup>an</sup></i>	<i>Quid me dicis bonum</i>	Τί με λέγεις ἀγαθόν
<i>’Innamā aṣṣāliḥ Allāh waḥduhu</i>	<i>nemo bonus nisi unus Deus</i>	οὐδεὶς ἀγαθὸς εἰ μὴ εἷς ὁ θεός
<i>Waqad ‘arafta</i>	<i>Nosti</i>	οἶδας

<i>Waqad 'arafta</i>	<i>Nosti</i>	οἶδας
<i>Aššurūt wadālika</i>	<i>Præcepta</i>	τὰς ἐντολὰς
<i>'Alā tasruqu</i>		Μὴ κλέψῃς
<i>Walā taznà</i>	<i>ne adulteres</i>	Μὴ φονεύσῃς
∅	<i>ne occidas</i>	Μὴ μαχεύσῃς <sup>22</sup>
<i>Walā tašhadu bizzuwar</i>	<i>ne falsum testimonium dixeris</i>	Μὴ ψευδομαρ τυρήσῃς
<i>Walā tahannu</i>	<i>ne fureris</i>	Μὴ ἀποστερήσῃς
<i>Wa'akram abāka wa'ummaka</i>	<i>Honora patrem tuum et matrem</i>	τίμα τὸν πατέρα σου καὶ τὴν μητέρα

Dejando a un lado la secuencia introductoria, y centrándonos en la cita propiamente dicha a partir de las equivalencias que acabamos de dar en el cuadro sinóptico anterior, nos encontramos con las siguientes cuestiones susceptibles de comentarios a la hora de plantear una posible filiación de la versión árabe:

1. La forma perfectiva *qālā* aparece como la equivalente de *rogabat* / ἐπηρώτα y pudiendo ser tanto la traducción de la forma griega como de la latina. La forma latina es un imperfecto con el sentido de “preguntar, rogar, pedir”; la griega, a su vez, un aoristo subjuntivo

<sup>22</sup> Esta *lectio* es documentada, asimismo, en versiones coptas sahidicas y bohairicas, *cfr.* *The Coptic Version of the New Testament in the Southern Dialect*, p. 512 y nota 19 en p. 513 (*cfr.* al respecto *El Evangelio de san Marcos en copto sahidico*. Texto de M 569, p. 91) y *The Coptic Version of the New Testament in the Northern Dialect*, p. 398.

dubitativo, que atiende al significado de “interrogar, preguntar”. El hecho de que la forma árabe *qālā* vaya precedida de una *wāw* simultánea que le confiere un valor aspectual de perfectivo durativo hace que se encuentre más cerca de la forma griega que de la latina.

2. Διδάσκαλε, en griego, es “el que enseña”, un “maestro” o “doctor”, un rabino o sabio, en concreto<sup>23</sup>: tal acepción es captada totalmente por el latino *Magister* y de cualquiera de ambos puede proceder el árabe *almu'allim*, que representa una traducción acertada del concepto: a *Alfārābī*, por ejemplo, se le llama en las fuentes árabes *Almu'allim attānī*, esto es, el segundo sabio, sabiendo que Aristóteles es *Almu'allim al'awwal*. En cambio, el concepto *aṣṣāliḥ* ya nos plantea un inconveniente: el latino *bonus* representa una traducción parcial del griego ἀγαθός<sup>24</sup>, pues éste incluye tanto el aspecto moral como el intelectual e incluso el productivo y el físico (*cf.* Lc 23,50; Mt 7,17; Rom 7,12): “insigne” o “íntegro” pudiera ser, por todo ello, la forma adjetival española que mejor captase con mayor compleción el sentido del término griego. El adjetivo *ṣāliḥ*, en árabe, está en la misma línea del griego ἀγαθός (*cf.* el préstamo copto ἄΓΓΘΟΣ), pues abarca también todo ese espectro semántico que cubre la forma griega y no se limita al aspecto moral que cubre el adjetivo en latín. Con todo, no perdamos de vista que tal calificativo, a tenor de la respuesta que da Jesús (con referencia, entre otros pasajes a Sal 118,1: כִּי־טוֹב לַיהוָה הוֹדוּ [cf. LXX 117,1: Ἐξομολογησθε τῷ κυρίῳ, ὅτι ἀγαθός[]), era raramente aplicado a un rabino.

3. El valor final<sup>25</sup> de la partícula ἵνα es el mismo valor sintáctico que poseen la latina *ut* y la árabe *li*. Las tres introducen las respectivas

<sup>23</sup> *Cfr.* W. BAUER, *Griechisch-deutsches Wörterbuch zu den Schriften des neuen Testaments und der frühchristlichen Literatur*. Ed. de Kurt Aland y Barbara Aland, Berlin-New York (6.ª ed.), 1988, cols. 385-386.

<sup>24</sup> *Cfr.* W. GRUNDMANN, “ἀγαθός”, en: G. KITTEL y G. FRIEDRICH (ed.), *Theologisches Wörterbuch zum Neuen Testament (ThWNT)*, Stuttgart, 1933, I, pp. 15-17; también H. G. LIDDELL & R. SCOTT, *A Greek-English Lexicon*. With a Supplement, Oxford, 1973 (reimp. de la 9.ª ed.), p. 4b.

<sup>25</sup> M. ZERWICK, *Analysis philologica Novi Testamenti graeci*. Editio altera emendata, Roma, 1960, p. 106.

formas verbales κληρονομήσω, *percipiam* y *anāla*: la griega y la latina, una 1.<sup>a</sup> p. sing. aoristo subj. y 1.<sup>a</sup> p. sing. presente de subj. respectivamente, van postpuestas al CD de dicha proposición con valor final<sup>26</sup>, en tanto que la árabe, por razones de exigencia sintáctica, sigue a la partícula. La forma griega significa “poseer; heredar”, lo mismo que la latina, de ahí que la forma árabe pueda ser, de nuevo, resultado tanto de una como de otra forma.

4. Exactamente lo mismo sucede con el sintagma *alḥayāh addā'imah*, que lo mismo puede haber resultado de traducir el latino *vitam aeternam* como del griego ζῶην αἰώνιον, sintagma que, de suyo, significa “vivir en el ésjaton”, esto es, el “Reino de Dios”.

5. El valor adversativo de la partícula *fa*, que introduce la forma perfectiva *qāla*, tanto puede ser el resultado de verter el griego ὁ δὲ, como del latín *autem*.

6. La secuencia *lam qultu lī ṣāliḥ<sup>m</sup>* (“no me llames insigne”) representa una exégesis retórica que anticipa la respuesta a la información que aporta la secuencia posterior (*innamā aṣṣāliḥ Allāh waḥduhu* = “sólo Dios es el insigne”). De este modo, la versión árabe no coincide ni con la versión griega (Τί με λέγεις ἀγαθόν = “¿Por qué me llamas insigne?”) ni con la latina (*Quid me dicis bonum* = “¿Por qué me llamas bueno?”) como consecuencia del recurso a la exégesis. Sobre *ṣāliḥ* véase lo dicho en § 2.

7. La literalidad de *nemo bonus nisi unus Deus* con respecto al griego οὐδεὶς ἀγαθὸς εἰ μὴ εἷς ὁ θεός con la salvedad semántica de *bonus*/ἀγαθός, no se mantiene en la versión árabe. El *ductus* sintáctico de ésta (*innamā aṣṣāliḥ Allāh waḥduhu*), aun cuando la lengua árabe cuenta con recursos para mantener el orden de palabras de las otras dos versiones, ha sido invertido con el fin de reforzar el sentido de exclusividad-superioridad (*innamā*) que comporta el adjetivo *ṣāliḥ*, al tiempo que obtiene una estructura sintáctica cerrada *innamā...waḥduhu* (“sólo... solo”), presente en las versiones griega y latina a través de la

<sup>26</sup> Cfr. H. P. V. NUNN, *A Short Syntax of New Testament Greek*, Cambridge, 1938, pp. 105-109, §§ 183-197.

antítesis semántica “nadie...uno” (οὐδεὶς...εἷς / *nemo...unus*). En este caso resulta, así mismo, imposible poder precisar cuál es el texto del que procede la versión árabe.

8. Οἶδας es una 2.<sup>a</sup> pers. sing. de perfecto de indicativo, cuyo valor aspectual resultativo no es captado del todo por el latín *nostis* (“sabes”); en cambio este valor aspectual sí que ha sido captado por la versión árabe, que incorpora tras la preposición copulativa *wa* el conector aspectual marcador de perfectivo *qad* (“ya”<sup>27</sup>) con el que la forma ‘*arafta* refuerza su estado (“ya conoces”). En este caso, la traducción árabe está más cerca del texto griego que del latino.

9. Šurūt es un tecnicismo legal, de uso en la literatura jurídica islámica, que capta a la perfección tanto el griego ἐντολὰς (<תּוֹרָה, “leyes”<sup>27</sup>; cfr. el préstamo copto **ΕΝΤΟΛΗ**), como el latino *praecepta*, “reglas, leyes, preceptos, madamientos”.

10. *Lā tasruqu* (“no robes”) no encuentra correspondencia en el texto latino; sin embargo, aunque desplazado en el orden de las leyes éticas que enuncia el texto, sí que lo tiene en el texto griego con la forma aorista subj. κλέψῃς (de κλέπτω, “robar, cometer hurto”)<sup>28</sup> con valor aspectual inacabado que capta a la perfección la forma imperfectiva árabe *tasruqu*, y también tiene correspondencia con la versión siríaca de la Pešittā, con la copta sahidica y con las restantes versiones árabes de las que ofrecemos el texto a continuación.

#### 4. Otras versiones árabes

El texto de Alḥazraġī es muy parecido a la cita que está contenida en los *Fiṣal* de Ibn Ḥazm<sup>29</sup>, si bien varía en algunos puntos, como podemos percibir, además de haber sido adaptado sintácticamente a las necesidades polemistas a las que va destinado el texto del cordobés:

<sup>27</sup> Cfr. G. Schrenk, “ἐντολή”, *ThWNT*, II, pp. 543-546.

<sup>28</sup> J.P. Louw & E.A. Nida (ed.), *Greek-English Lexicon of the New Testament based on Semantic Domains*, New York, 1989 (2.<sup>a</sup> ed.), I, p. 583, § 57.232.

<sup>29</sup> IBN ḤAZM, *Alfiṣal fī almilal wal’ahwā’ anniḥal*. 5 vols. Ed. de ‘Abdarrahmān ‘Umayrah, Beirut: Dār Alġil, 1416/1996 (2.<sup>a</sup> ed.), II, p. 137.

وفي الباب الثامن<sup>30</sup> من الإنجيل ماركس أن رجلا قال للمسيح أيها المعلم الصالح فقال له المسيح لم تقول لي يا صالح الله هو الصالح وحده

Más cerca, en cambio, se encuentra la cita que documenta Al'imām Alqurṭubī, en cuya obra el fragmento que incorpora es casi el mismo que el que recoge el texto polemista de Alḥazraḡī<sup>31</sup>:

وفي الإنجيل ماركس أن رجلا أقبل إلى المسيح وقال له أيها المعلم الصالح أي خير أعمل لأتأهل للحياة الدائمة فقال له للمسيح لم قلت لي صالحا إنما الصالح الله وحده وقد عرفت الشروط وذلك ألا تمسرق ولا تزني ولا تشهد بظنور ولا تخون وأكرم ليالك وأمك

Cuatro son las variantes que presenta este texto que acabamos de transcribir con respecto al que trae Alḥazraḡī:

1) Éste lee *Marqus* y Al'imām Alqurṭubī *Mārkuš*.

2) Al anterior antropónimo, en Alḥazraḡī, sigue el acusativo indeterminado *raḡul*<sup>an</sup>, en tanto que Al'imām Alqurṭubī intrduce dicho acusativo indeterminado con la partícula completiva *anna*.

3) En la segunda pregunta que aparece en el texto, la que sigue al sintagma *alḥayt adā'imah*, Alḥazraḡī la introduce directamente (*faqāla lahu lam qulta...*), en tanto que Al'imām Alqurṭubī incorpora *Almasīḥ*: *faqāla lahu Almasīḥ lam qulta...*

4) Al final, en el penúltimo mandamiento, Alḥazraḡī, incorrectamente, recoge la forma apocopada *taḥun*, mientras que Al'imām Alqurṭubī emplea la correcta *taḥūnū*.

Las versiones orientales, por su parte, también se hallan lejos del fragmento de Alḥazraḡī. La versión que incluye el texto editado por Wats representa una tradición textual distinta a la del andalusí<sup>32</sup>:

<sup>30</sup> Se trata de un error en este punto, pues el texto figura en el cap. 10 y no en el 8.

<sup>31</sup> AL'IMĀM ALQURṬUBĪ, *Al'i'lām bimā fī din annaṣārā min alfasād wal'awhām wa'izhār mahāsīn dīn al'islām wa'itbāt nubuwwat nabīnā Muḥammad*. Ed. Aḥmad Ḥiḡāzī Assaqā, El Cairo: Dār Atturāt Al'arabī, 1980, p. 247.

<sup>32</sup> R. WATS, *Kitāb Al'ahd Alḡadīd, ya'nī Inḡīl Almuqaddas liRabbīnā Yasū' Almasīḥ*, Londres, 1820, p. 58.

<sup>17</sup>وإذ خرج إلى طريق أسرع إليه إنسان وجثى على ركبتيه قدامه يسأله قائلا أيها المعلم الصالح ما الذي أصنع لأرث الحياة الأبدية<sup>18</sup> أما يسوع فقال له لم تقول لي صالح ليس صالحا إلا الله وحده<sup>19</sup> عرفت الوصايا لا تزن لا تقتل لا تسرق لا تشهد بالزور لا تخن أكرم أباك وأمك

Lo mismo sucede con la versión contenida en el *Sinaiticus arabicus* 72, una traducción realizada a partir de un texto griego, fechada en el año 897 y realizada por Esteban de Ramlah, el cual representa una tradición textual distinta como se puede apreciar en la redacción del mismo, que transcribimos debajo<sup>33</sup>:

<sup>17</sup>أبينما هو خارج في طريق أحضر إليه إنيان ساجدا وسأله أيه المعلم الصلح أيشي أصنع لكي أرث الحياة للداهرة<sup>18</sup> وابن يسوع قال له أيشي تقول لي صلح ليس صلح إلا الله الواحد<sup>19</sup> أما الوصايا فقد عرفت لا تقتل لا تفسق لا تسرق لا تشهد زورا لا تحرم لكرم أباك وأمك

También de un texto griego procede la traducción contenida en el *Borgiano arabo* 95 que editó Levin<sup>34</sup>, el cual responde, asimismo, a una tradición textual distinta de la que representa el fragmento de *Alhazraḡī*:

<sup>17</sup>أبينما هو خارج في الطريق أحضر إليه إنسان ساجدا وسأله أيه المعلم الصالح أي شي أصنع لكي أرث الحياة للداهرة<sup>18</sup> وإن يسوع قال له أي شي تقول لي صالح ليس صالح إلا الله وحده<sup>19</sup> أما الوصايا قد عرفت لا تقتل لا تفسق لا تشهد بزور لا تجدف أكرم أباك وأمك

<sup>33</sup> S. ARBACHE, *Une ancienne version arabe des Evangiles. Langue, texte et lexique*. Tesis Doctoral inédita, presentada en 1994 en la Université “Michel de Montaigne” (Bordeaux III), bajo la dirección de Jacques Langhade y Gérard Troupeau, p. 83.

<sup>34</sup> B. LEVIN, *Die griechisch-arabische Evangelien-Übersetzung Vat. Borg. Ar. 95 und Ber. Orient. 1108*, Uppsala, 1938, p. 75.





وبينما يسير يسوع في الطريق دنا إليه شاب من الرؤساء وخرّ على ركبتيه وسأله وقال أيها المعلم الصالح ما الذي أصنع لتكون لي حياة الأبد قال له يسوع لماذا تدعوني صالحًا وليس صالحًا إلا الواحد الله الأوامر أنت تعرفها [...] لا تسرق لا تسرق لا تقتل لا تشهد شهادة كاذبة لا تنظم أكرم أبائك وأمتك

Entre las varias muestras occidentales con que contamos traemos a colación dos, la que responde a la signatura *Ar. 1626* de El Escorial<sup>42</sup>, que contiene la lectura que figura a continuación:

وبينما هو سائر في الطريق سرع إليه إنسان منحنى وسأله قائلًا أيها المعلم الصالح ما الذي يصنع لأرث الحياة الدائمة وابن يسوع قال له لما نزل لي صالحًا وليس صالحًا إلا الله الواحد عرفت الوصايا لا تقتل لا تزني لا تسرق لا تشهد بالزور لا تحون أكرم أبائك وأمتك

y una segunda versión, perteneciente a la denominada familia textual de Ibn Balaš̄k Alqurtubī, es la que se identifica con el *Codex Monachensis Aumer 234*<sup>43</sup>, donde aparece la lectura siguiente:

فبيناه متوجهًا في طريق جوى نحوه رجل وسجد قدامه ورجب إليه وقال يا معلم صالح ماذا أصنع لأثاب الحياة الدائمة فقال له يسوع مالك تقول لي صالح ولا صالح إلا الله وحده قد علمت العبود لا تزني ولا تقتل ولا تسرق ولا تشهد بالزور ولا تحن لأكرم أبائك وأمتك

## 5. Conclusiones

El cuadro sinóptico que figura en el tercer epígrafe nos muestra las correspondencias entre el fragmento de Alḥazraḡī y las versiones latina y griega. Dado que el texto se encuentra en la obra de un autor

quatre planches hors texte [par] A.-S. Marmardji, Beirut : Imprimerie Catholique, 1935, p. 272 (xxviii, 42-46); *cf.* *Ḍiyāṭasārūn alladī ḡama'ahu Ṭatyānūs min almubašširīn al'arbi'ah seu Tatiani Evangeliorum harmoniae arabice*. Nunc primum ex duplici codice editit et translatione latina donavit P. Agustinus Ciasca, Roma: S. C. De Propaganda Fide, 1888, pp. 109-110 (xxviii).

<sup>42</sup> Fol. 103v.

<sup>43</sup> Fols. 19v-20r.

musulmán cordobés, lo más lógico es pensar que éste lo haya tomado de alguna de las versiones neotestamentarias que corrieron por Alandalus. Sin embargo, ya hemos visto más arriba que no coincide con la cita que contienen los *Fiṣal* de Ibn Ḥazm; asimismo, también hemos visto que tampoco es total y exactamente igual a la que incluye *Al'i'lām* de Al'imām Alqurṭubī; y como podemos apreciar, tampoco se corresponde ni con el texto escurialense (*Ar. 1626*), ni con la versión contenida en el *Codex Monachensis Aumer 234* que acabamos de transcribir.

En cuanto a las versiones orientales que hemos escogido para su cotejo, todas ellas demuestran pertenecer a una tradición textual completamente distinta a la que representa el fragmento de Alḥazraġī.

Las notas esbozadas confirman, por lo tanto, la dificultad con la que tropezamos, en la mayoría de las ocasiones, para poder determinar con total fiabilidad la procedencia exacta de un texto o de un fragmento en cuestión. Por ello, la certeza absoluta con la que se ha venido sosteniendo que el origen de los textos cristianos árabes andalusíes es siempre un texto latino plantea no pocos inconvenientes que se nos antojan difíciles de resolver si antes no contamos con una edición crítica completa de estos textos sobre los que podamos trabajar con una visión y métodos integrales.

Así, el fragmento de *Almaqāmi' Aṣṣulbān* que acabamos de ver, tanto puede ser el resultado de haber traducido un texto latino, como uno griego. Es más, cuando hemos podido extraer algún elemento discriminador en la versión árabe, éste siempre se inclina a favor de la procedencia de un texto griego, lo cual contradice aquellas teorías generalistas que derivan del latín las traducciones vertidas al árabe por los “cristianos arabizados andalusíes”.

Por otro lado, como ya hemos dicho, el texto que figura en los *Fiṣal* de Ibn Ḥazm, además de representar no una cita literal sino una cita amputada, apunta a características redaccionales distintas de las que presenta el texto de Alḥazraġī, lo cual no es de poca monta, pues nos confirma en la idea de que nos encontramos ante versiones distintas

y, consecuentemente, ante una realidad desatendida<sup>44</sup>: a saber, que en el siglo XII (y desde atrás) se hallan en uso en Alandalus versiones neotestamentarias distintas.

El de Al'imām Alqurṭubī, en cambio, aun cuando existen unas mínimas diferencias redaccionales ya enumeradas más arriba, sí que responde a la misma tradición textual. Aun cuando las cuatro variantes que presenta el texto de éste con respecto al de Alḥazraġī pudiera hacer pensar en dos textos de tradición textual distinta, aunque con semejanzas, hay que tener en consideración un elemento referencial de importancia: en la enumeración de los mandamientos (que son una reescritura de Ex 20,12-16 o de Dt 5,16-20) la coincidencia entre Alḥazraġī y Al'imām Alqurṭubī es total; en cambio, en las restantes versiones (latina, griega, siriaca y árabes) sigue un orden distinto. Nos hallamos, así pues, ante una versión que circuló por Alandalus que pertenece a la misma tradición textual que el texto empleado por Al'imām Alqurṭubī, pero distinta de la que empleó el cordobés Ibn Ḥazm. Pero hay un elemento más a considerar: se trata de la forma *Marqus* que emplea Alḥazraġī frente a *Mārkuš* que recoge Al'imām Alqurṭubī; mientras esta segunda parece ser la forma antroponímica habitual que adopta este nombre en las versiones andalusíes<sup>45</sup>, la primera responde a la forma normal que documentan las versiones orientales<sup>46</sup>. Y a todo ello hay que unir, como ya hemos señalado más arriba, la independencia redaccional que tiene el fragmento de Alḥazraġī con respecto a las versiones contenidas en el *Ar. 1626* y el *Codex Monacensis Aumer 234*, cuyos respectivos textos evidencian diferencias textuales notables con respecto al de Alḥazraġī.

A todo ello cabe sumar, además, que no conviene perder de vista, en ningún momento, que el producto de una traducción bíblica árabe

<sup>44</sup> J. P. MONFERRER SALA, "A Gospel Quotation of Syriac Origin in the *Fīṣal* by Ibn Ḥazm", *Journal of Middle Eastern and North African Intellectual and Cultural Studies* 1/1 (2002), pp. 127-146.

<sup>45</sup> Ph. ROISSE, "Los Evangelios traducidos del latín al árabe por Ishāq b. Balašq al-Qurṭubī en 946 d.C.", en: C. CASTILLO, I. CORTÉS y J. P. MONFERRER (eds.), *Estudios árabes. Dedicados a D. Luis Seco de Lucena*, p. 153.

<sup>46</sup> J. P. MONFERRER SALA, "Fragmento sinaítico en 'árabe medio' con listado de perícopas pertenecientes a los 'tiempos' de 'septuagésima', 'sexagésima' y 'ayuno', según el ciclo

realizada a partir de un texto latino puede ser la misma que la efectuada a partir de un texto griego, y ello por la sencilla razón de que, en no pocas ocasiones, el producto traductológico es único o, cuando menos, con variaciones inapreciables. Añádase, también, que las citas compiladas por un autor no tienen por qué proceder de un único texto, lo que complica aún más, si cabe, el problema. De ahí la acuciante necesidad de emprender un estudio sistemático de la mayor cantidad de material posible para, con ello, poder ir ofreciendo datos y pautas que nos señalicen, de forma progresiva, el terreno que debemos recorrer y el modo en el que debemos hacerlo.

---

bizantino”, *Anaquel de Estudios Árabes* [= *Homenaje a la profesora Dña. Soledad Gibert Fenech II*] 12 (2001), p. 487.

# **PAX ALPHONSINA: EL IDEAL DE IMPERIUM Y EL CONOCIMIENTO EN ALGUNOS TEXTOS ALFONSÍES**

**SANTIAGO DISALVO**

**Universidad Nacional de La Plata**

## **Resumen**

El ideal del *imperium*, contenido en las obras escritas en el *scriptorium* de Alfonso X, no es meramente un concepto político o militar, sino cultural. Algunos aspectos de este ideal son el conocimiento regio, necesario para un buen gobierno (*imperator literatus*), y el ecumenismo (*pax alphonsina*) concebido como una forma pacífica de valorar las culturas ajenas (judíos y musulmanes) y adoptar sus elementos.

## **Abstract**

The ideal of *imperium* contained in the works written in Alfonso X's *scriptorium*, is not merely a political or military conception, but also a cultural one. Some aspects of this ideal are the kingly knowledge for good government (*imperator literatus*), and ecumenism (*pax alphonsina*) conceived as a peaceful way of valuing the alien cultures (Jews and Muslims), and adopting its elements.

## **Palabras clave**

Alfonso X – obras alfonsíes – ideal de *imperium* – ecumenismo – *pax alphonsina* – conocimiento – *imperator literatus*

## **Key words**

Alfonso X – alphonsine works – ideal of *imperium* – ecumenism – *pax alphonsina* – knowledge – *imperator literatus*

El presente trabajo viene a agregarse, a manera de nota, a una larga serie de estudios sobre un tema muy caro a los medievalistas: la relación entre el proyecto imperial y el sistema de conocimientos a él ligado<sup>1</sup>. Se trata de un rápido recorrido por algunos pasajes de diversas

<sup>1</sup> Para un tratamiento profundo de este tema, remito a la obra de Francisco Márquez Villanueva, *El concepto cultural alfonsí*, Madrid, 1994.

obras producidas en el *scriptorium* de Alfonso X, que pretende señalar la presencia de ciertos rasgos de la cosmovisión alfonsí pero, sobre todo, disponiéndolos en una correlación por la que puedan captarse nuevos matices. Así, en diversas oportunidades se ha hablado de la inmensa obra de erudición del Rey Sabio, del carácter fundacional su prosa histórica en castellano, de la riqueza de su lírica en gallego-portugués, de sus aspiraciones imperiales, de sus batallas contra el Islam y de su relación pacífica con los sabios judíos y musulmanes. Pero ciertos destellos distintivos de la mentalidad alfonsí acaso sólo puedan apreciarse en una mirada que no se circunscriba a un único aspecto, sino que contemple los vínculos existentes entre uno y otro texto, entre uno y otro género literario, entre uno y otro propósito. Esta contribución intenta, pues, responder a la exhortación de Diego Catalán: “A mi parecer, es a la luz de este proyecto de restauración de las bases de un “imperio” a través del ejercicio de la razón como es preciso juzgar la concepción y práctica de las distintas ciencias y saberes por parte de Alfonso X”<sup>2</sup>, con la hipótesis de que la noción de *pax alphonsina*, necesaria para un ideal de *imperium*, consiste en un *ecumenismo*, entendido como valoración de culturas ajenas, pero también como método de utilización de contenidos literarios y fuentes históricas de tradiciones diferentes.

## I. El ideal de *imperium* de Alfonso X

Como es sabido, el Principado de Octavio con el que se inició la era imperial de Roma, está signado por la *pax augusta* que no puede entenderse cabalmente sólo en términos políticos, sino que conlleva una idea de florecimiento cultural, literario y artístico de gran envergadura. Para la mentalidad política medieval, este imperio nunca llegó a ser definitivamente interrumpido, sino que continuó bajo otras formas transfiriéndose a la monarquía carolingia en el siglo VIII y al subsiguiente Sacro Imperio Romano Germánico: una *translatio imperii* que producía también, como consecuencia, una *translatio studii*.

<sup>2</sup> D. CATALÁN, *La «Estoria de España» de Alfonso X. Creación y evolución*, Valencia, 1992, p. 18.

Considérese, a este respecto, la labor especulativa y educativa de los eruditos carolingios, en especial la de Alcuino de York, y las conjeturas históricas que de ella derivaron:

“Desde fines del siglo IX (hacia el 885), se ve aparecer en la *Crónica de San Gall*, del monje germánico Notker Labeo, lo que se puede llamar el tema histórico de *translatione studii*. [...] Notker concluye con una frase cuyo eco había de perdurar a través de los siglos: “La enseñanza de Alcuino fue tan fructífera, que los modernos galos, o franceses, llegaron a igualar a los antiguos de Roma o de Atenas”<sup>3</sup>.

En el siglo XIII, Alfonso X de Castilla concibe para España el mismo ideal político y cultural del *imperium*, el cual entraña un concepto de *pax* que ciertamente incluye la “paz geopolítica” con los pueblos de las fronteras, pero también una noción de “ennoblecimiento” por el saber representado en el florecimiento de la civilización hispánica. Utilizo el vocablo latino *imperium* (en lugar de “imperio”, que podría remitir sobre todo al significado de “dominación político-militar”) para referirme a un ideal que incluye la dimensión cultural y pedagógica señalada antes y que, según se profundizará más adelante, está estrechamente ligado a una “romanidad” cristiana, entendida como actitud cultural.

A manera de premisa, es preciso traer a la memoria el “fecho del Imperio”, es decir, la pretensión de Alfonso X de acceder al trono del Sacro Imperio Romano Germánico. Esta aspiración estuvo motivada por la ascendencia alemana del rey por parte de su madre, Beatriz de Suabia, pero se vio finalmente frustrada en la célebre entrevista de Beaucaire, cuando el Papa Gregorio X, alegando la carencia de fundamento jurídico de la pretensión de Alfonso, respaldó la elección de Rodolfo de Habsburgo. Sin embargo, tal como afirma Juan Beneyto, la de Alfonso es:

“la primera intervención de una potencia española en los asuntos de la Europa Central. Alfonso X es así, como Kienast ha visto atinadamente,

<sup>3</sup> E. GILSON, *La filosofía en la Edad Media*, Madrid, 1965, p. 190.

el Rey de España asomado a Europa. Su política exterior, desplegada sobre la base de aquellos derechos, precisamente en un período borrascoso, hace acentuar su presencia”<sup>4</sup>.

La perspectiva imperial europea de este rey castellano pionero no se agota, pues, en su fracaso político, sino que infunde nueva vida a una vieja concepción imperial hispánica, estableciéndola como vocación universalista. Esta concepción, que está presente ya desde el inicio del reinado de Alfonso en 1252, es, según la Ley X del *Setenario*, herencia y por tanto tarea encomendada por su padre, el rey Fernando III: “*En rrazon de enperio, quisiera que ffuesse asi llamado ssu ssennorio e non rregno, e que ffuese él coronado por enperador segunt lo ffueron otros de su linage*”<sup>5</sup>. El imperio al que se refiere aquí es un legado de la realeza de León, linaje al que pertenece Alfonso, y está en función de la empresa expansionista que Fernando III delega en su hijo:

“This should be understood in the light of Fernando’s expressed desire, reported in Alfonso’s *Setenario*, to assume the imperial title of the old Hispanic Empire, which had lapsed upon the death of Alfonso VII in 1157. The Hispanic Imperial tradition considered the kings of Leon as heirs of the Visigoths and, as such, responsible for reconstituting their kingdom by the reconquest of the whole of Spain and also of North Africa, regarded as having once been part of the Visigothic realm. The goals that Fernando III set for his son therefore were clear: the completion of the reconquest of Spain and North Africa and, by implication, the assumption of the title of emperor of Spain”<sup>6</sup>.

Pero es también en el *Setenario* donde, como lo afirma Diego Catalán, “Alfonso presenta claramente «el saber» como parte de un proyecto político”<sup>7</sup>. Por lo tanto, no se trata ya meramente de un imperio

<sup>4</sup> J. BENEYTO, *España y el problema de Europa*, Buenos Aires, 1950, pp. 67-68.

<sup>5</sup> *Setenario*, ed. VANDERFORD, K. H., Buenos Aires, 1945, p. 22.

<sup>6</sup> J. F. O’ CALLAGHAN, “Image and Reality: The King Creates His Kingdom”, en ed. BURNS, R. I., *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, 1990, p. 15.

<sup>7</sup> D. CATALÁN, *Op. cit.*, p. 16.



ensanchado *ferro et igni*, sino de un *imperium* que se formula como ideal cultural, aprendido principalmente en la consideración de los hechos de la Antigüedad. Reflejos de esta concepción de *imperium* se ven a lo largo de toda la prosa historiográfica alfonsí, en la sucesión de jefes, reyes y emperadores paradigmáticos, provenientes del mundo clásico, tanto míticos como históricos. Rastreamos aquí algunos de estos ejemplos, tanto en la *Primera Crónica General*, llamada también *Estoria de España* (en adelante *EE*), como en la *General Estoria* (*GE*), aquel gran intento alfonsí (inacabado) de una historia universal.

Especialmente significativos para el ideal de *imperium* alfonsí son los hechos de la historia romana, narrados en la *EE* en función de la historia hispánica, ya que constituyen el antecedente imperial de mayor importancia e inauguran, según veremos más adelante, una específica actitud ecuménica. Ante todo se explican las razones del poderío romano en el mundo (capítulo 23: “*De cuemo el poder de los romanos entró en Espanna*”):

“Las estorias antiguas cuentan que por tres cosas fueron los romanos sennores de toda la tierra: la primera por saber, la segunda por seer bien acabdellados, la tercera por suffrencia; ca ellos fueros omnes que supieron los grandes saberes et ayudaron se bien dellos, et ouieron sabiduría por allegar grand auer pora acabar con ello lo que querien, e sopieron tomar conseio a las cosas ante que uiniessen, e fazien sus fechos cuerdamientre et con gran seso; otrossi ellos fueron los meiores cabdiellos del mundo et los que mejor sopieron traer sus yentes acabdelladas et auenidas; e quando auien guerra sabien soffrir lazeria mas que otros omnes, et por esso conquirien las tierras e s’apoderauan dellas”<sup>8</sup>.

“Conocimiento”, “habilidad en la conducción” y “capacidad de sufrimiento” son los tres ejes indispensables postulados para el buen imperio, que la crónica atribuye a los romanos. En el texto se destacan

<sup>8</sup> *Primera Crónica General de España (Estoria de España)*, I, ed. MENÉNDEZ PIDAL, R., Madrid, 1955, p. 18.

los “grandes saberes”, la “sabiduría”, el “consejo”, el “seso” (“buen sentido”), como los medios adecuados para alcanzar el “señorío”, es decir, el *imperium* de toda la tierra. Una identificación y caracterización del “imperio” y del “buen imperio”, a lo largo de la historia europea e ibérica, son hasta tal punto importantes que, más adelante, en el capítulo 114, al introducir la historia de los emperadores de Roma, el texto sondeará el significado de los términos “imperar” y “emperador”. Así, junto al significado básico de “*sennorear*”, se añadirá el sentido de “estar preparado contra los insurgentes”, como matiz que implica también una habilidad, conocimiento o destreza:

“En latin dizen parare por appareiar, et esta palabra parare, segund cuenta Hugutio, componse con in, et dicen imperare. Et es imperare en el nuestro language tanto cuemo mandar sobre otros e sennorear. Et deste imperare por tal mandar uiene este nombre imperator que es por emperador, por que ell emperador es sennor que manda et sennorea sobre otros et sobre reys. Dotra manera semeia que esta palabra imperare tanto quiere mostrar cuemo desporear se o desegualar se dotros, et quiere dar a entender que ell emperador non a par nin deue auer qui sea so equal entre los otros principes. O aun imperare es estar apareiado contra los qui se le enfestaren; e por tal dixieron los sabios en sos escriptos emperador”<sup>9</sup>.

Ejemplo de este conocimiento y de esta destreza ha sido sobre todo Julio César, de quien se destacan no solamente las aptitudes de guerrero y caudillo, sino además su dedicación al estudio y las letras, jamás descuidados, hasta el punto de que “*nunqua Julio Cesar tantas batallas ouo ni tantos embargos, ni ouo tanto de ueer que dexasse de leer ni de estudiar noche ni dia, e de aprender muy de coraçon, de guisa que tanto apriso en griego e en latin, que fue filosofo*” (capítulo 117). La imagen de Julio César se liga tanto más a la de Alfonso, cuanto que ambos se presentan como estudiosos y sabios, pero también como escritores y versificadores: el texto de la *EE* no deja de citar unos versos supuestamente compuestos por el jefe romano, referidos a España.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 90.

## II. *Imperator literatus*

Afirma Curtius en su célebre obra: “El ideal del *imperator literatus* [de origen antiguo y muy difundido por autores medievales] suele encarnar en un soberano, que lleva entonces el sobrenombre de ‘el sabio’”<sup>10</sup>. Y, estudiando la concepción estamental del saber en la Edad Media, José Antonio Maravall agrega: “Esa concepción jerárquica del saber, correspondiente a la jerarquía de los órdenes sociales, lleva a la construcción doctrinal medieval de la imagen del emperador o rey sabio, el «*imperator literatus*»”<sup>11</sup>; cuya función social explica más adelante: “al príncipe pertenece un poder que no es ya sólo aplicación justiciera de la fuerza o de la coacción, sino al que le es propia una función directiva, educadora: «*ad reges pertinet docere*»”<sup>12</sup>. No hay representación de ningún rey castellano al que cuadre tal epíteto más perfectamente que a Alfonso X, no por ser meramente un rey instruido, o aun un mecenas, sino por la tensión pedagógica de su obra y, sobre todo, por conjugar el mismo ideal del *imperium* con las *litterae* de forma explícita. Kirstin Kennedy, en un análisis de la figura del rey en los prólogos de sus obras, arguye que:

“Although both prologues show him as a learned king in that he inspires scholarship, involves himself in scholarly activities, and wishes to teach his fellow men, there seems to be nothing especially remarkable or personal about this presentation when seen in the context of contemporary wise kings [i.e. Federico II Hohenstaufen, su hijo Manfredo, Jaime I de Aragón]”<sup>13</sup>.

Sin embargo, es innegable el hecho de que las obras del reinado de Alfonso se destacan no sólo por su volumen y la diversidad de

<sup>10</sup> E. R. CURTIUS, *Literatura europea y Edad Media latina*, México, 1955, p. 256.

<sup>11</sup> J. A. MARAVALL, *Estudios de historia del pensamiento español*, 1973, p. 265.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 266. Ver especialmente el capítulo “El *Rex Magister*” en Márquez Villanueva, *op. cit.*

<sup>13</sup> K. KENNEDY, “The *Sabio*-Topos: Prologues of Alfonso X in the Context of his Thirteenth-Century Royal Contemporaries”, en eds. BERESFORD, A. M. y DEYERMOND, A., *Proceedings of the Ninth Colloquium*, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, 26, Londres, 2000, p. 187.

disciplinas tratadas y géneros utilizados, sino también por una insistente y clara “preocupación educativa”. Como uno de sus deberes principales de gobierno, el emperador cumple entonces una función formativa. Sus empresas eruditas no son un simple adorno de su majestad, ya que, según Robert Burns, quien ha llamado a Alfonso “stupor mundi” del siglo XIII: “he proposed by those activities to reshape society, to bring Castile itself into the mainstream of high civilization and to set afoot a process that would produce a united, educated, artistic, and religious people”<sup>14</sup>. Una clara muestra de esta conciencia puede apreciarse en el poema latino que encabeza la *EE*, el cual reproducimos aquí de forma completa:

Nobilis Hesperie princeps, quem gracia Cristi  
 Ultrix perfidie saluauit ab omine tristi,  
 Princeps laudandus, Alfonsus nomine dictus,  
 Princeps inuictus, princeps semper uenerandus,  
 Qui meritis laudes superat, qui uindice fraudes  
 Ferro condempnat, quem fama decusque perhennat,  
 Hesperie gesta dat in hoc libro manifesta,  
 Ut valeat plura quis scire per ipsa futura.  
 Hinc per preterita quisquis uult scire futura  
 Non dedignetur opus istud, sed memoretur  
 Ssepius hoc legere, quia quibit plura uidere  
 Per que proficient et doctus ad ardua fiet,  
 Nam sciet an ceptum quodcumque scit id uel ineptum  
 Finem pretendat, seu finis ad optima tendat,  
 Per quod peiora fugiens capiat meliora.  
 Si capis, Hesperia, que dat tibi dona sophia  
 Regis, splendescet tibi fama decus quoque crescet.  
 Rex, decus Hesperie, thesaurus philosophie,  
 Dogma dat hispanis; capiant bona, dent loca uanis<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> R. I. BURNS, “*Stupor Mundi*: Alfonso X of Castile, the Learned”, en ed. BURNS, R. I., *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, 1990, pp. 5-6.

<sup>15</sup> *Primera Crónica General, op. cit.*, p. 2.

El rey no duda en llamarse a sí mismo no sólo “*decus Hesperie*”, sino también “*thesaurus philosophie*”, ya que España (“*Hesperia*”) podrá llegar a su máxima realización (“*splendescet tibi fama decus quoque crescet*”) solamente si acepta los dones que le otorga la sabiduría de Alfonso (“*sophia regis*”). Podemos ver que el mérito del rey no se reduce a la simple preocupación por su instrucción personal que, no obstante, él mismo prescribe en las *Siete Partidas* (Partida II, Título V, Ley XVI) como deber de todo monarca para el buen gobierno:

“Acuçioso deue el rey seer en aprender los saberes, pues por ellos entenderá las cosas de raiz e sabrá meior obrar en ellas e otrossi, por saber leer, sabrá meior guardar sus secretos e seer sennor de ellas [...] non conviene tanto a otro home como a rey de saber los buenos saberes, porque la su sabidoria es muy prouechosa a su gente, como que por ella han de seer mantenidos con derecho”<sup>16</sup>.

Se trata más bien de una empresa más alta, la misión educadora del emperador con su pueblo, su consejo y sabiduría contenidos en el libro y formulados en el conocimiento de lo futuro, gracias a la consideración de lo pasado: “*Hinc per preterita quisquis uult scire futura/ Non dedignetur opus istud, sed memoretur/ Ssepius hoc legere*”. Alfonso encarna así la perfecta representación del *imperator literatus*, porque en él se conjugan la imagen del emperador que gobierna con el poder de su conocimiento y la representación medieval del sabio, que se completa a sí mismo enseñando lo que sabe. En este sentido, el rey está llamado a ser también espejo ideal de sus súbditos, como nos lo recordará el texto mismo de la *EE* más adelante: “*Todos los omnes del mundo se forman et assemeian a manera de su rey*”<sup>17</sup>.

Esta tensión pedagógica se evidencia también en otros órdenes, tal como ocurre en las *Cantigas de Santa María*, en las que Alfonso exhorta a otros poetas a la alabanza de la Virgen. Ya en la Cantiga-

<sup>16</sup> *Antología de Alfonso el Sabio*, ed. SOLALINDE, G., Buenos Aires, 1943, p. 159.

<sup>17</sup> *Primera Crónica General*, *op. cit.*, p. 314.

Prólogo B se manifiesta abiertamente este propósito, no sin antes aclarar el carácter “letrado” y profundamente intelectual del “buen trovar”:

Porque trobar é cousa en jaz  
 entendimento, poren queno faz  
 á-o d’aver e de razon assaz,  
 per que entenda e sábia dizer  
 o que entend’ e de dizer lle praz,  
 ca ben trobar assi s’á de ffazer.  
 [...]  
 que me dé gualardon com’ ela dá  
 aos que ama; e queno souber,  
 por ela mais de grado trobará<sup>18</sup>.

Es evidente, entonces, que la enorme labor historiográfica, pero, en general, *todas* las obras del *scriptorium*, participan de este carácter pedagógico y representan la figura del rey como un sabio dispuesto a transmitir su conocimiento, es decir, forman parte del “plan alfonsí de enderezar por doctrina su reino”<sup>19</sup>.

Diversas figuras “imperiales”, especulares de Alfonso X, aparecen a lo largo de la *GE*. Nos atenderemos sólo a algunos de los ejemplos más elocuentes que provienen de la materia clásica<sup>20</sup>. El Libro VII de la Primera Parte trata de la progresiva civilización de Atenas, es decir, del primer asentamiento, su incipiente organización y su educación gracias al surgimiento de las escuelas atenienses (capítulo 33). Es en Atenas, siguiendo la versión de Godofredo de Viterbo, donde el capítulo 35 de la *GE* situará el nacimiento de Júpiter, no ya como dios sino como rey. Presentado como el más grande civilizador de los griegos, Júpiter es el primer monarca que responde al modelo del *imperator literatus*, ya que “*alli [en Atenas] estudió e aprendió y tanto, que sopo*

<sup>18</sup> *Cantigas de Santa María*, ed. METTMANN, W., I, Madrid, Castalia, 1986, pp. 54-56: vv. 3-8 y 42-44.

<sup>19</sup> D. CATALÁN, *Op. cit.*, pp. 17-18.

<sup>20</sup> El texto de la *GE* utiliza fuentes muy diversas, conjugando sobre todo los relatos bíblicos con la mitología grecolatina, en especial la ovidiana.

*muy bien todo el triuio e todel quadruuio, que son las siete artes aque llaman liberales*<sup>21</sup>. Más aún, los capítulos 42 y 43 lo presentan como el fundador del derecho:

“estas leyes que son dichas el derecho de las yentes, compuso e eguó de comienço el rey Juppiter, e puso en escripto ante que otro rey nin otro omne ninguno en Grecia”<sup>22</sup>.

“et ayuntó todos los fueros e todas las leyes, e tornolas en escripto, e fizo libros dellas, et mandó que por alli se librasen todos los pleytos, e se mantouiessen los pueblos”<sup>23</sup>.

Por otro lado, “*él romançó las artes en Atenas liberales*”<sup>24</sup>. No hay que esforzarse mucho, pues, para ver en Júpiter un espejo de Alfonso X, uno de los ancestros imperiales “*de su linage*”.

Merece una mención también el relato de Prometeo en el capítulo 45 del Libro IX, intitulado “*Del saber de Prometheo el gigante*”. La historia de su hazaña, en la que sube al cielo y enciende su antorcha en el fuego solar para poder dar la vida a las estatuillas de barro que ha modelado con sus manos, es explicada por Alfonso de esta manera:

“esta rrazon quiere seer que tanto era este Prometheo sabio et ensennaua bien los saberes a los omnes, que de los nesçios e sin todo saber, que eran fascas [“casi”] como muertos o bestias en los entendimientos, fazie sabios e ensennados, tanto que los sacaua de la muerte de nesçiedad et los tornaua a vida de saber. E por esta semeiança et esplanamiento sale de fabliella esta rrazon”<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> *General Estoria*, ed. SOLALINDE, G., Madrid, 1930, p. 193.

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 199.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 200.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 200.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 261.

Corresponde a esta interpretación del mito la explicación del significado del nombre de Atenas, que se había dado en el capítulo 41 del Libro VII:

“desta guisa preciauan los antigos el saber, que al qui lo sabie llamauan le biuo e all otro muerto. Et fallaron que tal nombre como este que dixiemos Athenas pertenescie a çibdad ó tales cosas se fazien, e tales estudios auie dello e se ensennaua alli. Et este nombre de Athenas conpusieron, por ende, los sabios de “a” que diz el griego por “sin” e “thanatos” por mortal, onde ayuntadas estas dos palabras dicen en el nuestro language de Castiella tanto como sin mortalidad o sin muert”<sup>26</sup>.

El conocimiento está asociado a la vida y la ignorancia a la muerte. Por eso, la ciudad del conocimiento por excelencia, Atenas, es la ciudad sin muerte. Así como Atenas, por la *translatio studii*, es figura de otras “ciudades sabias” en la historia, también Prometeo “dador de la vida” (es decir, “de conocimiento”), es cifra de otros “dadores” históricos, entre los cuales, sin dificultad alguna, podemos suponer a Alfonso X.

Otros personajes de la *GE* son también figura del monarca. Francisco Rico, en su estudio *Alfonso el Sabio y la «General Estoria»*, analiza el tratamiento de la figura del rey ateniense Cécrope en el capítulo 7 del Libro XII. Bajo el reinado de Cécrope quien, por su parte, también patrocinaba los estudios en su ciudad, Ixión “*fue el que primero falló la manera de armar cauallero pora sobre cauallo*”<sup>27</sup> y creó así una primera caballería de centauros (cuya etimología explica Alfonso como “cien armados”). Cito el elocuente pasaje de Rico:

“Pues bien, la institución de la caballería centáurica, en tal marco, inmediatamente transporta al rey a la época del repartimiento de Sevilla, ciudad en que había establecido «estudios e escuelas generales» (al

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 198.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p.329.



igual que Cícrops «reffizo los estudios» en Atenas) y en la que constituyó y heredó a doscientos caballeros de linaje. Para él, cierto, la creación de los centauros ocurrió «a la manera que el muy noble e muy alto el dezeno don Alfonso, rey de Castilla, de Toledo, de León e del Andaluzía, que compuso esta *Estoria*, que en la muy noble cibdad de Sevilla, que a onrra de Dios e de Sancta María e del muy noble e muy sancto rey don Fernando, su padre (que escogió allí la su sepultura e metió allí el su cuerpo), que estableció dozientas caballerías [...]». Alfonso, pues, se siente en línea con Cícrops e Ixión, y no deja de insinuar que es capaz de competir con ellos y sobrepujarlos: los centauros quedan chicos ante los «dozientos» de Sevilla, y el rey recibe en consecuencia mayor honra<sup>28</sup>.

Y, más adelante, explicando la conexión del orbe mitológico con el propio tiempo mediante el ejemplo de Hispán, sobrino de Hércules, a quien otros cronistas anteriores (Rodrigo Ximénez de Rada), atribuyen la construcción de Acueducto de Segovia, Rico asevera que “Alfonso va más allá y busca asumir tal conexión no ya con palabras, sino con hechos: halla el monumento en estado ruinoso y se muestra digno sucesor de Hispán mandándolo restaurar. [...] Pues «aquella puente» es también símbolo y cifra de la relación de Alfonso con la Antigüedad<sup>29</sup>”.

Este *imperator literatus*, que recoge la historia antigua para imitar a sus grandes caudillos, que se sabe heredero de emperadores y protagonista de una empresa imperial de aún mayor envergadura, que tiene la función de instruir a su pueblo y de confeccionar una magna obra de conocimiento, plantea su ideal de *imperium* también ante las culturas ajenas, contemporáneas a él. Habiendo considerado su comportamiento con respecto a la cultura de la antigüedad pagana, es necesario preguntarse acerca de su reacción ante las culturas no cristianas de la Península.

<sup>28</sup> F. Rico, *Alfonso el Sabio y la «General Estoria»*, Barcelona, 1972, p. 117.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 120.

### III. *Pax alphonsina*: ecumenismo y “convivencia”

Cabe indagar si existe un factor constitutivo de este *imperium* alfonsí que haya permitido el abordaje de la cultura ajena, es decir, no cristiana, de forma no destructiva, sino constructiva: es decir, incluyéndola (sin eliminarla) en el propio ámbito de existencia, asimilando sus contenidos sin perder la identidad propia.

Es muy útil, a este respecto, el concepto de “romanidad” delineado por Rémi Brague en su ensayo *Europa, la vía romana*. En un intento de definir la peculiaridad que distingue a la cultura europea occidental de las demás culturas del planeta, Brague identifica en Roma la actitud de apertura y constante apropiación de lo ajeno que caracteriza a Occidente:

“La estructura de transmisión de un contenido que no es suyo propio, he aquí, justamente, el verdadero contenido. Los romanos no han hecho sino transmitir, pero esto no es poca cosa . No han aportado nada nuevo en relación con los dos pueblos creadores, el griego y el hebreo. Pero esta novedad la han aportado ellos. Han aportado la novedad misma. Han aportado como nuevo lo que para ellos era viejo.

[...]

A diferencia de los griegos, que tenían a gala el no deber nada a nadie, el no haber tenido maestros, los romanos confesaban de buen grado lo que debían a los demás”<sup>30</sup>.

Brague aclara que nada impide ver en la cultura medieval occidental la pervivencia de esta “actitud romana”, confirmada por el ecumenismo cristiano. Se trata del mandato que San Pablo ha legado a toda civilización que se conciba como cristiana: “*omnia autem probate, quod bonum est tenete*” (I Thes. 5, 21), y aún más “*omnis creatura Dei bona, et nihil reiciendum quod cum gratiarum actione percipitur*” (I Tim. 4, 4). Es acaso este ecumenismo lo que configura el *imperium* alfonsí.

<sup>30</sup> R. BRAGUE, *Europa, la vía romana*, Madrid, 1995, pp. 27-28.

En cuanto a la misma historia romana en la *EE*, es con Augusto, “*el acrescentador*”, que se introducen en la *EE* unos rasgos definitorios del *imperium* que serán primordiales para la concepción alfonsí. En efecto, leemos en el capítulo 125:

“En el quarto anno dell emperio de Octauiano, que fue a sietecientos et treze annos de quando Roma fuera poblada, auino assi que el seyendo en Roma, et teniendo que auie ya *assessegada* tierra de oriente et quel obedecie toda tierra de occidente, otrossi quiso saber de todas las tierras que so ell imperio de Roma eran, cuemo se mantenien et estauan en sos fueros, et que reconosciessen so sennorio a Roma”<sup>31</sup>.

Y más adelante, en el capítulo 151, se dirá:

“A los quaraenta et dos annos [...] ouo ell emperador Octauiano Cesar Augusto *assessegadas en paz* e paradas de su parte et so el so sennorio quantas yentes de orient a occident et de septentríon a mediodia, et cuemo tiene a derredor todo el cerco del mar Oceano que cerca toda la tierra, et uiuien todas al fuero et a las leyes que les el diera”<sup>32</sup>.

“*Assessegat*”, verbo que se reitera y es utilizado en conjunción con “paz”, significa “apaciar” o “pacificar”, mediante el imperio político, una heterogénea realidad étnica y cultural (“*quantas yentes auie de orient a occident*”), en función del *imperium* concebido como ideal de unidad, en el conocimiento o conciencia de esa realidad dominada. El orden establecido mediante leyes o “fueros”, y que la crónica subraya en más de una ocasión, es la característica propia de este imperio, regido por la *Pax Augusta*, entendida en los términos en que la define Karl Galinsky:

<sup>31</sup> ALFONSO X, *Prosa histórica*, ed. BRANCAFORTE, B., Madrid, 1990, p. 66. Subrayado mío.

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 68. Subrayado mío.

“*Pax* comes from *pangere*, “to make firm”, and *pacisci*, “to make a pact”; it is the “pact” one imposes on a conquered enemy. The *Res Gestae*, with its enumeration of conquests and victories, is an eloquent reflection of this concept. So while Augustus never forswore further conquest, he considered it, unlike Alexander, a great challenge to rule the resulting *imperium* on the basis of order and laws (Plut., *Mor.* 207D)”<sup>33</sup>.

Sin duda, el concepto de *imperium* alfonso debe necesariamente incluir esta *pax* del orden legal que la *EE* describe como propia de la era augustea, *pax* que permite tener un mejor conocimiento del territorio “*assessegado*” y de las naciones dominadas. Pero debemos entender esta *pax* como un aspecto de esa “romanidad” identificada por Brague, debemos recordar que la figura de *imperator literatus* no puede definirse sólo por vía militar (incorporación de territorios), sino también por una relación cognoscitiva (incorporación de conocimientos) con las culturas sometidas y con las naciones con las que se halla en guerra en la frontera. Es por esta razón que la *EE* introduce, a partir de su capítulo 467, la porción de historia dedicada a los árabes. Y en este punto nos encontramos frente a una perspectiva novedosa de la historiografía. En la opinión de Diego Catalán, Alfonso se aparta en este aspecto de los historiadores hispanos anteriores a él (Isidoro de Sevilla, Lucas de Tuy, Rodrigo Ximénez de Rada), porque no se limita a relatar la historia de los godos o de los reinados cristianos, sino que expone la “historia del solar España”, sin dejar de mencionar a todos los pueblos que dejaron en ella su impronta. Se trata de una historia que, como la *GE*, debe ser exhaustiva y “ecuménica”, “en su visión sin fronteras de la Humanidad”<sup>34</sup>. La frontera geopolítica con el Islam, defendida y extendida mediante las armas, no impide, en este sentido, el contacto fecundo con la ciencia y el arte árabe y, por tanto, con sus fuentes historiográficas.

<sup>33</sup> K. GALINSKY, *Augustan Culture: An Interpretive Introduction*, Princeton, 1998, p. 162.

<sup>34</sup> D. CATALÁN, *Op. cit.*, p. 19.

Autores como Colin Smith, que han continuado en la línea de estudios de Américo Castro, confirmaron la factibilidad de una verdadera convivencia práctica en la sociedad castellana entre musulmanes, judíos y cristianos bajo el reinado de Alfonso X. El hecho más representativo es la colaboración de letrados de las tres religiones en el *scriptorium regio*: “*Convivencia on a daily plane was inevitable and indeed often useful (since the Moors worked hard and had much to teach), but the religious divide was absolute*”<sup>35</sup>. La profunda separación religiosa no parece haber impedido, sin embargo, que el *imperium* incorporara deliberadamente material cultural de origen hebreo y, sobre todo, árabe. Por lo que estamos seguros de poder afirmar que, al referirnos a “*imperator*” y “*literatus*”, ambos términos se conectan con la presencia de los musulmanes y los judíos en el reino: Alfonso domina políticamente a los que, a su vez, trata de conocer, y de los cuales ciertamente aprende.

Aunque no es éste el espacio para una nueva discusión sobre el tratamiento de la persona del musulmán y del judío en la obra alfonsí, es necesario tener en cuenta que el ecumenismo, actualizado como relación pacífica, contenido en el ideal de *imperium*, no se circunscribe al plano de las ideas abstractas, de una valoración “despersonalizada” de la cultura ajena. Muchas de las *Cantigas de Santa María*, como la 344, rezan “*Paz e av ença.*” En la cantiga 344 se relata cómo Santa María de Tudía protege por igual a un ejército moro y a otro cristiano, enemigos entre sí, en las inmediaciones de su santuario. Ninguna de las huestes, que acampan muy cerca una de la otra (sólo los separa el templo, simbolismo sugestivo), advierte la presencia del contrincante, gracias a la Virgen, que así lo dispone. Musulmanes y cristianos pernoctan en el mismo lugar, junto a la misma iglesia, bebiendo agua del mismo río y, por la mañana, al contemplar el milagro asombrados, se piden mutua tregua y parten en paz, cada uno a su territorio. La Virgen, según esta cantiga “*ama paz e av ença*”<sup>36</sup>, es decir “paz y

<sup>35</sup> C. SMITH, “*Convivencia in the Estoria de España of Alfonso X*”, en eds. GERLI, E. M. y SHARRER, H. L., *Hispanic Studies in Honor of Samuel G. Armistead*, Madison, 1992, p. 300.

<sup>36</sup> *Cantigas de Santa María*, ed. METTMANN, W., III, Madrid, Castalia, 1989, p. 196: v. 7.

concordia”, “paz y conciliación.” Se trata de la *pax alphonsina* como un rasgo del *imperium* concebido para España.

La pretensión imperial de Alfonso X fracasó en lo político, pero marca por vez primera y definitivamente el horizonte universal y la vocación misionaria y ecuménica de su reino castellano<sup>37</sup>. “Universalismo cristiano” propio de la cultura occidental, heredadera de la “romanidad”, que también según Étienne Gilson es característica propia de la sociedad medieval<sup>38</sup>. Y ecumenismo que parece obedecer una vez más al mandato paulino de “considerar todas las cosas y conservar lo que es bueno.” Tal sería la visión del rey dentro de su proyectada *pax alphonsina*, y tal, con toda seguridad, fue su método de trabajo a la hora de confeccionar su obra.

## Bibliografía

### *Obras de Alfonso X el Sabio:*

*Antología de Alfonso el Sabio*, ed. SOLALINDE, G., Buenos Aires, 1943.

*Cantigas de Santa María*, ed. METTMANN, W., I-III, Madrid, Castalia, 1986/ 88/ 89.

*General Estoria*, ed. SOLALINDE, G., Madrid, 1930.

<sup>37</sup> “Sorprende el abandono en que, por parte de Alfonso, quedó esta segunda parte de la Crónica. El espíritu universalista del gran rey, gran erudito, una vez concluido el tomo I, tan relacionado con la historia del imperio romano, perdió interés en el tomo II; el vasto campo historial que el rey había concebido le seducía irresistiblemente; los libros bíblicos, los historiógrafos y poetas de la antigüedad clásica y de la edad media, los autores árabes (¡no usa autores hebreos!) le ofrecían en la historia del mundo un campo mucho más atractivo que el de la historia puramente local. A la *Grande Estoria* dedicó todo su empeño; era su obra magna; sus seis abultadas partes, fragmento único ejecutado, aunque comprenden sólo desde la creación hasta la sexta edad del mundo, iniciada con el nacimiento de Cristo, exceden con mucho a la muy extensa obra jurídica” (*Primera Crónica General, op. cit.*, p. xxxv).

<sup>38</sup> “El progreso del Cristianismo y el desarrollo de la teología cristiana en Occidente originaron, en el pensamiento de los escritores cristianos, reflexiones sencillas en un principio y, después, doctrinas perfectamente elaboradas referentes a la naturaleza de esta sociedad nueva que era la Iglesia católica, a sus relaciones con los grupos étnicos y los diversos Estados en que ella reclutaba a sus miembros y, por extensión, a la naturaleza de toda sociedad en general” (E. GILSON, *Op. cit.*, pp. 152-153).

*Primera Crónica General de España (Estoria de España)*, I, ed. MENÉNDEZ PIDAL, R., Madrid, 1955.

*Prosa histórica*, ed. BRANCAFORTE, B., Madrid, 1990.

*Setenario*, ed. VANDERFORD, K. H., Buenos Aires, 1945.

### ***Estudios críticos:***

J. BENEYTO, *España y el problema de Europa*, Buenos Aires, 1950.

R. BRAGUE, *Europa, la vía romana*, Madrid, 1995.

R. I. BURNS, “*Stupor Mundi: Alfonso X of Castile, the Learned*”, en ed. BURNS, R. I., *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, 1990, pp. 1-13.

D. CATALÁN, *La «Estoria de España» de Alfonso X. Creación y evolución*, Valencia, 1992.

E. R. CURTIUS, *Literatura europea y Edad Media latina*, México, 1955.

K. GALINSKY, *Augustan Culture: An Interpretive Introduction*, Princeton, 1998.

E. GILSON, *La filosofía en la Edad Media*, Madrid, 1965.

K. KENNEDY, “*The Sabio-Topos: Prologues of Alfonso X in the Context of his Thirteenth-Century Royal Contemporaries*”, en eds. BERESFORD, A. M. y DEYERMOND, A., *Proceedings of the Ninth Colloquium, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar*, 26, Londres, 2000, pp. 175-190.

J. A. MARAVALL, *Estudios de historia del pensamiento español*, 1973.

F. MÁRQUEZ VILLANUEVA, *El concepto cultural alfonsí*, Madrid, 1994.

J. F. O’ CALLAGHAN, “*Image and Reality: The King Creates His Kingdom*”, en ed. BURNS, R. I., *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, 1990, pp. 14-32.

F. RICO, *Alfonso el Sabio y la «General Estoria»*, Barcelona, 1972.

C. SMITH, “*Convivencia in the Estoria de España of Alfonso X*”, en eds. GERLI, E. M. y SHARRER, H. L., *Hispanic Studies in Honor of Samuel G. Armistead*, Madison, 1992, pp. 291-301.





# **EL NIÑO EN AL-ANDALUS A TRAVÉS DE LA MEDICINA Y EL DERECHO**

**CAMILO ÁLVAREZ DE MORALES**  
**Escuela de Estudios Árabes (CSIC)**  
**Granada**

## **Resumen**

Se ofrece un breve análisis de la figura del niño en al-Andalus, desde la gestación y el nacimiento hasta la entrada en la pubertad, utilizando noticias extraídas de textos de medicina y derecho islámico. Se repasan aspectos médicos, nutricionales, sociales y jurídicos.

## **Abstract**

This article offers an analysis of children and childhood in al-Andalus, from the period of the pregnancy of the mother, and the birth of the child, to its puberty. The analysis is based on the data provided by medical and legal sources, so that it covers different aspects of childhood (medical, nutritional, social and judicial).

## **Palabras clave**

Infancia, al-Andalus, medicina, derecho

## **Key words**

Childhood, al-Andalus, Medicine, Law

## **Justificación**

Ofrezco un breve estudio acerca del niño en la España musulmana, en realidad una simple aproximación a este mundo infantil del que tantas cosas quedan por saber. He utilizado como material de trabajo algunos textos médicos andalusíes y varios trabajos sobre tema jurídico, en los que he hecho una recopilación de noticias y, en algún caso, reflexiones, sobre la figura del niño, noticias y reflexiones que serían

aplicables no sólo al ámbito andalusí, sino a gran parte del mundo musulmán de su momento. En mucha menor medida he intentado acercarme a aspectos sociales.

Obviamente, no he hecho un recorrido exhaustivo por las fuentes médicas o jurídicas, limitándome a presentar una muestra de algunas de ellas.

### Los primeros estadios. El embarazo y el nacimiento

La literatura médica de al-Andalus nos proporciona un ejemplar excepcional para determinar el grado de conocimiento que se tenía en la España musulmana del siglo X de la obstetricia, la ginecología y la puericultura. Se trata de la obra titulada *Kitab jalq al-yanin wa-tadbir al-habalà wa-l-mawludin*<sup>1</sup>, de la que fue autor el polígrafo cordobés ‘Arib ibn Sa‘id<sup>2</sup> personaje, probablemente, de origen muladí. Ejerció la medicina en Córdoba y a su condición de médico debió el acceso a la corte de ‘Abd al-Rahman III, en donde sus conocimientos de obstetricia seguramente le llevarían a tomar contacto con las mujeres del harén. Con este califa y con su hijo y sucesor al-Hakam II desempeñó ‘Arib cargos políticos, aunque su actividad no se limitó a ello. Como otros eruditos de su tiempo, mostró interés por distintas ramas del saber, tales como la poesía, la historia y la agricultura. Entre sus obras más conocidas se cuenta, además del mencionado *Kitab jalq al-yanin*, la que dedicó a la agricultura titulada *Kitab tafsil al-azman wa-masalih al-abdan*, tradicionalmente conocida como *El Calendario*

<sup>1</sup> Fue editada y traducida al francés por H. JAHIER Y A. NOUREDDINE, *Le Livre de la génération du foetus et le traitement des femmes enceintes et des nouveau-nés*, Alger, 1956, y, posteriormente, al castellano por A. ARJONA CASTRO, *El libro de la generación del feto, el tratamiento de las mujeres embarazadas y de los recién nacidos*, de ‘Arib Ibn Sa‘id, Córdoba, Diputación, 1983. Será a esta versión castellana a la que se refieran las citas en adelante.

<sup>2</sup> Puede verse el trabajo de A. LÓPEZ LÓPEZ, “Vida y obra del famoso polígrafo cordobés del s. X ‘Arib ibn Sa‘id”, *Ciencias de la Naturaleza en al-Andalus. Textos y Estudios*.I, Granada, CSIC-EEA, 1990, pp. 317-347

de Córdoba<sup>3</sup>, texto en el que se mezclan los datos de tipo astrológico con los médicos, agrícolas y veterinarios.

El *Libro de la generación del feto* recoge conocimientos de los médicos griegos y árabes orientales, además de prácticas de las mujeres egipcias e hindúes. Su valor lo marca, básicamente, lo temprano de la fecha en que se escribió y la originalidad e interés de sus planteamientos. Junto a esta obra, servirán de apoyo otras debidas a médicos andalusíes anteriores y posteriores, aunque sea, lógicamente, la de 'Arib la que proporcione mayor información.

Unos de los primeros problemas que se nos expone es el del sexo del niño que se está gestando. La influencia griega es clara, concretamente de Galeno e Hipócrates. Siguiendo la opinión del primero se nos dice que un semen débil engendra niñas y uno fuerte varones, en tanto que, según Hipócrates, en el examen de la mujer embarazada se muestran signos reveladores: si su seno derecho está más desarrollado que el izquierdo o si se ve que el latido del antebrazo derecho es más intenso que el izquierdo, será señal de que el feto es de un varón. Esta idea hipocrática de que la derecha sugiere vigor y la izquierda debilidad, incorporada también al mundo de la veterinaria, ya se había recogido en la medicina árabe oriental y en el siglo IX Ibn Masawayh la incluye en uno de sus aforismos<sup>4</sup>. En el mismo sentido de relacionar vigor con masculino y debilidad con femenino se apunta la idea de que si en el momento de la unión de los padres sopla viento del sur, que debilita los cuerpos, engendrarán una hembra, mientras que si sopla viento del norte, que los endurece, el feto será varón. 'Arib recoge otra señal<sup>5</sup> que aún se tiene en cuenta en nuestros días, y parece cierta, y es que el embarazo de un varón no altera la tez de la madre, mientras que con el

<sup>3</sup> Fue estudiado, en su momento, por R. Dozy, *Le Calendrier de Cordoue de l'année 961. Texte arabe et ancienne traduction latine*, Leiden, 1873, trabajo revisado y actualizado más tarde por Ch. PELLAT, *Le Calendrier de Cordoue, publiée par R. Dozy. Nouvelle édition accompagnée d'une traduction française annotée*, Leiden, E.J. Brill, 1961.

<sup>4</sup> Cf. C. ÁLVAREZ DE MORALES, «Las Nawadir al-tibbiyya de Yuhanna ibn Masawayh», *Awraq*, 4 (1981), 113-129

<sup>5</sup> ARIB B. SA'ID, *Generación del feto*, p. 60.

de la de la hembra aparecen manchas oscuras<sup>6</sup>. El médico sevillano Avenzoar planteaba en el siglo XII que estas manchas se deben a la sangre menstrual que la madre conserva dispersa por su organismo y con la que se nutre el feto<sup>7</sup>.

La diferencia entre sexos se manifiesta de otros modos. Así, en el proceso que permite distinguir el sexo del feto, se nos dice que el del varón se formará a los treinta y dos días, mientras el de la hembra lo hará a los cuarenta, debido a la mayor fortaleza del semen que ha engendrado al primero, y, por otra parte, se señala que el varón comienza a moverse en el útero a partir del tercer mes de embarazo mientras que la hembra lo hace en el cuarto<sup>8</sup>.

La influencia griega vuelve a aparecer en el texto de ‘Arib<sup>9</sup> al referirse a las etapas de formación de los órganos. Según Aristóteles, lo primero que se forma es el corazón, por ser el lugar que alberga el calor natural del ser, y luego el cerebro, que gobierna los sentidos, mientras Hipócrates opina que primero se forma el cerebro y luego los ojos.

Aquí aparece apuntado un tema que será objeto de controversia por parte de los médicos griegos y es el de la primacía de los órganos en el cuerpo humano. Los árabes se harán eco de ello y volverán a plantearlo, como es el caso de Averroes, quien en su *Kitab al-Kulliyat fi l-tibb*<sup>10</sup> centra la cuestión en tres órganos fundamentales, como son el corazón, lugar que alberga el calor innato, el cerebro, elemento que gobierna las sensaciones y el movimiento, o el hígado, órgano en el

<sup>6</sup> Es lo que se conoce con el nombre de “pañño”.

<sup>7</sup> ABU MARWAN ‘ABD AL-MALIK IBN ZUHR, *Kitab al-taysir fi l-mudawat wa-l-tadbir*, ed. M. al-Juri, Damasco, Dar al-Fikr, 1983, pág. 432.

<sup>8</sup> P. 71, siguiendo la opinión de Hipócrates.

<sup>9</sup> ARIB B. SA‘ID, *Generación del feto*, p. 70.

<sup>10</sup> Sigo la traducción española de C. VÁZQUEZ DE BENITO Y C. ÁLVAREZ DE MORALES, *El libro de las generalidades de la medicina [Kitab al-Kulliyat fi l-tibb]*. Abu l-Walid ibn Rusd (Averroes), Madrid, Trotta, 2003. Se trata de la primera traducción realizada a una idioma moderno. Con ella se reemprende, además, una tarea que desde el siglo XVI estaba detenida, cuando se acabaron las diversas traducciones latinas que se hicieron del texto de Averroes.

que se forma la sangre, para concluir que es el corazón el más importante por bastarse a sí mismo, mientras los demás tienen necesidad de él para su supervivencia<sup>11</sup>.

El momento inmediato al del nacimiento exige unos cuidados hacia el recién nacido de los que encontramos referencia en varios textos. ‘Arib b. Sa‘id<sup>12</sup> señala que, después de cortar el cordón umbilical, se debe impregnar el cuerpo del niño con una mezcla de agua, cinamomo, sal, costo, zumaque, alholva y cebada, para lavarlo luego muy suavemente, cuidando que la persona que lo haga, que suele ser la partera, tenga las uñas cortadas para no dañarlo. Averroes<sup>13</sup> recoge la opinión de Galeno de que “el primer tratamiento que se debe aplicar a los recién nacidos es untarles el cuerpo con sal, porque necesitan que sus cuerpos se endurezcan, a fin de preservarlos de los agentes externos.” Luego introduce sus propias ideas: “Para mí, lo más importante es que la sal no pique”, y concluye con la cita de su contemporáneo y amigo Avenzoar: “Abu Marwan ibn Zuhr dice que el aceite de bellota tiene el mismo efecto y no produce picor.” Este último, en referencia directa<sup>14</sup>, piensa que la sal quema la piel de los niños, les provoca dolores y les puede producir insomnio. Para él, el recién nacido es tan frágil como una flor y hay que mantenerlo alejado del calor y de la sequedad. Todo ello es ilustrativo del interés que la figura del niño despertaba en la más alta clase médica de su tiempo.

## Sobre la infancia

### a) *Las etapas de la infancia*

Según Ibn Habib<sup>15</sup> la vida del hombre se divide en cuatro etapas de diecisiete años, correspondiendo a la infancia, lógicamente, la

<sup>11</sup> Ibidem, P 77.

<sup>12</sup> Remito en este caso al texto árabe, en la citada edición de H. Jahier y A. Noureddine, pág. 51, que incluye algunas sustancias no recogidas en la versión castellana.

<sup>13</sup> AVERROES, *Generalidades*, pág. 366.

<sup>14</sup> ABU MARWAN ‘ABD AL-MALIK B. ZUHR, *Kitab al-agdiya (Tratado de los alimentos)*, Edición, traducción e introducción por E. García Sánchez, Madrid, CSIC-ICMA, 1992, pág. 141 de la trad.

<sup>15</sup>A este polígrafo granadino del siglo IX, famoso, sobre todo, por su labor en el campo del derecho, debemos el primer tratado de medicina escrito en al-Andalus, de cuyo texto

primera de ellas, es decir desde el nacimiento hasta los diecisiete años, la juventud entre los diecisiete y los treinta y cuatro, la madurez de los treinta y cuatro a los cincuenta y uno y la vejez desde esta edad hasta la muerte. Este mismo autor, al aplicar las teorías humorales griegas, nos indica que el humor de la infancia es la sangre, que es caliente y húmeda, y la parte del año que le es más perjudicial es la primavera por ser, también, caliente y húmeda y excitar sus humores<sup>16</sup>. Averroes<sup>17</sup> se expresa en parecidos términos, declarando que la complexión del niño es caliente y húmeda, ampliando el concepto de humor al de complexión. A la calidez atribuye que el pulso de los niños sea rápido y frecuente<sup>18</sup>.

‘Arib b. Sa‘id establece cuatro etapas para la vida del hombre: la infancia, que dura dieciocho años, la juventud, que llega hasta los treinta y cinco, la madurez, que alcanza a los sesenta y la vejez hasta el final de la vida, haciendo el comentario de que algunos, aunque raramente, pueden alcanzar los ciento veinte años. Atribuye a la complexión de la infancia el predominio de la sangre, gracias a la cual el niño “puede desarrollar su educación, su alegría y su agilidad. La sangre actúa en el cuerpo como la savia en los árboles. El cuerpo infantil puede modelarse como la cera y el barro fresco”<sup>19</sup>. Este mismo autor recoge, a continuación, las opiniones de los astrólogos<sup>20</sup>, según los cuales la etapa de la niñez es llamada de la educación y su régimen depende de la Luna. Esta primera edad sólo dura cuatro años y tras ella viene una segunda infancia que dura diez años y está bajo la influencia de Mercurio, finalizada la cual termina el periodo infantil

---

árabe y traducción española se puede disponer hoy: *Ibn Habib. Mujtasar fi l-tibb (Compendio de medicina)*, Introducción, edición crítica y traducción, C. Álvarez de Morales y F. Girón Iruete, Madrid, CSIC-ICMA, 1992, pág. 74 del texto árabe y 102 de la traducción. Sobre las etapas en la vida del hombre según la medicina árabe, véase también M. ULLMANN, *Islamic Medicine*, Edinburgh, University Press, 1978, pp. 113-114

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> AVERROES, *Generalidades*, pp. 73-74. Un poco más adelante, pp. 190, 133 y 190, vuelve a insistir sobre ello, comparando la complexión del niño con la de la mujer, en cuanto a humedad.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 203

<sup>19</sup> Sigo en esta ocasión la edición de H. Jahier y A Nouredine, p. 85.

<sup>20</sup> *Ibidem*, pp. 172-175.

cuando el niño tiene catorce años. La tercera edad está bajo la influencia de Venus y dura ocho años, llegándose así a los veintidós en que empieza la cuarta edad, ahora influenciada por el Sol, que dura hasta los cuarenta y uno. La quinta edad está regida por Marte y se prolonga hasta que la persona alcanza los cincuenta y cinco. La sexta, influenciada por Júpiter, dura hasta los sesenta y ocho y la séptima y última, bajo la tutela de Saturno, dura treinta años, con lo cual se llega hasta los noventa y ocho<sup>21</sup>.

Siguiendo a Hipócrates, ‘Arib indica que la primera etapa infantil va del momento del nacimiento hasta cuarenta días después, la segunda desde el fin de la cuarentena hasta que salen los primeros dientes, fecha que calcula alrededor de los siete meses, la tercera desde esta primera dentición hasta que el niño adquiere conocimiento de las cosas y la cuarta desde que tiene la dentadura completa hasta la aparición del vello. Para cada una señala unas enfermedades concretas, así como unas atenciones determinadas<sup>22</sup>.

### ***b) La alimentación***

En lo que se refiere a los cuidados del recién nacido, es primordial la alimentación. Hasta que le salgan los dientes sólo tomará leche, que se considera el alimento perfecto y natural para él. Averroes lo argumenta diciendo<sup>23</sup> que se trata de una sustancia muy parecida a las materias que forman los humores básicos y, por tanto, muy cercana a la complexión del niño. Curiosamente, Avenzoar compara el cuerpo del recién nacido con el queso fresco por la blandura de sus miembros y de sus huesos<sup>24</sup>.

De los distintos tipos de leche, la mejor es la de mujer seguida de la de burra y la de cabra.

<sup>21</sup> Sorprende ver las edades tan avanzadas que se refieren. Incluso teniendo en cuenta que el calendario lunar musulmán hace los años más cortos que el solar, las expectativas de vida que se reflejan parecen muy altas teniendo en cuenta los siglos a los que se refieren.

<sup>22</sup> ARIB B. SA‘ID, *Generación del feto*, pp. 119-124.

<sup>23</sup> AVERROES, *Generalidades*, pp. 333, 366.

<sup>24</sup> AVENZOAR, *Agdiya*, p. 141 de la trad.

Los textos médicos se ocupan de modo concreto de la persona que ha de amamantar al niño, especialmente si se trata de una nodriza. Se debe buscar una mujer joven, sana, de buena presencia, con pezones de tamaño mediano que faciliten la succión del niño<sup>25</sup>. Averroes indica que “debe ser comedida en el comer, hacer ejercicio y abstenerse de las relaciones sexuales, pues éstas excitan la sangre menstrual y se altera el olor de la leche”<sup>26</sup>. Se recomienda que su alimentación sea buena, con cosas tales como gallinas, carne de cabrito, pan fermentado de trigo, arroz, leche, pescado fresco y cosas similares. Se debe abstener de comidas saladas, picantes o ácidas, pues todo ello afecta al lactante<sup>27</sup>.

Como se puede apreciar, el aspecto alimenticio de la nodriza es muy importante, hasta el punto de que cuando se trata a un lactante enfermo, el médico aconseja, además de lo que se debe aplicar al niño, una comida concreta para quien le da de mamar, a veces coincidente con lo que el propio niño debe tomar, como hace el toledano Ibn Wafid en su *Kitab al-Wisad (Libro de la almohada)* en casos de diarrea y vómitos infantiles<sup>28</sup>.

Avenzoar<sup>29</sup> aconseja que cuando termine el periodo de lactancia materna, que suele ser alrededor de los dos años, el niño debe acostumbrarse a otro tipo de leche, como la de cabra, además de irse habituando a comer cosas blandas. Rechaza la costumbre de dar al niño sustancias amargas para fortalecer el estómago, prefiriendo seguir la costumbre del Profeta de darle dátiles. Averroes tampoco acepta los alimentos amargos y salados para los niños, llegando a considerar que una alimentación de este tipo puede resultarles mortal por ser totalmente opuesta a su complexión extremadamente húmeda<sup>30</sup>.

<sup>25</sup> ‘ARIB B. SA’ID, *Generación del feto*, p. 114.

<sup>26</sup> AVERROES, *Generalidades*, p. 366.

<sup>27</sup> ‘ARIB B. SA’ID, *Generación del feto*, p. 115; AVENZOAR, *Agdiya*, p. 142 de la trad.

<sup>28</sup> Traducción española de C. ÁLVAREZ DE MORALES, *El Libro de la almohada, de Ibn Wafid de Toledo (Recetario médico árabe del siglo XI)*, Toledo, IPIET, 1980, pp. 176, 202, 207.

<sup>29</sup> AVENZOAR, *Agdiya*, p. 142 de la trad.

<sup>30</sup> AVERROES, *Generalidades*, p. 277.



Como comidas específicas, se indica prepararles unas bolitas con sémola, leche y azúcar que, además de alimentarles, les sirven para que vayan aprendiendo a masticar. A partir de los dos años se les puede dar carne de pollitos o de perdigones<sup>31</sup>. Así se va habituando a la comida que en adelante habrá de ser la normal. En todos los casos, los tratados médicos aconsejan moderación y alimentación ligera.

### *c) Otros cuidados del niño*

Uno de los aspectos más importantes es el del baño, no sólo como medida higiénica sino también como medio para mejorar su estado físico. Averroes aconseja que el baño sea diario, con agua tibia y en un ambiente templado para que el niño no sienta escalofríos al salir. El mejor momento es después de haber dormido y con el estómago vacío<sup>32</sup>.

Este mismo autor detalla, a continuación, aspectos que resultarán beneficiosos en las primeras etapas de la vida del niño y en su evolución posterior:

“En cuanto al ejercicio, es suficiente con moverles la cuna y hacerles cosas similares que les calmen el llanto. Por eso es conveniente tener mucho cuidado en evitarles aquello que les apene y altere sus complexiones, alejar de ellos los disgustos en la medida de lo posible y eliminar cuanto antes las causas de su tristeza apartándolos de ellas. A menudo, los niños se ven afectados por el calor, el frío y la suciedad y otras cosas de origen externo.

También las canciones son buenas porque los tranquilizan y los calman. Así es como se debe tratar a los niños hasta que puedan andar, alrededor de los tres años. A partir de entonces deben hacer ejercicio todos los días, al levantarse de dormir. Luego se les darán fricciones, se les bañará y se les alimentará siguiendo las normas adecuadas de cantidad y calidad [...]. Cuando llegue el final del día y pidan la comida, se les dará.

<sup>31</sup> ‘ARIB B. SA‘ID, *Generación del feto*, p. 154.

<sup>32</sup> AVERROES, *Generalidades*, p. 366.

El ejercicio no debe reseca sus cuerpos, porque les impide el crecimiento. Los baños sólo los deben tomar con agua tibia por la misma razón, pues el agua fría también impide crecer. Este será su régimen durante tres semanas.

Los *nabid*<sup>33</sup> hechos con uvas pasas y, en general, cualquier cosa que se relacione con los vinos, son de las cosas más perjudiciales para los niños, porque se apoderan de sus cabezas, provocan ardor en sus cuerpos y perturban sus pensamientos.”

## El niño en la medicina

La medicina andalusí no conoció especialidades médicas. Quien ejercía este arte se ocupaba por igual de todos los enfermos que acudían a visitarlo para que curara sus dolencias, fuera hombre o mujer, niño a adulto. No creo apropiado hablar de pediatría en este momento y en este lugar, porque ni parece lógico ni tenemos pruebas suficientes para ello. Que se dedicara al niño una obra específica, como es el caso del citado texto de ‘Arib b. Sa’id, no significa que hubiera una clase médica especialmente dedicada a sus dolencias. El mismo hecho de que sólo haya un ejemplo en la literatura médica es demostrativo de que no era algo extendido ni habitual como, por el contrario, sí lo eran las farmacopeas o los tratados de simples.

Del mismo modo, no creo que en este tiempo se deba hablar de cirujanos, sino de médicos que practicaban la cirugía, ni de farmacéuticos, sino de personas que se limitaban a ayudar al médico en la preparación de los medicamentos que éste prescribía y que, en la mayoría de las ocasiones, elaboraba personalmente<sup>34</sup>. Lo demás, los especialistas y las especialidades, vino más tarde.

<sup>33</sup> Bebida espirituosa elaborada a base de dátiles o pasas. Se le ha considerado bebida embriagante y, por ello, se le ha identificado muy a menudo con el vino. Sobre el *nabid* puede verse, entre otros, AVENZOAR, *Agdiya*, p. 72 de la trad., n. 34.

<sup>34</sup> A propósito de la farmacia, puede verse C. ÁLVAREZ DE MORALES, “Sobre la farmacia de Madinat al-Zahra’”, *Homenaje al Prof. Jacinto Bosch Vilá*, Granada, Universidad, 1991, pp. 1087-1096.

De nuevo con el tema del niño, las obras de medicina andalusíes que conocemos, en unos casos nos dan prueba de que por la consulta de un profesional pasaban enfermos de todo sexo y edad, en otros nos hablan de dolencias que afectan a mayores y niños, especificando cuando se trata de cada uno, o bien, nos indican remedios apropiados para ellos, pero hasta ahora no tenemos testimonios que muestren una dedicación especial o única al niño como enfermo. Las menciones que se hacen de él lo son de modo ocasional dentro del cuerpo general de la obra, citándolo entre otros casos como uno más, o, de modo más concreto, cuando se refiere a algo que le atañe de modo muy particular, como ocurre con la circuncisión o alguna dolencia puramente infantil, dentro de las cuales se podrían incluir las propias de la primera edad provocada por la aparición de los dientes, o, luego, las diarreas infantiles, las lombrices, la inflamación de las encías, las afecciones del oído<sup>35</sup>, las indigestiones, las fiebres, la viruela y, en general, afecciones propias de su constitución. En todo caso, es algo que se integra en un conjunto general de atención a los enfermos, que no se trata de manera aislada o especial.

Como ejemplo de cuanto digo, veamos algunas noticias en las que se menciona a los niños, tomadas de diversos tratados. Ibn Wafid, en su *Libro de la almohada*, incluye, dedicadas expresamente a ellos, dos recetas para afecciones de los ojos<sup>36</sup>, una para la boca<sup>37</sup>, cuatro para la diarrea, el estreñimiento y las lombrices, es decir, dolencias intestinales<sup>38</sup>, una para evitar que se orine en la cama<sup>39</sup> y tres para

<sup>35</sup> Existía la idea de que el dolor de oído podía ser provocado por un gusano que se albergaba en él. Esta teoría, recogida por Ibn Wafid (*Libro de la almohada*, p. 109), perduró en algunas zonas rurales de Andalucía hasta bien entrado el siglo XX, manteniéndose la creencia de que había que alimentar al gusano para que el dolor cesara, para lo cual le introducían al niño un trocito de tocino en él.

<sup>36</sup> *Ibidem*, pp. 94, 103, en este segundo caso menciona específicamente que se emplea para “los niños y las niñas”.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 119.

<sup>38</sup> *Ibidem*, pp. 176, 202, 204, 206. Aquí se distingue si el enfermo es niño o niña. Es decir, el enfermo se personaliza.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 231

sanar problemas que afectan a la piel, en forma de picores, descamación y similares<sup>40</sup>. En todos los casos, el niño es un simple paciente que acude a la consulta del médico, generalmente acompañado de su padre, como podría hacerlo cualquier otro enfermo.

En otros momentos, la obra hace mención a enfermedades que afectan a adultos y niños, indistintamente y, en general, las recetas prescritas se dictan en función del individuo que las precisa. Es muy concreto en lo que se refiere a la circuncisión<sup>41</sup>, a la que dedica bastante atención, aludiendo al proceso quirúrgico, a la cicatrización y, como es lógico en esta obra, a la medicación apropiada.

Averroes, detalla menos sus apreciaciones. En el *Libro de las generalidades de la medicina* hay referencias al aspecto de la orina de los niños y su sintomatología<sup>42</sup>, a un método para curar la epilepsia<sup>43</sup>, a dos prescripciones contra la diarrea<sup>44</sup> y a medicamentos regeneradores de la carne<sup>45</sup>, además de la prohibición absoluta de practicarles la sangría<sup>46</sup>. Frecuentemente, las alusiones se hacen conjuntamente con las de los ancianos, es decir cuando se trata de organismos menos vigorosos.

### Aspectos legales y sociales de la infancia

Desde que el niño nace se plantean cuestiones de tipo legal. Algunos alfaquíses indican que el recién nacido no se puede considerar con capacidad para heredar hasta que llore<sup>47</sup>.

Para los juristas la niñez abarca un periodo de tiempo que oscila entre los catorce y los dieciocho años, según las distintas escuelas,

<sup>40</sup> Ibidem, pp. 273, 274, 302.

<sup>41</sup> Ibidem, pp. 304-305.

<sup>42</sup> AVERROES, *Generalidades*, pp. 206, 225.

<sup>43</sup> Ibidem, p. 305.

<sup>44</sup> Ibidem, pp. 334, 335.

<sup>45</sup> Ibidem, p. 460.

<sup>46</sup> Ibidem, p. 402.

<sup>47</sup> 'ARIB B. SA'ID, *Generación del feto*, p. 104.

momento a partir del cual la persona puede considerarse dueña de sus acciones. Este periodo se divide en dos etapas, una que es la de los menores de siete años<sup>48</sup>, cuando se considera que el niño no puede actuar como persona independiente ni es responsable, y la segunda desde esa edad hasta la pubertad, etapa en la que el derecho islámico considera que la persona tiene plena capacidad de comprensión y de discernimiento, puede distinguir entre lo bueno y lo malo y desarrolla el sentido del pudor<sup>49</sup>.

Uno de los primeros actos legales es la imposición del nombre, que suele hacerse el séptimo día después del nacimiento. En esta ceremonia se le rasura la cabeza, que se impregna luego de azafrán, y se ofrece algún animal (cabra u oveja, sobre todo) en sacrificio<sup>50</sup>. Suele ser un acontecimiento muy celebrado en el que los padres acostumbran a dar limosnas como acto piadoso.

Durante los primeros siete años de vida no existen diferencias legales entre los niños y las niñas<sup>51</sup>. Incluso desde un punto de vista médico-legal hay un suceso que los une y es en el caso del varón la circuncisión y en el de la niña la ablación del clítoris que, si bien no es obligatoria, sí es recomendable en opinión de algunos juristas<sup>52</sup>. La circuncisión suele ser un acto social muy relevante y, como en el caso de la imposición del nombre, los padres del niño acostumbran a repartir limosnas. ‘Arib b. Sa‘id recomienda que la circuncisión se haga en primavera, cuando el niño tiene entre ocho y diez años<sup>53</sup>.

<sup>48</sup> En otras escuelas se cree que deben ser los nueve años. Cf. D. SANTILLANA, *Istituzioni di diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema schiafiita*, vol I, p. 99.

<sup>49</sup> Cf. A. ZOMEÑO, “En los límites de la juventud. Niñez, pubertad y madurez en el derecho islámico medieval”, *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, 34 (2004), p. 87. Sobre la niñez en el Islam, véase, sobre todo, A. GILADI, *Children of Islam. Concepts of Childhood in Medieval Muslim Society*, Basingstoke, Hampshire, 1992.

<sup>50</sup> M. ARCAS CAMPOY, “Tiempos y espacios de la mujer en el derecho maliki”, en M.I. CALERO SECALL (ed.), *Mujeres en la sociedad islámica: una visión plural*, Málaga, Universidad, Colección Atenea (en prensa). Agradezco muy sinceramente a la Dra. Arcas Campoy que me haya permitido consultar su trabajo antes de que aparezca publicado.

<sup>51</sup> Cf. M. ARCAS CAMPOY, *op. cit.*

<sup>52</sup> *Ibidem.*

<sup>53</sup> ARIB B. SA‘ID, *Generación del feto*, p. 162.

Los niños están bajo la tutela de sus padres o de un representante legal que se ocupa de sus intereses, incluido lo referente al matrimonio, tanto de niñas como de niños. En la primera infancia será la madre, o, en su ausencia, los familiares maternos los que cuiden de su protección directa, incluidos alojamiento, vestido y manutención, correspondiendo al padre sufragar los gastos que ello conlleve<sup>54</sup>.

La obligación de los padres de ocuparse de cuanto concierne a la manutención ya aparece en los periodos de embarazo y de lactancia, llegando a existir la posibilidad de que el marido dé a su mujer un salario específico (*nafaqa*)<sup>55</sup> que asegure la alimentación del niño antes y después de su nacimiento. El derecho islámico establece que esta obligación paterna afecta a los varones hasta que tengan sueños eróticos y a las hembras hasta que se casen y consumen su matrimonio, momento en que pasan a depender de sus maridos.

Los supuestos jurídicos que se presentan sobre la tutela y deberes de los padres respecto a los hijos son numerosos, siendo los más frecuentes los que plantean casos de viudas o divorciadas que aportan hijos a un segundo matrimonio, los de los huérfanos o los de familias en las que el marido tiene descendencia con más de una mujer, con la problemática de a quién corresponde su tutela y gastos de mantenimiento, los compromisos sociales y todo cuanto ello supone. En definitiva, un mundo complejo que escapa al propósito de este trabajo<sup>56</sup>.

<sup>54</sup> A. ZOMEÑO, *op. cit.*, pág. 88. También recogido por M. ARCAS CAMPOY, "Tiempos y espacios".

<sup>55</sup> A. ZOMEÑO, "La obligación del pago de la manutención (*nafaqa*) a través de la jurisprudencia islámica medieval". Corresponde a un capítulo de la tesis doctoral, inédita, de la autora, titulada *El matrimonio y el sistema de transferencias matrimoniales en el Occidente islámico medieval. Estudio de las fetuas del Mi'yar de al-Wansarisi*, Universidad de Barcelona, abril 1997, dirigida por Mercedes García-Arenal. Le debo agradecer, de modo muy especial, que me haya permitido el acceso a la misma. Puede verse también J. LAPANNE-JOINVILLE, "L'obligation d'entretien (*nafaqa*) de l'épouse (dans le rite malékite) », *Revue Musulman de Droit*, IV (1951) pp. 102-114.

<sup>56</sup> Una magna obra que, entre otros, se ocupa de estos aspectos es la de Y. LINANT DE BELLEFONDS, *Traité de droit musulman comparé*, 3 vols., Paris- La Haya, 1965-1973. Sobre el tema concreto de la familia, puede verse W. MENSKI, *Muslim Family Law*, London, 1998.

La tutela paterna se ejerce sobre los niños hasta el momento de la pubertad y en las niñas hasta que se casan<sup>57</sup>.

Pasados los primeros años, los varones comienzan a recibir educación, básicamente en las escuelas coránicas en donde se les enseña el Libro Sagrado, que, con relativa frecuencia, aprenden de memoria. Es de suponer que en esa etapa y en la inmediata anterior niños y niñas utilizaban juguetes, algunos de los cuales, pertenecientes a la Granada nazarí, se guardan hoy en el Museo de la Alhambra<sup>58</sup>. Solían regalarse en fiestas concretas, como la de *nayruz* (o *nawruz*), de origen persa, y consistían en animalitos de barro, solos o adosados a un silbato, entre los que aparecen representados caballos, gallos, osos, cervatillos, toros, animales acuáticos, reptiles, o alguna figura humana. Junto a ellos, se han encontrado vajillas, utensilios de cocina, mesitas, jarros, tazas, copas, macetas y otro mobiliario de la casa, todo ello en miniatura. Cabe pensar que los juguetes con formas de animales servirían a los niños y los de ajuar doméstico a las niñas.

A partir de los diez años se considera acaba la etapa de la infancia en la niña<sup>59</sup>, que ya puede ser casada o prometida en matrimonio, aunque, por razones fisiológicas, la consumación de éste se retrase hasta que tenga capacidad física para la procreación. De modo general, el final de esta etapa y la entrada en la pubertad la marcan en el varón la aparición de poluciones nocturnas y en la hembra la menstruación. Con más o menos oscilaciones, se fija este momento alrededor de los catorce años.

La edad infantil ha cesado para dar paso a la pubertad y, al cumplir con ésta la primera etapa de la vida, entrar en la segunda, la de la juventud.

<sup>57</sup> A este respecto, cf. J. LAPANNE-JOINVILLE, "L'acquisition de la majorité par l'enfant sous tutelle paternelle en droit musulman", *Revue Marocaine de Droit*, 9 (1957), pp. 97-100.

<sup>58</sup> Cf. P. MARINETTO SÁNCHEZ, "Juguetes y silbatos infantiles de época nazarí", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 46 (1997), pp. 183-205.

<sup>59</sup> No sabemos si desde el punto de vista médico se consideraba así. IBN WAFID, *Libro de la almohada*, p. 204, en una receta se refiere a una niña de trece años.





# **ALGUNOS ASPECTOS DE LA CASTELLANIZACIÓN DE ÁLAVA**

## **El conflicto en torno a la sucesión del señorío de Ayala en 1332**

**JUAN DE LA CRUZ OJEDA**  
**Universidad Católica Argentina**

### **Resumen**

La inclusión de Álava en el ámbito castellano produce una progresiva modificación de la situación política, social y económica de la región. El señorío de Ayala sufre una paulatina intromisión del realengo en su jurisdicción, lo que debilita la autoridad de su señor sobre los organismos tradicionales de gobierno. La crisis interna del señorío deriva en un conflicto sucesorio aprovechado por Castilla para intensificar su control sobre la Tierra de Ayala.

### **Abstract**

Álava's insertion into Castilian field causes a progressive modification of region's socio-politic and economic situation. Lordship of Ayala undergoes gradual interference of royal jurisdiction in its land, which debilitates its lord authority over traditional government institutions. Lordship inner crisis derives in a successory conflict well-spent by Castile to intensify their control on the Land of Ayala.

### **Palabras clave**

Ayala, señorío, castellanización, sucesión

### **Key words**

Ayala, lordship, Castilian influence, succession

Ya desde su institución como señorío en 1074, la Tierra de Ayala gozaba de una particular forma de gobierno que mantuvo hasta 1489. Hasta esa fecha, el señorío estuvo regido por un fuero consuetudinario no escrito, distinto del Fuero Real, y gobernado a través de una Cofradía presidida por el señor de Ayala, que se reunía periódicamente en el

campo de Saraube, donde sus integrantes –nobles y demás estamentos– designaban alcaldes para administrar las cinco alcaldías en que se dividía el territorio: Lezama, Amurrio, Sopeña, Llanteno, Oquendo<sup>1</sup>.

Los sucesivos señores de Ayala habían adquirido tierras y un poder significativo en la región, pero a comienzos del siglo XIV la corona castellana logró implementar un control más efectivo en la tierra ya que la situación político económica del entonces señor de Ayala, Juan Sánchez de Salcedo el Negro se comenzó a debilitar por diversas circunstancias.

La primera de estas circunstancias, común a la época, se relacionaba con la caída de las rentas de la tierra y el aumento de las cargas impuestas al campesinado. Esa situación provocó el éxodo de los labriegos ayaleses hacia las tierras de realengo, donde encontraban mejores condiciones de vida y eran amparados por el Fuero Real. Ya desde la ocupación navarra –que se extendió desde el siglo XI hasta el primer año del siglo XIII–, los reyes alentaron la fundación de villas de realengo en la región, las cuales comenzaron paulatinamente a expandir su jurisdicción sobre la tierra solariega, atrayendo a su ámbito a las aldeas vecinas y explotando sus recursos. Como consecuencia el señorío de Ayala se vio afectado por la expansión de la villa de Orduña, que utilizaba los bosques y pastos del señorío, sin reacción aparente de Juan el Negro<sup>2</sup>. En cambio, la Cofradía de Arriaga, que gobernaba Álava, trabó pleito con la villa de Vitoria por este tipo de intrusiones<sup>3</sup>.

Las villas de realengo propiciaban además la intromisión de los funcionarios reales que las controlaban –tales como el merino de Álava, el Adelantado Mayor de Castilla u otros–, en la jurisdicción de los

<sup>1</sup> F. PÉREZ DE AYALA, “Prohemio a los fueros de Ayala”, en Real Academia de la Historia, colección Salazar, Pruebas de la Casa de Haro, publicado en J. DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, MARQUÉS DE LOZOYA, *Introducción a la biografía del Canciller Ayala*, Bilbao, Junta de Cultura de Vizcaya, 1950, pp. 69-70. (En adelante, el autor será citado como LOZOYA).

<sup>2</sup> LOZOYA, *Op. cit.*, pp. 57-58.

<sup>3</sup> J. J. DE LANDÁZURI ROMARATE, *Suplemento a los cuatro tomos de la historia de la M.N. y M.L. Provincia de Alava: disertaciones y apéndices de documentos literales para pruebas, e ilustraciones de su historia civil y eclesiástica*, Vitoria, Baltasar Manteli, 1799, pp. 96-99.

señores vascos. Estos reaccionaban, en muchos casos, de forma violenta. Consta que Juan el Negro, con sus sobrinos Juan Ortiz de Zárate y otros, mató a Juan Ortiz de Balmaseda, tesorero mayor y privado de Alfonso XI, pues se sentía perjudicado por el funcionario, quien aparentemente tampoco reconocía su autoridad en el solar<sup>4</sup>.

Por los motivos expuestos, se evidencia una paulatina reducción de la situación territorial de Juan el Negro en las tres primeras décadas del siglo XIV cuando comenzó a enajenar parte de sus solares y derechos entre deviseros, cabezaleros y la alta nobleza castellana. De tal modo que esta última pudo mejorar su presencia en la región gracias a la compra de tierras o a la concesión de mercedes regias. Tal es el caso de doña Leonor de Guzmán, favorita de Alfonso XI, quien a partir de 1329 obtuvo en la Tierra de Ayala el valle de Llodio, el monasterio de Muza, el palacio de Arzúa, las casas fuertes de Oquendo, Marquina, el palacio de Avendaño y Burceña<sup>5</sup>. Sin embargo no nos consta que Juan el Negro haya recibido tierras, títulos o mercedes que le hubiesen permitido expandir sus dominios como sí lo hicieron otros nobles de la región<sup>6</sup>. El efecto consuntivo de todos estos factores sobre el poder jurisdiccional y económico del señorío de Ayala se tradujo en una merma del poder político de Juan el Negro dentro de la Cofradía de Saraube, manifestado en el estado de tensión, la falta de cohesión de la Cofradía y el desarrollo de facciones antagónicas en su seno. Juan el Negro perdió presencia también en los asuntos fuera del dominio

<sup>4</sup> “En el año del Señor de mil CCCXX años mató don Juan Sánchez de Salzedo, Señor de Ayala, a don Juan Ortiz de Valmaseda, thesorero mayor del Rey e mucho su privado porque lo enojava e fazía mucho daño con la dicha privança. E andando en sus entençiones, ovieron vistas en la puente de La Muça doze por doze, dexando sus gentes aparte, deziendo que se avía de tratar entre ellos buena iguala. E juntando a la primera vista e salva, fueron mal contentos don Juan Sánchez e los suyos porque don Juan Ortiz no llamó señor en la fabla a don Juan Sánchez; e retrájoselo él mesmo. E respondióles don Juan Ortiz qu’él no llamaría señor sino al Rey ni avía por qué. E por aquello tomáronlo en las lanças Juan Ortiz de Çárate e Furtud Ospina de Mariaca e Juan Íniguez de Retuerto, sobrinos de don Juan Sánchez de Salzedo; e los que con don Juan Ortiz estavan echaron a fuir, quedando él allí muerto, e no quisieron matar ninguno d’ellos”, L. GARCÍA DE SALAZAR, *Las bienandanzas e fortunas*, Bilbao, Diputación Provincial de Vizcaya, 1955 edición de A. Rodríguez Herrero, tit. s/n, lib. XXIII.

<sup>5</sup> LOZOYA, *Op. cit.*, pp. 57-58.

<sup>6</sup> *Ídem*, p. 136.

ayalés, como era su habitual participación en la Cofradía de Arriaga. Luego de su intervención inicial en el pleito Arriaga-Vitoria entre 1291 y 1332, la rúbrica de Juan el Negro desapareció de los documentos en los cuales solía encontrarse, lo que habla de su alejamiento de los asuntos alaveses.

La situación de enfrentamiento entre la nobleza vasca se profundizó con el anuncio de la llegada de Alfonso XI a Burgos para su coronación a mediados de 1332. La presencia del rey en la región provocó una intensa actividad judicial, que solucionó rápidamente varios conflictos, como por ejemplo el 22 de febrero de 1332<sup>7</sup> se resolvió a favor de la villa de Victoria el antiguo pleito que sostenía con la Cofradía de Arriaga, fallo que obviamente debilitaba enormemente a esta última. A partir de esa resolución, se verificó en la zona un movimiento a favor de la incorporación de Álava al realengo, tendencia –que sepamos– sin precedentes hasta el momento entre la nobleza vasca. El movimiento estuvo promovido principalmente por un noble castellano de ascendencia alavesa, Fernán Pérez de Ayala<sup>8</sup>, toledano, emparentado a los antiguos señores de Ayala, descendiente de los señores de Mena y Uribarri-Gamboa que habían adoptado el apellido “de Ayala” cuando fuera dejado vacante por sus titulares<sup>9</sup>. Tres generaciones antes, su familia se había alejado del ámbito regional radicándose en Murcia y Toledo, dedicados al servicio del rey y de la alta nobleza. La primera mención documentada de la presencia de Fernán en la región<sup>10</sup> es su labor a favor de la concreción del Pacto de Arriaga. Es muy probable que haya sido designado directamente por Alfonso XI para ello, junto con otros castellanos con menos influencia en el ámbito alavés, muchos de los cuales fueron armados caballeros después de la coronación. Quizás debido a ello, la participación de Fernán en el pacto encontró

<sup>7</sup> REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario Geográfico-Histórico de España, Sección I Comprende el Reyno de Navarra, Señorío de Vizcaya, y provincias de Alava y Guipúzcoa*, Madrid, 1802, t. I, p. 476.

<sup>8</sup> LOZOYA, *Op. cit.*, p. 143.

<sup>9</sup> *Ídem.*, p. 138.

<sup>10</sup> *Ídem.*, p. 143.

resistencia en los sectores reactivos de la nobleza de Álava, reticentes a abandonar sus fueros y su ancestral forma de gobierno<sup>11</sup>.

La firma del pacto de Arriaga, a la que asistió el mismo Alfonso XI, significó la disolución de la Cofradía que gobernaba Álava para incorporarla al realengo, la renuncia a sus fueros consuetudinarios para adoptar el Fuero Real, y el reconocimiento del rey de Castilla como único señor de Álava, todo ello a cambio de algunas concesiones tales como la adscripción de los labriegos al suelo, o la percepción de algunos tributos específicos<sup>12</sup>.

Meses después de la firma del Pacto se celebró en Burgos la coronación de Alfonso XI, probablemente en octubre de 1332, luego de la cual varios nobles partícipes del acto fueron armados caballeros en la catedral de Burgos<sup>13</sup>, entre ellos Fernán Pérez de Ayala, Fernán Sánchez de Velasco, Ruy Díaz de Rojas, y Juan Furtado de Mendoza, los cuales, sin duda, nunca habían sido destacados voceros en la Cofradía de Arriaga, y algunos ni siquiera estaban emparentados en la región.

Fernán Pérez de Ayala afirma en sus escritos<sup>14</sup> que Juan el Negro murió en Burgos mientras esperaba ser armado caballero después de la coronación. Su muerte sin descendencia directa originó la vacante de los señoríos de Ayala y Salcedo y produjo irreversibles consecuencias: la más inmediata fue un litigio entre dos candidatos emparentados, con probados derechos a la herencia de los señoríos y, la más honda, un estado de anarquía dentro de la Cofradía de Saraube –Ayala–, cuyos miembros se dividieron en apoyo de las diferentes facciones. Según afirma Fernán, las de Saraube acudieron a Burgos al morir Juan el Negro para convocar a los candidatos<sup>15</sup>, cuya elección revela las

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> VV.AA., *La formación de Álava* en Vitoria, Congreso de Estudios Históricos, Diputación Foral de Álava, 1984, pp. 27-32.

<sup>13</sup> CRÓNICA DEL REY DON ALFONSO EL ONCENO, *Biblioteca de Autores Españoles*, Madrid, 1910, t. LXVI, cap. CI, pp. 235-236.

<sup>14</sup> LOZOYA, *Op. cit.*, p. 130.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

tendencias internas. Un sector de la cofradía, integrado por los fijosdalgos de Perea, de Ibargoen y otros, apoyaba la candidatura de Sancho Pérez de Ayala, hermano mayor de Fernán, que se encontraba en Burgos junto a él<sup>16</sup>. La otra facción, integrada por los de Murga –más directamente emparentados y relacionados a Juan el Negro–, los de Salazar y otros, respaldaba la candidatura de Beltrán Ibáñez de Guevara, natural de Álava, viejo miembro de la nobleza tradicional y antiguo cofrade de Arriaga<sup>17</sup>.

Sancho Pérez de Ayala representaba la misma tendencia que su hermano, evidenciada en el Pacto de Arriaga: transformación de la nobleza vasca y sus instituciones, castellanización de la tierra y mayor control regio. Beltrán Ibáñez de Guevara, en cambio, interpretaba los intereses de la nobleza tradicional de la región: enfrentamiento con las villas de realengo y preservación de los privilegios de su estamento. Es probable que la nobleza más perjudicada por la crisis se haya alineado bajo Sancho Pérez de Ayala, con la expectativa de alcanzar un *status* similar al de la disuelta Cofradía de Arriaga y así obtener del rey concesiones económicas y jurídicas análogas.

La indefinición del conflicto, agravada por los argumentos de legitimidad de las partes, motivó la intervención de Alfonso XI a través de una comisión componedora<sup>18</sup>. El rey advirtió la oportunidad de insertar un leal en el ámbito ayalés, y así alinear al señorío de Ayala bajo el espíritu general del Pacto de Arriaga. La incorporación directa de Saraube al realengo al modo de Arriaga hubiese sido conflictiva, profundizando el estado de crisis en la región. La designación de la citada comisión fue otra más de la serie de hechos y resoluciones judiciales que rodearon la presencia de Alfonso XI en Burgos. Además, podemos notar cómo los integrantes de esta comisión son los mismos que participan en varios sucesos dentro del contexto de la coronación de Alfonso XI: Don García de Torres, obispo de

<sup>16</sup> L. GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit.*, lib. XX.

<sup>17</sup> *Ibidem*.

<sup>18</sup> LOZOYA, *Op. cit.*, p. 142.

Burgos, suscriptor del Pacto de Arriaga, muerto en 1333<sup>19</sup>; Fernán Ruiz, arcediano de Calahorra, cofrade de Arriaga, suscriptor de la carta de compromiso del 4 de octubre de 1331, de la sentencia definitiva del pleito Arriaga-Vitoria (febrero de 1332), y del pacto de Arriaga<sup>20</sup>; Fernán Sánchez de Velasco, suscriptor del pacto de Arriaga y nombrado caballero en Burgos<sup>21</sup>; y dos hermanos del obispo de Burgos, Yeñego Pérez de Torres, nombrado caballero en Burgos<sup>22</sup>, y Ruy Díaz de Torres. El resultado de la intervención de esta comisión fue un acuerdo de las partes, sin sentencia judicial alguna, por el cual arreglan dividir los señoríos: Ayala para Sancho y Salcedo para Beltrán<sup>23</sup>. De este modo, el conflicto directo de los Pérez de Ayala con Beltrán de Guevara quedaba aparentemente saldado.

Luego de esta resolución consensuada, se produjeron dentro de la jurisdicción de la Cofradía de Saraube una serie de hechos de armas motivados por la resistencia de algunas facciones a reconocer al nuevo señor. Sancho Pérez comenzó entonces una campaña militar que algunos historiadores consideraron como una venganza hacia sus rivales<sup>24</sup>, pero que se puede interpretar como un intento de restaurar la autoridad del señor de Ayala dentro de la Cofradía de Saraube y someter los focos de lealtad a Beltrán de Guevara. Consta además que, luego de la muerte de Juan el Negro, sus cabezaleros y deviseros, muchos sin legítimos derechos, se adueñaron de sus posesiones o las reclamaban para sí, profundizando la división<sup>25</sup>.

Sancho García de Murga, nieto bastardo de Juan el Negro, reclamaba el señorío de Ayala apoyado por gente de Salcedo. Fue

<sup>19</sup> Cfr. VV.AA., *La formación de Alava*, *Op. cit.*, pp. 27-32; “Crónica del Rey Don...”, *Op. cit.*, cap. CI, pp. 235-236; Lozoya, *Op. cit.*, p. 161, n. 53.

<sup>20</sup> Cfr. VV.AA. *La formación de Alava*, *Op. cit.*, pp. 27-32; LANDÁZURI ROMARATE, J., *Op. cit.*, pp. 96-99, REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Op. cit.*, pp. 475-485.

<sup>21</sup> Cfr. “La formación de Alava”, *cit.*, pp. 27-32; “Crónica del Rey Don...”, *cit.*, cap. CI, pp. 235-236.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> LOZOYA, *Op. cit.*, p. 142.

<sup>24</sup> M.GARCÍA, *Obra y personalidad del Canciller Ayala*, Madrid, Alhambra, p. 20.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

muerto por Sancho Pérez de Ayala durante un enfrentamiento armado<sup>26</sup>. Este último, además, tomó una serie de represalias contra los que apoyaban estas insurrecciones; por ejemplo, dio muerte a Iñigo Pérez de Arandia por ayudar a los de Murga<sup>27</sup>. La reacción de los parientes de Sancho García de Murga no se hizo esperar, bajo el mando de Fortún García de Avendaño y apoyados por los parientes de Lope García de Salazar –quien le da salvoconducto en la tierra– y por ballesteros provistos por los de Salcedo, mataron a Sancho Pérez de Ayala, entre las villas de Llantenoy y Respaldiza<sup>28</sup>, en medio de unas treguas solicitadas por el bando rebelde.

La muerte de Sancho Pérez de Ayala motivó el ascenso inmediato de su hermano Fernán Pérez de Ayala a la titularidad del señorío. En adelante, no se registraron más enfrentamientos armados, lo que demuestra que el conflicto interno de la Cofradía de Saraube estaba claramente promovido desde fuera por las partes que habían quedado al margen de la sucesión del señorío.

Podemos considerar la posibilidad de una nueva intervención de Alfonso XI en la pacificación definitiva de la Tierra de Ayala, cuando se detuvo en Orduña camino a Vizcaya, en la primavera de 1334, donde recibió a la gente de Ayala, según deja constancia la Crónica<sup>29</sup>. De allí proceden algunos documentos otorgados por el rey a Fernán Pérez de Ayala, en los cuales exhorta a los deviseros y cabezaleros del señorío a fundamentar sus posesiones con documentación<sup>30</sup>.

Podemos concluir que la situación coyuntural fue eficazmente aprovechada por la corona de Castilla para imponer sus prerrogativas a la nobleza vasca. Muchos de los factores que produjeron su declinación fueron promovidos como política de gobierno, como en el caso de las villas de realengo. Su triunfo más importante se produjo con el pacto de Arriaga, el cual, surgido como una alternativa propuesta a la nobleza

<sup>26</sup> LOZOYA, *Op. cit.*, p. 142.

<sup>27</sup> L. GARCÍA DE SALAZAR., *Op. cit.*, lib. XXIII, s/tít.

<sup>28</sup> LOZOYA, *Op. cit.*, p. 142; L. GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit.*, lib. XXIII, s/tít.

<sup>29</sup> “Crónica del Rey Don...”, *Op. cit.*, cap. CXXXIV, p. 262.

<sup>30</sup> M. GARCÍA, *Op. cit.*, p. 59.



de Álava para mejorar su situación, derivó en una radical transformación de su *status* jurídico y político. Además, todas las querellas que significaron una oportunidad para debilitar el poder noble, fueron alentadas desde Castilla, así como fueron desbaratadas todas las que se oponían a este fin.

El problema de la sucesión del señorío de Ayala representó una imprevista oportunidad para modificar sutilmente la estructura jurídica y política del señorío. El rey intervino directamente en un problema judicial interno de la nobleza ayalina, dictando una resolución que favorecía claramente los intereses castellanos. Al insertar un funcionario al frente del importante señorío logró un triunfo similar al del pacto de Arriaga, sin alterar radicalmente el status del solar. Las resistencias fueron desbaratadas progresivamente y en poco tiempo, y Alfonso XI fue reconocido por Fernán Pérez como soberano en la Tierra de Ayala<sup>31</sup>.

<sup>31</sup> "Crónica del Rey Don...", *Op. cit.*, cap. CXXXIV, p. 262.



# **AS POTENCIALIDADES DA FUNÇÃO DE AIA NA BAIXA IDADE MÉDIA**

**FÁTIMA REGINA FERNANDES**

**Universidade Federal do Paraná / CNPq (Brasil)**

## **Resumen**

Proponemos estudiar en este trabajo la condición de aya en la Corte regia medieval en los reynos de Portugal y Castilla en el siglo XIV, en un contexto de fuerte movilidad nobiliárquica vinculada al desarrollo de la Guerra de los Cien Años y sus reflejos en la Peninsula Iberica. Es un estudio de base prosopografico en el cual buscaremos establecer las potencialidades de ascensión sociopolítica de las hijas de la nobleza analizadas desde sus origenes familiares hasta que lleguen a su maxima condición. La comparación de los modelos de ascensión con el destino alcanzado demuestranos perfiles comunes y permiten que establezcamos los presupuestos que determinan el éxito o el fracaso de sus trayectorias. Una propuesta que tiene como punto de partida la prosopografia intentando deshacer generalizaciones historiograficas.

## **Abstract**

In this essay we study the position of ladies-in-waiting in the medieval royal courts of the kingdoms of Portugal and Castille during the fourteenth century, a context of intense circulation of noble men and ladies, accentuated as a consequence of the Hundred Years war and its influence in the Iberian Peninsula. Following the steps of a prosopographic study, we attempt at establishing the potencialities for social and political ascension of the nobility in an analysis that ranges from their family origins to the end of their progression. The comparison of various models of ascension, and of the destinies achieved by individuals, reveals similarities in their profiles and permits that we determine the conditions that can grant them success or failure. The contribution of one such study shall be that, through prosopography, it attempts at undoing the historiographic generalizations that haunt the studies around the category of lady-in-waiting.

## Palabras clave

Monarquia portuguesa. Nobleza. Prosopografía.

## Key words

Portuguese monarchy. Nobility. Prosopography

A *criatio* não constitui uma categoria jurídica definida, mas sim uma prática que vai se impondo e ganhando contornos na realidade dos homens baixo-medievais. Em trabalhos anteriores tratamos da *criatio*, a criação pelo rei e todas suas derivações senhoriais. Analisamos as implicações desta condição no destino daqueles que tinham usufruído desta privilegiada condição e concluímos que aquele que fazia sua criação na Casa do rei ou de um grande senhor tinha maiores opções de estabelecimento vantajoso, mesmo que fôsem bastardos das principais famílias nobres<sup>1</sup>. Hoje trazemos uma continuidade desta análise voltando o foco para as filhas das principais linhagens que têm sua criação a cargo de outrem, nem tanto na Corte régia, mas em Casas de senhores poderosos.

A criação envolvia o exercício de tarefas que constituíam uma contrapartida ao benefício da criação, ainda que compunha-se de serviços adequados à sua condição. Assim, cabia às mulheres nobres, criadas na casa do rei ou de senhores mais poderosos que a família da qual saíam, duas funções básicas: aia de Infantas ou nobres e ama dos filhos da monarquia ou de outros nobres. Tarefas que envolvem um alto grau de dedicação e que implicavam, em muitos casos na mudança definitiva para um reino vizinho. A participação nas comitivas das Infantas envolvia fatais deslocamentos definitivos à nova casa de suas senhoras onde por vezes os obstáculos culturais, lingüísticos e mesmo religiosos impunham uma necessidade de adequação rápida e dedicação quase absoluta ao serviço da Casa régia. O serviço a uma nobre de maior estirpe envolvia os mesmos riscos, conforme veremos. Interessanos, naturalmente, destacar os condicionalismos que envolvem este

<sup>1</sup> FERNANDES, *O modelo de criatio régia e senhorial em Portugal (séc. XIV)*, comunicação apresentada na XXIII Reunião Anual da SBPH, Curitiba, 2003.

tipo de serviço, no entanto, dedicaremos mais espaço à análise das potencialidades que se abrem às jovens que ingressam nesta condição de aias.

A nossa linha de pesquisa é de base prosopográfica, o que nos leva a considerar as trajetórias de representantes nobiliárquicas deste grupo de aias. Por tratarem-se de individualidades que pertencem a contextos diferenciados, ainda que todas medievais e ibéricas, temos de incluir na análise dados contextuais que permitam ao leitor localizar nosso recorte.

Iniciamos com Inês de Castro uma das figuras mais conhecidas da medievalidade portuguesa. Na verdade sua origem é castelhana, filha bastarda de Pero Fernández de Castro, um epígono de Castela no reinado de Afonso XI<sup>2</sup>. Seu pai alcança importantes cargos na Corte castelhana<sup>3</sup> e Inês é criada na casa de outra individualidade da Corte de Afonso XI, João Afonso de Albuquerque, seu primo, de cuja mãe era aia<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Na verdade, Pero Fernandez de Castro fôra criado em Portugal, pois seu pai revoltara-se contra o rei Fernando IV, exilando-se, na seqüência, em Portugal, juntamente com seu filho Pero Fernández na Corte portuguesa de Dinis. Pero Fernández será reabilitado em suas honras e haveres, reconhecido como descendente legítimo dos Castro em Castela por Afonso XI, sendo referido no cortejo da coroação deste rei (Vide F. LOPES, *Crónica do Senhor Rei Dom Pedro: oitavo rei destes regnos*, introd. Damião Peres, Porto: Ed. Civilização, 1984, pp. XXIII- XXVIII (A partir daqui, esta fonte será referida com a sigla CDP); *Crónica de Afonso XI*, Madrid: BAE, t. 66, cap. LXI; *Portugaliae Monumenta Historica...*, Nova Série, Livros Velhos de Linhagens, ed. JOSEPH PIEL e JOSÉ MATTOSO, Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1980, v. I, Livro do Deão 319, 516, 18D9, 6AG12, 6BM10, 18D7, 6AG12, 6BM10, 18D7-18D9 e 19A2; P. GARCIA TORAÑO, *El Rey Don Pedro el Cruel y su Mundo*, Madrid: Marcial Pons, Ed. Jurídicas y Sociales, 1996, p. 34; e E. RODRÍGUEZ AMAYA, “Don Juan Alfonso de Albuquerque, Canciller de D. Pedro el Cruel”, in: *Revista de Estudios Extremeños*, V (1949), pp. 190-2.

<sup>3</sup> Adelantado-mor de Galiza, pertiguero-mor de Santiago, mordomo da Corte e adelantado mor de Andaluzia, prêmio pela luta no cerco de Gibraltar de 1333 (GARCIA ORO, *La Nobleza Gallega en la Baja Edad Media*, Santiago de Compostela: Bibliófilos Gallegos –Biblioteca de Galicia, XX, 1981, p. 11).

<sup>4</sup> Criada na Casa de Tereza Martins, mãe de João Afonso de Albuquerque, o do Ataúde (F. LOPES, *Crónica de D. João I*, 1ª p., introd. Humberto Baquero Moreno e prefácio de António Sérgio, Barcelos-Porto: Civilização, 1991, cap. 186, p. 403 (A partir daqui, esta fonte será referida com a sigla CDJI); GOMES, *Op. cit.*, pp. 58 e 163, n. 63). Sobre os Albuquerque vide *Portugaliae Monumenta Historica...* v. I, Livro Velho: 1AO10-12; 2X7 e 1N10; Livro do Deão: 6AY5-6; 6BF6/9; 1A6; 19X4; 6BG10; 18F7 e 6BD10); e MARQUÊS DE

Quando João Afonso de Albuquerque é incumbido da tarefa de conduzir a Infanta castelhana, Constança Manuel ao reino português, onde se casaria com o Infante Pedro, Inês de Castro segue na comitiva já como aia da futura rainha de Portugal<sup>5</sup>. Um trânsito que prevê uma ascensão para Inês de Castro que de aia de uma nobre passa a aia de uma rainha.

A transferência para uma Corte régia é sempre benéfica para a aia. Num vasto universo de jovens aias, a seleção de Inês de Castro para acompanhar a Infanta na comitiva e na sua nova Corte era, já à partida um fator de destaque. As qualidades físicas certamente seriam um dos critérios e neste ponto, a acreditarmos nos cronistas, Inês de Castro ultrapassava em muito os requisitos mínimos exigidos. Tais qualificações, com certeza facilitavam a sua ascensão no ambiente cortesão.

Outro critério seria a sua origem. Pertence, ainda que ilegitimamente, a uma das principais linhagens da Galiza<sup>6</sup>, além de ter cumprido sua formação na Casa de João Afonso de Albuquerque, cuja indicação para esta função constituiria uma excelente referência.

Quanto à natureza das funções, seriam análogas às que já eram exercidas no seu local de origem, ainda que houvesse maior rigor no cerimonial régio. De resto, deveria acompanhar e servir a futura rainha antes do casamento, garantindo seu bem estar e integridade física e moral. Ovençais de menor escalão, da própria Corte que acolhia a Infanta deveriam servi-la no que respeita à alimentação mas era a aia que auxiliava no vestir, dormia no mesmo aposento, fazia-lhe companhia

---

SÃO-PAYO, Um português do século XIV que durante anos governou Castela- João Afonso de Albuquerque e de como ganhamos e perdemos a vila de Albuquerque, in: *Anais da Academia Portuguesa de História, Lisboa, II série*, 24 (1977), t. II, pp. 9-38.

<sup>5</sup> CONSTANÇA, JAVERRE ÁUREA, in: *Dicionário de História de Portugal*, dir. JOEL SERRÃO, 2ªed., Porto: Figueirinhas, 1979, v. II, pp. 157-8; MA. LUCÍLIA ESTANCO LOURO, CASTRO, D. INÊS PIRES DE, in: *Dicionário de História de Portugal*, v. II, p. 14; e GOMES, *Op. cit.*, pp. 58 e 163, nota 63.

<sup>6</sup> *Portugaliae Monumenta Historica...* Livro de Linhagens do Conde Dom Pedro, 38Q10 e S. DE MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS, "De la nobleza vieja a la nobleza nueva", in: *Cuadernos de História* (anexos da Revista Hispânia), Madrid: Instituto Jerónimo Zurita, 3 (1969), p. 64.

nas atividades lúdicas e nos passeios e deslocações. Tornava-se, em muitos casos, sua confidente e quando fôsse chegado o momento acompanhava os partos e os primeiros cuidados dos Infantes recém-nascidos, assessorando as parteiras.

A aia gravita num ambiente pleno de potencialidades matrimoniais. O casamento é o principal objeto de contrapartida do exercício desta função, ainda que não altere sua condição de residente da Corte, mesmo depois de casada. Em muitos casos, a oportunidade que mais se oferece é a de amante ou barregã de um nobre e mesmo do rei. É o caso de Inês de Castro.

Acompanha aquela que se torna esposa do Infante Pedro de Portugal, está presente em seu casamento em 1340<sup>7</sup> e na época do nascimento de Fernando, único filho varão de sua senhora e sucessor da Coroa. Constança Manuel não tem uma data de morte consensual, as discussões apontam para 1345 ou 1349, tampouco podemos provar que houvesse um relacionamento entre a aia e o Infante, ainda em vida de Constança<sup>8</sup>, no entanto, atribui-se o ano de 1352 ao nascimento do segundo filho de Inês e Pedro. Ora, antes de 1352 já tinham tido um menino, Afonso que morre criança<sup>9</sup>. Não há conclusões seguras quanto à data do início da relação ilegítima mas esta gera uma prole de três filhos que irão sobreviver à sua mãe, João, Dinis e Beatriz de Castro<sup>10</sup>.

Esta relação é publicamente tolerada e envolve uma forte atração, na medida em que era uma relação espontânea ao contrário da união matrimonial oficial do Infante com sua esposa.

A conjuntura de instabilidade interna e externa dos reinos ibéricos, nesta primeira metade do século XIV, acaba por refletir-se nesta relação.

<sup>7</sup> JAVERRE, *Op. cit.*, v. II, p. 14.

<sup>8</sup> Apesar do cronista Fernão Lopes que escreve meio século depois afirma que o Infante Pedro enamora-se de Inês de Castro sendo ainda casado com Constança Manuel (LOPES, *CDP*, cap. 44, pp. 199-200).

<sup>9</sup> ANTÓNIO CAETANO DE SOUSA, *História Genealógica da Casa Real Portuguesa*, Coimbra: Atlântida, 1946, t. I, táboa II.

<sup>10</sup> João teria nascido em meados de 1352, Beatriz à volta de 1354 e Dinis em 1355 S. DIAS ARNAUT, *A crise Nacional dos Fins do Século XIV: A Sucessão de D. Fernando*, Coimbra: Instituto de Estudos Históricos Dr. António de Vasconcelos, 1960, 2ª p., pp. 71-4.

Os irmãos de Inês de Castro, Álvaro Peres de Castro, irmão de sangue e Fernando Peres de Castro, meio-irmão por parte de pai<sup>11</sup>, envolvem-se em Castela, em 1353, numa revolta nobiliárquica contra o rei Pedro, o Cruel<sup>12</sup>. Usam a proximidade de sua irmã, Inês, ao Infante português, para tentar envolver Portugal no levantamento nobiliárquico castelhano dirigido por João Afonso de Albuquerque<sup>13</sup>. O rei português, Afonso IV, ao perceber as intenções intervencionistas dos Castro e todo seu potencial de influência nos assuntos internos portugueses, decide pela eliminação de Inês de Castro, ocorrida em Coimbra, em janeiro de 1355<sup>14</sup>.

Luís de Camões, no século XVI, dá uma dimensão lírica e épica do episódio do assassinato de Inês de Castro. Uma dimensão que não encontra eco nas fontes coevas do século XIV. A reação, no entanto, do Infante Pedro ao ocorrido, manifesta a pertinência dos temores de seu pai. Revolta-se, queima cidades e demora sete meses até reconciliar-se com Afonso IV<sup>15</sup>, em boa parte por intermédio de outro nobre que adiante retornaremos, Álvaro Gonçalves Pereira<sup>16</sup>.

<sup>11</sup> Sobre estes indivíduos vide *Portugaliae Monumenta Historica...* Livro de Linhagens do Conde D. Pedro, 38Q10; *Livro de Linhagens do Século XVI*, ed. A. MACHADO DE FARIA, Lisboa: Academia Portuguesa de História, 1956, p. 84; ANSELMO BRAANCAMP FREIRE, *Os Brasões da Sala de Sintra*, Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921-30, v. I, pp. 67-70; MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS, *Op. cit.*, p.64, n.184.

<sup>12</sup> PERO LOPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Henrique, su hermano, hijos del Rey Don Alfonso Onceno*, ed. Germán Orduna, Buenos Aires: SECRIT / INCIPIT, 1997, V (1354): 18:2-12.

<sup>13</sup> Álvaro Peres de Castro será encarregue de oferecer a Coroa de Castela ao então Infante português, Pedro, amante de sua irmã. Uma proposta gestada por Albuquerque e os Infantes bastardos de Afonso XI de Castela, mas que o rei Afonso IV de Portugal não permite ao filho aceitar (*Crónica dos Sete Primeiros Reis de Portugal*, ed. Carlos da Silva Tarouca, Lisboa: Academia Portuguesa de História, 1952-4, v. 3; e RODRÍGUEZ AMAYA, *Op. cit.*, p. 221).

<sup>14</sup> O mentor do assassinato teria sido Diogo Lopes Pacheco e os executores, Pero Coelho e Álvaro Gonçalves, temporariamente perdoados pelo Infante Pedro em vida de seu pai e depois justicados, os dois últimos, quando da sua ascensão ao trono (LOPES, *CDP*, cap. 30, pp. 141-4; e ARNAUT, *Op. cit.*, 2ª p., p. 71).

<sup>15</sup> A 5 de agosto de 1355 assina pazes com seu pai, Afonso IV (ARNAUT, *Op. cit.*, 2ª p., p. 71).

<sup>16</sup> Álvaro Gonçalves Pereira, Prior da Ordem militar do Hospital em Portugal teria impedido pessoalmente o Infante Pedro de invadir e saquear a cidade do Porto (FR. RAPHAEL DE JESUS, *Monarquia Lusitana*, ed. A. da Silva Rego, A. Dias Farinha e Eduardo dos Santos, 3ª ed., Lisboa: Imprensa Nacional, 1973-84, parte VII, l. X, cap. 20, n. 1 a 3). Influência possível, em função da proximidade deste nobre ao Infante.



Pedro assume o trono em janeiro de 1357 e durante seu reinado promove o traslado do corpo de Inês do mosteiro de Santa Clara de Coimbra, onde jazia, para o Mosteiro de Alcobaça, túmulo oficial da realeza portuguesa<sup>17</sup>. Recebe em morte as honras devidas à uma rainha legítima.

Cinco anos depois do episódio trágico, Pedro faz uma declaração oficial de que havia casado em segredo com Inês, a Declaração de Cantanhede, de junho de 1360, no entanto, não é suficientemente convincente pois não é atestada por testemunhas<sup>18</sup>. O que não impede que os Infantes bastardos fossem criados e instituídos na Corte régia juntamente com o legítimo<sup>19</sup> e outro filho natural de Pedro, João, futuro mestre da Ordem militar de Avis<sup>20</sup> e fundador de nova dinastia em Portugal. Só à época da crise dinástica que projeta Avis, à partir de 1383/5 é que os Infantes Castro aparecerão como verdadeiros concorrentes ao trono português. Termina, assim, a trajetória de Inês

<sup>17</sup> LOPES, *CDP*, cap. 44, pp. 199-201.

<sup>18</sup> LOPES, *CDP*, cap. 27, pp. 125-7. Ainda em 1361 Pedro encaminha ao Papa um pedido de reconhecimento da validade de seu casamento secreto com Inês de Castro do qual recebe resposta negativa (ARNAUT, *Op. cit.*, 2ª p., pp. 84-9). Nas Cortes de Coimbra de 1385 Diogo Lopes Pacheco nega a possibilidade desta união ter ocorrido devido ao fato de Inês de Castro e Diogo Lopes Pacheco terem batizado um filho do rei Pedro com Constança Manuel, Infante Luís que vem a falecer. Portanto, Inês e o rei seriam compadres, o que era impedimento dos mais graves para se contrair matrimônio (LOPES, *CDJI*, 1ª p., cap. 186, pp. 402-6; e cap. 187, pp. 407-9).

<sup>19</sup> Já no testamento de Afonso IV de 15 de fevereiro de 1355, ou seja, um mês após a morte de Inês, quando o Infante Pedro está em pleno levantamento, o rei institui seu neto ilegítimo, João de Castro, em vastos bens que incluíam um Condado, supostamente o de Barcelos, a conselho, mais uma vez, de Álvaro Gonçalves Pereira (*Portugaliae Monumenta Historica...* Livro de Linhagens do Conde Dom Pedro, p. 239-41, FR. RAPHEL DE JESUS, *Monarquia Lusitana*, parte VII, l. X, cap. XXI, pp. 565-7; e ARNAUT, *Op. cit.*, 2ª p., p. 75) certamente numa tentativa de administração da concorrência do Infante bastardo frente ao Infante Fernando. No mesmo sentido que as concessões feitas ao Infante João, pelo pai, já rei, em maio de 1361, em nome e a pedido de seu filho legítimo, Fernando (ARNAUT, *Op. cit.*, pp.103-4) e pouco antes, em 1359, os casamentos dos bastardos com as filhas naturais e únicas descendentes do rei Pedro, o Cruel de Castela. Em 1359, fruto dos acordos entre Pedro, o Cruel de Castela e Pedro I de Portugal contra Aragão, estabeleceu-se o casamento dos filhos das duas Casas. Beatriz casa com o Infante Fernando; Constança com João de Castro e Isabel com Dinis de Castro (LOPES, *CDP*, cap. 15, pp. 66-7).

<sup>20</sup> Nascido em Lisboa, em 11 de abril de 1357 e instituído Mestre da Ordem de Avis aos sete anos de idade (LOPES, *CDP*, cap. 1, p. 9 e cap. 43, pp. 195-8).

de Castro, penalizada não por seus atos, mas pelo potencial que representa.

Outra trajetória que iremos analisar agora, no reino de Castela é a de Maria de Padilla. Igualmente criada na Casa de João Afonso de Albuquerque, aia de sua mulher, Isabel de Menezes<sup>21</sup> e não de sua mãe, como Inês de Castro.

O cronista Pero Lopez de Ayala afirma que a intensa e duradoura relação que manteve com o Infante Pedro, o Cruel foi iniciada sob os auspícios do próprio Albuquerque<sup>22</sup>. Mais tarde, o caminho dos dois, Infante e epígono, seguirão caminhos de hostilidade mútua, mas neste momento, certamente interessaria ao nobre, aproximar do Infante, uma pessoa de suas relações e confiança o que o tornaria capaz de controlar indiretamente o futuro rei.

Pedro, o Cruel tem quatro filhos naturais com Maria de Padilla, Afonso, que morre criança, Beatriz, Constança e Isabel<sup>23</sup>. Pedro tinha muitos irmãos naturais de seu pai, Afonso XI com Leonor de Guzmán, os quais, mais tarde, promoverão o alçamento da dinastia Trastámara<sup>24</sup>. Aplica uma postura de humilhação às suas esposas, semelhante àquela que seu pai, Afonso XI, impôs, toda a vida à mãe de Pedro, Maria de Portugal, preterida em função da preferência régia por Leonor de Guzmán<sup>25</sup>. Pedro, também por razões políticas, assim procede com

<sup>21</sup> LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, III (1352): 5: 11-14 e LOPES, *CDP*, cap.16, p. 73.

<sup>22</sup> LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, III (1352): 5: 11-14 e LOPES, *CDP*, cap. 16, p. 73.

<sup>23</sup> Afonso, nascido em 1359, Beatriz, em 1353, Constança em 1354 e Isabel, em 1355. LUIS VICENTE DIAZ MARTIN, *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, 2ªed., Valladolid: Secretariado de Publicaciones da Universidad de Valladolid, 1987, pp. 127-9. Pedro, o Cruel, além destes nomeados, teve outros filhos naturais.

<sup>24</sup> Afonso XI tem com Leonor de Guzmán vasta prole que será devidamente estabelecida, Henrique, senhor de Trastámara, usurpador da Coroa de seu irmão; Fradique, senhor de Haro e Mestre da Ordem Militar de Santiago, Telo e Sancho, Conde de Albuquerque.

<sup>25</sup> A vingança de Maria ocorrerá logo após a morte de seu marido. Mais uma vez observamos a intervenção de João Afonso de Albuquerque, que em 1351, regente do reino, aconselha Pedro, o Cruel a transferir Leonor de Guzmán, de Sevilha, onde se encontrava presa desde 1350, após a morte de Afonso XI, para Talavera, cidade da rainha viúva, Maria, onde a Guzmán será morta (LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, II (1351): 3:2-19 e V (1354): 34: 8).

Branca de Bourbon, rainha desprezada<sup>26</sup> e com Joana de Castro, pretensa rainha<sup>27</sup>.

Maria de Padilla morre de doença, em Sevilha, em julho de 1361 e tal como Inês de Castro, será jurada e reconhecida como rainha depois de morta. Pedro, o Cruel, faz, tal como seu homônimo português, uma declaração oficial nas Cortes de Sevilha, de 1362, onde afirma ter sido casado com Maria de Padilla, obrigando, por isso, os nobres a reconhecerem o seu primogênito Afonso, como herdeiro legítimo do reino de Castela. Nesta mesma ocasião, o corpo de sua amante é, tal como Inês, trasladado do Convento de Santa Clara de Estudillo, onde jazia, para a capela dos reis em Santa Maria de Sevilha<sup>28</sup>.

Maria de Padilla, tal como Inês, tem sua prole estabelecida desde cedo, através de casamentos com a Casa régia inglesa, uniões que reforçam as alianças políticas anglo-castelhanas<sup>29</sup>. Desempenham o papel de Infantes legítimos e quando as condições políticas os colocarem em perigo de vida, Pedro, o Cruel os protegerá<sup>30</sup> como filhos e continuadores de sua dinastia<sup>31</sup>. Assim, suas filhas alimentarão focos de concorrência à Coroa castelhana Trastâmara, mas tal como os filhos de Inês, não passarão de opções que não se concretizam.

João Afonso de Albuquerque morre, em 1354, vencido em suas propostas de controle da Corte castelhana, no entanto, deixa um legado

<sup>26</sup> Branca de Bourbon, casada com Pedro, o Cruel e abandonada logo em seguida. Escapa de ser presa por Pedro em 1354, em Toledo, graças à intervenção dos cidadãos e do Mestre Fradique, irmão de Henrique Trastâmara (LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, IV (1353): 12:2-22; IV: 21:2-9 e V (1354): 21 a 23). É presa em 1359 e morta em 1361 por ordem de seu marido (LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, X (1359): 9:2-9; XII (1361): 3: 2-22).

<sup>27</sup> LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, V (1354):10:2-25.

<sup>28</sup> LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, XII (1361): 6: 2-5 Um ano depois da morte de Maria de Padilla, em outubro de 1362, morre, também em Sevilha, Afonso, seu primogênito varão (LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, XIV (1363): 2:4-10; e DIAZ MARTIN, *Op. cit.*, p. 127).

<sup>29</sup> Beatriz tinha sido casada, por palavras de presente, com o Infante Fernando de Portugal, mas foi repudiada em 1366 (LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, XVII (1366): 9:5-10). Constança casará com o Duque de Lancaster (Id., *ibid.*, V (1354): 13:7-8). Isabel será casada com o Duque de York (Id., *ibid.*, VI (1355): 13:9-10).

<sup>30</sup> Como em 1366 (LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, XVII (1366): 9: 11-25 e 13: 2-11).

<sup>31</sup> Suas filhas são juradas e reconhecidas como herdeiras do trono castelhano em 1363 (LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, XIV (1363): 2:4-10).

de agentes femininas de forte influência junto aos rei português e castelhano. O nobre perde o controle sobre suas ex-dependentes<sup>32</sup> e acaba vítima de sua ambição, enquanto suas ex-aias têm um destino semelhante, vítimas do peso político que usufruem e da proximidade sentimental ao seu respectivo Infante ou rei.

Dentro desta categoria de aia / rainha / amante, devemos ainda tratar de outra nobre, Leonor Teles, que ascende à categoria de rainha oficial, devido ao seu casamento com o rei Fernando de Portugal.

Até aqui, vimos dois exemplos de aias que se tornam a alternativa de uma relação espontânea dos reis frente às suas respectivas rainhas. Pedro de Portugal e Pedro, o Cruel de Castela dispunham de uma esposa oficial. Esta condição torna mais frágil a segurança das amantes do rei. Leonor Teles avança um degrau e apesar de odiada durante toda sua vida, não foi vítima de sua condição.

É filha de Martim Afonso Teles, do ramo dos Teles de Menezes, de cuja linhagem sai também o ramo dos Albuquerque<sup>33</sup>. Seu pai, será o protótipo do amante de uma rainha. Casado em Portugal, deixa mulher e filhos e parte para Castela onde permanecerá ao lado da fragilizada rainha Maria, esposa de Afonso XI<sup>34</sup>. Será mordomo-mor e amante da

<sup>32</sup> As quais, no entanto, não deixam de retribuir pela sua criação. Um caso sintomático é o de Maria de Padilla que avisa João Afonso de Albuquerque e Álvaro Peres de Castro de uma armadilha elaborada por Pedro, o Cruel para matar os dois nobres, o que lhes vale a salvação (LOPEZ DE AYALA, *Op. cit.*, IV (1353): 23:2-15 e IV (1353): 24:2-9 e LOPES, *CDP*, cap. 16, p. 75).

<sup>33</sup> *Portugaliae Monumenta Historica...* Livro de Linhagens do Conde Dom Pedro, 57 T4 e 5. A proximidade familiar dos Albuquerque e Teles mostra-se claramente após a ascensão de Leonor Teles ao trono português em 1371-2 e se reforçará na descendência ilegítima de João Afonso com uma nobre chamada Maria Rodrigues Barba. O filho natural, fruto desta relação, Fernando Afonso de Albuquerque, tornar-se-á Mestre da Ordem de Santiago em Portugal por obra de sua colateral, Leonor Teles. Sua filha Beatriz Afonso de Albuquerque será casada com João Afonso Teles e Maria Afonso de Albuquerque, casada com Gonçalo Teles, ambos irmãos da rainha Leonor Teles (*Livro de Linhagens do Século XVI*, p. 138 e FREIRE, *Op. cit.*, v. I, p. 106 et passim e v. II, p. 196).

<sup>34</sup> Também aqui podemos supor a intervenção de João Afonso de Albuquerque encarregado de levar de Portugal a Castela a filha de Afonso IV de Portugal, Maria, sua prima, que tornar-se-ia esposa de Afonso XI (ARMINDO DE SOUSA, *História de Portugal: A Monarquia Feudal (1096-1480)*, org. José Mattoso, Lisboa: Círculo de Leitores, v. 2, pp. 484-6). Ora, João Afonso de Albuquerque e Martim Afonso Teles são primos e este último deve ter sido destacado para acompanhar a comitiva por intervenção de seu primo.

rainha e a defenderá de seu filho, Pedro, o Cruel, por quem será assassinado<sup>35</sup>. Seus filhos em Portugal, Leonor Teles, dentre eles, serão estabelecidos pelo tio, João Afonso Teles, Conde de Barcelos e Ourém<sup>36</sup>.

Leonor Teles, jovem cuja beleza é realçada em muitos momentos pelo cronista Fernão Lopes que disto colheu muitos ecos<sup>37</sup>, torna-se, assim, por intervenção de seu tio, aia da Infanta Beatriz de Castro, a filha de Inês de Castro. Tem, assim, uma indicação de peso, pertence a uma linhagem importante e dispõe de atributos físicos.

È na Casa da Infanta Beatriz de Castro que Leonor Teles conhecerá o rei Fernando<sup>38</sup>, já rei, com anteriores casamentos propostos mas não realizados e fortemente pressionado pelo contexto da Guerra dos Cem Anos, que o obrigava a tomar partido e assumir conseqüentes alianças matrimoniais<sup>39</sup>. O cronista Fernão Lopes aponta para uma possível relação incestuosa entre Fernando e sua meia-irmã, Beatriz de Castro<sup>40</sup>, o que justificaria sua presença constante na Casa da Infanta.

Muito se discute sobre a escolha de Fernando. Afinal, Leonor Teles era já casada e tinha um filho que é deliberadamente afastado da Corte. A alegação para o descarte do marido é à tradicional relação de compadrio<sup>41</sup>. No entanto, a questão permanece, por quê a oficialização

<sup>35</sup> Tal violência gera o retorno da rainha Maria a Portugal (LOPES, *CDP*, cap. 16, p. 76).

<sup>36</sup> É instituído Conde de Barcelos em 10 de outubro de 1357 recebendo os bens do Condado, (ANTT, *Chancelaria de Dom Pedro*, l. I, f. 15, 20 e 36). É referido na Chancelaria régia a 25 de dezembro de 1371, como Conde de Ourém (Id., *ibid.*, l. I, f. 155).

<sup>37</sup> FERNÃO LOPES, *Crônica de D. Fernando*, ed. Porto, Salvador Dias Arnaut: Civilização, 1966, cap. 65, p. 171 (A partir daqui esta obra será referida como CDF).

<sup>38</sup> LOPES, *CDF*, cap. 57, pp. 153-5.

<sup>39</sup> O rei Fernando, conforme dissemos, foi casado em palavras de presente à volta de 1359, com Beatriz, filha de Pedro, o Cruel; em 1370 com a Infanta Leonor de Aragão e em 1371 com outra Leonor, filha de Henrique Trastâmara.

<sup>40</sup> LOPES, *CDF*, cap. 57, pp. 153-4.

<sup>41</sup> LOPES, *CDF*, cap. 57, pp. 154-5. Seu filho chama-se Álvaro da Cunha e seu marido, João Lourenço da Cunha, senhor do morgado de Pombeiro, o qual após esta união, foge para Castela e alia-se a Diogo Lopes Pacheco e Dinis de Castro, contrários ao casamento de Fernando e partidários pró-trastamaristas. Participa de uma tentativa falhada de regicídio contra o rei Fernando a qual fica registrada no testamento régio de 1378 (ANTT, *Chancelaria de Dom Fernando*, l. II, f. 45v-46 e ARNAUT, *Op. cit.*, 2ª p., p. 294). Nas Cortes de Coimbra de abril de 1385, questiona-se a validade deste casamento. Os Cunha apoiarão os Castro na disputa pela sucessão de Fernando (LOPES, *CDJI*, 1ª p., cap. 183-4, pp. 391-8, cap. 188, p. 411 e 2ª p., cap. 1, p. 9).

de uma relação que poderia continuar extra-oficial ? Neste sentido, a explicação me parece ultrapassar a mera influência de João Afonso Teles junto ao rei<sup>42</sup> e passa pela aposta numa política pendular que aproxima Portugal ora do eixo franco-castelhano, ora do eixo anglo-imperial. Fernando resolve-se pela aia Leonor Teles, realizando um casamento quase secreto<sup>43</sup>. Assim observamos que a promoção a uma condição oficial de aia a rainha, não passa apenas pela vontade do rei mas também pelas opções político-diplomáticas que este rei pretende adotar. No caso de Fernando, escolher Leonor Teles era manter uma autonomia frente aos blocos beligerantes e suas correspondentes alianças matrimoniais. Pedro I de Portugal não sofreu semelhante pressão, além disso já tinha sido casado, tinha herdeiro legítimo, já cumprira sua missão de estabelecer aliança, no caso, com os Manuéis de Castela, não precisava casar-se de novo. Pedro, o Cruel, é, tal como Fernando, pressionado para fazer aliança, no caso, com os Bourbon. Já conhecia Maria de Padilla e já tinha filhos com ela, mas não é suficientemente forte para fazer frente ao Albuquerque. Acede, mas repudia sua mulher. No entanto, tal situação mantém Maria de Padilla na sua condição original de *barregã*. Fernando é cobrado na sua potencialidade de aliança política e matrimonial, mas é o senhor de seu reino e faz sua própria opção. Leonor Teles fica, assim, ao abrigo da oficialidade de sua função de rainha. Inês e Maria de Padilla representam, com seus descendentes, focos de concorrência à Corte régia, aos interesses oficiais do reino, enquanto que Leonor Teles é representante oficial destes interesses.

Tal escolha gera uma onda de desgosto, inclusive popular, mas Leonor Teles dispunha de instrumentos oficiais de repressão e os utiliza constantemente durante toda sua vida. Elimina opositores<sup>44</sup> ou

<sup>42</sup> Neste caso, a irmã de Leonor Teles exerceu verdadeiramente o papel de alcoviteira da irmã, tratando em segredo com o rei Fernando a melhor forma de concretizar os desejos régios (LOPES, *CDF*, cap. 57, pp. 154-5).

<sup>43</sup> O rei aceita ouvir a opinião do povo sobre seu casamento e acerta uma reunião para o alpendre do mosteiro de São Domingos em Lisboa, ao qual não comparece, certo da hostilidade popular manifesta na figura do alfaiate Fernão Vasques (LOPES, *CDF*, cap. 60- 65, pp. 161- 173).

<sup>44</sup> Os cabecilhas populares são mandados prender e decepar (LOPES, *CDF*, cap. 61, pp. 163-4).

concorrentes à sua posição de rainha e à sucessão de sua descendência e promove um grande círculo de apoiantes e fiéis<sup>45</sup>.

No entanto, a única descendente legítima que Leonor Teles dá ao reino é sua filha, Beatriz. Ao longo de sua vida, a rainha, consciente da fragilidade desta condição, eliminará, conscientemente os concorrentes à sucessão de sua filha<sup>46</sup>.

Leonor Teles, ao contrário das individualidades anteriormente analisadas, sobrevive a seu rei. Antes da morte de Fernando, ocorrida em outubro de 1383, a rainha já mantinha uma relação quase pública com João Fernandes Andeiro<sup>47</sup>, nobre galego, ex-emperegilado que exilara-se em Portugal entre 1369 e 1373, quando é expulso por força da cláusula do Tratado de Santarém<sup>48</sup>. Companheiro de Fernando Peres de Castro, o meio-irmão de Inês de Castro, o acompanha à Corte inglesa de onde conduzirá os antigos apoiantes de Pedro, o Cruel, e de

<sup>45</sup> Longa seria a lista dos homens e mulheres beneficiados com o seu alçamento ao trono português, principalmente os parentes colaterais além de vários outros que alargam o círculo de seus vassallos (LOPES, *CDF*, cap. 65, p. 172).

<sup>46</sup> Em 1379 promove uma armadilha contra sua própria irmã, Maria Teles, de maneira a fazer com que seu marido, Infante João de Castro a assassinasse acusada de adultério. Com isso consegue afastar definitivamente o Infante do reino português e a sua ameaça à sucessão de sua filha, Beatriz ao trono português (LOPES, *CDF*, 101, pp. 276-7, cap. 103, pp. 281-4, cap. 104, pp. 285-6). Mais tarde, em 1382, Leonor Teles tenta eliminar seu cunhado, Mestre de Avis e um nobre de nome Gonçalo Vasques de Azevedo, que desconfiavam da fidelidade da rainha a seu rei. Caso funcionasse, Leonor Teles teria eliminado mais um concorrente à sucessão de sua filha, o meio-irmão de seu marido, Mestre de Avis (Id., *ibid.*, cap. 139, pp. 386-7 e cap. 141, pp. 391-400).

<sup>47</sup> Leonor Teles tinha, como sabemos, o filho Álvaro da Cunha, criado por uma ama, longe de sua mãe e teve pelo menos mais dois, Pedro e Afonso. Em julho de 1382, quando o rei Fernando já se encontrava muito mal de saúde, Leonor tem um destes filhos que se dizia ser de seu amante, o Conde João Fernandes Andeiro. A criança morre aos quatro dias, segundo Fernão Lopes, asfixiado no colo da ama pelo próprio rei para esconder sua vergonha (LOPES, *CDF*, cap. 150, pp. 415-6). Caso o rei Fernando acreditasse ser seu filho não procederia desta maneira, na medida em que esta criança seria um elemento estabilizador da sua sucessão no reino.

<sup>48</sup> LOPES, *CDF*, cap. 32, pp. 89-90, e cap. 82, p. 217; ANTT, *Chancelaria de Dom Fernando*, I, I, f. 43v; e P. E. RUSSELL, "João Fernandes Andeiro at the Court of John of Lancaster: 1371-1381", in: *Revista da Universidade de Coimbra*, Coimbra: Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, XIV (1940), pp. 23-5.

onde exercerá uma espécie de função diplomática constante entre Portugal e Inglaterra<sup>49</sup>. Em 1380 volta ao reino português em funções e aí permanece até 1383<sup>50</sup>. Ao longo destes três anos o escândalo de sua relação com a rainha Leonor Teles<sup>51</sup> abala definitivamente a frágil saúde do rei Fernando e alimenta ódios que gerarão a morte de Andeiro, em dezembro de 1383, pouco depois da do rei<sup>52</sup>, numa trajetória que se aproxima à de Martim Afonso Teles em Castela.

Sozinha, Leonor Teles busca auxílio junto a seu genro, João I Trastâmara, especialmente após os episódios de dezembro de 1383 quando a turba lisboeta, manobrada por Álvaro Paes, alça o meio-irmão de Fernando, João, Mestre de Avis, como seu sucessor<sup>53</sup>. Apoio que custará à rainha, o afastamento do trono, prisão temporária e exílio

<sup>49</sup> FÁTIMA R. FERNANDES, Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal: circunstâncias sócio-políticas, in: *En la España Medieval*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 23 (2000), pp. 101-115.

<sup>50</sup> Em dezembro de 1381 é investido Conde de Ourém, substituindo o recém falecido tio da rainha (LOPES, *CDF*, cap. 134, p. 373).

<sup>51</sup> Um escândalo calado com ameaças físicas como aquelas a que são submetidos Gonçalo Vasques de Azevedo e o Mestre de Avis e também com largas concessões. Em 1382, a mulher de João Fernandes Andeiro, antes deliberadamente mantida na sede do Condado de Ourém é trazida à Corte e amplamente beneficiada pela rainha (LOPES, *CDF*, cap. 134, p. 374).

<sup>52</sup> João Fernandes Andeiro escapara, em vida de várias tentativas de assassinato promovidas pelo rei Fernando. Em alguns casos escapa por sorte, outros por contar com fiéis que o protegiam, mas principalmente devido à proteção da rainha Leonor Teles (LOPES, *CDJI*, 1<sup>a</sup> p., cap. 1-6, pp. 1-14). Após a morte do rei, o irmão de Leonor Teles, João Afonso Teles e o irmão de Fernando, João, Mestre de Avis, tomam como missão a lavagem da honra do rei defunto e promovem o assassinato do Andeiro. Devido à suas condições estariam mais imunes que qualquer outro às consequências da ira da rainha. Assim, o plano idealizado por Alvaro Paes, chanceler-mor do reino, os dois nobres citados e Rui Pereira, concretiza-se no dia 6 de dezembro nos próprios Paços da rainha em Lisboa. Andeiro será sepultado às escondidas na Igreja de São Martinho da mesma cidade (Id., *ibid.*, 1<sup>a</sup> p., cap. 8-9, pp. 16-22 e cap. 13, p. 33).

<sup>53</sup> As ameaças de Leonor Teles após o assassinato de seu amante geram um temor suficiente para levar o Mestre de Avis a pensar em exilar-se no reino inglês (LOPES, *CDJI*, 1<sup>a</sup> p., cap. X, pp. 22-3, cap. XVII-XXII, pp. 38-45). A propósito dos distúrbios que alçam o Mestre de Avis vide Id., *ibid.*, 1<sup>a</sup> p., cap. XI-XVI, pp. 27-38.



em Castela<sup>54</sup>, onde sua descendência gerará os sucessores da dinastia Trastâmara. Leonor Teles morre em abril de 1386<sup>55</sup>.

Enquanto aia, sua ascensão é comum à trajetória provável de sua função. Enquanto rainha, construirá uma trajetória de promoção de alianças e vínculos e eliminação de opositores, digna de qualquer filha da realeza. Leonor Teles consegue adaptar-se perfeitamente à sua função régia e conserva, por isso, sua vida, num contexto instável e ameaçador que se abre especialmente com a crise dinástica gerada pela morte de seu marido.

Resta-nos apresentar uma breve análise de uma nobre que da condição de aia, converte-se em senhora do principal Condado português no século XIV. Trata-se de Guiomar Lopes Pacheco, filha do segundo casamento de Lopo Fernandes Pacheco, privado do rei português Afonso IV, responsável pela criação do Infante Pedro<sup>56</sup>.

Guiomar Pacheco foi criada na Casa de Álvaro Gonçalves Pereira, prior da Ordem militar do Hospital<sup>57</sup>, personalidade que, como dissemos acima, privava de grande influência junto a Afonso IV e ao Infante Pedro. Assim, observamos que a nobre Guiomar, pertencente a uma linhagem de média categoria, alçada pela privança e serviço direto de seu pai ao rei, consegue, na Corte, uma criação por parte de influente nobre. Álvaro Gonçalves Pereira acolhe os filhos de seus congêneres

<sup>54</sup> Em janeiro de 1384 quando seu genro e filha já estão no reino, Leonor Teles é retida no mosteiro de São Domingos, guardada por duzentas lanças, protegida dos apoiantes de Avis e mantida à distância das pretensões do próprio João I de Trastâmara no reino português (LOPES, *CDJI*, 1ª p., cap. 64, p. 125). Pouco depois Leonor Teles promove uma tentativa falhada de assassinato de seu genro pelo que é condenada a viver recolhida e guardada no mosteiro de Tordesilhas (Id., *ibid.*, 1ª p., cap. 83-4, pp. 159-62).

<sup>55</sup> SOUSA, *Op. cit.*, t. I, táboa II.

<sup>56</sup> Seu pai, Lopo Fernandes Pacheco é descendente, em Portugal dos senhores de Celorico e sua mãe é Maria de Villallobos, filha de Rui Gil de Villallobos e de Teresa Sanchez, Condessa de Albuquerque, avó de João Afonso de Albuquerque, amplamente referido neste texto (*Portugaliae Monumenta Historica...* Livro de Linhagens do Conde Dom Pedro, 50C7; ANTT, *Chancelaria de Dom Fernando*, l. I, f. 2; LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 211 e MOXÒ ORTIZ DE VILLAJOS, *Op. cit.*, p. 202).

<sup>57</sup> *Portugaliae Monumenta Historica...*, Livro de Linhagens do Conde Dom Pedro, 57T5.

de menor estrato que o seu e ele próprio encaminha sua vasta prole ilegítima para ser criada por terceiros e mesmo pelo rei, trabalhando para seu estabelecimento<sup>58</sup>. Forte era a teia de solidariedade linhagística que unia estes nobres.

Guiomar Lopes Pacheco consegue, na Casa do Prior do Hospital um grande casamento com um privado da Corte e estreito amigo do Prior, João Afonso Teles<sup>59</sup>, Conde de Barcelos e de Ourém<sup>60</sup> e tio da futura rainha, Leonor Teles. Guiomar, passa assim, de aia a Condessa.

Guiomar Lopes Pacheco é ainda meia-irmã de um nobre, Diogo Lopes Pacheco<sup>61</sup> cuja trajetória o tornará indesejável no reino português no reinado de Pedro I, por ter participado na morte de Inês de Castro<sup>62</sup> e no reinado de Fernando, por ter recusado reconhecer a rainha Leonor Teles<sup>63</sup>. No entanto, esta ligação não prejudica a trajetória de Guiomar que dispõe de uma posição quase intocável, graças a seu marido e à aproximação à rainha Leonor Teles, o que permite que sua prole

<sup>58</sup> Em relação a seus três filhos mais velhos vide F. R. FERNANDES, A condição de bastardo na Baixa Idade Média portuguesa, in: *Anais da XXI Reunião Anual da Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica*, 2001, Rio de Janeiro, Curitiba: SBPH / CNPq, 2002. v. XXI. pp. 89-96. Um dos mais novos, Nuno Álvares Pereira, será pagem do rei Fernando antes de tornar-se Condestável do reino após a ascensão de Avis.

<sup>59</sup> *Portugaliae Monumenta Historica...*, Livro de Linhagens do Conde Dom Pedro, 50C7; *Livro de Linhagens do Séc. XVI*, p. 103; e FREIRE, *Op. cit.*, v. 1, p. 118.

<sup>60</sup> Conde de Barcelos em janeiro de 1367 (LOPES, *CDP*, cap. XIV, pp. 61-3); e Conde de Ourém em dezembro de 1371 (ANTT, *Chancelaria de Dom Fernando*, I, I, f. 155).

<sup>61</sup> Diogo Lopes é filho do primeiro casamento de Lopo Fernandes Pacheco com Maria Gomes Taveira (*Portugaliae Monumenta Historica...*, Livro de Linhagens do Conde Dom Pedro, 50A7-8).

<sup>62</sup> O temor da ira do Infante Pedro e os conselhos do rei Afonso IV moribundo o levam a buscar exílio em Castela e depois Avinhão onde passa a conviver estreitamente com Henrique Trastâmara (LOPES, *CDP*, cap. 30, p. 142). Só retorna a Portugal após a morte do rei Pedro, em 1367, quando o rei Fernando revê sua sentença e restitui-o em sua honra e em seus bens (LOPES, *CDP*, cap. 4, p. 20; LOPES, *CDF*, cap. 1, pp. 10-1 e cap. 81, p. 212).

<sup>63</sup> Em fevereiro de 1372 recusa-se a beijar a mão da nova rainha Leonor Teles e mais uma vez foge do reino temendo a ira régia (LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 213). Acompanha-o João Lourenço da Cunha, ex-marido da rainha. No ano seguinte, em 1373, Diogo Lopes Pacheco retorna ao reino português em comitiva diplomática em nome de Henrique Trastâmara e consegue levar consigo o Infante Dinis de Castro, igualmente insatisfeito com a ascensão de Leonor Teles ao trono (LOPES, *CDF*, cap. 66, pp. 175-6).

consERVE esta condição. Tem três filhos, Afonso Teles, que morre ainda em vida de seu pai<sup>64</sup>, João Afonso Teles, homônimo de seu pai, feito Conde de Viana do Alentejo<sup>65</sup> e Leonor Teles homônima da rainha, sua prima<sup>66</sup>. O Conde de Barcelos morre em 1381 e o Condado transita para o amante da rainha Leonor Teles, João Fernandes Andeiro<sup>67</sup>. Vemos, assim, que Guiomar Pacheco dispõe, por via matrimonial, de um espaço e nível de poder, o Condado, mas acima de tudo, ancora seu poder na proximidade familiar à rainha e por consequência à Corte. Com a morte de seu marido é privada de importante referência de poder. Situação agravada com a crise de 1383, quando a Corte régia passa por uma grave instabilidade. Aproxima-se, no entanto, dos agentes representantes da nova dinastia, apesar de seu filho lutar contra Avis.

Guiomar Lopes Pacheco permanece no reino português até a sua própria morte, ocorrida aproximadamente em 1414<sup>68</sup>, indiferente ao exílio maciço das ricas-donas que partem para Castela<sup>69</sup> francamente envolvida na defesa dos interesses patrimoniais de seu marido<sup>70</sup>. A sua

<sup>64</sup> Provavelmente o primogênito que chega a dividir com o pai o título de Conde de Barcelos e em 1376 é dado como falecido (FERNANDES, *Sociedade e poder na baixa Idade Média portuguesa*, Curitiba: Editora da Universidade Federal do Paraná, 2003, pp. 214-5; e FREIRE, *Op. cit.*, v. I pp. 119-21).

<sup>65</sup> Assassinado em 1384 devido aos partidarismos contrários à ascensão de Avis (LOPES, *CDF*, cap. 64, p. 171; LOPES, *CDJI*, 2ª p., cap. 21, p. 50; e cap. 50, p. 137). Sua mulher, vai para Castela e leva os netos de Guiomar. Um deles, Pedro de Menezes retornará ao reino português e tornar-se-á, mais tarde, Conde de Vila Real e Primeiro Governador de Ceuta (ANTT, *Chancelaria de Dom João I*, l. IV, f. 74-75v, f. 83 e v e passim e LOPES, *CDJI*, 2ª p., cap. 50, p. 137). Guiomar continuará garantindo os direitos de seus netos no reino português, inclusive dos que permaneceram em Castela (ANTT, *Chancelaria de Dom João I*, l. I, f. 176v-177).

<sup>66</sup> Leonor Teles casará com Pedro de Castro, filho de Álvaro Peres de Castro (LOPES, *CDJI*, 1ª p., cap. 138, p. 272).

<sup>67</sup> LOPES, *CDF*, cap. 134, p. 373.

<sup>68</sup> A última referência na Chancelaria régia a Guiomar Lopes Pacheco data de 15 de agosto de 1414 num instrumento de transferência de seus bens aos herdeiros (ANTT, *Chancelaria de Dom João I*, l. III, f. 174v-5).

<sup>69</sup> LOPES, *CDJI*, 2ª p., cap. 50, pp. 134-7.

<sup>70</sup> Vê confirmados por João, Mestre de Avis, bens e direitos de seu falecido marido, concedidos pelo rei Fernando. Quanto à administração do patrimônio mantém pleitos judiciais com a Coroa e terceiros em relação a terras, direitos e casas, suas e de seus netos (ANTT, *Chancelaria de Dom Fernando*, l. III, f. 18, f. 43; e ANTT, *Chancelaria de Dom João I*, l. I, f.

última ação pública envolve ainda a administração de bens dos seus netos órfãos<sup>71</sup>. Adapta-se às novas realidades conjunturais e garante, junto à Corte régia de Avis, a manutenção de direitos e bens anteriormente adquiridos.

Os exemplos poderiam se multiplicar, praticamente cada um dos nobres aqui citados tem uma filha que é encaminhada como aia de uma Casa mais poderosa<sup>72</sup>, ou mesmo é responsável pelo encaminhamento da filha de um seu vassalo, mas penso que é chegada a hora de concluirmos estas reflexões.

A condição de aia, régia ou senhorial, leva, conforme pensamos ter demonstrado, a uma hierarquia de potenciais papéis sócio-políticos de considerável expressão: casamento com um nobre mais destacado que o da sua linhagem, *barregã* régia ou mesmo rainha, caminhos de progressão feminina na Corte.

As vinculações pessoais e linhagísticas conduzem estas trajetórias das aias, desde o destino de criação até à seleção para compor comitivas na Corte régia. A contrapartida é o benefício do criador e a geração de uma teia de fidelidades que fortalece as estruturas familiares geradoras de novas potenciais aias régias, amantes ou mesmo rainhas.

---

91v, f. 176v-177, l. II, f. 130 e l. V, f. 38v) . Guiomar Pacheco, seguirá, neste ponto, os passos de sua mãe, Maria de Vilalobos, testamenteira instituída de seu primo, João Afonso de Albuquerque e representará a viúva deste, Isabel de Menezes, nos seus interesses patrimoniais junto à Corte portuguesa (F. R. FERNANDES, A extinção da descendência varonil dos Menezes de Albuquerque em Castela e suas implicações na administração do seu património em Portugal, in: *Actas das IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval, As relações de fronteira no século de Alcanices*, Porto, 1997. Separata da Revista da Faculdade de Letras da Universidade do Porto – série História, Porto: Instituto de Documentação Histórica da FLUP / FEDER –PRONORTE, 2000, v. II, pp. 1453-67).

<sup>71</sup> Os filhos do Conde de Viana (ANTT, *Chancelaria de Dom Fernando*, l. I, f. 110v; l. II, f. 28 e v; ANTT, *Chancelaria de Dom João I*, l. I, f. 176v-177; e LOPES, *CDF*, cap. 64, p. 171).

<sup>72</sup> A filha da Álvaro Peres de Castro é uma das donzelas da rainha Filipa de Lencastre, mulher de João I de Avis. É oferecida em casamento ao Condestável Nuno Alvares Pereira, em 1387, a pessoa mais destacada da Corte avisina que apesar de viúvo, não vê razões para voltar a casar-se (LOPES, *CDJI*, 2ª p., cap. 138, p. 301; e *Crónica do Condestável de Portugal D. Nuno Alvares Pereira* (anônimo do século XV), adap. Jaime Cortesão, 8ª ed., Lisboa: Sá da Costa, 1993, p. 190).

O estudo das aias nos levou a mergulhar num universo restrito mas pleno de interações pessoais e familiares, onde tratamos trajetórias de individualidades fortemente enredadas entre si. Neste sentido é flagrante a constância das referências a João Afonso de Albuquerque, o do Ataúde. O potencial de ação desta figura excepcional, tanto em Castela, como em Portugal, é já suficientemente reconhecido, no entanto, sob a ótica deste trabalho percebemos suas estratégias indiretas de controle e influência dos círculos de poder cortesãos.

A sua linhagem, dos Albuquerque, apresenta, ainda nesta segunda metade do século XIV, uma projeção inquestionável dentro do quadro nobiliárquico castelhano. Entronca na Casa régia portuguesa, à partir do rei Dinis, de quem é neto. Agregue-se a esta proximidade, o serviço prestado às duas Casa régias numa estratégia concertada de fortalecimento desse potencial de poder dos Albuquerque. Daí que a referência de criação, de Inês de Castro e Maria de Padilla na sua Casa, constitua um fator de ascensão social almejado por estas nobres. Se a isto acrescentarmos os vínculos familiares com esta família, de que dispunham, Inês de Castro, Leonor Teles<sup>73</sup> e Guiomar Lopes Pacheco<sup>74</sup>, constataremos que a proximidade à Casa de Albuquerque, seja por sangue, seja por vinculação vassálica, constituía-se como um estágio de propulsão da trajetória de familiares e aliados ou donzelas que gravitavam em sua órbita, rumo à Corte régia. Ele próprio almeja controlar esta Corte.

O declínio desta influência agudiza-se, naturalmente, com a perseguição régia e a morte de João Afonso de Albuquerque, em 1354. No entanto, a substituição dos antigos epígonos afonsinos, na transição dinástica Trastâmara, não gera qualquer mudança nestas ou em outras estratégias de ascensão e manutenção de poder nos círculos cortesãos castelhanos, situação semelhante à que acontece em Portugal com a ascensão de Avis.

<sup>73</sup> O pai de Leonor, Martim Afonso Teles é primo de João Afonso de Albuquerque e as filhas bastardas deste, casam-se com os filhos do Teles.

<sup>74</sup> Guiomar é prima de João Afonso de Albuquerque pois a mãe deste, Tereza Martins, é meia-irmã de Maria de Villalobos, mãe de Guiomar.

Concluimos assim, que a Corte régia peninsular, na baixa Idade Média, aglutina, cada vez mais, as expectativas dos seus vassallos e o rei constitui-se como a maior fonte de concessões de bens, benefícios e meios de estabelecimento e a Corte régia é, cada vez mais o grande espaço de referência de poder dos reinos. Assim, as aias precisam de boas referências para progredir e o auge desta progressão é fazer parte da Corte dos reis, onde podem chegar a exercer o papel político de uma rainha ou amante de um rei, com todos os benefícios e riscos que isto envolve.

## LOS QUE COMERCIAN CON DINERO 2ª PARTE

MARÍA DEL CARMEN CARLÉ  
Fundación para la Historia de España

### ¿Quiénes son los fiadores?

La importancia de los fiadores en el tramado de las finanzas en la España del siglo XV ya ha sido señalada. Es fácilmente comprensible, si se piensa en que todas las actividades que implicaban dinero, y algunas más, exigían fiadores. Alguien que se responsabilizara junto con el principal actor del cumplimiento por éste de sus obligaciones, económicas o no, puesto que se daba fianza de presentarse a derecho, de no perjudicar a otro, etc.

En esa importancia se origina la pregunta, ¿quiénes eran?, ¿cuál era su posición social? ¿cuál su condición económica? Los libros de Acuerdos del concejo madrileño, permiten insinuar, apenas, una respuesta para los de aquella villa. Otro tanto ocurre en Valladolid, y en Sevilla. Veamos qué información se puede obtener de Sevilla.

Es útil recordar que la condición socioeconómica de los fiadores no es la misma siempre. Varía de uno a otro y es acorde con la importancia de lo que se fía y a quién se fía. Varía según los montos que pueden ir desde unos miles de maravedís hasta varios cientos de miles. Es muy posible que veríe también de acuerdo con la presencia económica del lugar de que se trate.

Veamos algunos casos individuales: en Burgos, Juan Alfonso Sastre, es fiador, en 1454, por una cantidad que recibe el mayordomo para realizar ciertos trabajos públicos<sup>1</sup>; en el mismo año aparece como arrendador de la segunda renta del aver del peso<sup>2</sup>. Por unos años no sabemos de él, pero debe de haber continuado sus actividades financieras pues en 1465 arrienda la sisa del vino blanco, junto con Diego García de Medina<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Y. GUERRERO, Navarrete, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV en Castilla*, p. 213, nº 6.

<sup>2</sup> *Ídem*, nº 5.

<sup>3</sup> *Ídem*, p. 245.

En Avila, donde la actividad financiera se diría menos intensa encontramos a Fernando González de Bonilla, que no sólo sale fiador de Martín Blázquez, por una obligación de 3.000 maravedís, sino que paga los maravedís en cuestión<sup>4</sup>. Ahora bien, Fernando es vasallo regio, se diría persona respetada, ya que se lo nombra árbitro en ciertos pleitos<sup>5</sup>, o procurador para pleitear<sup>6</sup>, y, a su vez, nombra jueces árbitros<sup>7</sup>. Parece dedicarse parcialmente a actividades rurales, pues que da en arriendo o toma en arriendo un buey<sup>8</sup>, pero no desdeña otras: figura como recaudador<sup>9</sup>, da poder a Abrahen Aben Xuxen sobre los arrendamientos de las alcabalas de las heredades de Avila<sup>10</sup>, hace o recibe préstamos<sup>11</sup>; hombre de fiar, aparentemente, pues una y otra vez se le da poder para recaudar tal cual renta, ya el dinero de las lanzas, ya los 100000 mrs que Pedro González de Avila, sobrino del Arzobispo de Santiago tiene por merced regia<sup>12</sup>, ya el dinero de las lanzas<sup>13</sup>.

En Valladolid, Alvaro de Ocaña, fiador del cambiador Juan de Villalón<sup>14</sup>, es, poco después, arrendador de la carnicería y la pescadería<sup>15</sup>, junto con Francisco Gómez, si no me equivoco el mismo que aparece como fiador de Alvaro de Brujelas, cambiador, en enero del 99<sup>16</sup>, y junto con Juan de Espinosa, ya conocido nuestro pues pidió y recibió

<sup>4</sup> S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y A. REDONDO PÉREZ, *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Avila (siglo XV)*, 83.1448. Abril 2 Avila, Martín Blázquez, hijo de Pedro González, escudero, y con poderes de Pedro González de Avila se obliga a devolver a Alfonso de Ecija una obligación de 3.000 maravedís, puesto que la había pagado su fiador, Fernando González de Bonilla.

<sup>5</sup> Doc. 274, 324.

<sup>6</sup> *Ídem*, doc. 434.

<sup>7</sup> *Ídem*, doc. 1020. Nombra jueces árbitros, 1285,1440 y 1441: Nombra jueces árbitros.

<sup>8</sup> 231: Toma en arriendo un buey.

<sup>9</sup> 36: Recaudador.

<sup>10</sup> 117: Da poder a Abrahen Aben Xuxen sobre arrendamiento alcabalas heredades Avila.

<sup>11</sup> 353: Pagarle un préstamo; 716 Pagará préstamo; 1029 Miguel Sz. se compromete a devolverle un préstamo.

<sup>12</sup> 579: Pedro Gonz. de Avila, sobrino de Lope de Mdoza, arz. de Santiago, le da poder sobre recaudación de 100.000 mrs que tiene por merced real.

<sup>13</sup> 694: Poder para recaudar lanzas.

<sup>14</sup> Valladolid: 99, 66.

<sup>15</sup> En Actas 1501. f. 103 le mandan pagar el prometido que ganaron. Tb. a Juan de Espinosa y a Iñigo de Torres por el arrendamiento de la carnicería y la pescadería del año 1500.

<sup>16</sup> Libro de Actas del ayuntamiento de Valladolid. Año 1499, 49.



la vecindad en 1499, dando como fiador a Alvaro de Medina<sup>17</sup>; éste que en ese documento es calificado simplemente de vecino, al parecer se dedica a negocios de aceite, pues que tiene un pleito con el bachiller Gonzalo Sánchez de Castro, alcalde de Casa y Corte, por “cierto esquilmo del diezmo del aceite que a éste había cedido el vizconde Alvar Pérez de Vivero”<sup>18</sup>, y, en el mismo año, con Gómez de Valderas, vecino de Jerez de los Caballeros, “sobre razón de ciertos aceites”<sup>19</sup>. Allí también Antón de Paredes, fiador de Antón de Burgos<sup>20</sup>, es cambiador y por disposición de los reyes receptor del dinero de las alcabalas de la ciudad “como su tesorero”<sup>21</sup>; en cuanto a otro fiador, Luis de la Serna, Adeline Rucquoi se ha ocupado de trazar su trayectoria<sup>22</sup>; en resumen, mercader, quizás converso, fiador del corregidor, fue proveedor de la reina, miembro del linaje de Tovar, hizo reedificar la iglesia de Santiago que se había derrumbado, en alguna ocasión alojó en su casa al conde de Benavente.

Francisco de Madrid, en la villa del mismo nombre, es fiador de Pedro de Madrid, obligado del queso ovejuno y cabruno y, junto con Francisco Franco y Cristóbal Donaire, obligado de la carne<sup>23</sup>; su hermano, Fernando de Madrid, desempeña dentro del campo de las finanzas, actividades múltiples: fiador, junto con Juan de la Puerta, de los obligados de la carne, y en otra ocasión, de Luis de Cedillo, carnicero, por 300.000 maravedís<sup>24</sup>, es además, o en primer término, arrendador de rentas, prestamista del concejo.

<sup>17</sup> a 372, p. 73 (Al margen En XII de octubre de XCIX por ante Gomes García se obligó el dicho Juan de Espinosa... E dio por su fiador e para ello consigo de mancomún, a Alvaro de Medina, vezino de esta villa).

<sup>18</sup> Registro General del Sello, VIII. 1250. 7 Abril 1491, Sevilla.

<sup>19</sup> *Idem*, 1536. 13 Mayo 1491.

<sup>20</sup> Actas Valladolid de 1499, 236.

<sup>21</sup> Actas Valladolid 1499, 233: 17 Mayo – “paresçio presente Antonio de Paredes, cambiador, e presentó... una Carta patente del rey e reyna... e mandan que le acudan con los maravedís de las dichas rentas (de las alcabalas del cuerpo de Valladolid), commo su thesorero”.

<sup>22</sup> Valladolid, T. II, p. ¿237?

<sup>23</sup> Francisco de Madrid, fiador de Pedro de Madrid, obligado de dicho queso en 1498, Libros IV, p. 25.

<sup>24</sup> *Libros V*, pp. 63 y 342.

Encontramos en Madrid a fines del siglo a un Pedro de Heredia, dando fianzas a un cambiador del Monte. Unos meses antes ha aparecido pidiendo cierta licencia en la dehesa de Hamaniel y como arrendador de una renta, la de los nihares y de la del paso del ganado; en el mismo año arrienda la sisa que se ha echado por un mes.

En varias ocasiones se le ve como obligado de las carnes; en esa actividad forma parte del grupo que se pone de acuerdo para copar las pujas, grupo constituído además por Alonso Torres, Pedro, Alonso y Francisco Franco<sup>25</sup>. En 1502 se ordena le libren los 20.000 maravedís que ganó en el encabezamiento durante cuatro años, a razón de 5.000 maravedís cada año<sup>26</sup>. Esa actividad múltiple originó algunas dificultades con el concejo que, en 1503, en vista de que los obligados de la carne no cumplen sus obligaciones y la villa está desabastecida, ordena que Francisco Maçote, Tomás Franco, Pedro de Heredia, Francisco Franco y Juan de la Puente, los habituales arrendadores, no se acepte en el futuro postura alguna de ellos<sup>27</sup>. Actitud muy comprensible, pero al parecer, difícil de respaldar con hechos, pues en 1512 volvemos a encontrar a nuestro conocido Heredia arrendando el paso del ganado y por los mismos años –1513, 1514– como obligado de la carne<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> 3/8/95. Porque Pº de H., Alonso Torres Pedro y Alonso Franco y Fco Franco se han puesto de acuerdo para que carnicería y pescadería fuese para ellos que no se los admita en los arrendamientos, p. 322.

<sup>26</sup> T. V; 27/6/1502. Mandaron librar a Pº de H. los 20000 maravedís que ganó en el encabezamiento en los quatro años, çinco mill cada año, p. 45.

<sup>27</sup> Madrid 9 de agosto de 1503. Acordose por quanto se a dado quexa en el regimiento que los obligados que pusieron las carneçerías en presçio no cunplen commo deven de vaca ni de carrnero, de manera que ay mucha falta de carne e muchos del pueblo e todos los caminantes se quedan sin carne,...e an sido requeridos los dichos carniçeros que cunplan, lo qual no hazen aunque sobre ello an sido presos, por ende que mandaron que se hiçiese quiebra sobre ellos, e que a su costa e de su hazienda se sanease las carnes e porque Françisco Maçote e Tomás Franco e Pº de Heredia e Françisco Fanco e Juan de la Puente que suelen arrendar las dichas carneçerías, no... cunplen, ni son onbres de formas e maneras que no an de mirar en la compañía de lo que tomaren a cargo las carneçerías, ni... se a de reçeibir postura dellos, esto no poniendo mácula en su onrra e fama..., p. 119.

<sup>28</sup> 2/6/1512. Resçibiose la postura de Pedro de Heredia del paso del ganado de XM maravedís por quinientos de prometido, p. 179; 13/6/1512. Se recibe la postura de carne que hizo Heredia según un pliego de él que está en el ayuntamiento, p. 181; 13/6/1513. Se queja porque no se ratificó en ayuntamiento público su carnicería para poder comprar carne, p. 232; *Ídem*, Se ratifica con los que hay; Madrid, 30 de junio de 1514. Este día asentaron con Alonso

Desaparece Pedro de Heredia de los textos, ya que se haya muerto, ya que haya renunciado a los negocios, y, en marzo de 1515, Madrid envía un peón a Benavente a pedir a “su hijo de Heredia” que tome a su cargo el abastecimiento de la carne; en junio del mismo año acepta la postura al respecto de Alonso de Heredia<sup>29</sup>. Es evidente que aunque el gobierno local hubiera declarado en 1503 que la Villa no quería tener nada que ver con Pedro de Heredia y sus ¿socios?, no le era tan fácil prescindir de él.

Veamos la carrera de uno de esos compañeros de negocios, Alonso de Torres. En un comienzo puja por la pescadería<sup>30</sup> luego incorpora la carnicería, o al menos algunas tablas<sup>31</sup>. Como ya se ha visto era uno de los componentes del grupo que acaparaba todas las posturas de la carne, previo acuerdo entre ellos, con “gran daño” de la villa que no podía hallar otro ponedor<sup>32</sup>.

---

de Heredia para la baxa que hizo en vaca e carnero deste año, que allende de las dozientas e çinquenta mill maravedis que la Villa presta al obligado, le presten otros çinquenta mill maravedis mas, dando la seguridad e fiança que la condiçion sobre esto dize e declara, p. 287.

<sup>29</sup> Madrid 26 de marzo de 1515. Proveyose por los dichos señores que, porque con tiempo se provea de buscar obligados a las carnes, que se escrive a Benavente a su hijo de Heredia para que se venga a obligar y se le enbie las condiçiones, y que vaya un peon..., pp. 333-4; Madrid 1 de junio de 1515. Resçibiose postura de carne de Alonso d'Heredia, según se vido, e leyeron las condiçiones, p. 349.

<sup>30</sup> Madrid, 21 de junio de 1493. Pareçio Alonso de Torres e por serviçio de la Villa puso la pescaderia desta Villa desde san Juan de junio..., a los preçios e con las condiçiones del año pasado e seis de manera questa la vaca a honze e el carnero a diez y seis. Poned todos fasta Nuestra Señora de Agosto..., p. 28; Madrid 13 de marzo de 1495. Mandaron Alonso de Torre que porque dize que tiene asentado que dara pescado en el arraval e no en la Villa que lo muestre oy, e si no lo mostrare que mañana la ponga e la tenga allí donde en adelante so pena de X mill maravedis e quel pesquisidor les oiga e guarde su justiçia, p. 129.

<sup>31</sup> Madrid 27 de julio de 1495. Otrosi pareçio Alonso de Torres e dixo que por serviçio de la Villa baxa en el arrelde de la vaca por todo el año una blanca, con que este el carnero a diez y seis de manera questa la vaca a honze e el carnero a diez y seis. Poned todos los precios. Madrid 12 de agosto de 1495. Pidio liçençia Alonso de Torres para tomar un compañero o dos en la pescaderia desta Villa porque tiene parte en la carneçeria e no puede conplir con todo. Los dichos señores dieronle la dicha liçençia tanto que los que asi tomare por compañeros sean abonados, p. 170.

<sup>32</sup> Madrid 3 de agosto de 1497. Por quanto estos años pasados se hallo que carneçerias e pescaderia desta Villa si Pedro de Heredia e Alonso de Torres o alguno dellos hazia postura de las carneçerias era el dicho Heredia para el dicho Alonso de Torres o Pedro Alonso

Interviene también en el abastecimiento de aceite<sup>33</sup> A comienzos del siglo siguiente parece cambiar de orientación y de socios; puja por la bóveda de la Puerta de Guadalajara, primero con Alonso de Bartolomé Sánchez, luego con Pedro de Billa e Nicolas Alonso que hacen la oferta por él y en su nombre<sup>34</sup>.

Continúa, empero, interesándose por el abastecimiento de productos alimenticios y aparentemente es persona de confianza de Madrid; se le encarga la búsqueda y compra de trigo en el exterior de Madrid, que, por lo visto se hallaba falta de pan, y se le entregan cien mil maravedís, de los 300.000 que para ese fin se depositaron en el cambio de Fernando de Madrid<sup>35</sup>.

---

Franco e Grañisco Franco e todos ellos eran de concierto que fuese para todos y porqueto es mucho daño desta Villa y este año a estado puesta en mucha neçesidad de no hallar ponedor por aver estado concertados e fecho liga entre si y a estado sin obligaçion... ordenaban y ordenaron que en este año ninguno de los susodicho pueda tener nin tenga direte nin indirete parte en las carneçerias desta Villa... e mandaron a Juan de Madrid en quien remataron las dichas tablas que no de parte a ninguno de ellos en ninguna de las dichas tablas so pena de çinquenta mill maravedis... p. 322.

<sup>33</sup> Madrìse obligaron de mancomun Pedro de Billa e Nicolas Alonso por si e en nonbre de Alonso de Torres, de dar e pagar por la boveda de la Puerta de Guadalajara cada mes ochoçientos maravedis pagados en fin de cadaz mes porrata lo que estuviere mientra aqui estuviere la Corte, so pena del doblo a la Villa, p. 73.

<sup>34</sup> Madrid 3 de mayo de 1503. Asentose... con Alonso de Torres e Alonso de Bovadilla quellos sencargan... de ir a buscar e comprar tres mill fanegas de trigo, al preçio que mejor pudieren, con testimonio de las costas que alla hazen, segund que en el asiento questava fecho con Pedro de Heredia se contiene...se les a de dar de c/ mill fanegas... quatro mill maravedis, p. 100; 3 de mayo de 1503, pp. 100-1: Este dia se asento... nonbrar las personas que fuesen por el pan e les dar el salario que les paresçiese con Alonso de Torres e Alonso de Bovadilla. que se encargaron de ir allende los puertos... e comprar el trigo que ellos hallaren... fasta en contia de tres mill hanegas de trigo... e para las trazer a esta Villa, alquilar todas las bestias e recueros... e traeran por testimonio de escribano... los preçios..., e este pan enbiaran a Fernando de Madrid cambiador... ante quien el dicho Alonso de Torres traera su cuenta... el qual dicho Fernando de Madrid... dixo que se obligava... de tener la dicha cuenta e pan... se dio por contento e entregado de los trezientos mill maravedis... e los dichos Alonso de Torres e Alonso de Bovadilla otorgan que reçiben de la Villa e del Fernando de Madrid en su nonbre çien mill maravedis para la conpra del dicho pan... e... darán cuenta... para lo qual obligaron a si e a sus bienes

<sup>35</sup> 1424-5. Carta de fianza de Pedro de Montoya, hijo de Alfonso Sánchez, jurado de la collación de San Lorenzo, vecino de la misma collación, al Concejo, dando como fiadores para el buen desempeño de su oficio a Pedro Díaz de Sandoval y a Pedro González del Alcázar, veinticuatro, y a Fernán López de Valladolid, recaudador del rey, vecino de la

En Sevilla, luego de un trámite más bien confuso, un recién elegido mayordomo ciudadano da por sus fiadores a dos veinticuatro y a un recaudador del rey, Fernán Sánchez de Valladolid<sup>36</sup>. En el mismo lugar, un jurado, Alfonso Martínez de Esquivel, Alfonso Martínez de Esquivel, en 1424 y 1426, respectivamente, es fiador de Fernando Maldonado, arrendador de la renta de la roda de los caminos de ese año, y luego de Gonzalo de Cáceres, arrendador de la renta del almojarifazgo y portazgo de Cazalla de la Sierra “y de otras varias”<sup>37</sup>. (Aunque lleva un apellido bien conocido en Sevilla, como que es el del señor de Coronil y la Serrezuela, de un tesorero mayor de Andalucía y un Alcalde mayor de Sevilla, su condición de jurado no parece coincidir con esos datos)<sup>38</sup>.

Nuestro personaje aparece ya en 1406<sup>39</sup> y prosigue su actividad en los años siguientes. Jurado desde que damos con él, tiene en su poder

---

collacion de Santa María Magdalena, los cuales se obligaban con el mayordomo mancomunadamente, 2 de junio de 1424.

<sup>36</sup> 1424, 36. Mandamiento de Sevilla a Fernando Maldonado, arrendador de la renta de la roda de los caminos del año en curso, y al jurado *Alfonso Martínez de Esquivel, su fiador*, para que diese al jurado Juan Romero... 3.000 mrs...; Mayordomazgo, 1426-23. Mandamiento de Sevilla a Gonzalo de Cáceres, arrendador de la renta del almojarifazgo y portazgo de Cazalla de la Sierra y de otras varias, y a *Alfonso Martínez de Esquivel, jurado, su fiador*, para que pagasen al doctor García Gómez de Tapia, 6.000 mrs.

<sup>37</sup> D. Ortiz de Zúñiga, Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, T. II, pp. 335 y 395.

<sup>38</sup> Relación de las pujas que se hicieron en la almoneda en la renta del almojarifazgo de la Sierra de Constantina, desde el lunes 14 de julio hasta el lunes 28 del mismo mes en que se remató en Alfonso Martínez de Esquivel en 40.050 mrs. Inventario de los papeles del mayordomazgo, I, 1406, 6.

Otro al mismo para que diese a Alfonso Martínez de Esquivel, jurado, 500 mrs, además de los otros 1.000 que se le había librado para sus gastos, cuando fue por mandato de Sevilla a ver al conde don Fadrique, para tratar de algunas cosas que cumplían al servicio del Rey y a provecho de esta Ciudad, por cuanto estuvo más días de los que entendieron que había de estar, 28 de marzo de 1408.

Mandamiento de Sevilla al mayordomo Fernán Ibáñez de Mendoza para que diese 1000 mr. a Alonso Mtz de Esquivel jurado (el mismo viaje) 7 de marzo de 1408 Id. 1408, 144.

<sup>39</sup> 1411, 64: Mandamiento de Sevilla a Alfonso Martínez de Esquivel, jurado para que entregase a D<sup>o</sup> Fz, padre de un mozuelo de 7 año, cautivo de los moros, que estaba para redimirse por 120 doblas, los 2.248 mrs 6 dineros, que dicho jurado tenía en su poder en concepto de penas de los hombres que se habían vuelto de Zahara sin licencia, cuando fueron enviados a dicha villa en servicio del Rey oír el concejo de Lebrija, 6 de octubre de 1411.

el productos de ciertas multas<sup>40</sup> se desempeña como fiel del vino<sup>41</sup>, se ocupa de averiguar las variaciones producidas en el padrón de Constantina y Cazalla de la Sierra, a raíz de las muchas muertes ocurridas en la zona<sup>42</sup>, realiza alguna tarea diplomática, pero siempre relacionada con lo económico, como tratar con de Guzmán llevando la queja de los pescadores locales por los impuestos que se les cobra<sup>43</sup>, recauda y conserva en su poder el dinero derivado del trigo que él mismo y otro jurado repartiera a atahoneros y molineros, dinero sobre el cual hacía entregas según las órdenes del concejo<sup>44</sup>. En 1426 aparece como uno de los “hacedores de las rentas” de la ciudad<sup>45</sup>. En verdad, por un tiempo, junto con un colega, se desempeña, desde su cargo de

---

<sup>40</sup> 1416-148. Mandamiento de Sevilla al mayordomo Diego González de Villafranca, recaudador de la renta de la entrada del vino para que, con cargo a ella, diese a Alfonso Fernández de Santillán y a Alfonso Martínez de Esquivel, jurados y fieles del vino de esta Ciudad, 5.000 mrs a cada uno, en compensación de lo que debieron percibir por dicha fieldad que les fue quitada al arrendar dicha renta.

<sup>41</sup> 1418, 7: Mandamiento de Sevilla a... los concejos de Constantina y de Cazalla de la Sierra. (mandando a Sancho Sz de Carranza, 24 y a Alfonso Martínez de Esquivel, jurado, para ver variaciones en el padrón) “mandándoles... que les diesen buenas posadas y ayuda de costa durante los días que estuviesen desempeñando la misión que Sevilla les había encomendado a razón de 100 mrs al 24 y 50 al jurado”.

<sup>42</sup> 1418-38: Otro al mismo para que pagase 2.400 mrs a Suer Vázquez de Moscoso y D<sup>o</sup> Ortiz 24s, y a **Alfonso Martínez de Esquivel** y Juan Vélez jurados para el viaje que hicieron como mandaderos de Sevilla para tratar con don Alfonso de Guzmán sobre los agravios que sufrían los armadores y pescadores por llevarle cierto tributo por la pesca.

<sup>43</sup> 1421.115. Mandamiento de Sevilla a García Fz de Melgarejo y Ruy López, 24s, y a **Alfonso Martínez de Esquivel**, jurado, para que de los marvedises que habían recibido del trigo que repartieron por mandato de Sevilla a ciertos atahoneros y vecinos de esta Ciudad, diesen a García Fz Melgarejo, a Rodrigo de Medina, 24s y a D<sup>o</sup> Mtz, P<sup>o</sup> García y Nicolás Bernal, jurados, 3500 mrs por la guarda de la saca del pan de esta Ciudad y de su Tierra.

<sup>44</sup> **1426, 33**: Albalá del escribano Alfonso López, lugarteniente del escribano mayor del Concejo, haciendo saber al jurado Juan Fernández de Castroverde, hacedor de las rentas que diese 500 mrs a **Alfonso Martínez de Esquivel**, jurado, y otro de los hacedores de las rentas, para darlos a un trotero que Sevilla envió a la Corte, con cartas para el rey.

<sup>45</sup> **1426, 58**: Otro al mismo para que diese 3.000 mrs a **Alfonso Martínez de Esquivel** y a Juan Fz de Castroverde, jurados, 1.500 mrs a cada uno, por el trabajo que se tomaron en el hacimiento de sus rentas en el año en curso, y por contentarse de fianzas, en tanto que se designaba quién había de ser mayordomo ciudadano en este año.

jurado, como mayordomo<sup>46</sup>. En 1426 cobra 5000 mrs como uno de los dos recaudadores del cornado de la carne –el otro es un veinticuatro, Juan Gutiérrez Tello<sup>47</sup>.

Interviene también Alfonso Martínez de Esquivel en el problema que se le planteó a Sevilla con el tesorero regio Alfonso López de Valladolid, que le reclamaba el pago de 444.019 mrs, 5 dineros, por un impuesto, suma que la ciudad aseguraba haber pagado<sup>48</sup>. Con ese motivo, nuestro jurado se ocupa de revisar las cuentas en los libros de Sevilla.

Como se ve, Alfonso Martínez de Esquivel parece haber sido, sino un experto, un conocedor en asuntos económicos. Toda su actividad, en efecto, se relaciona con ellos.

No hay nada que indique situación económica; en cuanto al cargo, los jurados eran representantes de las collaciones, es decir del común de la población; no pertenecían, por tanto, al grupo más alto del gobierno, constituido por la aristocracia local; sin embargo, el tiempo

<sup>46</sup> 1427, 50: Otro al mismo para aque diese al 24 Juan Gutiérrez Tello y al **jurado Alfonso Martínez de Esquivel**, 5.000 mrs a cada uno de su salario como recaudadores de la renta del cornado de la carne de Sevilla y su Tierra, que se echó por seis meses que terminaron en fin de 1427, según la tasación que de tal sueldo hizo el alcaide de las atarazanas, mosén Diego de Vadillo, del hacimiento de dicha renta, de contentamiento de fianzas y de su recaudación.

<sup>47</sup> 1422, 50: Otro al mismo para que diese a Fernán Rdz de Esquivel, 24 y a **Alfonso Martínez de Esquivel**, jurado, 6.000 mrs al primero y 3.000 al segundo, por el trabajo de sacar las cuentas de los libros de Sevilla, en relación con los 444.019 mrs, 5 dineros, que **Fernán Lz de Valladolid**, en nombre de Alfonso Lz de Valladolid, su hno, tesorero del rey, demandaba a Sevilla en concepto de albaquía.

<sup>48</sup> MARGARITA CABRERA SÁNCHEZ, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba*, Córdoba, 1998, p. 137 ... el proceso de aristocratización se debió de realizar muy pronto, tal vez desde el principio, reservando esa dignidad para los miembros de la nobleza y, preferentemente, para los estratos inferiores de ella, es decir los caballeros villanos o caballeros de premia, aquellos que estaban más cercanos a los grupos populares...a esa categoría pudieron acceder individuos procedentes de muy diversos sectores sociales y pertenecientes a muy distintos oficios.

A lo largo del siglo XV se puede seguir con bastante detalle el proceso de aristocratización del oficio de jurado, entendiendo ahora como tal su progresivo acaparamiento por los estratos medios de la nobleza urbana, por ejemplo entre las familias que tradicionalmente habían acaparado las veinticuatrías. Es visible que una parte de los /jurados/ existentes pertenecían a las familias aristocráticas de más tradición en la ciudad.

pudo introducir algunos cambios; según dice Margarita Cabrera Sánchez, refiriéndose a Córdoba, que llevaron a la aristocratización del cargo, “reservándose esa dignidad para los miembros de la nobleza y, preferentemente, para los estratos inferiores de ella, es decir los caballeros villanos o caballeros de premia”. Y agrega más adelante: “Es visible que una parte de los /jurados/ existentes pertenecían a las familias aristocráticas de más tradición en la ciudad”<sup>49</sup>. Luego veremos que algo semejante ocurre en Sevilla.

Otro de los fiadores sevillanos es Fernán López de Valladolid, vecino de la collación de Santa María, y fiador de Pedro de Montoya, jurado por la collación de san Lorenzo, y designado mayordomo ciudadano<sup>50</sup>. En las cuentas de 1422 aparece Fernán López como recaudador por el rey de las albaquías de Sevilla y su tierra, en nombre de su hermano Alfonso López, tesorero del rey<sup>51</sup> con motivo de la orden que da la ciudad a su mayordomo de que le entregue 5.000 maravedís para ayuda de su mantenimiento –en relación con el negocio de los dineros que se exigían a Sevilla– y que ésta afirmaba haber pagado ya<sup>52</sup>.

En 1424 Pedro de Montoya, jurado por la collación de San Lorenzo, al ser elegido mayordomo, da como uno de sus fiadores a Fernán

<sup>49</sup> 1424-5: Carta de fianza de Pedro de Montoya, hijo de Alfonso Sánchez, jurado de la collación de San Lorenzo, vecino de la misma collación, al Concejo, dando como fiadores para el buen desempeño de su oficio a Pedro Díaz de Sandoval, y a Pedro González del Alcázar, veinticuatro. y a Fernán López de Valladolid, recaudador del Rey, vecinos de la collación de Santa María Magdalena, los cuales se obligaban con el mayordomo mancomunadamente.

<sup>50</sup> 1422-171 (lo mismo) “... que demandaba **Fernán López de Valladolid, en nombre de Alfonso López, su hno, tesorero del rey**”.

<sup>51</sup> 1422-146: Otro al mismo para que diese 5.000 mrs a **Fernán López de V**, recaudador por el rey de las albaquías de Sevilla y su Tierra para ayuda de su mantenimiento y por el plazo de espera que dio a Sevilla en el negocio de los 444.019 mrs y 5 dineros, y de las 950 doblas de oro que demandaba a esta Ciudad por el rey, mientras tanto que el jurado Juan Vélez iba a la Corte para hacer patente ante el rey y sus contadores cómo Sevilla era quita de pagar.

<sup>52</sup> 1424-5: Carta de fianza de Pedro de Montoya, hijo de Alfonso Sánchez, jurado de la collación de San Lorenzo, vecino de la misma collación, al Concejo, dando como fiadores para el buen desempeño de su oficio a Pedro Díaz de Sandoval, y a Pedro González del Alcázar, veinticuatro. y a Fernán López de Valladolid, recaudador del Rey, vecinos de la collación de Santa María Magdalena, los cuales se obligaban con el mayordomo mancomunadamente.



López de Valladolid, vecino de la collación de Santa María<sup>53</sup>. A continuación Pedro da poder a Fernán López para ser mayordomo en su lugar<sup>54</sup>, y en lo sucesivo éste, con el cargo de lugarteniente de mayordomo aparece en todas las actividades propias de la mayordomía. Ya sacando “a barata” 5.000 maravedís para pagar las costas de un viaje que el jurado Juan Romero debía hacer a la corte<sup>55</sup>, recibe la orden de dar a doña Mencía de Toledo 200 florines, en albricias por el nacimiento del infante don Enrique<sup>56</sup>, y, como lugarteniente del mayordomo, realiza los gastos necesarios para que la ciudad festejara el acontecimiento<sup>57</sup> y más tarde se encarga de comprar la jerga para que los oficiales de la ciudad vistieran luto por la infanta doña Catalina<sup>58</sup>. Recibe una carta de poder para cobrar ciertos maravedís de la albaquías<sup>59</sup>. Reaparece como mayordomo en 1427<sup>60</sup>. A pesar de este

<sup>53</sup> 1424, 4: Carta de poder que Pedro de Montoya, mayordomo, dio a **Fernán Lz de Valladolid**, v<sup>o</sup> en la collación de Sta M<sup>a</sup> Magdalena, para que fuese mayordomo en su lugar .

<sup>54</sup> 1424-46: Fe de Fernán López de Valladolid, lugarteniente del mayordomo, de haber sacado a barata, por dos meses 5000 maravedises para la costa que el jurado Juan Romero había de hacer en su viaje a la Corte, como mandadero de Sevilla, pagando por la dicha barata 1000 mrs por los dos meses.

<sup>55</sup> 68: Mandamiento de Sevilla a Fernán López de Valladolid, lugarteniente del mayordomo, para que dé 200 florines de oro// 2500 mrs// o su equivalencia en maravedises, a doña Mencía de Toledo, en albricias por el nacimiento del infante don Enrique.

<sup>56</sup> Fe de Diego Ortiz, veinticuatro y contador mayor, de lo que Fernán López de Valladolid, lugarteniente del mayordomo, gasto en las alegrías por el nacimiento del infante don Enrique, que sumó en total 7.660 mrs V.

<sup>57</sup> Fe de Diego Ortiz, veinticuatro y contador mayor, de que en el día de la fecha, estando en la casa de la Aduana de esta Ciudad, con Fernán Lz de Valladolid, lugarteniente del mayordomo, compró en su presencia de ciertos mercaderes que estaban... vendiendo jerga, 560 varas de ella para dar y repartir a los alcaldes mayores, alguacil y sus lugartenientes, veinticuatro, jurados y otros oficiales del Concejo, para que llevasen luto por la infanta doña Catalina, según había mandado dicha Ciudad, las cuales pagó el dicho Fernán López a 6 mrs la vara.

<sup>58</sup> 1424-123: Carta de poder y recudimiento a Fernán Lz de Valladolid, lugarteniente del mayordomo P<sup>o</sup> de Montoya, para cobrar ciertos maravedises en las albaquías que debían las personas contenidas en esta nota.

<sup>59</sup> 1425:116: Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que diese los 2029 mrs que le fueron alcanzados en la cuenta de su mayordomazgo a Fernán Lz de Valladolid, mayordomo en 1430, 8 de enero de 1431.

1427 passim 1; Nómina de las quitaciones de los oficiales de Sevilla y de otras personas en ella contenidas, por razón de sus oficios, el año del mayordomazgo de Fernán Lz de Valladolid, que comenzó en 1<sup>o</sup> de julio de 1427 y terminó en fin de junio del año siguiente.

<sup>60</sup> 1428, 27: Otro al mismo para que pagase a Juan de Ortega de Luna, capitán de Villamartín, 5.000 mrs que se le debían del año 1427, de que fue mayordomo Fernán Lz de Valladolid...

repetido ejercicio del mayordomazgo, se diría que su gestión dejó que desear, o bien se volvieron las tornas, pues en el 28 se habla de los maravedís que dejó de pagar, al capitán de Villamartín y al alcaide del castillo de Cortegana<sup>61</sup> y en el mismo año se envía una carta a Jerez, para que se presentara a dar cuenta de su mayordomazgo<sup>62</sup>. Sin embargo, las cuentas deben de haber sido muy satisfactorias, pues en 1430 Fernán López es nuevamente mayordomo. Por entonces aparece en el libro del Mayordomazgo un traslado del poder que en 1420 había recibido de su hermano, Alfonso López, tesorero del rey, para “cobrar y recibir” todo lo debido al monarca<sup>63</sup>. Y el 1 de Abril de 1430 está registrada la carta por la cual el rey confirma su nombramiento por dos años, y un nuevo poder dado por su hermano en 1430<sup>64</sup>.

Fiador también es Andrés Jiménez<sup>65</sup>. En 1419 Andrés Jiménez, jurado de Sevilla, aparece como fiador del mayordomo ciudadano con Juan Rodríguez de Córdoba, escribano del Rey, y Pedro Ortiz, veinticuatro, vecino de la collación de Santa María<sup>66</sup>. Al año siguiente fía a Pedro Martínez, arrendador de la renta de la sal<sup>67</sup>. En el mismo

---

42: Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que diese a Benito Pérez alcaide del castillo de Cortegana, los maravedises de su quitación de 1427, que no le había pagado el entonces mayordomo Fernán Lz de Valladolid, ni el del año corriente, Fernán García de Cáceres, debiendo pagarle los dos años que montaban 800 mrs.

<sup>61</sup> 50: –II Por albalá de Lorenzo Suárez, escribano, a Benito Fz, 40 mrs para llevar una carta de llamamiento a Fernán Lz de Valladolid, mayordomo que fue de Sevilla, que estaba en Jerez, para que viniera a dar cuenta de su mayordomazgo.

<sup>62</sup> *Ídem*, 1430-31, 5.

<sup>63</sup> *Ídem*, *ídem*, 7.

<sup>64</sup> 1415, 23: Mandamiento de Sevilla a Pedro Martínez arrendador de la renta de la sal por seis años... y a Diego Martínez y *Andrés Jiménez sus fiadores*.

<sup>65</sup> 1419, 2.

<sup>66</sup> En 1420 Andrés Jiménez, jurado de Sevilla sale fiador de Pedro Martínez, en el arrendamiento de la renta de la sal.

1420, 21. Otro al mismo, y a Andrés Jiménez, jurado, su fiador de mancomún en la mitad de dicha renta, pagase al mayordomo 5.000 maravedises que prestó a Sevilla para darlos al corregidor, a cuenta y pago de su salario.

<sup>67</sup> 1420, 21. Otro al mismo, y a Andrés Jiménez, jurado, su fiador de mancomún en la mitad de dicha renta, pagase al mayordomo 5.000 maravedises que prestó a Sevilla para darlos al corregidor, a cuenta y pago de su salario.

año Sevilla ordena a ambos, arrendador y fiador, que pagasen al mayordomo los maravedís que la ciudad le debía<sup>68</sup>. Todavía en ese año Andrés Jimenez tiene la responsabilidad para vigilar la administración de la justicia, desde la Casa de la Justicia<sup>69</sup>.

Al año siguiente, el jurado, que ya había sido corresponsable de la renta de la sal, como fiador de Juan Martínez, cambia de papel y arrienda esa renta, con poca suerte, pues las copiosas lluvias la perjudican, en vista de lo cual la ciudad le concede un plazo para el pago del último trimestre<sup>70</sup>. Tres años después, el jurado, procurador de los jurados y procurador de Sevilla, viaja a la Corte, para hacer homenaje a la infanta doña Leonor<sup>71</sup>. Lo mismo que Alfonso de Esquivel, Jiménez tiene un hijo alcaide de un castillo durante los años 21 y 22: el de éste lo es del castillo de Alanís; el del anterior del castillo de Villanueva del Camino<sup>72</sup>.

Entre los fiadores figuran también dos miembros de la familia Ortiz. Diego y Pedro. Diego, fiador del mayordomo Fernández Marmolejo; Pedro de la mayordomía de su hermano Fernando. A creer a Ortiz de Zúñiga, un Ortiz figuraría entre los 200 caballeros que

<sup>68</sup> 1420, 70: Mandamiento de Sevilla al hacedor de las rentas... para que diese a Alvar Pérez de Oviedo, y a Andrés Jiménes, jurados, 500 mrs a cada uno del salario que tenían por mandato del rey en el año en curso, por estar en la Casa de la Justicia, viendo cómo ésta se administraba.

<sup>69</sup> 1421, 69: Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que diese de espera hasta fin de junio de 1422 al jurado Andrés Jimenes arrendador de la renta de la sal del año 1421, para el pago del último tercio de dicha renta que había de hacer en fin de diciembre del año en curso, a causa de las pérdidas que había sufrido por de este año las muchas lluvias.

<sup>70</sup> 1424, 16: Otro al mismo para que diese 4.500 mrs a Andrés Jiménez, jurado para el viaje que había de hacer como procurador de los jurados a la Corte, en unión del doctor Diego Rodríguez y de Gonzalo Ochoa, alcalde de la Cuadra de la Justicia.

59: Otro al mismo para que diese a Juan Fz de Mdoza, alcalde mayor, y a Andrés Jiménez, jurado, 10.000 y 4.500 mrs respectivamente para el viaje que habían de hacer a la Corte como procuradores de Sevilla, para hacer pleito homenaje a la infanta doña Leonor....

62: Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que sacase a barata por dos meses 10000 mrs, para dar al jurado Juan Romero que había enviado a la Corte (para dar cuenta de unos mrs)... mandandole, además, que entregase dichos 10000 mrs al jurado Andrés Jiménez, que iba a la Corte, para que los entregase al dicho Juan Romero.

<sup>71</sup> 1421, 59 y 60.

<sup>72</sup> O. DE ZÚÑIGA, *Op. cit.*, II, p. 181.

participaron en la conquista de Sevilla y recibieron bienes en el repartimiento. Ya en tiempos de Pedro I aparecen “D<sup>o</sup> Ortiz, Jurado por la collación de san Miguel, Mercador mayor de la Casa de la Moneda y Mayordomo del Rey”. De acuerdo con el mismo autor, fue “gran bienhechor del Convento de San Pablo, con Fr. P<sup>o</sup> Ortiz, su hermano, Prior del mismo Convento y Confesor del Rey; yacen ambos en su templo con epitafio. Otro hermano de D<sup>o</sup> Ortiz, Alonso Ortiz, fue Comendador de la Orden de Santiago...”<sup>73</sup>. En tiempo de Pedro I, implica antes de 1369, fecha de la muerte del rey: sus actividades no se interrumpen con el cambio de monarca y de dinastía: en 1371 Diego Ortiz es jurado y procurador de Sevilla ante el rey<sup>74</sup>, y continúa como jurado en 1396<sup>75</sup>. Su hermano Pedro es también jurado en 1390<sup>76</sup>. Comienza el siglo siguiente y los nombres de Pedro y Diego Ortiz aparecen una y otra vez como protagonistas de diversas actividades y desempeñando funciones en el gobierno.

En 1406 Diego es chanciller y contador del Condestable de Castilla, jurado por el barrio de Génova y representante de Sevilla para la jura de Juan II<sup>77</sup>. En el año siguiente Diego Ortiz es nombrado veinticuatro

<sup>73</sup> O. DE ZÚÑIGA, *Ídem*, p. 193.

<sup>74</sup> *Ídem*, p. 252.

<sup>75</sup> *Ídem*, p. 235.

<sup>76</sup> 1406, 106: Mandamiento... al mayordomo... para que pagase... 6000 /mrs/ a Diego Ortiz, chanciller y contador del Condestable de Castilla y jurado de esta Ciudad en el Barrio de Génova, para ayuda de los gastos que habían de hacer como procuradores nombrados por el concejo de Sevilla para ir a la jura del Rey don Juan II y para las otras cosas que la Ciudad les había encomendado.

<sup>77</sup> 1407, 77: Otro al mismo para que diese a Diego Ortiz, veinticuatro de esta Ciudad, nombrado por el Rey por renuncia de Gonzalo Sánchez, Chanciller, 4500 mrs de su remuneración de año y medio en el oficio de la veinticuatría, a partir de 1<sup>o</sup> de enero de 1407-28 de septiembre de 1407.

1407: 1... Sigue nota de que en el mismo libro /de las rentas delos propios del Concejo de Sevilla/se contenía también la cuenta del segundo pedido de 1408 de que fueron recaudadores Luis Fz del Marmolejo y D<sup>o</sup> Ortiz, veinticuatro de esta Ciudad.

1407: 216: Poder que dio Nicolás Martínez, Contador mayor del Rey y su Tesorero mayor del pedido y monedas del Reino de Toledo y de Andalucía (etc) a Diego Ortiz y a Luis Fz del Marmolejo 24s. para que recaudasen el pedido y monedas que Sevilla y su Arzobispado habían de pagar. 20 marzo 1408: 88: (Para que el dinero de la segunda paga del pedido lo entreguen a D<sup>o</sup> Ortiz y Ruy Fz del Marmolejo 11 XII 1408).

por el rey, tras la renuncia de Gonzalo Sánchez y es recaudador del segundo pedido de 1408<sup>78</sup>. En 1412 Sevilla le encarga realizar diversas pesquisas en servicio de la ciudad<sup>79</sup>. Se lo menciona como veinticuatro en 1414, 1416 y 1425<sup>80</sup>. Testa Diego Ortiz en 1440<sup>81</sup>.

Pedro Ortiz fallece en 1425, después de una carrera muy parecida a la de Diego. Jurado primero y a partir de 1407, veinticuatro, por merced regia<sup>82</sup> recibe 4000 maravedís para ir como procurador de la ciudad a jurar y rendir pleito homenaje a Juan II<sup>83</sup>; actúa como juez en un pleito entre los pobladores y los guardas de la alcaicería de la seda<sup>84</sup>. Es uno de los 24 que se desempeñaban en el segundo turno en 1411<sup>85</sup>.

Su actividad como funcionario alterna con otra de carácter netamente económico. Entre 1408 y 1410 recauda la alcabala del pan

<sup>78</sup> 1412, 86: "... que diese a Dº O, 24 4000 mrs para él y para la gente que consigo había de llevar" para las pesquisas en cuestión 27 VIII 1412.

<sup>79</sup> ORTIZ DE ZUÑIGA, *Op. cit.*, Mayordomazgo, I, 1414, 112; Resumen de los cargos que Sevilla hizo al mayordomo Dº Gonz, de Villafranca (1414-5).

Contiene: ... La quitación de la veinticuatría de Dº Ortiz, para pago de los 100 marcos de plata que éste debía a Sevilla.

1416, 60: Se repite la orden, p. 373.

<sup>80</sup> O. DE ZUÑIGA, *Op. cit.*, p. 336.

<sup>81</sup> 1407: 134: Otro al mismo para que pagase a Pº Ortiz, 24 de esta Ciudad por renunciación de Micer Luis Bocanegra, lo que le correspondía de su remuneración desde el 8 de diciembre de 1407, fecha en que el Rey le hizo merced de la citada veinticuatría 23-II-1408.

<sup>82</sup> 1404, 94: Mandamiento... 6000 a Pº Ortiz... para jurar y hacer pleito homenaje... e de Sevilla. Como recaudador de éstas aparece Pedro Ortiz.

<sup>83</sup> 1409: 4: Sentencia de Dº Fz de Mendoza Alcalde mayor y Pº Ortiz, jueces en comisión del Concejo..., dieron en el pleito entre los guardas de la Alcaicería de la seda, como demandantes, y los pobladores.

<sup>84</sup> O. DE ZUÑIGA, p. 329, "había sido jurado por el barrio de la Mar, recaudador mayor de las Rentas Reales del Rey Don Henrique, y su Administrador, de los Almojarifazgos de esta ciudad, que se verifica por un finiquito que le dio el año 1399 a 5 del mes de julio.

<sup>85</sup> Mª ASUNCIÓN VILLAPLANA, "Un ajuste de cuentas del alcabalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz 1420", *Hª. Inst. Docs*, I, p. 423.

La parte segunda referente al reinado de Juan II y ceñida a los años de 1408 a 1410 comienza con la justificación de los importes obtenidos de las alcabalas del pan y del aceite de Sevilla. Como recaudador los maravedises que a la misma eran debidos en los años pasados, a fin de que Sevilla los cobrase.

y del aceite<sup>86</sup>. En 1415 arrienda la renta de la sal, con fianza de Diego Ortiz, su hermano, supongo<sup>87</sup>; en el mismo año se ocupa de revisar las cuentas de Sevilla<sup>88</sup>; produce aceite o comercia con él, pues le presta a la ciudad, primero cuarenta quintales y luego diez; quizás el aceite provenga de alguna finca propia<sup>89</sup>. Nuevamente aparece relacionando con el aceite cuando se le encarga vigilar el cumplimiento de las ordenanzas al respecto en la Puerta del Aceite<sup>90</sup>. Y sin duda se toman en cuenta sus aptitudes para lo económico cuando se lo ha designado para colaborar con los contadores en la revisión de los libros de cuentas de Sevilla<sup>91</sup>.

En ocasiones Sevilla le confía una misión en que, al parecer, debe apoyarse en sus dotes diplomáticas; así cuando se le encarga entrevistarse con el infante don Fernando “para tratar... de algunas cosas”<sup>92</sup>.

<sup>86</sup> 1415,9 0: Otro al mayordomo para que tomase prestados de Pº Ortiz, 24, 40 quintales de aceite y los vendiese... en la Puerta del Aceite...y que... diese 6000 a Dº Ortiz...; mandando por último al mayordomo que a fines de octubre... comprase... 40 quintales de aceite para devolverlos a Pº Ortiz...

<sup>87</sup> 1414: 63: ... para que diese 2000 mrs a Pº O., 24, al que el Cabildo encomendó que estuviese en la Puerta del aceite haciendo cumplir las ordenanzas para la venta del aceite...

<sup>88</sup> 1415, 96; Mandamiento de Sevilla al mayordomo Fdo Ortiz para que diese a Pº Ortiz, 24, 6000 maraveses por el trabajo y aun daño que sufrió en su hacienda, por haberle encomendado la Ciudad que, en unión de los contadores, viese los libros de las cuentas de Sevilla, sacando copia de los maravedises que a la misma eran debidos por cualesquier personas en los años pasados, a fin de que Sevilla los cobrase.

<sup>89</sup> 1409, 27: Otro al mayordomo, para que diese a Pº Ortiz, 24, 5000 mrs para los gastos del viaje que debía hacer por mandato de Sevilla, al real sobre Antequera, para tratar con el Infante don Fernando de algunas cosas.

<sup>90</sup> 1412, 138: Mandamiento de Sevilla al mayordomo Alf.Fz del Marmolejo para que tuviesen disponibles 40000 mrs... para darlos a quien mandasen Fco Fz del Marmolejo... y Pº Ortiz, 24s, a quienes esta Ciudad había comisionado para que... tratasen con los mercaderes placentinos, genoveses... o con cualesquier otras personas para que trajesen pan a Sevilla...

<sup>91</sup> 1412, 167: Cuenta de los 100 cahices de trigo prestados por Pº Ponce de León.

1412, 189 VIII: Cuenta que dio Diego Alonso, hombre de Pº Ortiz, de los 100 cahices de trigo que don Pº Ponce de León... prestó al precio de 1500 doblas de oro a los cinco oficiales diputados para la provisión del pan.

<sup>92</sup> 1408, 73: Carta de Sevilla a Pº Ortiz, 24 y recaudador por el Rey de ciertas rentas, pidiéndole que prestase a esta Ciudad 3000 mrs para dárselos a Venturín Venzón, Maestresala del Rey, para los gastos que había de hacer... a la villa de Alháuquime... para conocer de ciertos hechos... que se recelaban que resultarían en deservicio del Rey...; obligándose el Concejo... a pagar al dicho Pº Ortiz los... 3000 mrs si no le eran tomados en cuenta por el Rey...

Y puede ocurrir que habilidades económicos y diplomáticas se combinen, como cuando, ante la falta de pan, se le comisiona para que trate de conseguir que los mercaderes placentinos o genoveses o “cualesquiera otras personas” proveyesen a la ciudad del indispensable trigo<sup>93</sup>. Obtiene finalmente un préstamo de Pedro Ponce de León, préstamo del que da cuenta un hombre de Pedro, Diego Alonso<sup>94</sup>.

A él también recurre la ciudad cuando precisa un préstamo en dinero<sup>95</sup>.

Ortiz de Zúñiga resume su biografía en estos términos: “había sido jurado por el barrio de la Mar, recaudador mayor de las Rentas Reales del Rey Don Henrique, y su Administrador de los Almojarifazgos de esta ciudad, que se verifica por un finiquito que le dio el año 1399 a 5 del mes de julio, hijo de Diego Ortiz, jurado de Santa María, y Contador mayor de Sevilla, y de María González de Medina, su muger, hermana del tesorero Nicolás Martínez de Medina, el año de 1415, con facultad del Rey Don Juan II, fundó el mayorazgo de los Ortices de Palomares, en que quedó vinculada su casa en Calde Vayona, que tantas señas tiene de haber sido la misma que repartió el Rey Don Alonso el Sabio a Pedro Ortiz, su progenitor, uno de los doscientos caballeros. Fueron sus hijos y de Catalina González de Salcedo, su mujer, Diego Ortiz, en quien quedó el mayorazgo, Pedro Ortiz, de quien no se han conocido descendencias y Fernando Ortiz, progenitor de los Ortices Melgarejos<sup>96</sup>.

<sup>93</sup> ORTIZ DE ZÚÑIGA, p. 332, T. II.

<sup>94</sup> 1429-133: Pº Ortiz, 24, uno de los contadores mayores en 5-XII-1430.

1430-1431: Pº Ortiz, 24 y contador mayor de la ciudad.

<sup>95</sup> Un Melgosa arrienda la renta de la madera en Burgos en 1478. *Libros de concejo de la muy noble e muy leal çibdad de burgos cabeça de castilla...*, 31 de diciembre de setenta y ocho (¿setenta y siete?) Dirección Nac. de Archivos y Bibliotecas. Servicio Nac. de Microfilms, Rollo 10796.

<sup>96</sup> Juan de Ribilla, zapatero es arrendador de la harina de la Puerta de San Pedro. en Valladolid, en 1499, F. PINO REBOLLEDO *Libro de Actas*, (110). Otro zapatero, Juan de Aguilar dio 25.000 mrs por la renta dela sal e matas e filadillo e vino, vinagre e cabritos, esta vez en Burgos. También en Burgos, y en la misma fecha, Juan de Oña, carnicero toma la renta de la carne. El mismo día, más tarde, Juan de Oña ofrecía 65000 mrs por la renta del pescado fresco. *Ídem*.

Una actividad extendida desde la década del 60 –1360– hasta 1425, o sea durante 60 años, aproximadamente, parece un poco exagerada; si se trata de Diego, son no ya 60 sino 80 años, sobre poco más o menos, lo que no es creíble.

Según el Inventario del Libro del Mayordomazgo, en 1425 ya ha muerto Pedro Ortiz. Pero en los años siguientes aparece Pedro Ortiz como contador de la ciudad<sup>97</sup>. Se explica fácilmente por la repetición de nombres. Ya se señaló que Pedro, hijo de Diego Ortiz, tiene dos hermanos llamados Diego y Fernando, y un hijo llamado Diego –Diego el joven– que a su vez es padre de Pedro Ortiz. Según Ortiz de Zúñiga, Pedro tiene otros dos hijos, Pedro y Fernando, con lo que se repetiría el trío de la generación anterior. De tal modo que cuando en 1430 se habla de un Pedro, hijo de Diego, a falta de otros datos, no se sabe si se trata del primero, y si la fecha de su muerte está equivocada, o si se trata de un sobrino, hijo de su hermano Diego, o de un nieto, hijo de su hijo Diego.

Este confuso panorama, que dificulta el estudio de cada uno de ellos, no obvia, en cambio, el cuadro de la evolución e importancia de la familia.

Indispensables en el quehacer económico de la época, su importancia varía de acuerdo con la del lugar donde actúan; y con ella varía su condición social y económica.

Siempre dentro del campo de lo económico-financiero, a los del medio pertenecen también esos hombres imprescindibles para la marcha económica del concejo que son los arrendadores de rentas.

Hasta donde sabemos, algunos son simplemente vecinos del concejo, o al menos así se les designa; y encontramos entre ellos a individuos pertenecientes a este grupo del que venimos hablando: una elite urbana de segunda línea, quizás de origen mercantil<sup>98</sup>; o aún más bajo, salidos de los sectores artesanales o de mercadeo al pormenor<sup>99</sup>.

<sup>97</sup> JUAN IGNACIO RUIZ DE LA PEÑA, *Op. cit.*, p. 123.

<sup>98</sup> *Libros*, IV, 12 octubre 1500 y V, 13 noviembre 1503, p. 132, y 21 de noviembre de 1503, p. 133.

<sup>99</sup> *Libros*, V, p. 2. Este Francisco no aparece como cambiador sino incluido entre otros mesoneros.



En ese grupo figuran algunos cambiadores: en Oviedo, Alfonso Nicolás arrienda con frecuencia “rentas públicas y eclesiásticas”<sup>100</sup>; en Madrid, Fernando de Madrid, vecino de la villa, se presenta al remate de algunas rentas, ya se trate de la del paso del ganado, ya de una sisa<sup>101</sup>, actividad en la que también participó su sobrino, o nieto, Pedro de Madrid, que pujó por la renta del peso y cuchares, en 1502<sup>102</sup>.

Puede tratarse de un Juan de Santiesteban que ofrece 10.000 maravedís por la renta de la sisa del vino en Cuenca, en 1451<sup>103</sup>.

O Pedro García el Rico, que realiza las actividades de arrendador de rentas, prestamista y banquero. Y cuya familia poseía bancos de cambio en Burgos<sup>104</sup>.

En todos los casos gente en una buena situación económica, exigida por el tipo de actividad que desempeñan. No olvidemos que un trastorno inesperado puede modificar el monto calculado de la renta con resultados harto negativos para quien la arrendó.

A su lado todos los que participan en la organización financiera del concejo –cambiadores, fiadores, mayordomos–. Detengámonos un minuto en éstos últimos. Era función suya conservar el dinero recaudado –del que luego debían dar cuenta– y solían adelantar cantidades al gobierno de su propio peculio –cantidades no siempre reducidas–: Guillén de Santoyo, mayordomo de Palencia, adelantó a su ayuntamiento, en una ocasión, 100.000 maravedís<sup>105</sup>. Por lo demás, en

<sup>100</sup> Cuenca. Archivo Municipal, Docs varios, leg. 110, Rollo 13895, a, 1451.

<sup>101</sup> “Durante estos años, los Rico realizaron una labor muy diversa en la ciudad, arrendadores de rentas, prestamistas, banqueros” ... “Este último (Pedro García el Rico), mayordomo de la ciudad en 1454, figura en nuestra documentación como uno de los principales arrendadores de rentas, prestamistas y banqueros... Asimismo, son varios los cambios que esta familia posee en el Azogue”. Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, 1453-1476*, Madrid, 1986, p. 72, na. 186.

<sup>102</sup> M<sup>a</sup> JESÚS FUENTE, *Op. cit.*, p. 25 n<sup>a</sup> 9.

<sup>103</sup> *Ibidem*.

<sup>104</sup> Y. GUERRERO NAVARRETE, *Op. cit.*, p. 214.

<sup>105</sup> Pedro García el Rico es mayordomo de Burgos en 1454. B. CAUNEDO DEL POTRO, *Mercaderes castellanos en el golfo de Vizcaya*, Cap. III. Dedicación a otros negocios lucrativos, p. 172.

Palencia también, el mayordomo aparece pujando en el arrendamiento de rentas<sup>106</sup>.

No es un caso excepcional<sup>107</sup>. A veces se diría que cumplen unos y otros, cambiadores y mayordomos –unos dentro del gobierno, otros fuera de él– funciones muy similares: recibir dinero, hacer pagos y préstamos, arrendar las rentas. No es extraño encontrar a algún cambiador desempeñándose como mayordomo<sup>108</sup>. O quizás, siempre dentro de actividades similares, como receptor de rentas, con cargo de cobrarlas<sup>109</sup>.

Esos hombres no son de linaje, diríamos empleando una expresión de la época. Pueden llegar sin embargo a la nobleza a través de la actividad y el cargo. Es muy conocido el caso de Burgos y su Cofradía de mercaderes-caballeros.

Pero en principio se trata de hombres del común. Hablemos otra vez de los “de Madrid”. Los Libros de Actas los incluyen una y otra vez entre los pecheros; en el caso de Fernando incluso especifican que es un “vecino del arrabal”, Y el arrabal, es sabido, no figura entre los barrios habitados por los sectores altos de la sociedad. Tampoco las proximidades de las puertas, como las de la Puerta de Guadalajara, donde tenía su casa otro cambiador García de Madrid<sup>110</sup>. Es cierto, en cambio, que “en los arrabales se avecindaban los pecheros dedicados a las actividades comerciales y mercantiles”<sup>111</sup>. Podríamos agregar a las financieras, pues los cambiadores, antecesores de nuestros bancos, recibían también dinero y hacían préstamos, que se entregaban

<sup>106</sup> *Actas de Valladolid*, Serv-Nac-de Microfilms, Rollo 10233, Viernes 2 de abril de 1501. “Este dicho día los dichos señores corregidor e regidores en nonbre del conçejo desta villa nonbraron por su reęebtor delas rentas delas alcaualas que pertenesçen a sus Altesas en esta dicha villa a Alonso Roman cambiador vecino desta villa, para que... tenga cargo de cobrar los marauedis delas rentas delos encabeçamientos de la dicha villa”.

<sup>107</sup> *Libros*, V, pp. 159, 324 y 371.

<sup>108</sup> T. PUÑAL FERNÁNDEZ, *Op. cit.*, p. 311.

<sup>109</sup> *RGS*, IX, 3413.

<sup>110</sup> M. C. CARLÉ y otros, *La Sociedad hispanomedieval. La ciudad*, Gedisa, Buenos Aires, 1984, p. 85.

<sup>111</sup> *Ibidem*.

determinadas cantidades a los cambiadores para que operaran con ellas, a cambio naturalmente, de un interés, es un hecho evidente y conocido. La mención de préstamos que se le adeudan al cambiador y de los dineros por él recibidos lo muestran con bastante claridad; sobre todo cuando coinciden en un mismo documento<sup>112</sup>.

Personajes de segunda línea, también los fiadores merecen ser incluídos entre los hombres buenos y los del medio. Personajes de segunda línea pero indispensables, porque puede decirse que todo lo que implique una obligación económica exige fianzas, de monto variable.

¿Más abajo? Más abajo, siempre dentro del mismo tipo de actividades, pueden estar algunos obligados, obligados de la carne, especialmente.

Pero también simples menestrales, sobre todo aquellos que realizan un trabajo muy especializado, como ese guantero de Madrid. que se presenta a hacer alarde con su caballo y armas, para demostrar su derecho a vestir seda<sup>113</sup>. Trabajos especializados, pues no todos los gremios gozan de la misma consideración. “había distinciones –decíamos hace años– entre un simple tejedor de fustanes, un maestro tejedor de mantas de pared y un artesano especializado en urdimbres de oro y plata”<sup>114</sup>. Y la importancia relativa de unos y otros se evidencia en las disputas entre ellos por mantener y acreditar su relativa importancia.

Dentro del mismo oficio –o del mismo gremio– no era igual la situación de todos. Más de un artesano o comerciante al pormenor figura entre los fiadores, ya sea de vecindad o de cambio. Por ejemplo, el fiador del cambiador Fernando de Madrid es Alonso Martínez, aceitero; Gil de San Pedro, cordonero, lo es de Francisco de Cuenca;

<sup>112</sup> Libros de Actas del concejo de Madrid IV, p. 221; Primer Libro de Actas de Valladolid, 68, p. 44, *ídem*, 126, p. 63; *ídem*, 132, p. 64; *ídem*, 144, p. 67; *ídem*, 148, p. 68; *ídem*, 162, p. 74; *ídem*, 164, p. 75; *ídem*, 384, p. 144; *ídem*, 440, p. 164; *ídem*, 135, p. 65.

<sup>113</sup> FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y semblanzas, Don Ruy López Dávalos*, De Ebro, Zaragoza, 1970, p. 32.

<sup>114</sup> Testamento de Alfonso García de Peñalver, Archivo Histórico Nacional, Sección Clero, Legajo 2151, año 1461.

Pedro de Villacastín, carnicero, del cambiador Pedro de Valladolid; uno de los fiadores de Gómez de Villalón es el confitero Diego; y el pastelero Antonio da fianzas por Iñigo de Aranda... y un largo etcétera que incluye a un sastre, a un borceguilero, a un sillero, a un cuchillero, a un tintorero, a un cerero<sup>115</sup>.

Ahora bien, dar fianzas implicaba tener bienes para responder ante la posibilidad de que aquel a quien se había fiado no pudiera cumplir con su compromiso económico. Bienes “suficientes”, que esas eran las exigencias del caso, de tal modo que el concejo podía rechazar tal fianza por entender que no era suficiente. Hay por lo tanto entre los medianos un grupo de artesanos o comerciantes al por menor –las dos condiciones suelen ir juntas– que, pecheros, sin participación en el gobierno, disfrutaban de una buena situación económica.

Hasta aquí el campo de la gestión económica. Pero en otros, y a partir de actividades diferentes, también se produjo una evolución que favoreció la aparición de grupos medios. El nacimiento de las universidades facilitó a la justicia los expertos en derecho que le eran precisos; “contrario sensu”, la aparición de un nuevo organismo judicial, la Chancillería, y la necesidad de las ciudades de contar con profesionales proporcionaron a los egresados de la Universidad el ámbito propicio para ejercer sus capacidades.

Me he ocupado ya de uno de esos hombres, un abulense, universitario –se llama a sí mismo “doctor”– que inició su carrera bajo la protección del obispo de Santiago, Lope de Mendoza, y llegó a oidor, tal vez por la influencia de su antiguo protector. Se trata de Alfonso Sánchez de Avila, quizás converso, que ordena se haga una capilla para su sepultura, con sus armas, no habla de su linaje, posiblemente por excelentes razones, llama a su padre, notario de Andalucía, “el excelente caballero”, caballero también a uno de sus hermanos, no así al otro. Reconoce que gracias a sus cargos y a su habilidad logró reunir bastante riqueza, tiene su casa de morada en

<sup>115</sup> Testamento de Miguel Ruiz de Cuenca, año 1461, *ídem, ídem*, Clero, Legajo 7791.

Salamanca, donde también posee tierras, lo mismo que en Avila y en Valladolid, tierras que explota a través de renteros, con los que parece haber tenido relaciones por lo menos difíciles. Nos interesa el reconocimiento de que reunió bastante dinero con su capacidad y su trabajo. No es evidentemente de linaje, ha hecho fortuna por sí mismo, ha ascendido económica y socialmente gracias a su esfuerzo. Es un personaje típico de los medianos. Sólo un caso entre muchos similares.

Menos destacados, otros profesionales integran también el conjunto: son los médicos, en especial los médicos del concejo, pagados por el municipio, la mayoría de ellos judíos, hasta la expulsión. Los maestros de gramática, encargados de instruir a los niños del lugar. E incluso los maestros de remo o de danza. Es decir que tanto entre los que se dedican a finanza o abastecimiento de la villa como los que se desempeñan en tareas de tipo intelectual puede hacerse también una escala según su situación económico-social.

Ahora bien, ¿cuáles eran los conceptos que constituían la trama ideal de la vida de estos hombres ? Y, ¿hasta qué punto coincidían con los de aquellos que ocupaban el escalón superior?

Desde luego todos –muchos de ellos conversos– profesaban teóricamente la fe católica y ninguno olvidaba al testar de pedir la intercesión de los santos en bien de su alma.

De tejas abajo tenían, como los de arriba, un celoso cuidado de todo lo que trasuntara su “status”, por cierto con diversas manifestaciones. En la franja más alta –contadores, oidores–, en quienes son caballeros y ostentan armas, la preocupación se manifiesta en frases como “hombres de mi estado” o “de mi condición”. Cuando no se habla de su “honra”. Pero ahora la honra no siempre se relaciona con la lealtad, ni reside siempre en el éxito militar. Junto al sentido tradicional, que aun subsiste, ha aparecido otro, propio quizás de una sociedad distinta, sociedad castellana, de esa Castilla donde “la avaricia es entrada y la posee”. Una sociedad donde “no tiene enemigos el que es malo, sinon el que es muy rico”<sup>116</sup>.

<sup>116</sup> Testamento de Rui Fernández de Córdoba, Colección Salazar de la Academia Nacional de la Historia de Madrid, M. 90, f.. 6 y ss.

Veamos algunos ejemplos. El bachiller Alfonso García de Peñalver, vecino de Guadalajara, tiene un hijo natural, Lorenzo, a quien deja bienes en su testamento, para que él y sus descendientes sean “más honrados”<sup>117</sup>.

El relator de Juan II, Fernando Díaz de Toledo hace un legado a su criado Miguel Ruiz de Cuenca, “fechura” suya” para que toda su vida “se mantenga honradamente”...”no decaiga de su honra” y para “guarda de su honra”<sup>118</sup>. Un testador funda un mayorazgo para que su hijo viva más honradamente<sup>119</sup>, otro asegura ciertas propiedades a su viuda para que pueda “vivir honradamente”, una mujer autoriza a su marido sobreviviente a vender ciertas heredades que, en principio le deja en usufructo, “si viniere a pobreza o mengüenza de su honra”<sup>120</sup>; un magnate encarga que le hagan los ritos fúnebres que corresponden a su “honra y estado” éste encarga que se construya una capilla “muy honrada”<sup>121</sup>, el de más allá, una cruz “muy honrada”<sup>122</sup>.

En estos últimos casos –la capilla, la cruz– el calificativo equivale a buena, rica; en el anterior la honra y el estado, así unidos, traducen una situación que se vincula, inevitablemente, con la riqueza.

Ello se observa con claridad en las frases arriba citadas, y es muy evidente en la expresión de Teresa García que identifica la pobreza con la “mengüenza” de la honra. Llegar a ser pobre es ver menguar la honra. De ahí la preocupación de los castellanos por asegurar a su familia la posesión de bienes, más o menos cuantiosos, según las posibilidades de cada cual, pero suficientes para asegurar su honra.

Ahora bien, la riqueza, indisolublemente ligada a la honra, se hace visible a través de una serie de manifestaciones, algunas de ellas ya tradicionales: casa y tumba, exequias, ropa, criados, caballos, objetos de plata.

<sup>117</sup> Testamento de Teresa García, Archivo Histórico Nacional, Sec. Clero, Leg. 2151.

<sup>118</sup> Testamento de Pedro de Palacios, Colección Salazar y Castro, Academia Nacional de la Historia, M-106, f. 5.

<sup>119</sup> Testamento de Diego López de Estúñiga, Colección Salazar, O 15, año 1397.

<sup>120</sup> Testamento, *ídem*, leg. 5280, año 1474.

<sup>121</sup> Testamento de Gonzalo Fernández de Toro, *ídem*, leg. 7874, año 1498.

<sup>122</sup> Hernando del Pulgar, Crónica de los Reyes Católicos, cap. CLXIX, p. 149.

Tratemos de descubrirlos en la realidad, a través de algunos de los personajes ya vistos. O de otros nuevos. El contador Gonzalo Fernández de Toro tiene casa propia en Valladolid, en la calle de Teresa Gil; esa casa está tasada en 550.000 maravedís, vale decir que invirtió en la morada más del cincuenta por ciento del total de su fortuna que asciende a 880.000; otro signo de la condición, posee sepultura propia en San Pablo de Valladolid, con sus armas. No sabemos cuándo ni cómo obtuvo esas armas. (¿Dónde y cuándo habrían obtenido las suyas Miguel Sánchez, lombardero del rey, y constructor de una campana –que se quebró– para la iglesia de Palencia?)<sup>123</sup>. No habla por cierto el contador de su linaje; encarga misas por el alma de sus padres, pero se abstiene de nombrarlos<sup>124</sup>; sabemos que se llamaron Alfonso Fernández de Toro y Catalina de Grijota, sobrina del bachiller Fernández de Grijota. No busquemos, pues, parentescos encumbrados ni antepasados ilustres. Tampoco los encontraríamos en el caso de Miguel Ruiz de Cuenca, pariente de Fernando Díaz de Toledo, destacado converso que se llamó antes Mose Hamomo. Sin embargo, encontraremos, sí, ostentación de las armas, y preocupación por la honra.

Preocupación también, en todos los casos, por las honras fúnebres, que son, al cabo, una manifestación de la honra. “Que digan treinta misas de requiem. Otrosy mando que los clérigos de Santiago que vengan con la cruz, para que digan su vigilia y su responso... mando que todas las Ordenes de la dicha villa vengan a me facer honra... Mi brochadura de plata... e una cinta de plata en que puede aver un marco y dos aljubas de Ypres con sus botonaduras de plata”. ¿Quién diría que la testadora que así habla es Mayor Rodríguez, viuda de un barbero?

Una honra para ser vista; una honra que se apoya sobre todo en el qué dirán. Que no se vendan mis bienes en pública almoneda porque

<sup>123</sup> Arcipreste de Talavera Alfonso Martínez de Toledo, El corbacho. Parte II cap. I; R. MENÉNDEZ PIDAL, *Antología de prosistas españoles*, Espasa-Calpe, Madrid, 1964, p. 49.

<sup>124</sup> “... sirven para dejar clara la posición social de cada uno; como en un rotial, todos ocupan su lugar, paralelo en importancia y protagonismo al que les corresponde en la jerarquía social”, PAULIMA RUFO Y SERN, “El Corpus Christi en Ecija (1478-1564)”, *Ecija en la Edad Media y Renacimiento*, Actas III Congreso de Historia, Sevilla, 1993, p. 360.

no conviene a mi honra. ¿Qué dirían los convecinos del contador si sus bienes se vendieran en remate? No ser menos que nadie, no parecer menos que nadie. Aspiración de unos y otros, de los grandes y los pequeños, como decían las crónicas.

En una sociedad profundamente jerarquizada, no hay razón para suponer que las jerarquías o el concepto de la jerarquía perdieran validez al transponer el límite –de ningún modo infranqueable– que separaba al grupo más elevado de los que le sucedían.

La ostentación de la jerarquía es evidente dentro del sector nobiliario, desde luego. Según Pulgar, los magnates, cuando iban a la guerra, “facian gastos demasiados... en todas las... cosas que se requieren para mostrar grandes estados”; y agrega el cronista; “de lo qual tomauan exemplo los otros caualleros que no eran de tanto estado”<sup>125</sup>.

Pero esa competencia se daba también entre gentes de sectores distintos: “... ya la muger del menestral, si ve la muger del cavallero de nuevas guisas arreada, aunque non tenga qué comer, cayendo o levantando, ella así ha de fazer, o morir. Non son sino como monicas, quanto ven, tanto quieren fazer: ¿Viste fulana, la muger de fulano, la vezina, como iva el domingo pasado? Pues quemada sea si este otro domingo otro tanto non llevo yo, e aun mejor”<sup>126</sup>.

He aquí una competencia entre la mujer del caballero y la del menestral, pertenecientes a dos sectores distintos. ¿Preocupación puramente femenina, derivada de la vanidad, que según la misoginia del Arcipreste de Talavera, era condición exclusiva de la mujer? Se diría que no, a juzgar por el texto recogido más arriba.

En ocasiones, la honra no encuentra su sentimiento ni su expresión en el individuo, sino en el grupo. Los integrantes de los diferentes gremios se enfrentan por la importancia relativa de sus asociaciones. Los actos festivos, incluso los actos religiosos –¿quizás especialmente los actos religiosos?– sirven para evidenciar la condición de cada cual<sup>127</sup>.

<sup>125</sup> “Elementos para una nueva lectura de la dominación social: las manifestaciones socio culturales”, *La Península Ibérica en las era de los descubrimientos, 1391-1492*, Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval II, Sevilla, 1991, p. 1172.

<sup>126</sup> MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Carmona*, doc. 564, año 1471, p. 143.

<sup>127</sup> *Historia social y económica de la Edad Media europea*, Madrid, 1969, p. 218.



A propósito de Palencia, dice M<sup>a</sup> Jesús Izquierdo García “con una ordenación preestablecida por el concejo iban los distintos oficios encargados de preparar los juegos Este hecho permite a las diferentes corporaciones profesionales entrar en el discurso de las rivalidades, mostrando con su ubicación y participación en el desfile el prestigio social y el poder económico que tienen en la ciudad”<sup>128</sup>.

Vale decir que la concurrencia de diversos gremios a las mismas celebraciones, necesaria para asegurar su éxito, podía crear roces, y el lugar que debía ocupar cada uno, pues que definía su importancia, era motivo posible de choques. De ahí que los interesados recurrieran a las autoridades para asegurar preeminencias. En 1471, los sastres y jubeteros de Carmona obtenían un certificado del procurador mayor de Sevilla, según el cual a ellos les correspondía ir en la procesión del Corpus “más cerca del Cuerpo de Dios de todos los otros oficios e juegos, afuera de los armeros, porque éstos han de ir justamente con la dicha arca”<sup>129</sup>. Otra manifestación del cuidado de “la honra”, tal como la entendían los hombres –y las mujeres– de la época. Don Claudio, hace ya muchos años, ironizó a propósito de la honra del verdugo y de la Celestina. Y escribió: la honra ya no es patrimonio del grupo nobiliario.

Es verdad, los del medio, la defienden con el mismo vigor.

Los tiempos han cambiado, junto al concepto tradicional, se ha desarrollado otro, hecho, esencialmente de representación. El camino para obtener honra y riqueza ya no es exclusivamente la guerra. Han aparecido otros distintos recorridos por otros grupos sociales. Pero la consecución de honra y riqueza es ideal de unos y otros. De los grandes. Pero también de los medianos, que procuran emularlos.

Las circunstancias económicas, al igual que las políticas, y las culturales, repercutieron en la composición, variable a través del tiempo,

<sup>128</sup> *Acuerdos del concejo...* V, p. 62.

<sup>129</sup> S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y A. REDONDO PÉREZ, *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Hco. Prov. de Avila, (S. XV)*, I, doc. 386, p. 123; 389, p. 124; 532, p. 162; 840, p. 243; 1071, p. 303. Posiblemente la actividad de este personaje se extendió más en el tiempo; pero los documentos del catálogo citado van de 1448 a 1488.

de la sociedad europea. Castilla no fue ajena a esas modificaciones; si la vuelta a la vida de las ciudades originó un comercio de radio local que tuvo su mejor expresión en el mercado, su desarrollo exigió pronto un comercio de más amplio radio, que se concretó sobre todo en las ferias y al renacimiento comercial respondió la aparición de mercaderes que constituyeron en las ciudades grupos de poder. Simultáneamente, y como exigencia, de ese movimiento comercial, adquirieron mayor importancia las operaciones de crédito. Los italianos fueron los primeros que se organizaron con vistas a aprovechar ese mercado, el del dinero. Según Suárez Fernández, los que llama “comerciantes italianos de dinero”<sup>130</sup> se clasificaban en tres grupos “prestamistas, cambistas y banqueros”.

En Castilla, en el siglo XV, es fácil descubrir esos mismos grupos que yo, por mi parte, dividiría en prestamistas, fiadores, cambiadores y arrendadores de rentas, considerando a unos y otros como antecesores de banqueros; el préstamo es una operación bancaria, lo mismo que el cambio de monedas. Habría, tal vez, que hacer otra división en cuanto a la importancia de tales individuos, pues que al lado, o mejor, por debajo, de los grandes financieros a quienes recurrían los reyes para obtener recursos, actúan, en ambientes más reducidos, otros hombres que mueven capitales más modestos, carecen de la trascendencia de sus colegas más afortunados, pero, al igual que ellos, son indispensables en el cuadro que integran.

Dentro de esos límites vemos que en Castilla, en todos los centros urbanos de cierta importancia, entre los diversos grupos que dibujan el panorama económico y social, figuran esos que llamo financieros, los que comercian con dinero y cumplen el papel de los todavía inexistentes bancos: hacen préstamos a particulares, cambian monedas, actúan como fiadores, a veces depositarios de bienes, obligados de algunos de los servicios existentes en el lugar, arrendadores de rentas.

Figuras más o menos destacadas, según tiempos y lugares, son casi infaltables en las villas y ciudades de ese momento, y su importancia deriva de las ventajas económicas que el sistema

<sup>130</sup> S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y A. REDONDO PÉREZ, *Op. cit.*, I, doc. 804, p. 233.

proporciona a los gobiernos de esas poblaciones –en alguna ocasión se sugiere que tal o cual renta se de a arrendadores, para que se recaude mejor<sup>131</sup> ya que la actividad de tales personajes supera la esfera de lo particular, y del monto que deben arriesgar en cada operación, pues, en teoría, deben pagar una parte de la renta antes de completar la recaudación.

Arrendadores en Avila no constituye una excepción en ese sentido. También allí nos salen al paso algunos arrendadores: Yuça Cosyn, arrendador de las alcabalas de las carnicerías en 1450. Abrahen Melamed, junto con el bachiller Ruy López Beato, arrendador de la alcabala de los paños en 1448, en ocasiones, prestamista<sup>132</sup> Pedro Guillén de Sevilla, casado con Isabel Alfonso<sup>133</sup> hermano de Manuel Guillán de Sevilla<sup>134</sup>, como él, escribano de cámara del rey, arrendador y recaudador de las salinas de Atienza, con la exclusividad del abastecimiento de sal a Avila<sup>135</sup>, que alquila una casa en la misma ciudad<sup>136</sup>, quizás porque no es propietario allí, aunque es vecino<sup>137</sup>; algunas veces prestamista<sup>138</sup>. Actividad que, excepcionalmente, al parecer, desempeña también su mujer, Isabel<sup>139</sup>. Su circunstancial apoderado, Luis González de San Juan, escribano público<sup>140</sup>, como él, y, como él, vecino de Avila<sup>141</sup>, su colaborador y apoderado en la vigilancia de la entrada de sal a la ciudad<sup>142</sup>, coarrendador de la alcabala del pan de 1449<sup>143</sup>, arrendador de la tercera parte de la renta “de los

<sup>131</sup> *Ídem*, 893, p. 256.

<sup>132</sup> *Ídem*, 65, p. 40.

<sup>133</sup> *Ídem*, 165, p. 66; 621, p. 184.

<sup>134</sup> *Ídem*, 590, p. 176.

<sup>135</sup> *Ídem*, 170, p. 68; 315, p. 104; 417, p. 131; 583, p. 174; 612, p. 182.

<sup>136</sup> *Ídem*, 1259, p. 349.

<sup>137</sup> *Ídem*, 229, p. 83.

<sup>138</sup> *Ídem*, doc. 65, p. 39; 242, p. 86.

<sup>139</sup> *Ídem*, doc. 454, p. 141; 820, p. 237.

<sup>140</sup> *Ídem*, 671, p. 198; 672, p. 198.

<sup>141</sup> *Ídem*, 869, p. 250.

<sup>142</sup> *Ídem*, 1116, p. 314.

<sup>143</sup> *Ídem*, 498, p. 153.

coçuelos de la sal”, por cesión de Rodrigo Alvarez de Turiel<sup>144</sup> y su recaudador más tarde, como apoderado del escribano Juan Núñez de Avila<sup>145</sup>, apoderado de Mendo Rodríguez de Cueto para la venta o alquiler de unas casas y de Juan Núñez. Lorenzo Suárez y Yuçe Cosyn para recaudar las tres quintas partes de la alcabala del pan<sup>146</sup>, prestamista también<sup>147</sup>, y alguna vez codeudor de Alfonso González de Sepúlveda por un préstamo de 2120 maravedís<sup>148</sup>, y, posteriormente de Juan Sánchez, por otro de 1300<sup>149</sup>, recaudador de las doce monedas del concejo de Horcajuelo<sup>150</sup>, procurador, ocasionalmente, de tal o cual de sus vecinos; por ejemplo del mismo Pedro Guillén de Sevilla, de Pedro Suárez, ya conocido como prestamista, de Diego Ordóñez, del bachiller Pedro de Peñafiel, del judío Hayn Peço, de un vecino de Zorzalejo, Juan García; o, junto con Pedro Suárez, de Pedro Jimeno, vecino de Navalpuercos<sup>151</sup>, uno de los jueces árbitros nombrados para dirimir debates entre Fernando García de Bonilla y Pedro Guillén de Sevilla, sin duda por elección de éste, juez árbitro también en un pleito entre un grupo de vecinos de Burgohondo, en nombre del concejo, y Pedro Suárez, por su hermano Abrahen Melamed, y juez árbitro asimismo, designado por García González de Córdoba y Rodrigo Alvarez de Turiel, por sí y en nombre de Fernando García de Toledo, arrendador de las salinas, para resolver ciertos debates sobre la sal, un tema en que siempre aparece involucrado<sup>152</sup>; en alguna ocasión, fiador<sup>153</sup>, como otros hombres que actúan en forma similar, tiene también alguna

<sup>144</sup> *Ídem*, 84, p. 44; 101, p. 49; 132, p. 57; 348, p. 113; 375, p. 120; 406, p. 128; 407, p. 128; 508, p. 155; 515, p. 157; 524, p. 159; 765, p. 222; 766, p. 223; 991, p. 282; 002, p. 282; 1096, p. 309.

<sup>145</sup> *Ídem*, 536, p. 163.

<sup>146</sup> *Ídem*, 1235, p. 345.

<sup>147</sup> *Ídem*, 249, p. 88.

<sup>148</sup> *Ídem*, 590, p. 176; 256, p. 90; 731, p. 213; 461, p. 142; *Ídem*, 880, p. 753; 1051, p. 297; 1055, p. 299.

<sup>149</sup> *Ídem*, 308, p. 103; 488, p. 150; 801, p. 232.

<sup>150</sup> *Ídem*, 286, p. 97; 536, p. 163; 587, p. 176.

<sup>151</sup> *Ídem*, 1016, p. 288; y 1017, p. 289.

<sup>152</sup> *Ídem*, 346, p. 113.

<sup>153</sup> *Ídem*, II, 1265, p. 353.

explotación rural, pues que tiene en un silo –ajeno– veinte fanegas de cebada y, en otro, cierto pan<sup>154</sup>. De su familia solo sabemos que tiene un hijo llamado Pedro, del cual es curador en 1448<sup>155</sup>, pero debe de ser mayor en 1450, cuando su padre lo incorpora en cierta forma a sus negocios al darle poder para recaudar la alcabala y el coçuelo de la sal y la alcabala del pan de ese año<sup>156</sup>, que es además, hermano de García Sánchez, vecino de Ocaña, y que le corresponde una parte en la herencia de Salamon Abenhuhor y su hijo<sup>157</sup>.

Fernando García de Toledo, arrendador de las salinas, y relacionado con Luis González de San Juan, pues que éste sale por su fiador<sup>158</sup> y Fernando García de Toledo es uno de los que lo designan, en cierta ocasión juez árbitro<sup>159</sup>. Gonzalo Sánchez y Yuça Cohen, arrendadores y fieles de la alcabala del vino en 1451<sup>160</sup>. Pascual Sánchez, “fiel y arrendador de las alcabalas” del concejo de San Pedro de Linares<sup>161</sup>, que da en arriendo una propiedad rural en San Mateo, perteneciente a la encomienda del Hospital de Santiago de Toledo<sup>162</sup> Gonzalo Sánchez y Yuça Cohen, arrendadores y fieles de la alcabala del vino<sup>163</sup>—, aparecen a mediados del siglo XV arrendando las rentas de las carnicerías –cristiana y mora– la del pescado, la alcabala del pan, la de los paños, la de las salinas de Atienza. Lo que implica la presencia de un conjunto de individuos de cierta capacidad económica.

Pasemos a otra villa castellana: Madrid. Como Avila, Madrid no tiene un comercio muy desarrollado, tampoco tiene como Avila, una

<sup>154</sup> *Ídem*, 652, p. 93.

<sup>155</sup> *Ídem*, 207, p. 77.

<sup>156</sup> *Ídem*, 801, p. 232.

<sup>157</sup> *Ídem*, II, 1577, p. 433.

<sup>158</sup> *Ídem*, I, 791, p. 229.

<sup>159</sup> *Ídem*, 851 y 852, p. 246.

<sup>160</sup> *Ídem*, II, 1557, p. 433.

<sup>161</sup> P. 19:14/1/77: Este dia Juan de Guadalhajara e Loçia Diaz, su muger, con su liçençia, otorgaron que deuen e han de dar al conçejo desta Villa de Madrid... veynte mill maravedis con MD maravedis de prometydo... por rrenta de la rrenta del peso e cuchares..deste dicho año, a su aventura, mucho o poco, lo que y ouiere con las condiçiones del año pasado e con quien dara las fianças del año pasado... por los terçios del año so la pena del doblo...

<sup>162</sup> Libros I, 29: 5/4/78: Fiador de Pero Franco, de mancomún.

<sup>163</sup> Libros I, 64: 22/1/81.

industria –se sabe que Avila era tejedora–. Por consiguiente la importancia de sus financistas será relativa. Pero también allí aparece una serie de nombres de individuos que operaban con dinero: García de Najaranco, Juan de Guadalajara, Fernando de Hita, que actúa entre 1477 y 1494, Gómez Guillén, entre el 78 y el 97; más breve es la actuación de Fernando de Villarreal: del 78 al 81: Pedro de Heredia, ya un viejo conocido en relación con las carnicerías, tiene una larga trayectoria que va del 81 al 98; entre el 89 y el 1500 actúa Luis de Gálvez.

Ocasionalmente, es un matrimonio el que interviene an el remate de una renta, actúa en conjunto y se corresponsabiliza por el pago. En enero de 1477, Juan de Guadalajara y su mujer, Lucía Díaz –se aclara que con licencia de su marido–, reconocen que han de pagar al concejo veinte mil maravedis, menos mil quinientos de prometido, por la renta del peso y cuchares<sup>164</sup>.

Menos importante parece la actuación de García Najaranco. En 1478 es fiador de Pero Franco<sup>165</sup>. Tres años después toma una tabla de candelas<sup>166</sup>; de acuerdo con la típica alternancia entre actividades urbanas y rurales, compra vino en el término, vino que por especial concesión del concejo introduce en la villa<sup>167</sup>. Su condición social está claramente expresada por los documentos; es un vecino<sup>168</sup> y un hombre bueno pechero<sup>169</sup>; a veces, simplemente un pechero<sup>170</sup>. Lo poco que sabemos de su entorno familiar confirma esa situación: su yerno, es un herrador<sup>171</sup>.

<sup>164</sup> Libros I, 122: 17/8/81.

<sup>165</sup> 28:2: 6/3/78; 116: 18/7/81; *Ídem*, 227 y 303.

<sup>166</sup> 57: 2/1/81; 60: 8/1/81; 63: 15/1/81; 69: 31/1/81; 73: 14/2/81; 74: 16/2/81; 76: 21/2/81; 85: 4/4/81; 120: 13/8/81; 123: 20/8/81; 149: 17/12/81; 153: 4/1/82; 189: 12/8/82; 240: 2/6/83; 244: 20/6/83.

<sup>167</sup> 374: 18/2/85, T. II: 27/85/137-185-196: 5/1/90.

<sup>168</sup> 366: 10/12/84.

<sup>169</sup> Este día... pareçio **Ferrando de Hita**, vecino desta Vila, e dixo que pujaua en la renta del agua desta dicha Villa deste año que viene... quinientos maravedis (con una cantidad de condiciones. Lo reciben), p. 23: 12/12/1477.

<sup>170</sup> P. 19: 23/1/1477: Este día Joan de Bejar e Joan Romo/vecinos de Madrid/,se obligaron a dar al conçejo desta Villa... tres mill e quinientos maravedis por renta del agua deste año... por los tercios so pena del doblo; obligaron a sy e a sus bienes.

<sup>171</sup> P. 24: 2/1/78: ... pareçio Aluaro de Paris e puso sobre IIII mill maravedis en que esta la renta del agua en Ferrando de Hita, en IIII CC L (con condiciones).

Fernando de Hita, a quien a veces se nombra Fernando Ruiz de Hita, o Fernando Ruiz, aparece por primera vez en la documentación en 1477; en diciembre de ese año ofrece 4.000 maravedís por la renta del agua<sup>172</sup>, que antes habían tenido Juan de Bejar y Juan Romo por 3.500 maravedís<sup>173</sup>. No es la oferta más alta. La sube Alvaro de París en 250 maravedís<sup>174</sup>. No hay noticias posteriores de Fernando de Hita hasta 1487, cuando aparece presentando en nombre de un vecino de Las Rozas un escrito de apelación de una sentencia dada por el alcalde Francisco Fernández<sup>175</sup>. En el interín solo se le ve en las reuniones de concejo, a veces como testigo, a veces sin que se explique en calidad de qué acude a dichas reuniones<sup>176</sup>. En el 94 ya ha fallecido y se habla de su viuda. Por cierto, sus actividades no deben de haber sido muy lucrativas, pues que su viuda es una mujer pobre<sup>177</sup>.

Entre las mismas fechas, aproximadamente se desenvuelve la carrera de Fernando de Villarreal. En 1478 Fernando de Villarreal arrendó “a su aventura” la renta de los nihares por 23.000 maravedís<sup>178</sup>.

<sup>172</sup> 57: 28/3/87: Pareçio Fernando de Hita, en nonbre de Pº Martin, vezino de Las Rozas se presento un escripto de apellaçion de una sentençia que dio el alcalde Françisco Fernandez, alcalde por el... corregidor, e por el sospecha a Per Alonso escrivano...

<sup>173</sup> 19: 23/1/77: testigo; 50: 29/11/80: Entre cab y esc... 135: 22/10/81; 148: 14/12/81; 167: 26/4/82; 292: 4/2/84. Gonzalo, fijo de Fernando de Hita., T. II, pp. 6-57; testigo: 44 y 58: 28/3/87; 6: 10/2/86. Entre asistentes.

<sup>174</sup> III: 76: 19/3/94. Acordaron que porque son pobres e biudas la de Juan de Leon e Fernando de Hita que su pertenencia dellas que se enpiedra, pague la Villa por ellas.

<sup>175</sup> P. 291: Deue **Ferrando de Villarreal**, vecino de Madrid, al conçejo... veynte e tres mill maravedis por rrenta de los nihares... que arrendo a su aventura con las condiçiones del año pasado: plazos a que ha de dar los dichos maravedis: la meytad en fin de octubre primero que viene, e la otra meytad en fin del mes de dizienbre primero siguiente so pena del dobro; obligo a si e a sus bienes...

<sup>176</sup> P. 33: 29/10/78: estando echando suertes sobre las nominaciones: A Sant Salvador copo la mayordomia,/dieronla/ a Ferrando de Villarreal en concordia.

<sup>177</sup> P. 69: 31/1/81: “Este dia los dichos señores dieron para ver e averiguar la cuenta de Ferrando de Villarreal e Alonso de Villarreal su hermano del año de setenta e ocho que fueron mayordomos dieron cargo al corregidor...

<sup>178</sup> P. 163: 14/3/82... encargaron a Diego Gonzalez de Madrid, rregidor, que de aquí al sábadu primero que viene e entremedio deste tiempo tome e fenesca sus cuentas de Ferrando de Villarreal e Sancho de Cuenca, mayordomos que han sydo del conçejo desta dicha Villa.

El mismo año se le nombra mayordomo<sup>179</sup>. En la reunión del 31 de enero del 81 se habla de la cuenta de Fernando y su hermano Alonso “del año de setenta e ocho que fueron mayordomos”, por donde nos enteramos que también su hermano ha desempeñado ese cargo<sup>180</sup>. Al año siguiente se repite la toma de cuentas de los dos mayordomos; esta vez, Fernando de Villarreal y Sancho de Cuenca<sup>181</sup>. Desaparece el nombre de Fernando de Villarreal vinculado al mayordomazgo hasta el año 1486, cuando se le otorga carta de finiquito de “la mayordomía del año que paso”<sup>182</sup>. En las actas del concejo figura entre los caballeros y escuderos<sup>183</sup>.

Veamos la carrera de Gómez Guillén. Gómez Guillén aparece en 1478 ofreciendo 10.000 maravedís por la renta de los nihares<sup>184</sup>. De allí en más participa en las reuniones de concejo, a partir de 1482 como tesorero<sup>185</sup>; como es habitual entre hombres de su oficio –por así decirlo– posee propiedades rurales; en el mismo año 82 compra unas eras en las huertas de Atocha. Tiene también viñas pues que pide y se le concede licencia para registrar su vino. Aparentemente los textos identifican tesorero y mayordomo, pues que en 1489 se le ordena que dé cuenta de los años en que fue mayordomo o bien de los años en que

<sup>179</sup> T. II, p. 18: 27/4/86 ... otorgaron carta de fin e quito a Fernando de Villarreal del cargo que de la Villa tomo de la mayordomia della el año.. que.. paso por quanto tres mill maravedis de su alcance rescibieron de Joan Gutierrez en su nonbre.

<sup>180</sup> Libros 69-76.

<sup>181</sup> P. 30: 5/6/78: Este dia **Gomez Guillen** puso la renta de los nihares deste año en diez mill maravedis... commo se arrendo el año pasado.

<sup>182</sup> 184: 15/7/82 ... Mandaron ... hazer libramiento de mill maravedis en Joan Diaz e Pero Beltran e Diego Alonso de Azeuedo, escriuano...; e mandaron que los mill maravedis sean los que dio el thesorero Pero Guillen por las eras questa dicha villa le vendio en las huertas de Tocha.

<sup>183</sup> 29/7/89: Quedo a consentimiento del tesorero Gz Guillen que... de su cuenta y descargo del alcance que pareçe por la cuenta de Pº Sz, con aperçibimiento que si no la diere... le mandaran executar.

<sup>184</sup> 22/5/89: Mandaron que yo el dicho escrivano notifique a Galvez que traya el quadero entero de su arrendamiento, para aquellos puedan responder a las cartas de sus Altezas.

<sup>185</sup> 23/7/90: Pidieron al señor pesquisidor que vea si Galvez, de quien ay çiertos quexas a hecho algund eçeso en el cargo que tiene de la sal. Que le castigue; 230: 14/9/90: Asentose con Galvez, arrendador de la sal y çaça, que por todo lo que se vendiere en la feria pertençiente a la sal e çaça le den tres reales y con esto le plaze que todos vendan libremente.



tuvo a su cargo la villa<sup>186</sup>. Como suele ocurrir el rendimiento de cuentas da lugar a discusiones y aparecen algunas cosas extrañas: un trozo de papel horadado que parece haber sido parte de un pliego mayor y se solicita al escribano González –a quien ha recurrido Gómez Guillén, como concededor de su cuenta– que diga de donde proviene. Por fin el 2 de noviembre del 89 se le da al tesorero –no ha dejado de serlo en ningún momento– su “fin y quito”. En 1492 continúa su doble actividad: sigue siendo tesorero y toma a censo tierras lindantes con sus huertas de Atocha. En el 95 paga dos cuentos cien mil maravedís por el encabezamiento de las alcabalas y tercias de la villa y término. Sigue como titular de la tesorería en 1497; a partir de esa fecha desaparece de la documentación.

Más breve es la carrera de Gálvez. Se lo nombra en 1489, pidiéndole que presente el cuaderno de su arrendamiento<sup>187</sup>. En el 90 es arrendador de la sal y caza<sup>188</sup>. Al parecer, se le encarga de las obras a realizar en el matadero<sup>189</sup>, actividad que desembocará en una acusación de defraudación a la villa, y orden de no moverse de su posada hasta no haber rendido cuentas<sup>190</sup>. A pesar de este tropiezo que parece casi inevitable entre quienes manejan dinero de villas y ciudades, Luis de Galvez continúa actuando al servicio de la villa en uno u otro cargo<sup>191</sup> como procurador en algún momento, como testigo en otros<sup>192</sup> y por fin, en 1500, se nos aparece como rey de armas<sup>193</sup>.

<sup>186</sup> 157: 19/6/95: Mandaron librar a Luis de Galvez cinco mill maravedis para el matadero, para peones e clavazon, e que se libre en los maravedis de la renta de los exidos e el paso del ganado, con tanto que non se reçiba en cuenta asi que diere por gastado si non estuviere firmado del escrivano de Conçejo o de otro qualquier escrivano publico, o de dos regidores, esto se entiende en quanto a estos V mill maravedis. o de un regidor e lo menos.

<sup>187</sup> 324: 16/8/97: ...

<sup>188</sup> 170: 17/8/95; 171: 13/8/95: ...

<sup>189</sup> 114, 115, 116, 118, 120, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 143, 151, 159, 173, 175, 181, 190, 191, 312, 314, 316, 317, 319, 321, 323, 324. Testigo: 8, 144, 148, 166, 170, 182, 302, 310, 337.

<sup>190</sup> 223: 114, 115, 116, 118, 120, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 143, 151, 159, 173, 175, 181, 190, 191, 312, 314, 316, 317, 319, 321, 323, 324.

<sup>191</sup> 18/6/1483.

<sup>192</sup> 11/10/83.

<sup>193</sup> 23/10/83.

Sería raro que no figurara entre los arrendadores alguno de los personajes que ya hemos conocido desempeñándose en campos próximos, y, efectivamente descubrimos a Pedro de Heredia, a quien ya conocíamos por su actuación en lo que tocaba al abastecimiento de la villa, en especial, de carne. Pues bien, Pedro de Heredia, junto con Diego González de Madrid, ofrecen a la villa, en préstamo los 12.500 maravedis que precisa para hacer algunas obras públicas<sup>194</sup>. Algunos meses más tarde es uno de los fieles encargados de recaudar la sisa de carnes y pescados<sup>195</sup>. Por las mismas fechas sabemos que se le han otorgado las carnicerías<sup>196</sup>; como carnicero se le conceden ventajas en lo que se refiere a los precios<sup>197</sup>, mientras que él, a su vez, hace algunas rebajas en la carne de carnero, “por servir a la Villa”<sup>198</sup>. Como carnicero se lo ve en adelante<sup>199</sup>, o bien como arrendador del matadero –siempre girando en torno del negocio de la carne.

En 1489 es elegido mayordomo Juan de Herrera; éste, privado de aceptar el nombramiento, porque desempeña otro cargo, propone como su remplazante a Pedro de Heredia, porque es “onbre abil”<sup>200</sup> y apto para asumir esas responsabilidades. El concejo lo acepta y Pedro de Heredia continúa siendo mayordomo. Continúa, porque el documento aclara: “como se hizo el año pasado”. Sus trabajos de mayordomo o de carnicero no le impiden seguir participando en los arrendamientos: puja en el remate de la renta de los nihares, y arrienda la sisa de la carne<sup>201</sup>. A esas actividades económicas, se une la de fiador, como suele ocurrir en estos grupos; junto con Alonso de Torre sale como fiador de un cambiador: Rodrigo del Monte<sup>202</sup>.

<sup>194</sup> 23/2/87.

<sup>195</sup> 18/4/87.

<sup>196</sup> 10/11/87.

<sup>197</sup> 178: 2/10/89.

<sup>198</sup> 31/8/96: Arrendaron a Pº de Heredia la sisa que secho sobre la carne.

<sup>199</sup> 23/9/95.

<sup>200</sup> 16/1/93.

<sup>201</sup> 13/1/97: Pidio Pº de Heredia liçençia para traer setenta o ochenta cabeças de ovejas paridas en la dehesa de Hamaniel... Los dichos señores... por el tiempo deste año de su arrendamiento le dan liçençia...

<sup>202</sup> 24/3/84, 5/7/93, 21/8/93, 7/6/97, etc.

Ha reunido algunos otros intereses, pues que tiene un horno que ya no desea explotar<sup>203</sup>, pero continúa en cambio con la cría de ovejas<sup>204</sup>.

En cuanto a su condición, sabemos que vive en el arrabal, y en las actas que recogen las reuniones de concejo se lo incluye entre los caballeros y escuderos<sup>205</sup>.

Conocida ya por otras actividades es la familia de los “de Madrid”. Apellido tan repetido, sin demasiadas aclaraciones, dificulta la tarea de establecer vínculos de parentesco; incluso aparecen, simultáneamente, y actuando juntos, individuos con idéntico nombre: Juan de Madrid, y Juan de Madrid, sayalero.

Quizás el más destacado es Fernando de Madrid, hijo de Rodrigo Márquez, vecino de la villa, cambiador, prestamista del concejo en alguna ocasión, relacionado en otras con los negocios derivados del aprovisionamiento de la villa. El arrendamiento de rentas concejiles había de tentar a este individuo de múltiples actividades, siempre relacionadas con lo financiero. Y, en efecto por tres veces, en 1500 y 1503, interviene en el remate de ciertas rentas. En la primera fecha, junto con su hijo Francisco, arrienda la renta del paso del ganado: tres años más tarde, la sisa del carnero y sardinas, y aceite<sup>206</sup>.

Miembro sin duda a la misma familia, vecino también de la villa, en la que se mueve mucho y con gran soltura, es Juan de Madrid. ¿Cuál de ellos? Posiblemente los dos. Emparentados entre sí y con intereses semejantes, Juan de Madrid es designado mayordomo de la villa, lo que no le impide seguir con sus negocios, pujar por el

<sup>203</sup> *Libros*, IV, 12 octubre, 1500 y V, 13 noviembre, 1503, p. 132; y 21 de noviembre de 1503, p. 133.

<sup>204</sup> 253: 9/9/96: Leyose publicamente la postura que Juan de Madrid, mayordomo, hizo de las alcavalas e terçias deta Villa e partido... E leido el dicho Juan de Madrid retifico la postura... fue resçibida..., e porque dize que una persona se nonbre por la Villa con Juan de Madrid, questa persona... que sea Fernando Garçia e queste tenga libro, conforme al del Juan de Madrid.

<sup>205</sup> 19/6/95: ... paresçio en el... Conçejo el mayordomo Iohan de Madid, vezino de la dicha Villa, e dixo que por servir a esta... Villla ponia... las tres tablas de la carneçerias en la forma siguiente... 346: 19/6/96: Pareçio Juan de Madrid/sayalero/ e dixo que por serviçio de la Villa... el baxa una blanca en cada arrelde de carnero...

<sup>206</sup> 19/6/95: El dicho Juan de Madrid, sayalero, hizo otra tal obligaçion para por lo de plaça del Arraval e fionle el dicho Juan de Madrid, mayordomo e Juan Ortiz platero.

arrendamiento de las alcabalas y tercias de la villa<sup>207</sup>, se convierte en obligado de algunas tablas de carne y pescado<sup>208</sup>. Cuando no es fiador de Juan de Madrid, sayalero<sup>209</sup>. No debe extrañarnos, pues, como otros hombres de negocios, también es designado mayordomo de la villa, lo que no le impide continuar dando fianzas<sup>210</sup>.

Al mismo grupo pertenece Sancho de Villanueva, arrendador en 1498 de la caza y la sal<sup>211</sup>, y de la renta de los portales en 1499<sup>212</sup>, quien recauda las multas de quienes no cumplen las disposiciones sobre limpieza de la villa<sup>213</sup> y cobra del concejo 2000 maravedís,

<sup>207</sup> Nonbro a Juan de la Torre para la de San Gines. fiolo Juan de Madrid, mayordomo. Otra tal obligaçion hizo para la de Valnadu Françisco, cerero, fiolo el dicho mayordomo.

<sup>208</sup> 27/6/98.

<sup>209</sup> 10/99: Puso Sancho de Valladolid. la renta de los portales en doze mill por treçientos de prometido. Resçibiose. Puso el dicho Sancho de Valladolid otros mill por dozientos de prometido. Resçibiose.

<sup>210</sup> 118: 28/6/99: Acordose... que se ponga executor para lo de la linpieza de las calles e quel executor lleve las penas segun e de la forma e con las condiçones que lo tenia S<sup>o</sup> de V.e que las penas sean para el executor... El qual asiento del dicho S<sup>o</sup> de V. estaba en el libro antes deste de dos dias de março de noventa e seis años...

<sup>211</sup> 8/8/1500: Libramiento de las honras (¿?) A Sancho de Valladolid. del alinpio de las calles IIM+.

<sup>212</sup> 253: 11/11/1500: Reçibieron para que este en la casa del peso de la harina de la Puerta Çerrada a Diego Carrillo... por el preçio y segund esta obligado Diego de Madrid, hermano de Sancho de Valladolid, el qual se obligo de lo complir.

<sup>213</sup> Cuenca. Archivo Municipal, Docs varios, leg. 110, Rollo 13895 a., 1451. (P. 12) En la noble çibdat de cuenca a onse dias del mes de setienbre el año del nascimjo del nro saluador ihu xpo de mjll c quatroçientos c çinquenta e vn años este dja el honrrado Juan gonçales de alcalá rregidor que al presente tjene cargo del regimjo dla dicha çibdat por el Rey nro señor estando asentado en los poyos delos plasos dela audiencia que son enla plaça dela picota dela dicha çibdat para faser e arrendar las rentas delos propios dela dicha çibdat del año venjdero que començara por el dja de sand mjgell de setienbre primero que viene faszendo pregonar a altas voses publicamente por juan lopes de he.... c por gomes del castillo c por aluaro de balbuena pregoneros c ferrand ms otrosy todos publicos dela dha çibdat las dhas rentas por la forma e manera sygujente disjendo asy dela renta del vjno propio de la noble çibdat de cuenca del año advenidero que començara por el dja de sand mjgll de setienbre primero que viene e se complira por la vigillja del dja de sdand mjgll de setienbre primero que viene e se complira por la vigillja del dja de sand mjgll de setienbre del año de mjll c quatroçientos e çinquenta e dos años con las condiçones delos años pasados quien nos da aldo della e non se fallo quien la pusyese en presçio ) dela renta del juego de naypes e jaldeta e penas delos dados del dho año advenidero quien nos da algo della otrosy fiso pregonar por la manera e forma suso dha la renta del sello disyendo quien nos da algo delladela renta ela corredui¥Átreze mill maravedis por rrenta del peso e cuchares... por este

también por dicha limpieza<sup>214</sup>. Y con este último personaje no nos hemos apartado de los “de Madrid” pues que un hermano suyo, que también andaba en negocios con la villa, se llamaba Diego de Madrid<sup>215</sup>.

## El arrendamiento y los arrendadores

Las rentas se sacaban a remate un día determinado del año. En Cuenca, por ejemplo, el día de San Miguel<sup>216</sup>, y en la plaza de la picota, donde el pregonero voceaba las distintas rentas, según este modelo: “dela renta del juego de naypes e jaldeta e penas delos dados del dho año advenidero quien nos da algo della”. En Jaén, el remate se iniciaba “el dia del sennor sant Juan que es a veynte e quatro dias del mes de junio”<sup>217</sup>.

Dijimos en un comienzo que los arrendadores debían pagar una parte de la renta antes de haberla recaudado. En la práctica y, al menos, en Madrid, las condiciones son otras; los arrendadores se comprometen a pagar “por los tercios del año”<sup>218</sup>, es decir cada cuatro meses; “al final de cada cuatro meses”, y aun eso no queda demasiado claro. En Burgos se pagaba igual “por los tercios de un año, bien de dos en dos meses”<sup>219</sup>. “Por los tercios del año” era también la fórmula en Jaén<sup>220</sup>.

---

año..., lo qual arrendaron a su aventura, e que les sean descontados dozientos e çinquenta maravedis que ganaron por la poner en preçio... e obligaronse de pagar... por los terçios deste año, en fin de cada quatro meses... so pena del doblo.

<sup>214</sup> Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno de Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1453-1476)*, p. 222.

<sup>215</sup> P. PORRAS ARBOLEDAS, *Op. cit.*, p. 115, Ordenanza VIII. El sistema de arrendamiento en Carmona es descrito por Antonio Collantes de Terán en *Arrendadores de rentas públicas en Carmona*. Archivo hispalense t. LXXX, Sevilla, 1998, p. 329, n<sup>o</sup> 5.

<sup>216</sup> Es excepcional el caso que recoge Y. Guerrero Navarrete (*Op. cit.*, p. 225, n<sup>o</sup> 19).

<sup>217</sup> *Libros*, P. 32: 4/8/78.

<sup>218</sup> P. PORRAS ARBOLEDAS, *Op. cit.*, p. cit.

<sup>219</sup> F. COLLANTES DE TERÁN, *Mayordomazgo, 1421-113*. Mandamiento de Sevilla al mayordomo de 1421, para que diese al doctor López Núñez, vecino de esta Ciudad 2400 maravedises que el referido mayordomo le libró en Gonzalo Martínez de Medina, arrendador de la renta del almojarifazgo de Alcalá de Guadaira, y en Fernán Ortiz, su fiador, y que no pudo cobrar por haber hecho Sevilla ciertos descuentos al mencionado arrendador.

<sup>220</sup> *Ídem*, 1412, 173: Que postergue por seis meses el cobro del último tercio de las barcas que arrendaba García Sánchez el Albo...; *Ídem*, 1412, 188: A los contadores, que

Desde luego, los posibles arrendadores hacían sus ofertas a partir de un cálculo aproximado del valor de la renta, contando, naturalmente, con que la recaudación superara el total del arrendamiento. Esa diferencia constituía la retribución, la ganancia del arrendador<sup>221</sup>.

Un documento madrileño muestra muy bien el aspecto aleatorio de estas operaciones: el interesado las realiza “a su aventura”<sup>222</sup>. En forma casi idéntica, Jaén dice que los arrendadores que tuvieran las rentas “las ayan a toda su aventura”<sup>223</sup>. Porque, en efecto, cualquier imprevisto –una sequía, una inundación, una guerra...– podía dar al traste con todo cálculo previo. En tales casos, el arrendador recurría a la buena voluntad del concejo, al que pedía que le eximiera del pago total, solicitud a la que el concejo podía acceder, tal como hizo Sevilla cuando hizo ciertos descuentos al arrendador Gonzálo Martínez de

---

descargasen de la cuenta del may. (1412) Alf. Fz del Marmolejo los 9000 mrs que debía a Sev-G.Sz el Albo, arrendador en dicho año de la renta de las barcas de Villanueva del Camino, en la cárcel por dicha deuda, y pidió a Sev... dos años para pagarla, porque el año menguado de agua y pasaban a pie.

<sup>221</sup> **Mateos, Gonzalo**, Arrendador de la renta de la roda del tno de Sevilla, 1412: 172: Que aplace por 6 meses el cobro del último tercio de las rodas del tno de Sev. que había arrendado G.M. porque a causas del gran temporal de aguas, los caminos estuvieron poco frecuentados, con daño de la renta.

<sup>222</sup> **Martínez de Esquivel, Ruy**, Arrendador de la mitad del almojarifazgo de la Sierra de Constantina: 1412, 174: Otro (mandamiento) al mismo para que aplazase por seis meses la cobranza del tercio postrero de la renta del almojarifazgo de la Sierra de Constantina, que tenía arrendada Ruy Mtz de Esquivel, porque a causa del gran temporal de aguas, los caminos estuvieron menos frecuentados que de costumbre, causándole con ello gran perjuicio en la recaudación de dicha renta.

<sup>223</sup> 1411, 18: Cuenta que Gonzalo Martinez de Medina, recaudador de las imposiciones del año 1400 dio a Sevilla, de los 150.000 que esta ciudad dio de espera por un año a ciertos arrendadores de la renta de las imposiciones de dicho año, por causa de la mortandad que en él hubo en Sevilla y su trra... **Fernandez de Jaén, Martín**, Arrendador de las monedas en 1401.

1402, 38: Mandamiento de S.al mayordomo Juan Mtz, armador, para que pagase a M. F. de Jaén, arrendador de las monedas que el Rey mandó coger en el lugar de Las Cabezas de San Juan, el año 1401, 4000 maravedís que S.mando que le pagase por el dicho concejo por cuanto en la mortandad pasada murieron muchos vecinos y moradores de dicho lugar, y de la poca gente que en él quedó la myor parte no pagaba monedas por no tener caballo ni armas, y el citado arrendador les apremiaba para que pagasen, por lo cual el lugar se despoblaba... lo que era contrario al servicio del Rey y de gran daño para Sevilla.//

Medina<sup>224</sup>. O postergó a García Sánchez, el Albo el último cobro de la renta de las barcas de Villanueva del Camino<sup>225</sup>, lo mismo que a Gonzalo Mateos, aunque por razones diferentes: en el primer caso porque el río estaba tan bajo por falta de agua que se pasaba a pie; en el segundo porque, a causa del “gran temporal de las aguas los caminos estuvieron poco frecuentados”<sup>226</sup>. También fue el exceso de agua la causa de que se aplazase por seis meses el cobro del último tercio de la renta del almojarifazgo de la sierra de Constantina a Ruy Martínez de Esquivel<sup>227</sup>. Cuando no se trataba de la mortandad<sup>228</sup> o del miedo que forzaba a los

<sup>224</sup> 1413, 97: Mandamiento... al mayordomo Juan de las Casas para que no librase ninguna cantidad sobre la renta de la guarda de la alhóndiga a Leonor Gonz. que la tenía arrendada... hasta no saber la cantidad que debía serle descontada del importe de la misma, por cuanto la...alhóndiga estaba ocupada y embarazada en sus boticas y portales por el pan que traían por mar los mercaderes... de tal manera que no quedaba sitio para el pan que venía por tierra, de lo cual resultaba a... Leonor Gonz. gran perjuicio por cuanto el derecho de aprovechar los suelos pertenecía a la renta que... tenía arrendada y no los podía aprovechar...

<sup>225</sup> 1412, 188: A los contadores, que descargasen de la cuenta del may. (1412) Alf. Fz del Marmolejo los 9000 mrs que debía a Sev-G. Sz el Albo, arrendador en dicho año de la renta de las barcas de Villanueva del Camino, en la cárcel por dicha deuda, y pidió a Sev... dos años para pagarla, porque el año menguado de agua y pasaban a pie.

1416, 164: Mandamiento a los contadores para que descargasen a Dº Gonz de Villafranca matordomo en 1416 los mrs de la quiebra que hubo en la renta del almojarifazgo de Aznalcázar, por no haber contentado de fianza los arrendadores a dicho mayordomo, presentando testimonio de escribano de que el arrendador se hallaba preso en cárcel concejo, por quiebra.

: Mayordomazgo 1415, 117. **Hoyos, Fdo. de, Arrendador** del almojarifazgo de la Puebla del Infante. Que diesen a Fdo de H. por libre y quito de la quiebra de los 700 mrs habida en la renta del almojarifazgo de la Puebla del Infante de que era arrendador, por consecuencia de la cual se hallaba en prisión, siendo así que era caballero de buen linaje y no tenía bienes con que pagar (31/7/1416).

<sup>226</sup> *Mayordomazgo*, I, **López, Dº**, Escribano. Arrendador de la renta de las Tabernerías: 1416, 66: Que no demanden a Dº Lz, escribano, vº, y arrendador de la renta de las tabernerías, la quiebra que hubo en la renta por no haber dado Diego las fianzas precisas y hubo que sacarla otra vez a almoneda.

<sup>227</sup> J. L. MARTÍN, “El Cuaderno de Monedas de 1377”, *Historia, Inst. Documentos*, 4, Sevilla, 1977, pp. 355 y ss. “Otro sí qualquier en quien se rematare algunas de las dichas rentas..., quel día que paresciere la puja o se rematare en la dicha renta fasta terçer día sean tenudos de dar fiadores buenos e abonados...”, 374.

MADRID IV 10: Madrid 3 de agosto de 1500 (p. 215). (Remate de una renta) la remataron en el dicho Alonso de Turegano... Este día fue pregonado, presente el dicho Alonso de Turegano que... contentase de fianças a seis días desde oy...

<sup>228</sup> Y. GUERRERO NAVARRETE, *Op. cit.*, p. 135.

pobladores a emigrar; o bien de una crisis que eximía de impuestos ciertos artículos, perjudicando así la renta<sup>229</sup>. “En general –dice Yolanda Guerrero Navarrete, tras recoger algunos casos excepcionales– el negocio del arrendamiento y participación en la subasta de las rentas reporta pingües beneficios”.

Puede, efectivamente, ser un buen negocio; pero puede también llevar al arrendador a la ruina y a la cárcel por no poder pagar las cantidades ofrecidas<sup>230</sup>. (O por no haber presentado los fiadores requeridos<sup>231</sup>). No olvidemos que, ganada la subasta, y en un plazo que oscila entre dos y diez días<sup>232</sup> –los arrendadores debían ofrecer fianzas<sup>233</sup>–. A veces se estipula que los fiadores sean vecinos<sup>234</sup>: siempre que se trate de “personas llanas y abonadas”<sup>235</sup>; del mismo modo las fianzas habían de ser “claras y abundadas”<sup>236</sup>.

<sup>229</sup> *Ibidem*.

<sup>230</sup> J. L. MARTÍN, *Op. cit.*, loc. cit.

<sup>231</sup> Servicio nacional de Microfilms (Madrid) Actas del concejo de Burgos, Servicio Nac. de Microfilms, Actas Burgos-Año 1478, en iij de febrero de lxxiiij.... El dho ferrando de cuebas ruujas en nonbre dela dicha çibdad e por el poder que tiene dela çibdad torno a rematar la dha renta en el dho po de castro conlas saljdas del pan deste año en setenta e çinco mjll mrs e dando fianças claras e abundadas e mandole dar recudimjento etc/.

<sup>232</sup> 1415, 18: Que diese 6.000 mrs a Fernando de Mendoza, fiador de Gonz. Mtz de Medina, arrendador en 1413 de la tercera parte de la renta de los cuartillos del pan de la alhóndiga, al que como tal fiador le habían sido embargadas unas casas en que moraba, siendo así que... Sevilla le debía 20.000 mrs. Ver también Y. GUERRERO NAVARRETE, *Op. cit.*, p. 115.

<sup>233</sup> *Registro General del Sello*, VIII, 2157, 16 Agosto 1491 Córdoba. Comisión a petición de Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez de la Frontera, para que se termine el pleito que tenía con Gonzalo de Almaya, por tener el citado alcaide presos a unos fiadores de éste, a los cuales, por juez competente, se les puso en libertad.

<sup>234</sup> 1560 (s/d). Marzo 1495 Madrid. Para que el corregidor de Cóix saque de la cárcel a la mujer de Diego de Palencia, presa por ser su fiadora en la renta de alhóndiga que es propio de esa ciudad.

*Idem*, 2157, 16 Agosto 1491 Córdoba. Comisión a petición de Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez de la Frontera, para que se termine el pleito que tenía con Gonzalo de Almaya, por tener el citado alcaide presos a unos fiadores de éste, a los cuales, por juez competente, se les puso en libertad.

<sup>235</sup> *Registro General del Sello*, IX-3295, 12 Noviembre 1492, Barcelona. Seguro a favor de Juan tristán, arrendador y recaudador mayor de la renta del partido de la alhóndiga de la ciudad de Sevilla en el año anterior, y a Pedro Nadal, su fiador, que, por la mengua que tuvo dicha renta, andan huídos.

<sup>236</sup> 13/1/97: Pidio Pedro de Heredia liçençia para traer setenta o ochenta cabeças de ovejas paridas en la dehesa de Hamaniel... Los dichos señores... por el tiempo deste año de su arrendamiento le dan liçençia.



Los fiadores eran corresponsables de los arrendadores, y como éstos podían ver sus bienes embargados y rematados en pública almoneda<sup>237</sup>, o incluso ir a la cárcel<sup>238</sup>. Por ser fiadora de su marido, Diego de Palencia, está en la cárcel su mujer<sup>239</sup>. Para evitar las últimas consecuencias de esa situación, arrendadores y fiadores recurrían, ocasionalmente, a la fuga<sup>240</sup>.

## Relaciones con el concejo

Su actividad establecía vínculos especiales, y muy próximos, entre los arrendadores y las autoridades municipales. Eran las dos partes contratantes de cada arrendamiento de rentas. No es sorprendente que la relación entre unos y otros sea bifronte: por los servicios que prestan a la ciudad o villa, como dicen los textos, ésta les hace concesiones especiales en más de una ocasión.

Ya le dispensen de algunas multas, ya le autoricen a llevar algunos animales a la dehesa del concejo<sup>241</sup>; y en este caso es clara la conexión entre el arriendo y la concesión: mientras dure el arrendamiento. Pero también puede suceder que despierte sospechas en el concejo la conducta del arrendador y que éste tenga problemas como los que conocieron Luis Galvez y Gómez Guillén.

29/3/97: Hizieron los dichos señores grazia a Juan de Madrid de la parte de la Villa de las penas en que ha incurrido por no aver dado carne ni pescado fasta aquí, por los serviçios que ha fecho a esta Villa.

<sup>237</sup> González, Leonor, Vecina de Sevilla. Arrendadora de la renta de la guarda de la alhóndiga: *Mayordomazgo*, I, 1413, 97.

<sup>238</sup> S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y A. REDONDO PÉREZ, *Op. cit.*, I, doc. 1005, p. 285.

<sup>239</sup> *Ídem*, II, doc. 1577, p. 433.

<sup>240</sup> *Ídem*, II, doc. 1384, p. 383.

<sup>241</sup> Rabi Juda del Sobrado: 218: 15/1/83... pareçió... en el dicho conçejo Rabi Abraén del Sobrado, veçino de la çibdad de León e presentó vna carta de fieldad de los contadores mayores de sus Altezas... por la qual pareçe quel dicho Rabi Abraén pone en preçio e toma en fieldad las alcaualas e terçias desta dicha Villa de Madrid e su arciprestadgo, con las villas de Pinto e Parrla e Poluoranca e Mejorada... Los dichos señores dixeron que la mandauan... guardar e conplliir.

231: 9/4/83: ... pareçio Rabí Abrahán del Sobrado... arrendador e recabdador mayor... por Rabí Yudá del Sobrado, su hermano, en virtud de vn poder... por el qual pareçe quel

¿Quiénes son, qué son, además de un nombre, los tales arrendadores? Ante todo, se trata de individuos de sexo masculino. No existe, empero, ninguna ley o disposición que así lo exija. Legalmente, una mujer podría ser arrendadora. Y, efectivamente, en la lista de arrendadores figura una mujer, Leonor López, que arrienda a Sevilla la renta de la guarda de la alhóndiga<sup>242</sup>.

Tal como corresponde a la totalidad del panorama de la sociedad castellana, entre los arrendadores que he podido individualizar a mediados del siglo XV, no faltan los judíos, tanto en Avil-Yuça Cosyn, arrendador de las carnicerías<sup>243</sup>, Yuça Cohen, de la alcabala del vino<sup>244</sup>, Abrahen Melamed, de la alcabala de los paños<sup>245</sup> —como en Madrid— Judíos son, sin duda los hermanos Rabi Yuda del Sobrado y Rabi Abrahen del Sobrado; el primero, según dice, recaudador general de las alcabalas y tercias de Madrid, e su arciprestazgo, con las villas de “Pinto e Parra e Poluoranca e Mejorada”, que cede sus derechos como tal a su hermano Abrahen<sup>246</sup>.

---

dicho Rabí Yudá es arrendador e rrecabdador mayor de las alcaualas e terçias de la dicha Villa de Madrid... E luego los dichos señores... dixeron que bien sabía el dicho Rabí Abraán que nonbrándose rrecabdador mayor de sus Altezas avia fecho e arrendado las rentas desta Villa... e vsado libremente del dicho ofiçio e... después el avia... traspasado el dicho ofiçio en el dicho Rabí Hudá del Sobrado... del qual avia... presentado poder...; que dando el dicho Rabí Abraán rrecudimiento para los arrendadores que dél arrendaron las dichas rrentas, asy de lo que dello rreçibió commo de los prometidos que en ella les prometió... están prestos de hazer e conplir todo aquello que les perteneçe fazer e conplir; en otra manera quellos notificarán todo lo suso dicho a los dichos contadores mayores de sus Altezas que aquí están /y harán lo que les aconsejen, Rabí Abrahán acepta/

306: 30/3/84: Se repite. Arrendador y recaudador de alcabalas y tercias. Además lleva carta de seguro de los reyes, que ordena le den posada gratis. Concejo acepta lo demás. La posada, reclamará a los reyes porque es una novedad.

<sup>242</sup> P. 9: 14/9/1466: ... Este dia se obligaron Menahen Çidre, judio, vecino de Madrid, e doña Jamila, su muger, de dar al conçejo de Madrit... diez mill e quinientos maravedis por rrenta del paso del ganado estremeño... a su aventura, mucho o poco... syn descuento alguno... la mytad en fin de otubre primero que viene e la otra myrad en fin de nouiembre primero, so pena del doblo...

<sup>243</sup> *Ídem*, I, doc. 652, p. 193.

<sup>244</sup> *Ídem*, I, doc. 19, p. 27.

<sup>245</sup> *Ídem*, I, doc. 276, p. 95.

<sup>246</sup> *Ídem*, I, doc. 613, p. 182.

Judío es también Menahen Çidre, que actúa junto con su mujer, Jamila<sup>247</sup>.

Más difícil es descubrir entre ellos a los conversos; es muy posible que lo sea el abulense Luis González de San Juan que otorga un poder para cobrar la herencia de Salomón<sup>248</sup>. Y no sería sorprendente descubrir que lo eran también los “de Madrid”. Pero en la mayoría de los casos el arrendador es sólo un nombre, y el cambio de nombre al convertirse dificulta la identificación. Por la misma razón no es posible decidir cuántos de entre ellos son cristianos viejos.

En Avila, casi todos aparecen con la calificación de “vecinos de Avila”, como Pedro Guillén de Sevilla<sup>249</sup>, Alfonso González de Sepúlveda<sup>250</sup>, el ya nombrado Luis González de San Juan. Tal vez, además de vecinos nativos de la ciudad, como Abrahén Melamed y Pedro Suárez, pues que éste último heredó de su padre una casa en “Cal de Andrin”<sup>251</sup>.

Algunos de estos hombres son artesanos. Tundidores son, por ejemplo, Juan Díaz y Pedro Fernández, arrendadores en Sevilla y en distintas fechas de la guarda de la alcaicería<sup>252</sup>, batihoja Antón Gutiérrez, arrendador de la renta de los molinos de los caños de Carmona<sup>253</sup>.

Otros, son profesionales: Alfonso González de Sepúlveda, arrendador de la alcabala de la carnicería en 1449, es escribano<sup>254</sup>,

<sup>247</sup> *Mayordomazgo*, I, Díaz, Juan: 1416, 27, Tundidor. Arrendador de la renta de la guarda de la alcaicería. *Ídem*, Fernández, Pº tundidor y arrendador y guarda de la alcaicería de la seda 1405, 15.

<sup>248</sup> Gutiérrez, Antón: Batihoja. Arrendador de la renta de los molinos de los caños de Carmona; *Ídem*, 1412, 166.

<sup>249</sup> Antes nº 29.

<sup>250</sup> Antes nº 28.

<sup>251</sup> **López, Dº**: Escribano. Arrendador de la renta de las Tabernerías: 1416, 66: Que no demanden a Dº LZ, escribano, vº, y arrendador de la renta de las tabernerías, la quiebra que hubo en la renta por no haber dado Diego las fianzas precisas y hubo que sacarla otra vez a almoneda.

<sup>252</sup> Martínez, Diego. Escribano, vº de Sevilla. Arrendador del tantear de los pesos de la harina de la alhóndiga: 1407, 30.

<sup>253</sup> S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y A. REDONDO PÉREZ, *Op. cit.*, II, doc. 229, p. 83.

<sup>254</sup> *Ídem*, II, doc. 249, p. 88; 269, p. 93; 294, 295 y 296, p. 99; 316, p. 105.

Pedro Guillén de Sevilla se llama “escribano de cámara del rey”<sup>255</sup>; un arrendador sevillano, Diego López, es escribano<sup>256</sup>, lo mismo que Diego Martínez, que ha arrendado el “ranteo de los pesos de la harina de la alhóndiga”<sup>257</sup>. Es profesional, también, uno de los arrendadores de la alcabala del pan, Luis González de San Juan, escribano público de Avila<sup>258</sup> que realiza por cierto otras actividades, siempre de características similares; recauda las 12 monedas en 1448<sup>259</sup>, en el mismo año el dinero de las multas del padrón, y el del cozuelo de la sal, y arrienda la alcabala del pescado en 1451<sup>260</sup>. No parece, en cambio, profesional, su socio, Pedro González de Alponete, arrendador con Luis González de San Juan de la alcabala del pan, que, además, hace préstamos a particulares en gran abundancia, aunque, en general por cantidades módicas que van desde los 24 maravedís hasta los 3.000. Esa actividad es compartida por muchos abulenses; es, al cabo una forma más de comerciar con dinero. Y, a veces, parece ser actividad exclusiva; es el caso, por ejemplo del ya mencionado Pedro Suárez, que alterna los préstamos en efectivo –maravedís por lo común, pero también algunos florines–, con los préstamos en especie: fanegas de trigo, de centeno o de cebada. Porque estos hombres son vecinos, y como tales posiblemente propietarios de bienes rurales, de ahí que se

<sup>255</sup> *Ídem*, doc. 1597, p. 438.

<sup>256</sup> *Libros*, IV: 30/12/95.

<sup>257</sup> 220: 28/6/90: Acordaron los dichos señores que porque los reverendos padres inquisidores en la collaçion de San Gines que tomaron e señalaron por posadas e aposentamiento e pidieron que les dexasen libres las casas del tesorero G. G. e Diego de Monçon e la de Gonçalo Sz Roman e la de Vallejo e Men Rodriguez, e otras posadas que estos que así echan de sus casas, busquen posadas en questen por sus alquileres de que, si los dichos señores padres non les pagaren los alquileres, que la Villa lo pagara...

<sup>258</sup> P. 291: 21/1/84: Otorgaron otra/carta/ para Fernando de Villarreal haziéndole saber cómo la Villa tomó su casa para dar por aposentamiento a Joan de Torres, corregidor, y le mandan dar por ella de alquiler tres mill maravedís...

<sup>259</sup> T. PUÑAL FERNÁNDEZ, *La población pechera de Madrid en el siglo XV. Aproximación al análisis de una estructura social medieval*, (citando a F. URGORRI CASADO, “El ensanche de Madrid en tiempos de Enrique IV y Juan II”, *RBAMAM XXIII*, 67. 1954, 3-63). *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos 1391-1492, Actas III jornadas Hispano-portuguesas de Ha medieval*, 1991, T. II, p. 1311.

<sup>260</sup> Lo hemos visto haciendo préstamos en cereal. y alquilando trojes en la villa.

los vea alquilando trojes, arrendando bueyes, o, como Pedro Suárez, prestando cereales.

Todos ellos aparecen, de una manera u otra, relacionados entre sí, aun cuando no tengan lazos familiares. Luis González de San Juan recibe un poder de Pedro Guillén de Sevilla –cuyo procurador es– para impedir la entrada en Avila de sal que no sea de Atienza; Pedro Suárez es procurador de Pedro Jimeno, junto con Luis González de San Juan; el mismo Pedro Suárez da en alquiler unas trojes a Pedro González de Alponete que como acabamos de ver arrienda la alcabala del pan con Luis González de San Juan.

Son vecinos, como hemos visto –a veces se especifica “vecino del arrabal”– y tienen casas en la villa o ciudad a la que pertenecen.

Algunas de esas casas, al menos, parece que estuvieran entre las mejores del lugar. Cuando el concejo de Madrid decide echar un censo sobre ciertas casas, una de las que más pagan es la del tesorero Gómez Guillén, superada sólo por “la casa de la marquesa”<sup>261</sup>, y es también también la suya una de las que “los reverendos padres inquisidores” eligen para su alojamiento durante una estadía en Madrid<sup>262</sup>. Otro tanto puede decirse de la de Fernando de Villarreal, elegida para aposentar al corregidor<sup>263</sup>.

Fernando de Madrid es vecino del arrabal, lugar que no era preferido por la aristocracia, pero según Puñal Fernández, citando a Urgorri Casado, en los arrabales se avecindaban los pecheros dedicados a las actividades comerciales y mercantiles<sup>264</sup>, ¿Quizás también a las financieras?

<sup>261</sup> Ambos hablan de sus viñas en Valdezarza, *Libros*, V, pp. 220 y 223-4.

<sup>262</sup> Madrid, 13 de octubre de 1503, Diose liçençia a Diego de Villarreal e Fernando de Madrid, cambiador, e Pascual Rebeco, para comer o dar a comer las hojas de sus viñas, conforme a la ordenança *Libros*, V, p. 127.

<sup>263</sup> *Libros* II, 4/4/92: Tomo de los dichos señores en nonbre de la Villa a çenso el tesorero G-G- un pedaço de majuelo con un pedaço de tierra... y han por aledaños de la una parte el arroyo de Tocha, e, de las otras partes, huertas del dicho tesorero e asimismo un pedaço pequeño de fasta medio çelemin se senbradura con un moral questa junto con lo suso dicho... lo qual tomo a çenso por preçio e contia de noventa e tres maravedis de çenso en cada año... para siempre jamas.

<sup>264</sup> 8/5/89. Entre cab y esc...Acordaron que por quanto el registro del vino... non se a podio fazer por la pestilença... que se... haga el dicho registro: e porque en este conçejo Francisco Nuñez e Françisco de Vargas e Gomez Guillen e Juan d’Aguilar dizen que quieren

No eran las casas de morada las únicas propiedades de estos hombres: quizás tuvieran otras casas. Sabemos que Pedro Suárez había heredado unas de su padre en la “cal d’Andrin” y que Fernando y Francisco de Madrid construían una casa junto a sus viñas.

Por lo demás, sus actividades, eminentemente urbanas, no les habían hecho dar la espalda al campo. Hemos visto, en Avila, a Pedro Suárez haciendo préstamos en especie, en trigo o cebada, lo que acredita su vinculación con la tierra, lo mismo puede decirse de Pedro González Alponente<sup>265</sup>. En Madrid, Fernando y Francisco de Madrid son propietarios de unas viñas, en Valdezarza<sup>266</sup>, y el segundo pide autorización al Ayuntamiento para comer las hojas después de la vendimia<sup>267</sup>. En la misma villa, el tesorero Gómez Guillén es propietario de huertas y toma otras, y algún majuelo, a censo<sup>268</sup> y, sin duda, tiene o explota viñas, pues que vende su vino<sup>269</sup>, y Juan Ruiz de Tapia es heredero en Vililla<sup>270</sup>.

---

registrar su vino e piden liçençia... para lo meter que viniendo a jurar e haziendo el registro... se les da las dicha liçençia.

<sup>265</sup> 9/8/82. /Juan de Luján pide un pedazo de suelo en Vililla.../ “Hiziéronle gracia del dicho solar e otorgárongele en la forma e manera que lo señalaren Joan de Tapia e Yuan de Vargas como herederos del dicho lugar Villilla...”.

<sup>266</sup> 29: 5/4/78: Fiador de Pero Franco, de mancomún: Tomo otra tabla (de candelas) Garcia Najaranco.

65: 22/1/81: Entre hs buenos pecheros (64) Toma una tabla de candelas.

<sup>267</sup> : 2/1/81, 8/1/81, 15/1/81, 31/1/81, 14/2/81, 16/2/81, 21/2/81, 4/4/81.

13/8/81, 20/8/81, 17/12/81, 4/1/82, 12/8/82, 2/6/83, 10/12/84, 18/2/85, 6/3/78, 171:4/9/89, T. II: 27, 85: 5/1/90.

<sup>268</sup> 255: 28/7/83; 269: 22/10/83; 330: 19/5/94; T. II, 31: 20/9/86; 129: 23/10/88; 130: 3/11/88; 141: 8/5/89; 54: 16/12/93; 44: 30/9/93; 49: 5/11/93; 67: 10/2/94; 68: 14/2/94; 92: 30/7/94; 95: 22/8/94; 114: 8/1/95; 131: 20/3/95; 162: 13/7/95; 163: 20/8/95; 167: 31/7/95; 169: 5/8/95; 194: 23/11/95; 209: 4/2/96; 211: 15/2/96; 275: 2/1/97; 276: 4/1/97; 279: 18/1/97; 280: 25/1/97; 84: 3/2/97; 292: 10/3/97; 293: 15/3/97; 294: 17/3/97; 296: 28/3/97; 298: 31/3/97; 300: 5/4/97; 302: 12/4/97; 303: 14/4/97; 305: 17/4/97; 305: 19/4/97; 306: 21/4/97; 308: 5/5/97; 309: 8/5/97; 311: 10/5/97; 12/5/97; 313: 3/6/97; 314: 7/6/97; 315: 9/6/97; 316: 14/6/97; 317: 21/6/97; 318: 23/6/97; 319: 26/6/97; 320: 14//97 y 17/7/97; 321: 24/7/97; 323: 14/8/97; 324: 16/8/97; 204: 13/1/96; 220: 28/3/96; 226: 23/4/96; 229: 2/5/96; 27/5/96; 238: 13/6/96; 239: 17/6/96; 241: 28/6/96; 243: 20/7/96; 244: 3/8/96.

<sup>269</sup> 104: 25/6/81; 244: 20/6/83; 262: 20/9/83 (Entre escuderos). 265: 13/10/83; 270: 23/10/83; 274: 13/11/83; 303: 21/6/84; 364: 7/11/84; 371: 24/1/85; 372: 4/2/85; 15: 20/3/86; 164: 3/8/89; 216: 26/5/90; 221: 14/7/90; 228: 6/9/90; 239: 22/10/90; 252: 3/1/91; 291: 26/9/91; 294: 7/10/91.

<sup>270</sup> Coincide con esta definición la de COLLANTES DE TERÁN: “Un grupo reducido de personas con presencia en las actividades del concejo, que desarrollan actividades comerciales, fueron poseedores de tierras, y estuvieron próximos al poder local”, *Op. cit.*, p. 344.

En cuanto a sus actividades financieras, sabemos ya que al arrendamiento de rentas se suman préstamos y fianzas, y los negocios con el abastecimiento de la villa, ya se trate de la carne, ya del trigo o bien de las candelas<sup>271</sup>.

La posición que ocupan nuestros personajes dentro de la escala social varía de uno a otro: García de Najaranco aparece siempre entre los pecheros<sup>272</sup>: Gómez Guillén, en cambio, en las reuniones de concejo, figura entre los caballeros y escuderos, sin variantes<sup>273</sup>. Es muy semejante el caso de Pedro de Heredia, con la diferencia de que en una ocasión se especifica que se trata de un escudero<sup>274</sup>.

En resumen, un grupo de individuos que dedican lo mejor de su actividad al comercio del dinero<sup>275</sup> –dan dinero para recibir dinero, lo mismo como prestamistas que como arrendadores de rentas– pertenecientes al común –pecheros–, o a la pequeña aristocracia de la villa –caballeros o escuderos–, los mismos que hemos conocido antes como cambiadores, o comerciando con el abastecimiento de la villa en sus productos esenciales: carne y trigo.

<sup>271</sup> 29: 5/4/78: Fiador de Pero Franco, de mancomún: Tomo otra tabla (de candelas) García Najaranco

65:22/1/81: Entre hs buenos pecheros (64) Toma una tabla de candelas.

<sup>272</sup> 2/1/81 -8/1/81-15/1/81-31/1/81-14/2/81-16/2/81-21/2/81 -:4/4/81-13/8/81-20/8/81-17/12/81-4/1/82-12/8/82-2/6/83-10/12/84-18/2/85-6/3/78-171:4/9/89 T.II.:27-85-:5/1/90

<sup>273</sup> 255:28/7/83-269:22/10/83.-330:19/5/94-TII.31:20/9/86-129:23/10/88-130:3/11/88-141:8/5/89-54:16/12/93-44:30/9/93-49:5/11/93-67:10/2/94-68:14/2/94-92:30/7/94 -95:22/8/94-114:8/1/95-131:20/3/95-162:13/7/95-163:20/8/95-167:31/7/95-169:5/8/95-194:23/11/95-209:4/2/96-211:15/2/96-275:2/1/97-276:4/1/97-279:18/1/97-280:25/1/97-84:3/2/97-292:10/3/97-293/15/3/97-294:17/3/97-296:28/3/97-298:31/3/97-300:5/4/97-302:12/4/97-303:14/4/97-305:17/4/97-305:19/4/97-306:21/4/97-308:5/5/97-309:8/5/97-311: 10/5/97- 12/5/97 313: 3/6/97-314:7/6/97-315:9/6/97-316:14/6/97-317:21/6/97-318:23/6/97-319:26/6/97-320:14//97y17/7/97-321:24/7/97-323:14/8/97-324-16/8/97-204:13/1/96-220:28/3/96-226:23/4/96-229:2/5/96-27/5/96-238:13/6/96-239:17/6/96-241:28/6/96-243:20/7/96-244:3/8/96-

<sup>274</sup> 104:25/6/81.244:20/6/83-262: 20/9/83 (Entre escuderos) 265; 13/10/83-270:23/10/83-274 13/11/83-303 21/6/784-364:7/11/84; 371: 24/1/85 -372:4/2/85-15:20/3/86-164:3/8/89.216:26/5/90-221:14/7/90;228:6/9/90-239:22/10/90-252:3/1/91-291:26/9/91-294:7/10/91

<sup>275</sup> Coincide con esta definición la de Collanres de Terán: «un grupo reducido de personas con presencia en las actividades del concejo, que desarrollan actividades comerciales, fueron poseedores de tierras, y estuvieron próximos al poder local», *Op. cit.*, p. 344.





# **YSABEL Y LA EXCELENTE SEÑORA EN 1504: ¿RAZÓN DE ESTADO O USURPACIÓN A UN TRONO? UN NUEVO DOCUMENTO**

**ISTVÁN SZÁSZDI LEÓN-BORJA**  
**Universidad de Valladolid**

## **Resumen**

Tras la muerte del rey don Enrique de Castilla sigue una guerra conocida como Guerra de Sucesión que terminó con las Paces de Alcaçovas entre Castilla y Portugal en 1479. Uno de los argumentos isabelinos en contra de la Excelente Señora, doña Juana, hija del rey castellano, era que éste había muerto sin testar y sin nombrar heredera al trono. El descubrimiento de un documento proveniente de Simancas nos permite aproximarnos con objetividad a la cuestión de la sucesión real castellana.

## **Abstract**

The Treaty of Alcaçovas in 1479, between Portugal and Castile, ended the War of Succession. One of the arguments against the likelihood to the throne of the Excelente Señora Doña Juana, was that her father king Enrique had died without signing a will or naming a successor. The recent discovery of a document in Simancas allows us to approach objectively to the question of the royal succession in Castile.

## **Palabras Clave**

Usurpación, muerte, sucesión, exilio, franciscanismo, piedad.

## **Key Words**

Usurpation, Death, Succession, Exile, Piety.

El título que he querido dar a esta trabajo aspira a recoger el sentir de algunos sectores de la historiografía más reciente. En realidad he buscado reflexionar arrancando de la estampa del lecho mortuario de

la Reina Católica para poder tratar un tema principal reducido a dos actos: La sucesión de la propia Reina en tanto y en cuanto abrigaba el cambio de dinastía y el posible apartamiento de la política seguida por Fernando e Ysabel desde 1475; al igual que una constante inquietud de doña Ysabel, la preocupación que le causó su sobrina, hija de Enrique IV de Castilla y de Juana de Portugal, «*la muchacha*» como ella le llamaba, la Excelente Señora como la trataron los portugueses desde João II, o la Reina, como doña Juana se intitulaba a sí misma hasta su muerte en Portugal.

### **Medina-1504**

La Reina doña Ysabel la Católica falleció en el Palacio de la Plaza Mayor de Medina del Campo, en el invierno de 1504, eran las 12 de la mañana del 26 de noviembre<sup>1</sup>. En la plaza del mercado se escuchaba el tañido de las campanas de la Colegiata llamando al Ángelus. Como a todos los moribundos, su vida entera pasó ante sus ojos. Y en esos momentos cercanos al descanso eterno los grandes acontecimientos y preocupaciones de su reinado, y especialmente, la sucesión de sus reinos y señoríos volvió a atormentarla, pues nadie mejor que ella presentía el peligro que para Castilla significaba el gobierno del Archiduque de Austria, don Felipe, dado el desequilibrio de su hija a todos manifiesto. Por ello su preocupación de que fuera don Fernando quien velara por sus hijos –entiéndase Felipe y Juana– mientras viviese, en el gobierno de sus estados. El testamento de la Reina de Castilla se asemejaba a la cláusula que fijó la sucesión y el gobierno del reino navarro cuando, años antes, la Reina doña Blanca de Navarra falleciera en Santa María de Nieva, tierra de Segovia, durante una peregrinación en 1441. Cláusula testamentaria por la cual dejaba el trono a su hijo Carlos –el Príncipe de Viana– y a sus hijas de morir el primogénito, condicionado a que mientras viviera su marido, don Juan de Aragón, éste debía gobernar el reino, debiéndosele el mayor respeto. Este rey

<sup>1</sup> A. RUMEU DE ARMAS, *Itinerario de los Reyes Católicos 1474-1516*, Madrid, CSIC, 1973, p. 208.

Juan, que en segundas nupcias con doña Juana Enríquez, engendró a don Fernando el Católico. El testamento de doña Blanca es valorado hoy como la semilla para la trágica desmembración del Reino de Navarra y para la división de sus nobles en los bandos antagónicos de beamonteses y agramonteses. Pero en el siglo XV, y desde la óptica de los Reyes Católicos tal testamento permitió, no sólo el mantener a Navarra sometida a los intereses de los Trastámara, sino que consiguió el organizar un fuerte partido castellanizante, que permitió a la larga a don Fernando y a doña Ysabel el tener a los navarros alejados de Francia, en cuya órbita habían fluctuado desde el siglo XIII; y conseguir ya después de la muerte de la Reina la incorporación del Antiguo Reino a Castilla. La solución del cogobierno entre don Fernando y doña Juana parecía la mejor manera de frenar al hijo del Rey de Romanos, el Archiduque de Austria y Duque de Borgoña, Felipe el Hermoso. Este ya había dado señales inequívocas de ambicionar la Corona castellana, cuando a raíz de la muerte del Príncipe don Juan el 9 de octubre de 1497<sup>2</sup>, don Felipe se hacía intitular, con su mujer, Príncipes, es decir herederos de doña Ysabel la Católica en el trono de Castilla, saltándose los derechos de la Infanta doña Isabel, la hija mayor de los Reyes Católicos, y de su marido el Rey de Portugal, don Manuel el Afortunado. Estando en Zaragoza la Reina de Portugal murió de fiebres puerperales, dejando un niño como garante de la unión personal de los reinos hispanos en el futuro. El 20 de julio de 1500, murió el fruto de ese matrimonio que había sido jurado heredero de Portugal, Aragón y Castilla, el Infante don Miguel, en los Palacios de la Alhambra de Granada<sup>3</sup>. A partir de entonces la Reina tenía la certeza de que habría un cambio dinástico difícil de no poner remedio. La actitud de querer gobernar solo, de don Felipe, resultaba obvia, además era cierto que su esposa efectivamente tenía síntomas de desórdenes mentales, la propia Reina había sido testigo de ellos<sup>4</sup>. La

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 238.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 263.

<sup>4</sup> M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, «La crisis sucesoria al final del reinado de Isabel la Católica», *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, JULIO VALDEÓN BARUQUE (Ed.), Valladolid, Instituto Simancas-Ed. Ámbito, 2002, p. 251.

muerte del Infante Dom Miguel da Paz, como era conocido por los portugueses, significaba la muerte de un nieto, del hijo único de su amada hija mayor –doña Isabel–, la cual se había desposado dos veces con la realeza portuguesa, y también el fin del sueño de la reunión de los reinos ibéricos bajo un sólo cetro tal como había sido antes del 711, año de la destrucción del Reino visigodo y de la fragmentación de los cristianos. Las profecías no se iban a hacer realidad en su generación.

Dice Bernáldez, dramáticamente, equiparando a la Reina con la propia Nuestra Señora de las Angustias, que fue la muerte del niño Príncipe el último golpe o puñalada de dolor que atravesó el corazón de la Reina Católica, quitándole las ganas de vivir. Ella, Ysabel de Castilla, la reconquistadora, descendiente del católico Recaredo, dejaba el trono de España a un irresponsable, mal marido, mal hijo y mal yerno, un extranjero que despreciaba los reinos hispanos y que sólo gustaba de hablar en francés, un joven alocado que buscaba el placer y la gloria, haciendo mercedes de los bienes que no eran suyos a sus servidores, y que creía que sólo el Rey de Francia le era superior: el archiduque Felipe de Habsburgo. Sus repetidos intentos de alianza con el francés, rompiendo con la diplomacia de la casa de Borgoña y de sus suegros españoles así lo demuestran.

Estas evidencias y otros presentimientos se verían confirmados en los años venideros después de la muerte de doña Ysabel. En 1506 Felipe el Hermoso desembarcó en La Coruña para mandar en Castilla como rey absoluto, saltándose la postrera voluntad de su suegra muerta, y echando a su suegro de Castilla<sup>5</sup>.

Cuando la Reina redactó su testamento, sabía lo que hacía, entonces mandó:

“Que el Rey mi señor administre e gobierne los dichos mis Reynos e señoríos e tenga la gobernacion dellos por la Prinçesa, segun dicho es,

<sup>5</sup> I. SZÁSZDI, «El viaje a Galicia de Felipe el Hermoso y el Hospital Real de Santiago de Compostela», *Iacobus, revista de estudios jacobeos y medievales*, 9-10, Sahagún, 2000. pp. 309-343.

fasta en tanto que el Infante don Carlos, mi nieto, hijo primogenito y heredero de los dichos Príncipe e Princesa, sea de edad legitima a lo menos de veinte años cumplidos”.

Con toda razón Fernández Álvarez ha observado que doña Ysabel pretendía «*orillar a Felipe el Hermoso*»<sup>6</sup>. Siguiendo la última voluntad de la Reina Católica, el 11 de enero de 1505, semanas después de su muerte, las Cortes de Castilla reunidas en Toro juraron a doña Juana por Reina propietaria y reconocían a don Fernando como «*administrador e gobernador*» del Reino<sup>7</sup>.

Lo que no ha advertido el admirado historiador es que la medida no era nueva en la Historia de los Reinos de España, ya se había tomado contra el Príncipe de Viana en el testamento de su madre la Reina doña Blanca, última soberana de la Casa de Evreux en Navarra. Por lo cual no sería de extrañar que ésta había sido pensada mucho tiempo antes por su propio y amado marido el Rey Católico. Valga la pena recordar que doña Blanca de Navarra era hija del rey Carlos III y de la Infanta castellana doña Leonor de Castilla, hija de Enrique II el de las Mercedes. Con Carlos III el reino navarro dejó de mirar a Francia para afianzar la alianza dinástica con Castilla y especialmente con el Infante don Fernando de Antequera, Rey de Aragón desde el Compromiso de Caspe en 1412<sup>8</sup>.

Dado este estado de cosas, el Rey Noble decidió casar a su hija doña Blanca con el Infante don Juan de Aragón, nacido en Peñafiel a orillas del Duero e hijo del de Antequera. Las coincidencias o paralelismos con la situación castellana en 1504 se encuentran en el claro enfrentamiento que mostraba el Príncipe de Viana, don Carlos, al áspero carácter de su padre. Don Carlos, el heredero al trono de Navarra tenía 20 años cuando su madre murió en 1441, y estaba en condiciones de gobernar. Doña Blanca había reconocido a don Carlos por su

<sup>6</sup> M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Op. cit.*, p. 253.

<sup>7</sup> RUMEU, *Op. cit.*, p. 313.

<sup>8</sup> J. M. LACARRA, *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media*, 2ª ed., Caja de Ahorros de Navarra, 2000, pp. 200-204.

heredero en su testamento de 17 de febrero de 1439, que entre otras cosas disponía su entierro en Santa María de Ujué –deseo que no se cumplió–. En el mismo, la Reina rogaba encarecidamente a don Carlos «*por el honor debido al Rey su padre*» que no tomase el título de Rey de Navarra y Duque de Nemours sin su benevolencia y bendición. Y fue sin duda el Rey don Juan, su padre, quien indujo a la Reina a mandar escribir tal testamento que preservaba el gobierno y el poder en manos suyas. Dice Lacarra que el Príncipe de Viana en su testamento ológrafo hecho en prisión en Zaragoza, en 1453, declaró que:

“La Reyna mi señora, al tiempo de su muerte, de su mano les scrivió que, ella fenescida, le levantasen luego por Rey e señor suyo, la qual scriptura, fecha por mi notificar al Rey, mi señor, sin la dexar publicar, en perjuicio mio fue mandada rasgar por Su Alteza”<sup>9</sup>.

Ése era don Juan II de Aragón, padre de don Fernando el Católico. El rey Juan no tardó ni medio año en volver a casarse esta vez con una hija del Almirante de Castilla, medida no sólo procastellana sino para buscar nueva descendencia que permitiera desheredar a Viana. Tampoco su hijo, don Fernando el Católico, mantuvo el luto sino que inmediatamente preparó nuevos desposorios, concertándose éstos menos de un año después de la muerte de doña Ysabel la Católica por el Tratado de Blois celebrado el 12 de octubre de 1505 con Luis XII. La afortunada era la sobrina del Rey de Francia, y sobrina nieta del Rey Católico, doña Germana de Foix<sup>10</sup>. También entonces aquel matrimonio era político y en este caso buscaba intimidar y frenar a don Felipe el Hermoso, además de buscar una nueva sucesión para don Fernando, cosa que casi consigue. Según Zurita, al morir Ysabel, con quien había pensado en contraer nupcias era nada menos que la Excelente Señora

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 228.

<sup>10</sup> RUMEU, *Op. cit.*, p. 317. Doña Germana era hija de María de Orleans, hermana del rey Luis XII, y de Juan de Foix, Vizconde de Narbona, hijo de doña Leonor de Navarra, hermanastra del Rey Católico [J. M. DOUSSINAGE, *Fernando el Católico y Germana de Foix. Un matrimonio por razón de estado*, Madrid, Espasa Calpe, 1944. pp. 126-135].

doña Juana. Y en la Corte de Flandes esto era más que un chisme, lo que más se temía era, según el embajador Fuensalida escribió al Rey Católico, el 22 de diciembre de 1504, que don Felipe temía un nuevo matrimonio del Rey y especialmente con:

“aquella señora que está en Portugal, que se llama Reina de Castilla, y que el Rey podrá tomarla por muger, y con el título de aquélla, poseer el Reyno”<sup>11</sup>.

Dice Zurita, que siempre estuvo bien informado, que Juana se negó rotundamente a tal proyecto. La Excelente Señora tuvo noticia de la muerte de su tía permaneciendo en sus aposentos del castillo de la Alcaçava, supongo de San Jorge<sup>12</sup>. Ella, a quien habían apartado de su madre, la Reina, la portuguesa doña Joana al morir su padre el Rey don Enrique, que sólo había encontrado refugio en su régimen vigilado en Portugal, dentro y fuera de los conventos de las madres clarisas de Santarem y de Coimbra, ¿por qué razón iba a fiarse del usurpador de su trono? Nacida en 1462, la Excelente Señora tenía 42 años en 1504, no era tampoco una jovencita. En Portugal, ella, la Reina de Castilla, era respetada y tenía una pequeña Corte. Dama suya era doña Ana de Mendonça, la madre de Dom Jorge, hijo bastardo de João II. Doña Ana era hija de don Nuño de Mendonça, Aposentador Mayor de Alfonso V de Portugal. Una de sus Camareras de Honor era doña Brites da Silva, esposa del Conde de Abrantes. Y un sin fin de otras damas con los apellidos de mayor alcurnia de la nobleza portuguesa, tenía músicos de capilla, capellanes, escribanos y reposteros<sup>13</sup>. Y también le servía Garçi Méndez, Contino de Enrique IV, padre del famoso Diego Méndez, servidor de don Cristóbal Colón<sup>14</sup>. ¿Se iba a arriesgar de nuevo, frente a la nobleza castellana, mayoritariamente antifernandina?

<sup>11</sup> T. AZCONA, *Juana de Castilla, mal llamada La Beltraneja 1462-1530*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1998, pp. 106-107.

<sup>12</sup> P. GARCÍA LOUAPRE, *Proceso al trono de Isabel la Católica*, Madrid, Editorial Juventud, 1994. p. 183.

<sup>13</sup> *Ibidem*, pp. 182-183, 222-225.

<sup>14</sup> Sobre Méndez he escrito un trabajo en vías de publicación en *Clío*, revista de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa.

Doña Juana, la Excelente Señora, abdicó en su sobrino Dom João III, Rey de Portugal, transmitiéndole sus derechos al trono de Castilla, el 22 de julio de 1522, en aquel instrumento declaraba que don Carlos I reinaba «*contra derecho y fuerza*» porque sus abuelos, los Reyes Católicos, «*habían incurrido en crimen de lesa majestad*» arrebatándole por la fuerza su Corona, por lo que otorgaba al monarca lusitano su reino, a él y a sus sucesores<sup>15</sup>. Tal abdicación tiene el trasfondo de la Guerra de las Comunidades, y no hay que olvidar que Dom João no tenía sangre extranjera –no ibérica– como don Carlos, él era un Avís por su padre y un Trastámara por su madre, doña María, la hija menor de doña Ysabel la Católica. Cuando doña Juana de Castilla falleció, el 28 de julio de 1530, los Reyes de Portugal vistieron luto, y se recogieron<sup>16</sup>.

En parte estoy de acuerdo con lo que escribiera Suárez al juzgar el derecho sucesorio peninsular medieval, al narrar la crisis aragonesa tras la muerte de Martín el Humano y el subsiguiente Compromiso de Caspe:

“Los historiadores actuales se han dejado llevar con exceso por el examen de derechos, sin comprender que la sucesión, al fin de la Edad Media estaba insuficientemente regulada y, en general, eran los argumentos jurídicos los que se plegaban al servicio de los vencedores, y no a la inversa”<sup>17</sup>.

Ello es igualmente válido para interpretar el testamento de doña Blanca y de doña Ysabel la Católica, pero maticemos: no podemos compartir con el gran historiador medievalista español toda su apreciación. Existían leyes claras que definían la sucesión del Reino desde el siglo XIII, contemplando una extensa casuística, lo que ocurre

<sup>15</sup> GARCÍA LOUAPRE, *Op. cit.*, p. 185. Se encuentra en la Torre del Tombo, gaveta 15, leg. 1, 2.

<sup>16</sup> AZCONA, *Op. cit.*, p. 207.

<sup>17</sup> L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Trastámara y los Reyes Católicos, Historia de España*, 7. Madrid, Editorial Gredos, 1985. p. 82.



es que desde Alfonso X en Castilla, con su hijo Sancho el Bravo, hasta el Rey don Pedro, con el bastardo Conde de Trastámara hubo usurpadores al trono, que incluso como en el último ejemplo, se unía el agravante de ser parricida además de regicida. En Portugal, está el caso del rey Juan de Avís, que técnicamente usurpó el trono portugués al Rey de Castilla, y en aquel reino vecino hubo tantas revueltas como en Castilla, recordemos los levantamientos del Infante Dom Pedro contra su padre, El Rey, Dom Dionís en las que intervino como pacificadora la Reina Isabel, conocida en Portugal como la Rainha Santa. Los hijos se levantaban contra los reyes padres y hermanos, con el siempre útil apoyo de la gran nobleza en todos los reinos peninsulares. Siempre existieron juristas, como en este temprano siglo XXI, al servicio de los poderosos vencedores que justificaran lo injustificable. Pero a pesar de su victoria siempre los vencedores tenían la necesidad de alcanzar la legalidad, y con matrimonios con la parte derrotada se conseguían normalmente las composiciones. Así el matrimonio entre Enrique III el Doliente y doña Catalina de Lancaster, nieta del Rey don Pedro de Castilla, o igualmente está el caso de los Infantes de la Cerda. La misma Reina Ysabel había sido la primera, antes de Felipe II, en llamar a don Pedro, ya no «*el Cruel*» sino «*el Justiciero*», pues reconocía la ilegitimidad del traicionero comportamiento del antepasado fundador de su dinastía, aunque ella también descendía del Cruel por doña Catalina de Lancaster como ya he dicho<sup>18</sup>. Ello significaba que la progenie resultante gozaría de absoluta y firme legalidad en sus pretensiones dinásticas. También se pensó en diversos momentos en esta solución para la Excelente Señora, doña Juana de Castilla. Primero se le ofreció desposar al Infante don Juan, cosa que ella naturalmente rechazó tanto por la diferencia de edad como por ser el hijo de su tía, la cual le había usurpado el trono, y después de la muerte de la Reina Católica don Fernando pensó en desposarla. Y es curioso porque el paralelismo entre la situación de Navarra en 1441 y la de Castilla en 1504, tiene un aspecto más en común, cuando en 1506 gobernó don

<sup>18</sup> I. J. LAS HERAS, «Consolidación de un linaje castellano en la Corte de Isabel la Católica», *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Op. cit., p. 293.

Felipe en Castilla, durante su corto reinado su aliado monarca más fiel y amigo fue el Rey de Navarra Juan Albret, francés de cuna casado con la Reina doña Catalina de Navarra, sobrina de Fernando el Católico. Ambos eran jóvenes de similar edad, extraños al reino que habían recibido por matrimonio, y ambos eran profranceses y enemigos de don Fernando el Católico. En el caso de los Reyes don Juan y doña Catalina, éstos se habían visto sometidos en lo político y humillados en lo militar, con sus castillos fronterizos con Castilla en tercería en manos de Ysabel y Fernando, con el país ocupado en gran parte y sin libertad para hacer su política exterior<sup>19</sup>. Después de la muerte de don Felipe, el Rey Católico consiguió echarles de su reino y deponerles por «herejía», gracias a una excomunión papal, muriendo Albret en el exilio en 1516 el mismo año del fallecimiento de su «tío» el Rey Católico de Aragón.

### Las escrituras de la Reina Juana

Un domingo, víspera de Santa Lucía, el once de diciembre de 1474 había muerto el Rey don Enrique, su hermano, en el Alcázar de Madrid. A pesar de la fama que los isabelinos hicieron correr que Enrique IV había muerto sin testar, el desgraciado Rey había testado y dictado su última voluntad en el lecho de muerte. Había declarado a su hija su legítima heredera, reina propietaria de Castilla. La Princesa doña Ysabel vivió obsesionada con apoderarse del dicho testamento que ponía en peligro su derecho y legitimidad a la Corona de Castilla a pesar del mal llamado *Compromiso* de los Toros de Guisando. La reina Ysabel siempre quiso fundamentar su reinado en el Derecho y la Justicia, la existencia de aquel documento le convertía en una usurpadora al trono. Un testamento hecho con todas las de la ley en que el Rey juraba de nuevo ser su hija doña Juana, la cual declaraba legítima heredera de sus reinos como señora natural, dejando por sus testamentarios al Marqués de Villena, al Conde de Benavente y al Obispo de Sigüenza. Dice Galíndez de Carvajal que el testamento estuvo en poder del secretario real Joan de Oviedo, quien:

<sup>19</sup> L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra*, Madrid, Editorial Rialp, 1985.

“y este testamento dexó Joan de Oviedo en poder de un clérigo, cura de Santa Cruz de Madrid, el qual con otras muchas escrituras lo llevó en vn cofre, y lo enterró cerca de la villa de Almeйда, ques en el Reyno de Portugal, porque esto no le fuesse tomado. Y esto vino a noticia de la Reyna Catholica mediante cierto auiso, que dello dio el Bachiller Fernando Gómez de Herrera, vecino de Madrid, que era amigo del dicho cura; al qual y al dicho cura Su Alteza imbió desde Medina del Campo el año de Quinientos y quatro, estando ya mal dispuesta de la enfermedad que falleció, a traer el dicho cofre con las escrituras. Y lo traxeron pocos días antes que falleciesse y no lo pudo con su indisposición ver. Y quedó todo en poder del dicho Hernán Gómez, y mediante el Licenciado Çapata del Consejo (a quien el dicho Hernán Gómez auisó, fallecida la Reyna) lo supo el Rey Catholico, que quedó por Governador del Reyno, y dicen, que lo mandó quemar. Otros afirman, que quedó en poder de aquel Licenciado Çapata, y por este servicio al dicho Hernán Gómez se hicieron después algunas mercedes entre las quales le fue dada vna Alcaldía de la Corte...”<sup>20</sup>.

Y la importancia de este testimonio se encuentra en que Galíndez acompañó a la Reina en Medina del Campo en el trance de su muerte, siendo testigo de su Codicilo. No se trata de rumores que este Consejero Real pusiera por escrito. Puede comprenderse el estado de ánimo de la Reina Católica cuando testó en el Palacio de Medina, en la Plaza Mayor, el 23 de noviembre de 1504. Desde la muerte de su hijo en 1497 la ira divina parecía perseguirla: la muerte de su hija mayor y Reina de Portugal, Doña Ysabel, en Zaragoza al año siguiente –después de haber dado a luz un varón que heredaría las coronas de Castilla, Portugal y Aragón todas juntas– y el fallecimiento de su nietecito Dom Miguel en los Palacios de la Alhambra de Granada el 20 de julio de 1500, terminaron por convencerla que aquello era un grande castigo proveniente del Altísimo. Todas las ambiciones y sueños de construir una gran monarquía hispana universal se derrumbaban. Con la muerte

<sup>20</sup> L. GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Memorial o Registro Breve de los Reyes Católicos*, Ed. facsímil, Segovia, Patronato del Alcázar-Academia de Artillería, Introducción de Juan Carretero Zamora, 1992 [Año LXXIII].

de Dom Miguel, a quien había dejado al cuidado de sus abuelos los Reyes Católicos, no sólo perdía Dom Manuel el «*Venturoso*» o «*Afortunado*» su heredero sino que la muerte de aquel niño, sin cumplir los dos años de edad, lanzaba al traste el sueño de la unidad de los reinos hispanos, abriendo para Castilla y Aragón el doloroso capítulo de una incierta sucesión<sup>21</sup>.

La sombra de la Excelente Señora, como era conocida Doña Juana, su sobrina, que vivía encerrada en un claustro en Portugal y a quien había usurpado el trono castellano, la persiguió hasta el final. Si no, ¿qué temía la Reina de Castilla?

En mis pesquisas en el castillo de Simancas hallé el traslado de una Cédula de la Reina Católica de gran importancia a la hora de justificar documentalmente mi anterior afirmación. Por su gran importancia, y por creerlo desconocido, lo reproduzco a continuación:

“Martin Bazques de Rojas, corregidor en la ciudad de Badajoz / La Reyna / Martín Bazques de Rojas mi Corregidor de la çibdad de Badajoz: sabed / que Pero Aluarado vezino de / Alburquerque me hizo rrelaçion que en poder de / Pero Mendez que esta en la provincia de Leon, hermano de Garçi Mendez, / e de Alonso de Badajoz secretario que fue del Rey don Enrique / mi hermano que Santa Gloria aya estan algunas scripturas del dicho Rey mi hermano / por ende yo vos que luego que vayays a qualesquier partes y lugares donde los / suso dichos estuvieren e cobreys dellos e de cada vno dellos e / de otras qualesquier personas en cuyo poder hallardes que estan quales/quier escripturas del dicho señor Rey mi hermano avnque parezca que son / de ningund valor e me enbieys luego çerradas e selladas a buen / rrecabdo porque asy cumple a mi seruiçio e por la presente mando a los / susodichos que os las entreguen so pena de la mi merçed e de çient mill / maravedis para la mi Camara la qual dicha pena vos mando que executeys en el / [f.v.] persona que no vos diese e entregase

<sup>21</sup> Sobre este particular escribí una ponencia cuyo título es: «El Viaje de Vasco da Gama y sus repercusiones en la Corte Española. ¿Tordesillas revisado?», presentado al *IV Simpósio de História marítima A viagem de Vasco Da Gama*, celebrado del 20 al 22 de noviembre de 1996, en la Academia de Marinha, Lisboa (en prensa).

las dichas escripturas o las que dellas / estuviesen en su poder e para todo lo suso dicho vos doy poder cumplido / por esta mi çedula e non fagades ende al. Fecha en Toledo a [blanco] días [blanco] del mes de [blanco] de mill e quinientos e dos años. Yo la Reyna /<sup>22</sup>.

El dicho Garçi Méndez, hermano del mencionado Pero Méndez, era natural de Zamora, Contino de Enrique IV, y padre del Contino de Cristóbal Colón, el famoso conquistador y encomendero de la Isla Española, Diego Méndez. Garçi Méndez sirvió también como Contino a doña Juana en Portugal<sup>23</sup>.

Podemos aproximarnos a la fecha de la dicha Real Cédula, anteriormente copiada. Los Reyes Católicos permanecieron juntos en Toledo entre el 22 de abril y el 18 de julio de 1502. Mientras don Fernando partió de la vieja capital visigoda al día siguiente, la Reina permaneció en la ciudad del Tajo hasta el 12 de septiembre de ese año. Importantes asuntos se trataron durante esa larga estancia toledana de la Corte. El día 7 de mayo habían entrado a la ciudad el Archiduque don Felipe y su esposa doña Juana. Ese mismo mes, el día 22, fueron jurados Príncipes, herederos de la Corona castellana, en la Iglesia Catedral<sup>24</sup>. Las señales inequívocas de desórdenes mentales que manifestó la Princesa sembraron de inquietud a la Reina y a sus

<sup>22</sup> Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla-Libros de Cédulas, 6, doc. 8, Fol. 3.

<sup>23</sup> Garcí Méndez casó con María Díaz, de cuyo matrimonio nació Diego posiblemente en 1475. Diego Méndez pasó su infancia en Portugal viviendo el exilio de su padre, quien continuó al servicio de doña Juana, la Excelente Señora, Reina desposeída de Castilla. Así lo declara en su Testamento. Garcí Méndez era natural de Zamora. Y según palabras de Diego Méndez, a la muerte de Enrique IV, su padre «*quedó con la Princesa doña Juana su hija que casó con el rey don Alfonso de Portugal e fue con ella quedando él muy niño*». Y al cabo de tres años: «*su padre volvió por él e lo llevó a Portugal e le puso en la casa del Conde de Penamacor donde se crió con sus hijos*», ya muerta su madre en Castilla. [L. A. VIGNERAS, «Diego Méndez, Secrétaire de Christophe Colomb, et le Comte de Penamacor», *Bulletin des Etudes Portugaises*, 30. Lisboa, Institut Français de Lisbonne, 1969, pp. 40-41; I. SZÁSZDI, «De Libros y Mayorazgos en la Era de los Descubrimientos: Reflexiones sobre Diego Méndez, criado del Conde de Penamacor y contino del Almirante de las Yndias», en vías de publicación, *Clío*, Centro de História da Universidade de Lisboa].

<sup>24</sup> RUMEU, *Op. cit.*, pp. 279-281.

consejeros<sup>25</sup>. Esto hacía que doña Ysabel volviera los ojos hacia Portugal frunciendo el rostro, pensando en el peligro que podía significar el que existieran esas «*escrituras*» enriqueñas, el testamento de su hermano, favorables a la sensata y cuerda Excelente Señora. Tenía que obtener los documentos como fuera y arrancárselos de manos de Pero Méndez y del antiguo secretario real Alonso de Badajoz, estuvieren en León o donde estuvieren. Si recordamos lo que cuenta Galíndez de Carvajal y usamos la lógica, las tan ansiadas escrituras de Enrique IV de Castilla estaban, cerca de su hija, guardadas en Portugal. Todavía en su lecho de muerte el asunto la inquietaba, a pesar de que habían transcurrido treinta años desde la muerte de don Enrique. Doña Ysabel seguía teniendo consciencia de la usurpación que había hecho en Segovia de la corona que correspondía a «*la muchacha*», como llamaba a doña Juana.

De 1502 en adelante todo fue una preparación para la muerte, y el tratar de dejar bien atados sus reinos y señoríos ante la incertidumbre de la sucesión al trono de Castilla de un príncipe extranjero poco amigo de los castellanos. Desde esa perspectiva es comprensible la dedicación de la Reina a los asuntos de Yndias, en su Codicilo, el intento de reparación de agravios y de llevar la justicia al Nuevo Mundo, tan alborotado por el desgobierno colombino. Tenía que cumplir con la promesa hecha al valenciano Rodrigo de Borja, conocido como Alejandro VI, la condición que puso a las *Inter caetera*: el evangelizar aquellas islas y tierras hacia la India de que él les había hecho entrega en 1493. Doña Ysabel falleció en Medina el 26 de noviembre. Tres días antes, la Reina había otorgado el Codicilo de su testamento, quien cercana la muerte proveyó:

“Item: por cuanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Santa Sede Apostólica las yslas y Tierra Firme del Mar Oçeano descubiertas y por descubrir, nuestra principal intención fue al tiempo que lo

<sup>25</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «La expansión exterior», *Los Trastámara y la Unidad Española (1369-1517)*, *Historia General de España y América*, Tomo V. Coordinado por LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, Madrid, Ediciones Rialp, 1981, p. 599; F. SOLANO COSTA, «La regencia de Fernando el Católico», *Los Trastámara y la Unidad Española (1369-1517)*, *Historia General de España y América*, Tomo V, Madrid, Ediciones Rialp, 1981, p. 616.

suplicamos al papa sexto Alejandro, de buena memoria, que nos hizo la dicha concesión, de procurar e ynducir y traer los pueblos dellas y los convertir a la nuestra Santa Fe Católica y enviar a las dichas islas y Tierra Firme prelados, religiosos y clérigos y otras personas doctas y temerosas de Dios para instruir a los vecinos y moradores della en la Fe Católica, y los enseñar y dotar de buenas costumbres y poner en ellos la diligencia debida, según más largamente en las letras de la dicha concesión se contiene; por ende, suplico al Rey, mi señor, muy afectuosamente y encargo y mando, a la dicha Princesa, mi hija, y al dicho Príncipe, su marido, que así lo hagan y cunplan y que esto sea su principal fin; y que en ello pongan mucha diligencia y no consientan ni den lugar que los indios vecinos y moradores de las dichas Yndias y Tierra Firme, ganadas y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas ni bienes, mas manden que sean bien y justamente tratados; y si algun agravio an recebido, lo remedien y provean, por manera que no escedan cosa alguna lo que por las letras apostólicas de la dicha concesión nos es injungido y mandado”<sup>26</sup>.

La interpretación de esta cláusula es que era un mandamiento imperativo. Igual como doña Blanca pidió ser enterrada en el santuario de Santa María de Ujué, junto al corazón de su abuelo Carlos II el Malo, muchos años después tampoco se habían cumplido todas las últimas voluntades de la Reina Católica. En el testamento de Felipe II, otorgado en Madrid, el 7 de marzo de 1594, el Rey Prudente declaraba:

“Iten pro quanto despues que suçedí en mis Reynos y Señoríos he estado parte del tiempo absente de España y enella siempre con grandes ocupaciones assi de guerras como de otros muchos graues negoçios y

<sup>26</sup> A. RUMEU DE ARMAS, *La Política Indigenista de Isabel la Católica*, Valladolid, Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica, 1969, pp. 401-402. No hay que sacar de contexto esta manda. Decía don Manuel Ballesteros hace unos años del Codicilo, en su cláusula XII, que éste no fue obra palabra por palabra de la Reina sino que se trata de una construcción de carácter curialense típica de la época. Sin quitarle importancia cabe señalar que es un desarrollo lógico según los principios imperantes por entonces en Castilla relativos a la justicia [*Las Leyes de Burgos*, Introducción de Manuel Ballesteros Gaibrois. Torrejón de Ardoz, Testimonio Editorial, 1991. pp. 18-19].

teniendo grandes neçessidades y por esto he tolerado que algunos grandes y caualleros ayan lleuado las alcaualas, terçias, pechos y derechos pertenescientes ala Corona y patrimonio Real de mis Reynos –y no he podido cumplir ni executar la clausula que dexo en su testamento la catholica Reyna Doña Isabel mi bisagüela– de que el Emperador mi señor hizo mención en su testamento que habla sobre las dichas alcaualas –y las provisiones que él mandó dar y yo antes que fallesçiere– por ende por que los dichos grandes y caualleros y otras personas a causa de la dicha tolerançia y disimulaçion que hemos tenido, o, tuvieremos de aqui adelante en qualquier manera no puedan dezir ni alegar que tienen Vso ni costumbre - ni que se aya causado prescription alguna que pueda perjudicar al derecho de la corona y patrimonio Real...”<sup>27</sup>.

Por ello no es de extrañar que hasta las Leyes de Burgos de 1512, don Fernando verdaderamente no hubiera proveído para la protección de los indios, tal como lo suplicó en su lecho de muerte su primera mujer doña Ysabel. Por ello negamos el carácter imperativo legal de la cláusula indiana del Codicilo de la Reina, era una «*suplica*» de un asunto de conciencia ante los temores de la muerte y el Juicio divino.

Como tampoco se cumplió el testamento de don Enrique IV, como hemos señalado, perjudicando a su heredera legítima, contra lo dictado en Las Partidas respecto de la sucesión regia. Es increíble pero cierto, doña Juana, la cruelmente llamada Beltraneja, fue condenada al destierro de su reino, y fue casi emparedada en vida –una larga vida que se extendió hasta 1530–, y se intentó borrar su existencia hasta de la memoria histórica, con el proceso de destrucción sistemática de la documentación relativa a su persona que se ha extendido hasta nuestros

<sup>27</sup> *Testamento y Codicilo del Rey Don Felipe II. Copia exacta tomada del original que existe en el archivo reservado del Monasterio de San Lorenzo del Escorial*, Madrid, EDUARDO MENGÍBAR (ed.), 1882, p. 11. Cabe recordar que tampoco en el reino vecino portugués tuvieron las últimas voluntades regias imperatividad en su cumplimiento. Así cuando el Rey Dom Duarte testó que se trocara Ceuta por la vida de su hermano Dom Fernando, se consideró que aquella cláusula no tenía que obedecerse [J. J. OLIVEIRA MARTINS, *Os filhos de D. João I*, Lisboa, 1936, 6ª ed., p. 239; M. FERDINANDY, *El Emperador Carlos V, semblanza psicológica*, Biblioteca Álvaro Mutis, Madrid/Barcelona, Ediciones Áltera 2001. p. 81].



días. Primero fue la Reina Católica, su tía, la que se encargó de destruir el testamento de su padre, don Enrique, por la cual le dejaba como heredera universal y Reina y señora de Castilla, tal como cuenta Galíndez de Carvajal. Igualmente se buscó y destruyó toda documentación contraria del reinado de Enrique IV. Desaprensivos del siglo XIX y XX, quisieron borrar toda huella del efímero reinado de doña Juana y de sus vanos intentos de reivindicar su realeza. Finalmente los nacionalistas, que veían en la Reina la creadora de un estado moderno fuerte y centralizado o algunos católicos que deseaban su beatificación, se encargaron de hacer desaparecer los materiales históricos más comprometedores que habían alcanzado el siglo XX. Así fray Tarsicio de Azcona reconoció, por ejemplo, que ha desaparecido de su carpeta, en el Archivo del Instituto de Valencia de Don Juan, en Madrid, el importante documento de declaración de la legitimidad de doña Juana suscrito y firmado por el Rey don Enrique, confirmado con la firma de nueve grandes del Reino de Castilla. Julián Paz, el famoso archivero que hizo su inventario, lo vio en 1912<sup>28</sup>.

Dice el padre Azcona, el mejor biógrafo de la Reina Católica, al tratar sobre los Toros de Guisando:

“El historiador no puede equivocarse: Aquel pulso ni pudo realizarlo Isabel sola; ella, joven de 17 años, sino la revolución nobiliaria. Sin ella no hubiera existido el Princesado de Isabel, ni el clavo ardiendo al que ella se agarró siempre... La verdad era que el Princesado necesitaba un soporte poderoso, que fue buscado y encontrado en Aragón. La diplomacia aragonesa jugó todas sus bazas para conseguir el matrimonio de la Princesa con Fernando, Rey de Sicilia... la verdad es que se trató de un matrimonio de estado, preparado con minuciosidad por Juan II de Aragón y por los prelados y nobles, que le secundaron en Castilla”<sup>29</sup>.

<sup>28</sup> T. AZCONA, «Isabel la Católica bajo el signo de la revolución y de la guerra», *Isabel la Católica y la Política (1464-1479)*, JULIO VALDEÓN BARUQUE (Ed.), Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas-Editorial Ámbito, 2001, p. 74.

<sup>29</sup> *Ibidem*, pp. 66-67.

Doña Ysabel, que sí tenía conciencia, y amaba la justicia, todo esto lo sabía. Por ello su constante obsesión con que doña Juana permaneciera vigilada y encerrada en la clausura, en el convento en Portugal, vistiendo el hábito y sin ningún privilegio. Ahí están las colecciones documentales para su reinado que abundantemente demuestran esta afirmación. La Razón de Estado le pesó hasta la muerte.

### **La Reina y la muerte**

Recientemente, un investigador no ibérico estudioso de los rituales funerales, ha escrito sorprendido que la última voluntad de la Reina Católica no coincide con las premisas sociológicas ni ideológicas que los estudios contemporáneos franceses parecen exigir a los Reyes de la Edad Media. Una vez más, el desconocimiento de nuestra historia y de nuestra cultura hace que estos nuevos especialistas desvaríen y no se detengan en observar lo que merece comentario. Doña Ysabel en su testamento dejó ordenado:

“quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de San Francisco, que es en la Alhambra de la ciudad de Granada, siendo de religiosos o de religiosas de la dicha Orden vestida en el hábito del bienaventurado pobre de Jesucristo, San Francisco, en una sepultura baja, que no tenga bulto alguno, salvo una losa baja en el suelo, llana con sus letras esculpidas en ella: pero quiero e mando que si el Rey, mi señor, eligiere sepultura en otra Iglesia o monasterio... que mi cuerpo sea allí trasladado junto al cuerpo de mi Señoría...”<sup>30</sup>.

Nada nuevo de conocer la influencia de los franciscanos observantes, y del pensamiento joaquinista en las Cortes de Portugal y de Castilla. Quien visite el Museo del Azulejo, en Lisboa, a orillas del Tajo en Xabregas, descubrirá un hermosísimo edificio en estilo manuelino, que había sido ordenado construir por la Reina doña Leonor

<sup>30</sup> A. GUIANCE, «Las muertes de Isabel la Católica. De la crónica a la ideología de su tiempo», *Sociedad y Economía*, Op. cit., p. 363.

y su marido Dom João II, a raíz de la trágica muerte de su hijo Dom Affonso, el príncipe heredero, en Santarem<sup>31</sup>. Se trata del antiguo Monasterio de Madre de Deus, de las monjas clarisas, convento que por cierto inspiró a doña Juana de Austria –madre del Rey de Portugal Dom Sebastian– para fundar en Madrid la Abadía de las Descalzas Reales. Volvamos al monasterio lisboeta, allí en el suelo del claustro mayor, a la entrada de la Capilla de los Reyes, que da paso al interior de la Iglesia conventual, se encuentran tres modestas losas de mármol. Ésta es la inscripción de la primera:

Aqvi esta a Rainha / Dona Lianor molher del Rei / Dô João o Segundo  
/ que e fundadora / deste cõvêto /<sup>32</sup>.

Doña Leonor, fundadora de las Casas de la Misericordia de Portugal, que tanto impresionaba a doña Ysabel, era prima hermana de la Reina Católica, hija de la Infante doña Beatriz o Brites, y por tanto hermana de Dom Manuel el Afortunado.

A los pies hay otra lápida que reza así:

Qvi esta Dona / Isabel Dvquesa / de Braganza / irmaa da Rainha /  
Dona Lianor /.

Doña Isabel, Duquesa de Braganza, estuvo casada con el Duque don Fernando, ejecutado por traidor por la justicia del Rey de Portugal, quien le acusó de ofrecer el trono a la prima de su mujer la Reina de Castilla, doña Ysabel. Sus hijos se educaron en Castilla durante los años siguientes y volvieron al reino lusitano sólo al morir el Príncipe

<sup>31</sup> Los símbolos personales que los reyes adoptaron están por todas partes del convento por ser sus patrones. El pelícano que alimenta con su cuerpo a sus polluelos, emblema del Príncipe Perfecto, y las redes de pescadores de la Reina doña Leonor.

<sup>32</sup> Quiero recordar que la primera vez que visité ese gran convento fue en compañía de la Dra. Manuela Mendonça y de la Dra. Margarida Garcez hace dos años. A la diestra de la sepultura hay otra losa que dice: «*Aqvi sta a Madre / Sorol Coleta / fundadora e a / primeira Abadesa / desta casa /*».

Perfecto y heredar su tío carnal don Manuel. Cuñado de la Duquesa de Braganza era el Presidente del Consejo Real de doña Ysabel, don Álvaro de Portugal, que por cierto murió en Segovia según Fernández de Oviedo por un cochinito que le sentó mal al cenar - que éste sea un aviso para los forasteros.

Y si tales modelos de piedad no resultan suficientes para convencer que doña Ysabel no era especialmente más piadosa que otros miembros de su familia, daré una noticia sorprendente. En el traslado del testamento de la Reina doña Juana, casada con Enrique IV de Castilla, la desgraciada Reina viuda que había sido alejada de su hija después de la muerte de su marido, pedía ser enterrada en la Iglesia de San Francisco el Grande de Madrid, en cuyo convento murió, vistiendo el hábito de hija de San Francisco, con una tumba baja, aunque ordenaba que su cuerpo no se enterrase en la tierra, y una losa sencilla. Doña Juana fue sepultada en la antigua sepultura del famoso embajador al Gran Tamerlán, Ruíz de Clavijo, según algunos. Su cuñada Ysabel, ordenó que retiraran la sepultura del centro de la capilla frente al altar. La Reina Católica tenía ciertas debilidades, con sus enemigos muertos exigía que estos guardaran su lugar. Así la Condesa de Medellín, hija del Marqués de Villena, doña Beatriz Pacheco, feroz enemiga de Ysabel en tierras extremeñas durante la Guerra Civil, y perdonada expresamente en el Tratado de las Alcáçovas en 1479, no pudo tener el fastuoso monumento que había pagado a Juan Guas, sino sólo la sepultura a la diestra del altar mayor de la Iglesia del Monasterio del Parral, en Segovia. El elegante arco fue desmontado por orden de la Reina y vuelto a colocar a unos pasos a la derecha de la tumba para que sirviera de puerta interior entre el claustro y la Iglesia. ¡La Reina no podía tolerar aquel monumento a la vanidad de su antigua enemiga! En cambio con algunos de sus amigos fue generosa, al Aya del Príncipe, le permitió enterrarse con su marido junto a la sepultura de Don Juan, su hijo, en la nave mayor de la Iglesia del convento dominico de Santo Tomás en Ávila. A la viuda de don Álvaro de Luna le permitió que construyera la magnífica capilla del Maestre de Santiago en Toledo con las soberbias sepulturas yacentes en alabastro de don Álvaro y su esposa. Doña Ysabel fue protectora de los Luna y de sus hechuras, razón por la cual tuvo este gesto de magnanimidad después de la muerte.

Un caso curioso estudiado por Roberto Ferrando fue cómo resolvió la Reina Católica la petición del gran servidor de su marido y suyo, el famoso y eficiente Escribano de Ración Luis de Santángel, quien pidió autorización para enterrarse en la cripta de la Iglesia conventual de la Trinidad de Valencia, en cuya Capilla Mayor estaba sepultada la Reina doña María, esposa de Alfonso el Magnánimo, y «tía» de doña Ysabel. La Reina se lo prohibió porque no podía tolerar que se mezclasen los huesos de su tía con los de un converso<sup>33</sup>. El problema estribaba en que Santángel era «converso» y «emporcaría» con sus restos aquel recinto sagrado.

El testamento de Santángel, descubierto por Ferrando, dice al respecto de la oposición regia a su enterramiento en la Trinidad:

“E perque la Reyna mi Senyora ha dit, que la dita mia sepultura se pot mesclar la seportura de la molt alta Senyora la Reyna Dona Maria, que está en la capella maior del dit monestir”.

Santángel ya había comprado hacía tiempo su derecho a enterrarse en aquella iglesia conventual, por lo que en su testamento dejó escrito a sus herederos, que de continuar la Reina con su negativa, le cobrarán lo que le había costado el derecho a sepultarse en la Trinidad.

Ballesteros y Ferrando tratan de justificar esta afrenta al Escribano de Ración con el siguiente comentario:

“Y es que la Reina Católica está pasando días amargos por la muerte del amado Príncipe Don Juan, por lo que posiblemente llevada de la ira y de la desesperación, pronunció tan lamentables palabras a un hombre que fielmente le había servido a lo largo de todo su reinado”<sup>34</sup>.

<sup>33</sup> R. FERRANDO, «El caballero «converso» Luis Santángel», *Homenaje a Ádám Szászdi, Iacobus*, 13-14, Sahagún, 2002, pp. 220-222; M. BALLESTEROS GAIBROIS y R. FERRANDO PÉREZ, *Luis de Santángel y su entorno*, Cuadernos Colombinos, XX, Valladolid, Casa Museo de Colón-Seminario Americanista de la Universidad, 1996, pp. 168-169.

<sup>34</sup> *Ibidem*.

Finalmente el cuerpo del amigo de Colón recibió cristiana sepultura junto a su padre en el convento de los dominicos de Valencia. Doña Ysabel la Católica, que buscaba la más humilde tumba franciscana para sí, había faltado a la virtud cristiana de la caridad. Para ella, como en el más allá también contaba la honra y fama, los restos mortales debían de honrarse según la calidad de las personas en esta vida.

### **A manera de conclusión**

La trama de la proclamación de la reina Ysabel en Segovia, el día de Santa Lucía de 1474, inició una guerra civil en Castilla que terminó con el éxito de su causa al ser reconocida Reina por Portugal en 1479. Era el triunfo del plan seguido por los Infantes de Aragón tiempo atrás, no olvidemos que Juan II era uno de ellos y que él urdió el matrimonio entre Ysabel y su hijo Fernando. Era, pues el triunfo de los hijos de Fernando de Antequera. Pero la usurpación del trono constituyó una circunstancia que le atribuló durante todo su reinado pues era lo que en aquella época era aceptado como causa para recibir el calificativo de tirano, un príncipe que accedía al poder por medios ilegítimos<sup>35</sup>. El que la Excelente Señora permaneciera viva y protegida en el reino vecino lusitano hacía que ésta fuera un peligro permanente a sus ojos, a pesar de que doña Ysabel controlaba todos los resortes de la vida política de su reino a la hora de su muerte. El destino quiso que doña Juana sobreviviera a su tía muchos años, aunque la Historia no le haya hecho justicia.

<sup>35</sup> I. SZÁSZDI y K. KLIMES-SZMIK, *El Memorial Portugués de 1494. Una alternativa al Tratado de Tordesillas*, Torrejón de Ardoz, Testimonio Compañía Editorial, Ministerio de Cultura., 1994, pp. 89-97, 163-165.

# LA ELITE<sup>1</sup> DE LOS ARTESANOS (SIGLO XV Y XVI)

MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE MONTEAGUDO  
Univ. de Morón – Univ. Católica Argentina

## Resumen

El cambio económico intenso del siglo XV y XVI, impulsado por el crecimiento de la producción artesanal orientada a satisfacer la demanda de un mercado interior más exigente y en constante aumento, propició la ascensión de los maestros más ricos de los gremios que se convirtieron en mercaderes y empresarios. En este trabajo intentaré mostrar cómo ese cambio repercutió sobre los modos establecidos de relación entre los actores del proceso productivo, centrandó la atención en la ciudad de Murcia y en una actividad que fue decisiva para el crecimiento económico y de la población: la de los pelaires.

A continuación se describe la evolución que en pocos años llevó a la subordinación de los tejedores de lana con respecto a los fabricantes de paño, quienes en el siglo XV alcanzaron un importante grado de control sobre el ciclo productivo pañero. Luego se señala los grupos de maestros que con intereses contrapuestos actuaban dentro del gremio y a través de un caso particular se trata de demostrar como la monopolización del cargo de veedor permitió controlar la fabricación y venta de paños en la ciudad de Murcia.

## Abstract

Intense economic change of XVth and XVIth century, led by the growth of the artisan production oriented to satisfy the demand of a more exigent inner market in constant increase, caused the ascent of the richest teachers of the unions which became merchants and industrialists. In this work I will try

<sup>1</sup> El concepto de elite está empleado según la definición que da Gallino en la que refiere a “un estrato cualquiera de individuos que constituyen una fracción numéricamente restringida de la población total de un sistema social, los cuales poseen en medida marcadamente más elevada que el resto de la población una o más características que esta valora positivamente” (L. GALLINO, *Diccionario de Sociología*, México, siglo XXI, 1995, p. 571).

to show how that change had an impact on the established ways of relation between the actors of the productive process, focusing attention on the city of Murcia in an activity that was decisive for the economic and for the population growth: the one of pelaires.

Immediately after we describe the evolution that in few years led to the subordination of the wool weavers in respect to the wool manufacturers, who in XVth century reached an important degree of control on the productive cycle of the woolar industry. Afterwards we show the groups of teachers who with opposed interests acted within the union and through a particular case it will be demonstrated how the monopoly of the veedor role allowed the supervision of the manufacture and wool trade in the city of Murcia.

### **Palabras clave**

Artisanos – pelaire– gremio – elite – veedor

### **Key words**

Craftsmen– pelaire – union – elite – veedor

Cuando en las Cortes de Madrigal de 1438 los procuradores le piden al rey, que no permita la importación de paños extranjeros pues en el reino ya se fabricaban de buena calidad y se harían mejores sí se prohibiera la salida de lana, los representantes de las ciudades estaban defendiendo los intereses de un grupo social en ascenso, el conformado por aquellos que comerciaban con las manufacturas textiles. El poder municipal patrocinaba así a la elite mercantil, a aquella que con posibilidades inversoras e interés por diversificar sus negocios, decidió intervenir en la producción manufacturera, organizándola en su beneficio en calidad de mercaderes-empresarios. Ese grupo, numéricamente minoritario, denominado “señores de los paños” ponía bajo su control a los artesanos independientes, a los que les suministraba la materia prima con el encargo de realizar los productos con los que ellos comerciaban.

Sin embargo la elite mercantil no constituyó un círculo totalmente cerrado para quienes disponían de bastante dinero para integrarse en



ella. En efecto, en los siglos XV y XVI constantemente se infiltraron en sus filas los maestros más ricos de los gremios, los que se convirtieron poco a poco en comerciantes y empresarios. Estos artesanos compraban directamente la materia prima en el mercado y vendían sus productos una vez terminados, actuando como productores y comerciantes autónomos sin estar sometidos a la dependencia de ningún mercader, sobrepasando ampliamente los límites de las tradicionales empresas familiares.

### **El elite de los gremios: los pelaires**

En Murcia, el oficio más poderoso que asciende al control y coordinación del proceso manufacturero textil es el de los pelaires, una de las tres profesiones con mayor número de avencindamientos en el siglo XV junto a tejedores y sastres. La ordenación tradicional de la pañería murciana establecía la separación de pelaires y tejedores en dos gremios distintos. De los segundos dependía una fase crucial de la fabricación, la tejeduría, mientras que en los talleres de los pelaires se llevaban a cabo trabajos preliminares y de acabado, y los especialistas en esas tareas como cardadores, peinadores y tundidores no tenían su propia asociación gremial sino que estaban integrados en la de la pelairía.

Desde mediados del siglo XV los pelaires comienzan a afianzar posiciones sobre el oficio de los tejedores, supervisando los tejidos elaborados y poniendo a los artesanos bajo su dependencia. En 1467 el concejo prohibió a los tejedores comprar hilazas para elaborar paños, debido a que los veedores de los pelaires denunciaban « *que los tejedores de los paños les trocan las filazas de los dichos paños e cordellates que les dan a texer e les ponen en los dichos paños e cordellates otras filazas muy malas...* »<sup>2</sup>. Lo que reafirma que el tejedor trabajaba por encargo, recibía la materia semielaborada y entregaba el

<sup>2</sup> DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS OFICIOS ARTESANALES EN LA BAJA EDAD MEDIA, *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia XXI*, Edición de María Martínez Martínez, Murcia, 2000, p. 125, doc. CX, 1467-IX-26. Prohibición de que los tejedores compraran hilazas para elaborar paños. A.M.M., A.C., 1467-1468, fols. 45 v.-46 r.

pañó tejido al pelaire, cobrando su trabajo en función del número de piezas elaboradas y convenidas. Precios de la tejeduría, que los veedores en connivencia con las oligarquías urbanas trataban de mantener a un costo razonable tanto en el tejido de los paños veintiunos como en los sesenos y en los dieciochenos. También controlaban la calidad de la lana con la que se confeccionaba los paños veintiunos, obteniendo que los paños elaborados con las lanas finas no se pudieran vender en la ciudad hasta tanto fueran mostrados “*porque si fueren de tan fyna lana como los que se fazen de la lana de Juan de la Peraleja los vendan al coto e precio que el conçejo les diere*”<sup>3</sup>.

Por lo tanto a mediados del siglo XV los pelaires murcianos ya supervisaban la tarea de los tejedores y distribuían sus productos en el mercado, confundándose su labor con la de los pañeros o “señores de los paños”.

Sin embargo el gremio de los pelaires no era una institución monolítica, existían para esas fechas grupos en su interior con tendencias no ya distintas sino contrapuestas: una proteccionista de la industria textil murciana y otra partidaria de las importaciones de paños “foráneos”. La primera estaba representada por los pelaires Garçia Perez y su hermano Pero Garçia y Juan Garçia, entre otros, quienes en 1439 se quejaban ante el concejo de la competencia de los paños manchegos, que se vendían al mismo precio que los de la ciudad<sup>4</sup>. Y también por los pelaires que, ante la competencia de los paños valencianos de mejor calidad y precios similares, en 1446 solicitaban al concejo:

“que no entren paños algunos de Aragon para se vender en esta çibdad, pues que ay e avra en ella tan buenos paños e mejores que en Aragon;

<sup>3</sup> *Ídem*, pp. 122-123-124, Doc. CVIII. 1467-IV-24. Precios de los paños y normas para su producción y venta. A.M.M., AC. 1466-1467, fols. 125 v.-127 r. Estando presente Ramon Perellon e Martín Pujol e Juan Guerao e Françes de Espuche e Rodrigo Martinez de Albaçete e Andres de Alcaraz e Pedro de Çorita e Diego Garçia de Alcaraz e Juan de Murçia e Alonso de Molina e Martín Jarahim, perayres.

<sup>4</sup> *Ídem*, p. 62, Doc. LXI. 1439-VI-9. A.M.M., A.C. 1438-1439, fol. 86 r.- v. “*que no eran bien hechos ni conplidos, antes eran falsos e menguados, asy de estambres como de lanas*”.

e mas razon es que los vuestros menestrales ayan el prouecho con vosotros que no los extranjeros; ca en la dicha çibdad de Orihuela, por ynterese de sus menestrales, tienen defendido que no entren en ella paños de Valencia que es del su regno, mucho mas lo deue fazer vuestra merced por ser de regno estraño...”<sup>5</sup>.

La otra tendencia estaba representada por el peraille Pedro de Çorita y algunos traperos judíos, quienes habían registrado en 1466 ante los ejecutores varias piezas de paños aragoneses<sup>6</sup>. En esta corriente también militaba Rodrigo Martínez de Albacete y otros pelaires, a quienes el concejo autorizaba un año después a importar paños de Cuenca y su comarca, especialmente de Huete y Almodóvar registrados como paños finos en función de la calidad de su lana<sup>7</sup>.

A fines del siglo XV los documentos parecen reflejar un triunfo de la tendencia proteccionista<sup>8</sup>, pues en 1486 los Reyes Católicos prohibieron la importación de paños, excepto los de Flandes, por dos años<sup>9</sup>, fecha que luego se prorrogó hasta fin de siglo<sup>10</sup>. Como consecuencia los proteccionistas tuvieron que comprometerse a salvar las importaciones con tejidos elaborados en la ciudad. Es así como en noviembre de 1496, treinta y cinco o treinta y seis individuos, entre los que se encontraban cardadores, traperos y pelaires se arriesgaban

<sup>5</sup> *Ídem*, pp. 72, 73 y 74, Doc. LXIX, 1446-IV-V. Respuesta del Concejo a las peticiones de los pelaires. A.M.M., A.C., 1445-1446, fols. 65v-66v.

<sup>6</sup> *Ídem*, p. 124, Doc. CLX. En 1466, Pero de Çorita aparece en un documento como testigo en el que se prohíbe exportar paños sin licencia concejil. *Ídem*, p. 119, Doc. CIV.

<sup>7</sup> Ver M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *La industria del vestido en Murcia*, Murcia, 1987, p. 131.

<sup>8</sup> DOCUMENTOS... *Op. cit.*, p. 167, Doc. CLIII, 1485-VII-9. Petición de los pelaires al concejo para que vetase la entrada de paños de La Mancha. A.M.M., A.C., 1485-1486, fol. 9v.

<sup>9</sup> *Ídem*, p. 172, Doc. CLV. Córdoba. Carta de los Reyes Católicos al concejo de Murcia, prohibiendo la venta de paños extranjeros en la ciudad durante dos años, excepto los paños mayores de Flandes. A.M.M., C.R. 1484-1495, fol. 36r; TORRES FONTES, “Genoveses en Murcia”, pp. 164-166.

<sup>10</sup> *Ídem*, p. 177, Doc. CLX. 1488-XII-22. Valladolid. Reyes Católicos ratificando la prohibición de importar paños extranjeros, salvo los flamencos. A.M.M., C.R., 1484-1495, fol. 36v; TORRES FONTES, “Genoveses en Murcia...”, pp. 166-168.

por sí y con todos sus bienes ante las autoridades del Concejo a abastecer de paños a la ciudad a unos precios de venta convenientes a cambio de que no entren en Murcia “paños forasteros” (se refiere en general a los castellanos). Para cumplir lo prometido, fijaban los precios que se pagarían a tundidores, cardadores, peinadores y tejedores y, establecían los “cotos” de los paños de la tierra que se trajeran a teñir a la ciudad con la condición que fueran inmediatamente devueltos a su dueños para que no los pudieran vender dentro de sus límites<sup>11</sup>.

El triunfo de los partidarios de las importaciones es evidente en 1498, cuando los proteccionistas tuvieron que admitir ante el concejo su imposibilidad de abastecer de paños a la ciudad, creyendo más conveniente la entrada de paños castellanos y aragoneses como una forma inmediata de socorrer las necesidades del vestir de la población murciana<sup>12</sup>.

Para esa época, algunos pelaires, que estaban entre los treinta y cinco o treinta seis obligados a abastecer la industria pañera murciana, se habían convertido ya en ricos mercaderes especializados en el comercio de paños murcianos y fueron ellos los temibles competidores que se oponían a la intromisión de los paños de fuera de la ciudad.

<sup>11</sup> *Ibidem*, “... a cabsa de traer a esta çibdad paños forasteros, en esta çibdad a çesado e çesa el obraje de los paños, segund que se solia obrar, de cuya cabsa muchas personas, onbres e mujeres honestas e de onra, estan tan necesitadas que totalmente peresçen y esta çibdad puesta en grand necesidad de dinero...; suplicamos..., que no entren en esta çibdad ningunos paños forasteros de ninguna calidad que sean, que nosotros todos nos obligaremos por nosotros mismos e por nuestros bienes de basteçer e dar a los vecinos e moradores desta çibdad todos los paños finos, mayores o menores que menester ovieren, los cuales obraremos en esta çibdad a los preçios convenibles...”

<sup>12</sup> Documentos, *Op. cit.*, pp. 202-203, Doc. CLXXVI, 1498-VI-9. Autorización a la entrada a la ciudad de paños de La Mancha. A.M.M., A.C., 1497-1498, fol. 111 r.-v “... Gines Belloque y Alonso Roldan y Alonso Belmonte y Bartolomé de Albaçete y Bartolomé de Seruela e Juan Garçia de Plasençia y Alonso de Villalobos, por sy y en nonbre de todos los otros que se obligaron de dar abasto de paños a la dicha çibdad, e dixeron a los dichos señores que ya sabian como ellos y otros fasta en cantidad de treiynta e çinco e treynta e seys vecinos desta çibdad estauan obligados de dar abasto de paños a a esta çibdad; y como quier que ellos tenian mucha voluntad de fazello y obligando su parte, posibilidad y cabdal, no les darian lugar a que los hiziesen ni pudiesen cumplir lo que se avia obligado y a esta cabsa la çibdad estava en necesidad de los dichos paños..., por esta razon se devia dar lugar que los dichos paños manchenos y otros entrasen a ella libres con la dicha oligaçion”

Juan Roldán, Diego de Bonilla, Juan de Castro, Lorenzo Serrano, nombres que se repiten constantemente en la documentación, pertenecían a esa elite dirigente, que dominaba el gremio y acaparaba el máximo cargo gremial, que constituía la veedoría, la que les permitirá controlar todo el proceso de la producción textil en beneficio propio o de un clan familiar.

### La “elite” de los pelaires: Juan Roldán

Entre 1449 y 1505, Juan Roldán fue elegido veedor de los pelaires en siete oportunidades. Su larga permanencia en el cargo, es la causa de que en su última elección, la de 1504-05, se lo designe como Juan Roldán “el viejo”. Su desempeño en la veedoría podría repetirse en otros períodos, pero carecemos de datos durante 36 de los 56 años contabilizados en los documentos. Además en los períodos 1500-01 y 1501-2 Juan Roldán fue propuesto por el gremio pero no fue aceptado por el concejo y en dos oportunidades, 1494-1495 y 1503-1504, fue elegido su hermano Alfonso Roldán. Es evidente que durante cincuenta y cinco años, los que transcurren durante la segunda mitad del siglo XV y primeros años del XVI, Juan Roldán y su familia dominaron el gremio de los pelairía con el auxilio de un reducido grupo de adeptos que lo acompañaba en el desempeño de su cargo: Ginés de Gomariz, Juan Lax, Ramón Perellón, Luis Baeza, Garcí Ruiz (2 veces en 1493-4 y en 1500-1), Diego de Bonilla, y Juan de Castro. Este último fue su acompañante durante tres períodos de los siete desempeñados<sup>13</sup> y Juan

<sup>13</sup> M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Op. cit.*, pp. 270-271 Eran veedores de los pelaires durante el siglo XV: Ginés de Gomáriz y **Juan Roldán** (1449-50); Juan Lax y **Juan Roldán** (1454-5); Pedro Navarro y Diego García de Alcaraz (1457-8); **Juan Roldán** y Ramón Perellón (1460-1); Juan Sánchez de Munuera y Juan Guirao (1465-6); **Juan Roldán** y Luis Baeza (1480-1); Lorenzo Serrano y Juan de Castro (1491-2); **Juan Roldán** y Garcí Ruiz (1493-4); Diego de Bonilla y Alfonso Roldán (1494-5); Ginés Belloq y Alfonso de Villalobos (1497-8); Jaime Tornel y Pedro Claverol (1498-9); M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Op. cit.*, p. 258, Veedores de los pelaires elegidos después de las Ordenanzas Generales de los RR.CC.1500-1 Ginés Serrano, Bartolomé de Servelo. **Juan Roldán** y García Ruiz (propuestos por el gremio no fueron aceptados por el concejo).1501-2 Diego de Bonilla-Lorenzo Serrano. **Juan Roldán** y Juan de Castro(propuestos por el gremio no fueron aceptados por el concejo). 1502-3 **Juan Roldán** y Juan de Castro. 1503-4 **Alonso Roldán** - Lorenzo Serrano - Bartolomé de Albacete. Guillén Serrano (propuesto por el gremio no fue aceptado por el concejo).1504-5 **Juan Roldán “el viejo”** - Juan de Castro.

Roldán había sido su fiador en 1463, cuando se avecindó en Murcia procedente de Alcaraz.

Como vemos en el oficio de la pelairía, como en otros oficios, el cargo de veedor se convirtió en monopolio de unos pocos. En general se reservaba a un clan poderoso y jerarquizado como el que constituían los maestros. Pero aún dentro de este último grupo, no todos tenían las mismas posibilidades pues existían entre ellos diferencias que emanaban del propio ejercicio de la profesión. No era lo mismo al momento de la elección ser maestro por cuenta propia que por cuenta ajena o con una producción insignificante. Diferencias que recoge el Concejo en las condiciones que exige para ocupar el cargo de veedor. En primer lugar, el conocimiento de la reglamentación y del oficio: “habilidad”, “suficiencia”, “sabiduría”. Además, condiciones morales reconocidas: “hombres buenos”, “de buena fama”, “de confianza”, “justos”, “honestos”. Y una serie de atributos materiales: solvencia económica y cierta posición social, para evitar que ocuparan el cargo «veedores pobres», pues la pobreza, según los señores concejo, originaba escándalos, cohechos, fraudes<sup>14</sup>. Como vemos la elección no se realizaba igualitariamente, ni entraban en ella todos los miembros del oficio sino que prevalecieron sobre el resto de los agremiados los maestros más ricos de la pelairía, que tenían algunos derechos tales como antigüedad, conocimientos profesionales, nivel económico y posición social.

En esas condiciones, no es nada extraño que la elección de los veedores originara, bastante a menudo, enfrentamientos y tensiones entre los agremiados. Tanto es así, que incluso Juan Roldán, actuando como veedor, trató de regular la elección del cargo, para terminar con las divisiones y los bandos inter laborales. En 1460, solicitó al concejo la aprobación de una serie de medidas tendentes a *quitar de entre los dichos pelaires escandalos e otras diuisiones que auia entre ellos al tiempo que se auian de poner veedores e aconpañados en el dicho oficio, porque cada uno queria seguir su voluntad atrayendo a ello sus maneras, las que entendian que mejor les venian para aver los*

<sup>14</sup> *Ídem*, p. 473.

*tales ofiçios; de guisa que algunos de los otros ofiçiales que no seguian aquellas vias e maneras quedauan syn los dichos ofiçios en caso de que les perteneçian asy como a los otros ofiçiales*<sup>15</sup>.

La decisión adoptada por los pelaires, encabezados por Juan Roldán, de que los veedores y sus ayudantes así como el mayordomo del gremio se eligiesen por sus antecesores en tales cargos pero excluyendo la posibilidad de que fueran reelectos o se autoeligiesen<sup>16</sup>, pone de manifiesto que la elección no era libre, ni «democrática», ni se efectuaba mediante sorteo, sino que dentro del oficio se formaban grupos que presentaban a los posibles candidatos, a los que trataban de imponer por la fuerza para defender mejor los intereses particulares de una facción. De todos modos esa forma de elección no siempre se aplicó con el beneplácito de todos los componentes de la pelairía, pues en 1497 algunos pelaires denunciaron al concejo su disconformidad respecto del «reparto» del cargo que unos cuantos agremiados efectuaban<sup>17</sup>. También se quejaban los maestros tundidores en 1498 de que a pesar de que el oficio de los pelaires y el de los tundidores era uno, los primeros *entran en cabildo e fazen sus hordenanças, las que entienden cumplen al ofiçio, e sacan veedores syn nos llamar e fazer(e) mención de nosotros en ninguna cosa*<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> DOCUMENTOS... *Op.cit.*, p. 95, Doc. LXXXIV, 1460-VI-28. Aprobación de las ordenanzas presentada por los veedores de la pelairía referente a la elección de los cargos de veedor y "acompañado" del oficio. A.M.M., A.C., 1460-1461, fol. 6r.-v.

<sup>16</sup> DOCUMENTOS... *Op. cit.*, p. 95, Doc. CXXXIV. «*que de aquí adelante cada (vez) que se ayan de poner veedores e acompañados en el dicho ofiçio, que estos e tales que sean nombrados e puestos por los veedores que fueren del dicho ofiçio e no otro ninguno, por bozes ni en otra manera alguna, tanto que ellos mesmos ni alguno dellos no se puedan asy mesmos nombrar por veedor ni acompañado ni mayordomo*».

<sup>17</sup> Facultades atribuidas por el Concejo a los veedores en 1454 cuando Juan Roldán es elegido por primera vez veedor junto a su "acompañado" Juan Laz. M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Op. cit.*, p. 261, nota 51.

<sup>18</sup> DOCUMENTOS, *Op. cit.*, p. 203-204, Doc. CLXXVII, 1498-VII-31. A.M.M., A.C., 1498-1499, fol. 30 r.

Estos enfrentamientos al momento de ocupar el cargo de veedor están estrechamente vinculados con las facultades que les era atribuidas a los que pueden ser considerados según Martínez Martínez “los veedores de los paños por excelencia”, ya que a su inspección eran sometidas materias, instrumentos, textura, tinta y redefinición de todos los tejidos de lana elaborados en la ciudad, así como de los demás paños que en ella se encontraban dispuestos a la venta. Además, tenían poder para colocar el sello de la ciudad a aquellos paños que estaban bien tejidos, adobados y teñidos según la hechura de Murcia, y “*sy no fueren buenos le fagan quitar un liston del cabo primero*” para que dichos paños fueran vendidos como de menor calidad<sup>19</sup>.

Esas amplias prerrogativas les permitían a los veedores proteger los intereses de su grupo a su total conveniencia, según lo denunció el mercader murciano Guilardo Burgalero en 1494, cuando trajo para vender en Murcia tres paños velartes, dos negros y uno morado, que había adobado en Orihuela. El mercader se querelló ante el concejo porque, según dijo, Juan Roldán indujo “maliciosamente” a los veedores para que no les bollaran los velartes, con el falso argumento de que los tejidos tenían ciertos defectos. Para Guilardo, los auténticos motivos que determinaron a los veedores y ejecutores solidariamente a dictaminar tal sentencia, radicaba en la enemistad existente entre él y el pelaire Juan Roldán, hermano de Alonso Roldán, que en ese momento era uno de los veedores. Solicitaba, por ende, una nueva revisión de los paños y una sentencia de apelación. El concejo discutió la denuncia pero nunca llegamos a conocer cual fue el resultado<sup>20</sup>.

También la polémica entre mercaderes pelaires y mercaderes pañeros trató de zanjarse a través del ejercicio de la veeduría. En 1481 los mercaderes-pañeros se quejaban ante el concejo de que los veedores de los pelaires cobran por “*cada paño de manifiesto dos marauedis, allende otros derechos que lleuan del sellar e bollar...*” y no contentos con ello, denunciaban a los pañeros ante los arrendadores de las rentas concejiles. Además ponían en evidencia que sólo en Murcia los mercaderes pañeros eran sometidos al juicio de los veedores de los

<sup>19</sup> *Ídem*, p. 81-82, Doc. LXXIII, 1455-II-8, A.M.M., A.C., 1454-1455, fols. 55 v.-56r.

<sup>20</sup> M. MARTÍNEZ, p. 276, cita 88.



peraires, ya que –sostienen– en las demás ciudades de Castilla, esos artesanos no eran personas poderosas ni especulaban con la inflación monetaria sino que trataban de vivir de sus oficios<sup>21</sup>.

En 1460, el Concejo descubría la competencia que existía entre los mercaderes pañeros y los mercaderes-peraires cuando ordenó *que de aquí adelante los perayles que acostunbran o acostunbraron comprar paños de fuera o de la çibdat, quien en filaxas, quier texidos, o touieren boticas de paños, no sean veedores de la pelayria, ni acompañados, ni mayordomos, ni secuten a otros a dar los dichos oficios, por quanto estos e tales dan causa que ellos teniendo los dichos oficios se vendan los paños malos por buenos*<sup>22</sup>.

Pero como evidentemente esta prohibición no se cumplía, el concejo optó en 1497 por adecuar la norma a la realidad, cuando prohibió a los veedores cardar a domicilio, trabajar para otros maestros como asalariados, y sellar o bollar ellos mismos los paños de su propiedad, o aquellos que les hubiesen sido encargados para adobar; paños que deberían entonces ser examinados por los ejecutores y dos pelaires capacitados<sup>23</sup>. Pero la oficiosidad de un familiar o de un compañero en la veeduría solucionaba evidentemente todos los problemas derivados de esa disposición.

En 1501 Juan Roldán, ya viejo, junto a otros tres importantes pelaires murcianos, Pedro López de Bonilla, Juan de Castro y Lorenzo Serrano (obsérvese como se repiten los mismos apellidos), mostraron enérgicamente su desacuerdo con el concejo porque a consecuencia de las nuevas normativas sobre la pañería habían permitido a los cardadores constituir su propia cofradía gremial independizándola del gremio de los pelaires<sup>24</sup>. Es comprensible el perjuicio económico que recibía la

<sup>21</sup> DOCUMENTOS... *Op. cit.*, pp. 160-161-162, Doc. CXLVII, 1481-X-30. Denuncia de los traperos referente a los perjuicios derivados del oficio de la pelairía y consecuente regulación de ordenanzas. A.M.M., A.C., 1481-1482, fols. 107 v.-110 r.

<sup>22</sup> *Ídem*, p. 96, Doc. LXXXV. 1460-VII-15. A.M.M. A.C., 1460-61, fol. 10 r.-v.

<sup>23</sup> M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Op. cit.*, p. 277, cita. 97.

<sup>24</sup> *Ídem*, p. 344.

pelairía con la autonomía de los cardadores, ya que el pelaire era no sólo el artesano sino algo más importante, el productor y comerciante de paños que abastecía la ciudad; en sus tiendas-talleres asalariaba y contrataba a los cardadores que trabajaban exclusivamente para él. El producto de ese trabajo y el de otros menestrales constituía el negocio de esta elite de los artesanos, que en Murcia, se constituyó a partir del gremio de los pelaires.

Podemos concluir que el presente trabajo trató de ofrecer un panorama general del gremio de los pelaires diferenciando en su seno los distintos grupos en que se fragmentaba, y los diversos enfrentamientos que protagonizaron en torno al control de la producción y el comercio murcianos. Esto permitió observar la existencia de un grupo de pelaires que, situados por encima del resto de los maestros, monopolizaba, basándose en su destacada situación económica y social, el máximo cargo gremial, utilizando para ello todos los medios a su alcance. Esa elite artesanal, aunque sólo temporalmente pudo imponer sus tendencias proteccionistas, pretendió obstaculizar la importación de paños desde otras ciudades castellanas en pro de sus intereses artesanales y mercantiles

**LOS MILAGROS DE GUADALUPE  
COMO FUENTE HISTÓRICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN  
DE LA VIDA EN LA FRONTERA  
(ESPAÑA, SIGLOS XV Y XVI)**

**GERARDO RODRÍGUEZ  
Univ. Nac. del Sur  
Univ. Nac. de Mar del Plata**

**Resumen**

Estudio de la importancia de la frontera en el desarrollo histórico y cultural de la baja Edad Media hispánica a partir del estudio de una fuente inédita, *Los Milagros de Guadalupe*.

Este corpus se conserva en el Archivo del Real Monasterio de Guadalupe y se refiere a la intercesión mariana –en su advocación como Santa María de Guadalupe– en diversos aspectos de la vida cotidiana en la frontera. He seleccionado aquellos tópicos que se refieren a la liberación milagrosa de cautivos cristianos en manos de los enemigos de fe.

**Abstract**

Study about the importance of the border in the historical and cultural development of Hispanic Low Middle Age, based on an unpublished source, *The Miracles of Guadalupe*.

This corpus is kept in the Files of the Real Monasterio de Guadalupe and refers to the Marian intercession –in its invocation as Saint Mary of Guadalupe– in several aspects of every day life in the border. I've chosen those topics referring to the miraculous liberation of Christians who were taken captive by the enemies of faith.

**Palabras clave**

Frontera – cautiverio – milagros – Virgen de Guadalupe

**Key words**

Border– Captivity– Miracles– Virgin of Guadalupe

El proceso reconquistador, unido estrechamente a los conceptos de repoblación y frontera, se ha convertido, para gran parte de la historiografía vinculada a temas hispánicos, en la «llave para entender el desarrollo histórico de España»<sup>1</sup>.

Particular importancia revisten, en dicho contexto, las temáticas vinculadas con las fronteras, las formaciones fronterizas y los fronterizos<sup>2</sup>. Temáticas no exentas de controversias, generadas, muchas veces por la polisemia de las palabras. Por ello plantearé, en primer término, los alcances del vocablo «frontera».

El *Diccionario de la Lengua Española* define «frontera», en su uso corriente, como «confín de un Estado», adquiriendo el sentido figurado de «límite». Proviene de «frontero», que significa «puesto y colocado enfrente»<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> ANGUS MACKAY, *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el Imperio (1000-1500)*, Madrid, 1981, p. 11; Vid. Eloy Benito Ruano, «La Reconquista. Una categoría histórica e historiográfica», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Año 12, N° 12, Madrid, 2002, pp. 91-98; MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «¿Reconquista? Un estado de la cuestión», en ELOY BENITO RUANO (COORD.), *Tópicos y realidades de la Edad Media*, Madrid, 2001, pp.155-178; MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA, «La 'Reconquête', clef de voûte du Moyen Âge espagnol», en AA.VV., *L'expansion occidentale (XIe-XVe siècles). Formes et conséquences. XXXIIIe Congrès de la S.H.M.E.S.. (Madrid, Casa de Velázquez, 23-26 mai 2002)*, París, 2003, pp. 23-45.

<sup>2</sup> EMILIO MITRE FERNÁNDEZ, «La cristiandad medieval y las formulaciones fronterizas», en AA.VV., *Fronteras y fronterizos en la historia*, Valladolid, 1997, pp. 7-62. Este autor plantea un esquema a tener en cuenta en las investigaciones sobre el hecho fronterizo en el Occidente medieval, basado en las formulaciones, las percepciones y las concreciones o creaciones fronterizas –cf. Apéndice I, pp. 55-57–. Esta importancia queda atestiguada en los Congresos que sobre diversos aspectos de la vida fronteriza organiza cada dos años, desde 1995, el Ayuntamiento de Alcalá la Real. Cf. CARLOS DE AYALA MARTÍNEZ, PASCAL BURESI y PHILIPPE JOSSE RAND (eds.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (Siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001; y RUI M. LOUREIRO y SERGE GRUZINSKI (DIRS.), *Passar as Fronteiras. Actos do II Coloquio Internacional sobre Mediadores Culturais. Seculos XV a XVIII*, Lagos, 1999. Esta última obra recoge veintinueve ponencias que se agrupan en cuatro grandes bloques, los cuales me interesa señalar: los mediadores culturales –entre los que se mencionan a los traficantes de esclavos, cautivos, monjes y comerciantes–, el mestizaje biológico y cultural, las resistencias al mestizaje y las fronteras –externas, internas–.

<sup>3</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, 2 volúmenes, Madrid, 2001, 21ª edición, vol. 1: a/g, p. 1092, col. 1.

María Moliner, entre las muchas aplicaciones que señala para la palabra, rescata el sentido de «límite», entendido tanto como «línea de separación entre estados» o como «cualquier cosa que limita la extensión o el alcance de una cosa». Y «límite» hace referencia a «línea demarcatoria»<sup>4</sup>. En el mismo sentido se expresan recientemente Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos<sup>5</sup>.

En su *Diccionario de Autoridades*, la Real Academia Española relaciona «frontera» con los vocablos latinos *finis*, *limites* y *Regni* y la define como «taya o término que parte y divide los Reinos, por estar el uno frontero del otro»<sup>6</sup>.

Todos estos significados relacionan «frontera» con «límite», por lo que hacen referencia a Estados constituidos, con confines más o menos estables. Pero ¿es posible encontrar tal realidad en los reinos peninsulares de la Edad Media? ¿No será, acaso, un vocablo que adquiere sentido sólo a partir de la modernidad?

Sin duda, entendido como «límite», el concepto puede aplicarse sólo a algunos momentos específicos y reino particulares<sup>7</sup>. Quizás «puesto y colocado enfrente» nos permita avanzar sobre este asunto: histórica y filológicamente, la noción de «frontera» implica «enfrentamiento»<sup>8</sup>. Como afirma Manuel González Jiménez, las

<sup>4</sup> MARÍA MOLINER, *Diccionario del uso del español*, 2 volúmenes, Madrid, 1983, vol.1: A-G, p. 1345, col. 1 y vol. 2: H-Z, p. 258, col. 2.

<sup>5</sup> MANUEL SECO, OLIMPIA ANDRÉS y GABINO RAMOS, *Diccionario del Español Actual*, 2 volúmenes, Madrid, 1999, vol.1: A-F, p. 2250, col. 1-2 y vol. 2: G-Z, p. 2841, col. 2.

<sup>6</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de Autoridades*, Edición facsimilar, 3 volúmenes, Madrid, 1979, vol. 2: D-Ñ, p. 801, col. 1 (correspondiente al tomo 3 de la edición de 1732, letras D-F). También la relaciona con “frontero”, en el mismo sentido que se hace en lo hace el *Diccionario de la lengua española*, cf. p. 801, col. 2.

<sup>7</sup> En este sentido, JOSÉ ÁNGEL GARCÍA DE CORTÁZAR, “De una sociedad de frontera (el valle del Duero en el siglo X) a una frontera entre sociedades (el valle del Tajo en el siglo XII)”, en AA.VV., *Las sociedades de frontera en la España medieval*, Zaragoza, 1993, p. 51, nota 3, afirma que la muestra más antigua de la utilización de “frontera” entendida como “línea de separación física, política y cultural” la constituye el acuerdo de fijación de límites firmado en 1017 entre Sancho García, conde de Castilla y Sancho III el Mayor, rey de Pamplona.

<sup>8</sup> GERMÁN ORDUNA, “Movilidad en la frontera castellana en la lengua y la literatura medieval de Castilla”, en AA.VV., *La frontera*, Buenos Aires, 1981, p. 110. Siguiendo a Víctor Oelschläger y Joan Corominas, sostiene que la primera documentación del vocablo en castellano data del año 1124.

fronteras separaban, ante todo “mundos distintos y antagónicos”, enfrentados tanto por el control del espacio como por cuestiones religiosas<sup>9</sup>.

A partir del siglo XII, junto con el avance de la reconquista, el vocablo «frontera» hará referencia a un “espacio desierto», recuperable gracias al trabajo de los colonos. Este “espacio desierto», en realidad, no debe entenderse como «despoblado» sino más bien como «habitado por musulmanes». Este espacio desierto se encuentra en constante demarcación y ocupación. De allí que José A. Maravall sostenga que durante más de ocho siglos lo único permanente en las fronteras de los reinos hispánicos es, precisamente, su falta de permanencia, su continuo desplazamiento hacia delante<sup>10</sup>.

A lo largo de los siglos XII y XIII su utilización en Aragón también indica oposición entre dos mundos: la tierra de moros y el reino. Todo ello dentro de un contexto militarizado y en constante cambio<sup>11</sup>. De allí que se subraye como elementos propios de la frontera la noción de tierra de nadie, la existencia de un fenómeno típico como el cautiverio y la difícil convivencia puesta de manifiesto en la función de instituciones y órdenes redentoras así como en los acuerdos y treguas firmados constantemente<sup>12</sup>.

En este contexto, la expresión «extremadura» aparece como equivalente a «frontera», dado que designa «zonas fronterizas o extremas». Con este sentido se la encuentra ya en la *Crónica de Albelda* de 893. En 1101 se utiliza para designar el área en torno a la localidad

<sup>9</sup> MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Relación final”, en C. DE AYALA MARTÍNEZ, P. BURESI y PH. JOSSE RAND (eds.), *Identidad y representación...*, pp. 293-295.

<sup>10</sup> JOSÉ ANTONIO MARAVALL, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1981, pp. 272-273.

<sup>11</sup> MARÍA LUISA LEDESMA, “La sociedad de frontera en Aragón (Siglos XII y XIII)”, en AA.VV., *Las sociedades...*, p. 31. La autora señala la relación existente entre “frontera” y “frente de expansión”, materializado en la extensión y mejoramiento de las fortificaciones.

<sup>12</sup> ENRIQUE GOZALBES CRAVIOTO, “La liberación de los últimos cautivos cristianos de Granada (1482-1492)”, en GIULIO CIPOLLONE (dir.), *La liberazione dei ‘cattivi’ tra Cristianità e Islam. Oltre la Crociata e il Gihad: tolleranza e servizio umanitario (Atti del Congresso interdisciplinare di studi storici, Roma, 16-19 settembre 1998)*, Vaticano, 2000, pp. 749-750.

de Iscar. En la obra de Ximenez de Rada y en la *Historia Compostelana* indica el punto más alejado de un determinado territorio. Para los Estados de la Corona de Aragón el término aparece en 1098, en un documento del Monasterio de Leire. Los fueros del siglo XII –Guadalajara y Daroca entre otros– le asignaban igual contenido<sup>13</sup>.

E. Mitre Fernández expone sus reparos al hablar de frontera como límite para el caso hispánico, dado que dicho vocablo adquiere su «solidificación institucional» recién a mediados del siglo XIII –en torno a 1240–, cuando Fernando III designa como Adelantado Mayor de la Frontera a Alvar Pérez. La frontera, entendida como línea de separación entre Castilla y Granada tiene, en los siglos XIV y XV, una importancia singular, tanto por los hechos de armas que tendrían lugar en ella como por el desarrollo de los romances fronterizos<sup>14</sup>.

Sin embargo, para el período anterior a Fernando III se podría hablar de una noción de «frontera» –algo compleja y difusa– aplicada a «zonas de contacto entre sociedades total o parcialmente antagónicas», donde el hecho militar adquiriría suma importancia<sup>15</sup>.

Hasta tal punto este hecho adquiere importancia singular que genera una tipología específica de hábitat, las «ciudades-frontera», una categoría social determinada, los «caballeros-villanos» y formas jurídicas propias, el «derecho de frontera».

Ahora bien, cabe preguntarse acerca de los tipos de fronteras existentes, lo que nos lleva a pasar del singular, «frontera», al plural, «fronteras», dado que las fronteras pueden ser:

<sup>13</sup> EMILIO MITRE FERNÁNDEZ, “Reflexiones sobre la noción de frontera tras la conquista de Toledo (1085): fronteras reales y fronteras mentales”, *Cuadernos de Historia de España*, vol. LXIX, Buenos Aires, 1987, pp. 202-204. La misma relación establece M. LEDESMA, “La sociedad...”, p. 32 al referirse a la identificación producida en Aragón a lo largo del siglo XII entre “frontera” y “extremadura”, vulgarismo aceptado para designar una zona fronteriza, “*in extremo sarracenorum*”, tal como consignan los propios documentos de la zona meridional aragonesa. En igual sentido se expresa M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Relación...”, p. 294 al relacionar *frontaria* con espacio colindante a la *terra de mauros o terra maurorum*.

<sup>14</sup> E. MITRE FERNÁNDEZ, “Reflexiones...”, p. 198.

<sup>15</sup> *Ídem*, p. 204. Tal es la importancia de “lo militar” que el propio autor habla de “sociedad para la guerra”. Cf. EMILIO MITRE FERNÁNDEZ, *La Guerra de los Cien Años*, Madrid, 1990, pp. 19 y ss.

- Fronteras geográfico-políticas, tanto internas como externas: equivalen a la fijación de territorios con límites precisos,
- Fronteras culturales: hacen referencia a las cosmovisiones –confesionales o ideológicas– de determinadas comunidades,
- Fronteras sociales: determinan centros y periferias, marginales y excluidos,
- Fronteras psicológicas: alimentan las motivaciones cotidianas de los individuos<sup>16</sup>.

Nilda Guglielmi coincide en cuanto a la existencia de fronteras, en plural. Para esta autora, las fronteras pueden ser entendidas como «los límites de entidades políticas que se expresan en valores abstractos, en formas de vida, en comportamientos determinados. Que al expresarse se definen. Y se confrontan con otras formas definidas y diferentes»<sup>17</sup>. Surgen, así, fronteras confesionales, lingüísticas, culturales, actitudinales. Todas ellas connotan «una oposición existencial entre dos mundos, diferencia de valores elementales que cada una trata de imponer al otro de manera agonal»<sup>18</sup>.

E. Mitre Fernández diferencia fronteras naturales de fronteras mentales. Las primeras están determinadas por los grandes accidentes geográficos: el Duero, el Mondego, el Sistema Central<sup>19</sup>. Las segundas, en cambio, son producto de una acción ideológica de los poderes políticos y eclesiásticos, que tiene por objetivo separar justos de réprobos<sup>20</sup>.

<sup>16</sup> Cf. ÁNGEL CASTELLÁN, “El concepto de frontera (Para una metodología del encuentro de civilizaciones)”, en AA.VV., *La frontera...*, pp. 7-10.

<sup>17</sup> NILDA GUGLIELMI, “Fronteras medievales”, en AA.VV., *La frontera...*, p. 27.

<sup>18</sup> *Ídem*, p. 32. Cf. JOSÉ GONZÁLEZ ALCANTUD, “Imágenes para el ritual: moros y cristianos en el complejo festivo y ceremonial granadino”, en *Ibérica*, Nouvelle série, N°8, París, 1997, p.143 sostiene que estas fronteras pueden o no coincidir entre sí.

<sup>19</sup> E. MITRE, “Reflexiones...”, pp. 204-206. Específicamente el tema de los grandes ríos – Ebro, Duero, Tajo– como fronteras contra el moro ha sido estudiado por HILDA GRASOTTI, “Tres grandes ríos españoles, fronteras contra el moro”, en AA.VV., *La frontera...*, pp. 93-107.

<sup>20</sup> E. MITRE, “Reflexiones...”, pp. 207-209. En estas páginas el autor establece una diferenciación entre “lo mental” y “lo ideológico” siguiendo las precisiones realizadas por MICHEL VOVELLE, *Ideologías y Mentalidades*, Barcelona, 1985.



Una cabal comprensión de esta temática, en el marco de la reconquista territorial y cultural de al-Andalus por parte de los reinos cristianos del norte, requiere retener y considerar detenidamente tres aspectos básicos:

- Las fronteras reales y las fronteras mentales se hallan interrelacionadas, resultan muchas veces inseparables y se vinculan con la presencia de un «Otro» a veces aceptado, otras rechazado, siempre diferente.
- Las fronteras pueden ser –y de hecho lo son– realidades constantemente transgredidas, traspasadas, quebradas.
- Las fronteras se presentan como espacios desorganizados, que estimulan el nacimiento de rasgos socio-institucionales específicos.

Con relación a este último aspecto, es necesario resaltar la conjunción de la inseguridad constante, por un lado y la posibilidad de explotación y obtención de recursos, por otro, en un marco de creciente militarización<sup>21</sup>.

En este esquema, lo militar resulta ser un factor de primer orden, ya que las que se hallan enfrentadas son dos sociedades globales específicas<sup>22</sup>, abordadas, desde perspectivas diferentes, por Reyna Pastor en su estudio sobre la conquista-reconquista de Toledo<sup>23</sup>, Pierre Guichard en su obra sobre la sociedad andalusí y su desintegración a raíz de la conquista y ocupación cristianas de Valencia<sup>24</sup>, Francisco García Fitz y su tesis referida a las estrategias de expansión y tácticas militares castellano-leonesas<sup>25</sup>, Manuel Rojas Gabriel y sus reflexiones

<sup>21</sup> JEAN GAUTIER-DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1970, p. 107.

<sup>22</sup> J. GARCÍA DE CORTÁZAR, “De una sociedad...”, p. 52.

<sup>23</sup> REYNA PASTOR, *Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*, Barcelona, 1975. En esta obra la autora sostiene la tesis del choque entre dos formaciones sociales: la tributario-mercantil propia de los musulmanes y la feudal propia de los cristianos, que finalmente es la que acaba imponiéndose. En esta línea de análisis debe situarse la obra de José Ángel García de Cortázar.

<sup>24</sup> PIERRE GUICHARD, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (Siglos XI-XIII)*, Valencia, 2001.

<sup>25</sup> FRANCISCO GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (Siglos XI-XIII)*, Sevilla, 1998.

e investigaciones sobre la frontera castellano-granadina bajomedieval<sup>26</sup>, María Teresa Ferrer i Mallol y su minucioso análisis de la Gobernación de Oriola<sup>27</sup>, entre otros.

Ignacio Ruiz de la Peña plantea que

“la frontera [...] es consecuencia directa de los procesos de colonización que se presentan como obligada secuela de la reconquista y ocupación del territorio. Una frontera de los reinos cristianos, en movimiento, en expansión dinámica que alterna con períodos de estancamiento o retroceso, al menos hasta mediados del siglo XIII, con la ocupación del Reino de Murcia y buena parte de Andalucía. Una expansión que dio lugar en los siglos centrales de la Edad Media [...] a la emergencia de una sociedad con rasgos singulares en su propia composición y organización, con los problemas específicamente hispánicos de asimilación o rechazo de determinadas minorías”<sup>28</sup>.

Uno de dichos rasgos específicos lo constituyen las «ciudades-frontera», verdadera categoría historiográfica acuñada por José María Lacarra en 1963<sup>29</sup>. Estas ciudades surgen por voluntad regia, para repoblar y defender las tierras comprendidas entre el Duero y el Sistema Central. Se trata de ciudades aisladas con un amplio territorio circundante que dependía de ellas, sujetas a derechos de frontera, con una población heterogénea y un sistema político-social que las convertía en verdaderas repúblicas urbano-rurales.

Al retomar esta categoría, I. Ruiz de la Peña amplía el ámbito geográfico y cronológico de aplicación –hasta el río Tajo y la conquista de las grandes ciudades andaluzas respectivamente–, profundizando

<sup>26</sup> MANUEL ROJAS GABRIEL, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481). Un ensayo sobre la violencia y sus manifestaciones*, Cádiz, 1995.

<sup>27</sup> MARÍA TERESA FERRER I MALLOL, *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990.

<sup>28</sup> IGNACIO RUIZ DE LA PEÑA, “Ciudades y sociedades urbanas en la frontera castellano-leonesa (1085-1250 circa)”, en AA.VV., *Las sociedades...*, p. 83.

<sup>29</sup> JOSÉ MARÍA LACARRA, “Les villes frontières dans l’Espagne. XI-XII siècles”, *Le Moyen Âge*, N° LXIX, Bruselas, 1963, pp. 205-222.

aquellos aspectos que las diferencian de las ciudades del norte peninsular<sup>30</sup>.

Los habitantes de estas ciudades gozaban de determinados derechos y libertades y estaban obligados a determinadas prestaciones, según quedaba establecido en la carta o fuero repoblador que le daba origen y que constituía el llamado «derecho de frontera».

El disfrute de este derecho privilegiado, igualitario y de libertades compartidas por todos los miembros de la comunidad local, era uno de los rasgos que singularizaban la fisonomía de estas ciudades y de sus pobladores, caracterizados como pioneros<sup>31</sup>.

No obstante ser cierta, es necesario introducir matices en tal caracterización, que resalten los principios discriminatorios que sustentaban tal legislación y rechacen su carácter de excepcionalidad<sup>32</sup>. Estos “derechos de frontera”<sup>33</sup> evolucionan en los reinos de Castilla, Aragón y Navarra desde principios del siglo X —época de la primera manifestación de este tipo de derecho en Castilla—, presentado un «fondo normativo común», cuyas características salientes son:

- un sistema de igualdad social basado en la concesión más o menos amplia de la condición de infanzonía limitada por ciertas obligaciones militares,
- un conjunto de libertades personales y de privilegios en el orden económico, penal y procesal,
- un elevado nivel de autonomía en la organización y actuación del Concejo,

<sup>30</sup> I. RUIZ DE LA PEÑA, “Ciudades...”, pp. 86-88. En estas páginas el autor profundiza las diferencias existentes entre estas ciudades y las del norte peninsular, ejemplificadas en las ciudades nacidas en torno al Camino de Santiago. Mientras que las ciudades-frontera son de corte militar y su población está compuesta por caballeros-villanos y pastores, las ciudades del norte son netamente urbanas, obra de una burguesía de mercaderes y artesanos.

<sup>31</sup> CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España un enigma histórico*, 2 volúmenes, Buenos Aires, 1971, vol.2, pp. 33 y ss.

<sup>32</sup> *Ídem*, pp. 97-98.

<sup>33</sup> ANA BECERRO GARCÍA, “Los derechos de frontera”, en AA.VV., *Las sociedades...*, pp. 69-80.

- la creación de amplios alfoques en régimen de comunidad de «villa y tierra»<sup>34</sup>.

Sin embargo, la existencia de este fondo normativo común no debe llevar a engaño, ya que existen diferentes sistemas jurídicos que permiten hablar de derechos de frontera, pluralidad determinada por razones de carácter geográfico y socioeconómico más que de tipo político<sup>35</sup>.

Pero, sobre todo, la existencia de un igualitarismo absoluto en estos derechos y sociedades debe ser severamente cuestionada. En primer lugar, los repobladores o pobladores debían ser libres e ingenuos en relación tanto a sus personas como a sus casas y heredades<sup>36</sup>.

En segundo lugar, se diferenciaba y daba prioridad al vecino frente a los extraños, clara expresión del sentido localista y de la solidaridad del grupo vecinal para protegerse de toda amenaza o injerencia extraña<sup>37</sup>.

Finalmente, la obligación de prestar ayudas militares específicas constituye el germen de la diferenciación social interior. Por ejemplo, en Belmonte, los calatravos indicaban –en 1232– la obligación de los vecinos de acudir tres veces al año «a hacer la guerra o cabalgar» a tierra de sarracenos, servicio que se reduciría en el caso de acudir a hueste con el rey o con el comendador de la Orden. También se precisa, en este y otros ordenamientos jurídicos, cómo debía hacerse el reparto del botín y de los cautivos producto de las cabalgadas, las tareas de vigilancia de los lugares fronterizos y el pago de determinados impuestos<sup>38</sup>.

Participar en estas cabalgadas equivalía a poseer armadura y a mantener un caballo. Y esto se podía hacer recién a partir de

<sup>34</sup> *Ídem*, p. 72. Destaca, también, que este derecho no aparece como exclusivo de realengo sino que se desarrolló igualmente en el ámbito señorial.

<sup>35</sup> *Ídem*, p. 69.

<sup>36</sup> M. LEDESMA, “La sociedad...”, p. 36.

<sup>37</sup> *Ídem*, pp. 37-38.

<sup>38</sup> *Ídem*, pp. 38-41. Para el caso específico de Belmonte ver p. 38.

determinada cuantía de bienes. Es decir, se generaron verdaderas “categorías económico-militares”<sup>39</sup>.

En Murcia, la solidaridad urbana se manifestaba en la movilización contra las agresiones. En cierto sentido, todos los murcianos se convertían en combatientes, de acuerdo a lo establecido por Alfonso X<sup>40</sup>.

Así, lentamente, se fue conformando un grupo que, gracias a su superioridad militar, logró profundizar su diferenciación social e incrementar su capacidad económica merced a las acciones bélicas y el pillaje: los «caballeros-villanos»<sup>41</sup>.

Es esta una categoría social peculiar, producto de una realidad muy particular, dado que constituían un grupo social intermedio entre la nobleza y la villanía: los caballeros no eran nobles pero sí libres y constituían una verdadera oligarquía, que controlaba la explotación ganadera, el reparto del botín y las parias y los cargos concejiles<sup>42</sup>.

El derecho de frontera tenía un objetivo claro: favorecer la repoblación de unos territorios fronterizos considerados «claves» en el proceso reconquistador.

Sin duda, ir a vivir a una «zona de guerra» debía requerir de un cierto espíritu aventurero. M. Zimmermann afirma que era una zona de «pioneros», dado que los habitantes de la misma se presentan como

<sup>39</sup> DENIS MENJOT, *Murcie castillane. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XVe S.)*, 2 tomos, Madrid, 2002, t. 2, p. 731. Hacia 1410 todos los hombres se encontraban encuadrados en tres categorías, que relacionaban directamente cuantía de bienes y armamento. En nota 31 remite a: Archivo Municipal de Murcia, *Actas Capitulares, Libro de Ordenaciones* 19 de abril de 1410.

<sup>40</sup> *Ídem*, t. 2, p. 731, nota 30: todos los vecinos de Murcia debían concurrir ante el requerimiento de las autoridades municipales “*guisados cada uno dellos de las armas que les convienen*” (*Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, I: Documentos de Alfonso X el Sabio*, editados por JUAN TORRES FONTES, Murcia, 1963).

<sup>41</sup> M. LEDESMA, “La sociedad...”, p. 42.

<sup>42</sup> Si bien la bibliografía al respecto resulta abundante, para el esquema aquí propuesto cf. JOSÉ MATTOSO, “Grupos sociais na fronteira portuguesa, séculos X a XIII”, en AA.VV., *Las sociedades...*, p. 112 y J. GARCÍA DE CORTÁZAR, “De una sociedad...”, p. 67.

los «primeros habitantes y exploradores de la región», espacio propicio para la libertad y la iniciativa individual<sup>43</sup>.

Pero ¿quiénes acudían a estas tierras? Básicamente, errantes y marginales, bandidos y renegados, hombres malos. «La ‘gente de la frontera’ son aventureros de todo orden, hombres al margen de toda ley y de toda fidelidad, vagabundos, criminales, esclavos en fuga en busca de provecho y olvido. Un mundo de excluidos»<sup>44</sup>. Esta tolerancia hacia las gentes de frontera contribuía a la violencia endémica y cotidiana de estas zonas lindantes con los sarracenos<sup>45</sup>.

El caso de Teruel muestra un ejemplo claro de colonización tardía –último tercio del siglo XIII–. Dentro de los mudéjares que arribaron a la villa, un número importante está constituido por «barrigiatos» o cautivos manumitidos<sup>46</sup>, aunque con respecto a estos primeros contingentes cristianos no poseemos prácticamente ninguna información.

Otro caso paradigmático es el de Xiquena a finales del siglo XV: castillo de avanzada en la frontera, domina un valle desolado. La tierra se brindaba poco favorable para la explotación y ocupación humana, dadas las continuas algaradas granadinas que partían del cercano Vélez y la presión de Lorca por controlar su río. Los homicianos son la alternativa a seguir para continuar un poblamiento que se tornaba casi imposible<sup>47</sup>.

<sup>43</sup> MICHEL ZIMMERMANN, “Le role de la frontière dans la formation de la Catalogne (IX-XIIe. siècles), en AA.VV., *Las sociedades...*, p. 21.

<sup>44</sup> *Ídem*, p. 22. Esta visión requiere, sin duda, de ciertos matices. Por un lado, esto pudo ser así en los comienzos de la etapa repobladora de una región; luego, una vez consolidada la presencia cristiana, se produjo el arribo de colonos, como el mismo autor señala. Por otro lado, es necesario precisar el lenguaje utilizado: ¿marginales, disidentes o excluidos? Para este tipo de cuestiones remito a NILDA GUGLIELMI, “Reflexiones sobre la marginalidad”, *Anuario de Estudios Medievales* 20, Barcelona, 1990, pp. 317-348.

<sup>45</sup> MARÍA FERRER I MALLOL, *La frontera amb l’Islam en el segle XIV. Cristians i sarrains en el País Valencià*, Barcelona, 1988, pp. 47-48.

<sup>46</sup> M. LEDESMA, “La sociedad...”, pp. 35 y 47.

<sup>47</sup> Cf. JUAN JIMÉNEZ ALCÁZAR, “Perdones y homicianos en Xiquena a finales del s. XV”, en MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval (Sevilla, 25-30 de Noviembre de 1991)*, 2 volúmenes, Sevilla, 1997, t. II, pp. 1521-1533. Del mismo autor vid. “El hombre y la frontera: Murcia y Granada en época de Enrique IV”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XVII, Murcia, 1992, p. 80.

Lo hasta aquí señalado permite afirmar que la frontera es –antes que nada– un modo de vida particular, un punto de enlace y de fricción con el «otro» mundo. Sujeta a influencias recíprocas, se caracteriza por la posibilidad, siempre presente, de grandes epopeyas y de grandes desgracias, por la convivencia pacífica y el temor permanente<sup>48</sup>.

Surge una verdadera «civilización de frontera», caracterizada por actitudes colectivas muy influidas por la presencia cercana del enemigo. Este hecho es fuertemente percibido en todos los aspectos de la vida cotidiana, en la toponimia, en las instituciones<sup>49</sup>.

Particularmente viva resultó ser la frontera de Granada durante los siglos XIV y XV –sobre todo durante la primera mitad del siglo XV–. En dichos siglos

“el contorno terrestre del reino nazarí no fué jamás [...] un muro impenetrable e inmóvil. Fué más bien como una línea tensa y vibrante, determinada por la presión de fuerzas muy variables [...] Línea permeable, a través de ella se filtran en uno y otro sentido todo género de influencias; y sobre ella cabalgan instituciones como la de los alhaqueques [...] o como la de los alcaldes entre cristianos y los moros”<sup>50</sup>.

Quienes vivían y se asentaban en la frontera aceptaban esta “permeabilidad”, así como las ventajas y peligros que ésta ofrecía, dado que la frontera, “aún en los momentos de paz y de tregua, era un

<sup>48</sup> JUAN DE MATA CARRIAZO, “Cartas de la frontera de Granada”, en *Al-Andalus*, vol. XI, fascículo 1, Madrid/Granada, 1946, p. 73. El autor afirma que la frontera granadina podía ser, simultáneamente –y de hecho lo era–, las cosas más variadas: palenque del heroísmo, campo de destierro y castigo para los bandidos indómitos, liza para el deporte caballeresco, lonja de negros lutos y granjerías. Cf. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Relación...”, p. 297, donde concluye afirmando que “la frontera política se daba por la existencia de una frontera mental y religiosa mucho más infranqueable que la frontera física”.

<sup>49</sup> Un inventario de las posibilidades que plantea la frontera puede verse en los cinco volúmenes de Estudios de Frontera editados por la Diputación Provincial de Jaén, desde 1996.

<sup>50</sup> J. CARRIAZO, “Cartas...”, p. 69. Es decir, el mundo fronterizo –especialmente el cautiverio– siempre se presentó como bidireccional. Cf. C3, fº 10 vto.

territorio sacudido por esa violencia menuda y cotidiana [que] llegó a ser un modo de ganarse la vida para muchos hombres de la frontera”<sup>51</sup>.

Por ejemplo, la existencia de amplios alfores con los que se dotó a las ciudades-frontera, tales como Segovia, Ávila o Sepúlveda, resultó ventajoso para sus pobladores y les permitió practicar la ganadería a gran escala.

Junto a ella, otra fuente inestimable de ganancias la constituía la posibilidad de realizar *razzias* y cabalgadas a campos y aldeas musulmanas, con la captura consecuente de ganado y prisioneros moros. Esta “guerra menuda” era llevada adelante por hombres llamados –a ambos lados de la frontera– almogávares, quienes –a las órdenes de un almocadén<sup>52</sup>– efectuaban rápidas incursiones sobre el territorio enemigo con la única finalidad de robar y hacer cautivos<sup>53</sup>. La fortuna de quienes participan en estas incursiones era cambiante: así, Juan de Huete, vecino de Huelma, Luis de Sevilla, vecino de Arcos y Álvaro Agustín, vecino de Frenegal, fueron capturados cuando se encontraban en tierra de moros, realizando una cabalgada<sup>54</sup>, en tanto Martín de León y otros quince cristianos, Alfonso de Cabra con cuatro compañeros y Rodrigo Alonso, de Avilés, fueron capturados cuando entraron a tierra de moros, “a manera de almogávares”<sup>55</sup>.

Ambas actividades permitieron la fluidez y movilidad social en dichas comunidades, al posibilitar el enriquecimiento y ascenso social de sus pobladores.

Esta compleja realidad fronteriza generó formas de vida y de convivencia-coexistencia características así como manifestaciones culturales propias, entre las que sobresalen los romances fronterizos

<sup>51</sup> MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “La Castilla del Guadalquivir y de Ultramar”, en JUAN J. GARCÍA GONZÁLEZ y JOSÉ A. LECANDA ESTEBAN (coords.), *Introducción a la Historia de Castilla*, Burgos, 2001, p. 182.

<sup>52</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la...*, vol. 1: a/g, p. 118, col. 2: la palabra deriva del árabe hispánico *almuqaddán* y ésta del árabe clásico *muqaddán*. En la militancia antigua significa el caudillo o capitán de tropa.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

<sup>54</sup> C2, fº 113 r, C2, fº 138 y C2, fº 162 r.

<sup>55</sup> C2, fº 35 r, C2, fº 119 r y C3, fº 5 r.



—entendidos como formas literarias únicas— y la religiosidad popular, particularmente mariana, donde la devoción y el hecho milagroso adquieren una importancia fundamental.

De la amplia gama de temas que ofrece la vida en la frontera, reviste suma importancia el fenómeno del cautiverio, dado las múltiples y variadas implicaciones del mismo: sociales, económicas, políticas, culturales y religiosas.

Las áreas de frontera se presentaban siempre como zona de riesgo, lugar en donde el peligro y el miedo de perderlo todo acechaban constantemente. De allí, las funciones y oficios propios y específicos de estas regiones. Por ejemplo, los trabajos que requerían tanto la defensa como la vigilancia de las fronteras estaban puestos bajo el control del adalid, quien también podía caer en cautiverio. Así le ocurrió a Pedro Morata, de Loja, quien fue atacado por trece moros mientras guardaba un paso del Estrecho<sup>56</sup>.

En estas regiones no importaban paces o treguas firmadas, ya que el diario vivir imponía el pillaje, las cabalgadas, las *razzias*, las acciones de piratería. En estas escaramuzas, muchos hombres y mujeres se vieron privados de su libertad, al caer en manos de un vecino-enemigo —en el mejor de los casos— o bien ante el avance de nuevos contingentes nordafricanos.

Surgió, de esta manera, un actor social nuevo, el cautivo. Y con él, el cautiverio. Es decir, el “otro próximo” que se toma prisionero en una incursión fronteriza<sup>57</sup>. Andrés Díaz Borrás considera posible y necesario diferenciar claramente cautiverio de esclavitud: el primer

<sup>56</sup> C1, f° 213 vto.

<sup>57</sup> La definición de “cautivo” y “cautiverio” en sus lineamientos clásicos y generales puede seguirse en MARÍA MARTÍNEZ CARRILLO, “Rescate de cautivos. Comercio de esclavos (Murcia, siglos XIV-XV)”, *Estudios de Historia de España*, N° II, Buenos Aires, 1989, pp. 35-44. Una visión diferente puede verse en CLAUDE MEILLASSOUX, *Antropología de la Esclavitud. El vientre de hierro y dinero*, México, 1990, especialmente p. 114. Sobre la temática en general resulta indispensable la consulta de ELLEN FRIEDMAN, *Spanish Captives in North Africa in the Early Modern Age*, Wisconsin, 1983, particularmente pp. XXV-XXVI; e ISABEL MENDES DRUMOND BRAGA, *Entre a Cristandade e o Islão (séculos XV-XVII). Cativos e Renegados nas Franjas de duas Sociedades em Confronto*, Ceuta, 1998, pp. 19-49.

concepto remite a una confrontación ideológica y religiosa en tanto el segundo tiene una connotación económica y social<sup>58</sup>. De allí que diferencie también entre redención del cautivo y liberación del esclavo<sup>59</sup>. La redención implica sacralidad, dado que para la cristiandad medieval el cautiverio tiene sentido sagrado.

La definición exacta del significado de “cautivo” la da Alfonso X, cuando en la Partida II, Título XXIX, Ley 1: “*Que quiere dezir captiuo, e que departimiento ay, entre preso, e captiuo*” expresa:

“mas captiuos son llamados, por derecho, aquellos que caen en prision de omes de otra creencia. Ca estos los matan despues que los tienen presos, por desprecio que non han la su ley, o los tormentan de crueles penas, o se sirven dellos como de siervos, metiendolos a tales servicios, que querrian ante la muerte que la vida”<sup>60</sup>.

Estos cautivos, según M. Ferrer i Mallol, constituyeron piezas de un juego mayor, con connotaciones económicas y diplomáticas. Siguiendo a José María Ramos Loscertales, afirma que “los propietarios de cautivos vieron que resultaba más beneficioso revender el cautivo a su lugar de origen que venderlo a precio del mercado”<sup>61</sup>. Para hacernos una idea de las cantidades exigidas a cambio de la libertad, la relación de milagros nos ofrecen varios testimonios. Por Juan de Teruel pedían doscientas doblas y un paño de buriel<sup>62</sup>; a Gonzalo de Córdoba su amo

<sup>58</sup> ANDRÉS DÍAZ BORRÁS, *El miedo al Mediterráneo: la caridad popular valenciana y la redención de cautivos bajo el poder musulmán, 1323-1539*, Barcelona, 2001, p. 19.

<sup>59</sup> *Ídem*, p. 57.

<sup>60</sup> ALFONSO X, EL SABIO, *Las Siete Partidas*, Salamanca, 1555, edición facsimilar en 3 volúmenes, Madrid, 1985. El Título XXIX se denomina “*De los captiuos e de las sus cosas, e de los lugares que caen captiuos, en poder de los enemigos*”.

<sup>61</sup> MARÍA TERESA FERRER I MALLOL, “Els redemptors de captius: mostolafs, eixees o alfaquecs (segles XII-XIII)”, *Medievalia* 9, “Estudios dedicados al profesor Frederic Udina i Martorell”, Barcelona, 1990, p. 85. En nota 1 cita a JOSÉ MARÍA RAMOS LOSCERTALES, *El cautiverio en la Corona de Aragón durante los siglos XIII, XIV y XV*, Zaragoza, 1915, pp. 135-136.

<sup>62</sup> C2, fº 115 r. El paño de buriel o paño buriel es un paño de color rojizo, según la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la...*, vol. 1: a/g, p. 367, col. 2.

le exigían ochocientas ovejas como rescate<sup>63</sup>. Las exigencias que soportaba Bartolomé Escobar eran más duras: tornarse moro o rescatarse por trescientas cincuenta ovejas, más lo derechos, con lo que la suma total ascendía a quinientas ovejas; al pasar el plazo y no conseguir tan importante rescate, su amo le pidió mil ovejas o que se convirtiera al Islam. Este cautivo había sido comprado por ciento diez doblas, con lo cual la ganancia era sustanciosa<sup>64</sup>. Las cantidades exigidas por los amos tenían que ser satisfechas por la familia del cautivo, que –en la mayoría de los casos– no disponía de un importe tan elevado; por lo que se producen situaciones como la de Antón Olallo, que fue cautivado mientras “*salteaba*” la tierra de moros para robar algo con que sacar a su hermano del cautiverio<sup>65</sup>.

La presencia y la importancia de los cautivos se manifiesta en la existencia de funcionarios específicos dedicados a su redención, en la labor de las órdenes religiosas abocadas al rescate, en actas concejiles y ordenanzas municipales, en crónicas y relatos de viajeros, en las mentalidades, en la iconografía y en la religiosidad popular.

Los romances fronterizos<sup>66</sup> así como los milagros guadalupanos ofrecen la posibilidad de seguir los sucesos ocurridos en esta frontera –sin olvidar el juego entre historicidad y a-historicidad que estas fuentes presentan y que ya indicara para el caso de los milagros–.

Desde el siglo XIII, las obras de Gonzalo de Berceo<sup>67</sup> así como *Los Miráculos romançados* de Pero Marín<sup>68</sup> atestiguan la intercesión

<sup>63</sup> C2, fº 133 r.

<sup>64</sup> C2, fº 136 vto.

<sup>65</sup> C3, fº 42 vto.

<sup>66</sup> Vid., a modo de estado actual de la cuestión, PEDRO CORREA, *Los romances fronterizos. Edición comentada*, 2 volúmenes, Prólogo de MANUEL ALVAR, Granada, 1999.

<sup>67</sup> La *Vida de Santo Domingo de Silos* y, principalmente, los *Milagros de Nuestra Señora* atestiguan la presencia del hecho milagroso en la redención de cautivos.

<sup>68</sup> Hay varias ediciones críticas. La más reciente es la de KARL ANTÓN, edición crítica, introducción e índices a PERO MARÍN, *Los Miráculos romançados*, Silos, 1988. Vid. MARÍA MARTÍNEZ CARRILLO, “Historicidad de los ‘*Miráculos Romançados*’ de Pedro Marín (1232-1293): el territorio y la esclavitud granadinos”, *Anuario de Estudios Medievales* 21, Barcelona, 1991, pp. 69-97.

mariana en la redención de cautivos. Y en el siglo XV encontramos –luego de ese verdadero hiato documental que constituye el siglo XIV en lo referente a este tema– una manifestación de dicha religiosidad en *Los Milagros de Guadalupe*.

Pero las escaramuzas eran endémicas y afectaban a los cristianos del mismo modo que a los musulmanes. Tanto cruzaban la frontera y cautivaban moros los cristianos como los hacían aquéllos con éstos. Por ello, además de los soldados –ya sean almogávares, ya pertenezcan al ejército regular– también hay cautivos entre la gente de paz: pastores<sup>69</sup>, correos<sup>70</sup>, vendimiadores<sup>71</sup>, caminantes<sup>72</sup>, leñadores<sup>73</sup>, braceros que arrancaban corcho<sup>74</sup> o lavaban cáñamo<sup>75</sup>, etc. Incluso hay un caso curioso, aunque infrecuente: se trata de Diego Núñez, enviado al cautiverio por su padre como rehén a cambio de Juan de Salazar<sup>76</sup>.

Esta frontera no era sólo terrestre. La frontera marítima también se prestaba a actos de pillaje, disfrazados bajo acciones de corso y piratería<sup>77</sup>. En este contexto, pescadores y navegantes eran presas fáciles para los musulmanes, sobre todo los que se aproximaban a las costas del reino de Granada o del norte de África. De este modo fue hecho prisionero Diego de Becerra, natural de Lugo y vecino de Tánger, a quien prendieron un día que salió a pescar<sup>78</sup>; García de Roa y cinco compañeros fueron capturados por unas fustas de moros cuando iban

<sup>69</sup> C1, f° 52 r (repetido en C2, f° 167 r), C2, f° 6 vto. y C2, f° 71 r.

<sup>70</sup> C2, f° 122 vto. Tal es el testimonio de Bartolomé Rodríguez, que fue capturado cuando llevaba cartas del rey y del concejo de Alcalá para el infante Ismael.

<sup>71</sup> C2, f° 168 vto.

<sup>72</sup> C2, f° 50 vto.

<sup>73</sup> C2, f° 164 vto.

<sup>74</sup> C2, f° 39 vto.

<sup>75</sup> C1, f° 213 vto.

<sup>76</sup> C2, f° 109 r.

<sup>77</sup> Existe una abundante bibliografía al respecto. JOSÉ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, 2 volúmenes, Granada, 1989 ha trabajado este aspecto al estudiar las relaciones diplomáticas y comerciales entre la Península Ibérica y Berbería. Cf. JACQUELINE GUIRAL-HADZIOSSIF, *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Valencia, 1989, pp. 137-187.

<sup>78</sup> C1, f° 104 vto. (repetido en C3, f° 34 vto.).

en dos naos de mercancías hacia Málaga<sup>79</sup>, Álvaro Fernández y Bartolomé Pío fueron capturados “*en el mar*”<sup>80</sup> entre otros relatos.

De allí que, para J. Carriazo, la frontera de Granada constituya la frontera por excelencia<sup>81</sup>, hasta tal punto que cuando decimos «fronterizo» pensamos siempre en ella. Y esto, quizás, debido al atractivo que ejercen los romances que allí se originan, y que constituyen, junto a las cartas y relaciones de frontera, un testimonio vivo y colorido de la convivencia fronteriza.

A lo largo del siglo XV, pues, la legendaria y extensa frontera desplegada desde la Sierra de Cazorla –donde nace el Guadalquivir– hasta la bahía de Algeciras continuaba siendo el testimonio vivo de la existencia de dos mundos enfrentados, al mismo tiempo que planteaba un amplio entramado de relaciones y contactos entre realidades diferentes. Una vez más enfrentamiento y permeabilidad en áreas fronterizas forman parte de una misma realidad.

Esta frontera era antigua, dado que había sufrido apenas modificaciones en sus líneas esenciales desde el triunfo de Alfonso XI en la batalla del Salado (1340)<sup>82</sup>. El único avance importante por parte de los cristianos antes de la conquista del reino granadino lo constituyó la toma de Antequera (1410) por el infante Don Fernando<sup>83</sup>. A partir del advenimiento de los Trastámaras, la paz con los moros se buscó por medio de una sucesión de treguas, económicamente rentables a

<sup>79</sup> C2, fº 62 vto.

<sup>80</sup> C2, fº 41 vto. y C2, fº 52 vto.

<sup>81</sup> La apreciación de J. Carriazo se confirma en la última década del siglo XX con los simposios y encuentros dedicados a la frontera de Granada, entendida como objeto y sujeto de estudio a la vez. Cf. MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del Symposium Conmemorativo del Quinto Centenario* (Granada, 2 al 5 de diciembre de 1991), Granada, 1993; y PEDRO SEGURA ARTERO (coord.), *Actas del Congreso La Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (S. XIII-XVI)*, (Lorca - Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994), Almería, 1997.

<sup>82</sup> Incluso para M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “La Castilla...”, p. 182 la frontera que sobrevive hasta la conquista de Granada es la diseñada por Alfonso X.

<sup>83</sup> La toma de Antequera se produjo luego de un cerco que duró más de cuatro meses, en septiembre de 1410. Su caída fue completada con la ocupación de los castillos de Aznalmara, Cabeche y Xébar que protegían los accesos a la villa.

corto plazo para los musulmanes pero que, a largo plazo, sujetaron al Reino de Granada a los recursos castellanos<sup>84</sup>.

No obstante la ausencia de grandes y épicos enfrentamientos, la belicosidad continuaba de manera constante, bajo la forma de escaramuzas, saqueos, cabalgadas que dejaban una impronta decisiva –como ya planteara– en la vida y la actividad cotidiana de los habitantes de la frontera, quienes entre treguas y guerras, contaban con una difícil existencia<sup>85</sup>.

<sup>84</sup> Esta es la tesis defendida por LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan II y la frontera de Granada*, Valladolid, 1954.

<sup>85</sup> Cf. los siguientes autores y obras como referencia esencial: FRANCISCO ALIJO HIDALGO, *Antequera y su tierra. 1410-1510. Libro de Repartimiento*, Málaga, 1983; JOSÉ AMADOR DE LOS RÍOS, *Las treguas celebradas en 1439 entre los Reyes de Castilla y Granada*, Madrid, 1879; RACHEL ARIË, *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides (1232-1492)*, París, 1973; J. CARRIAZO, *En la frontera de Granada...*; JUAN DE MATA CARRIAZO, "Historia de la guerra de Granada", en RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL (dir.), *Historia de España*, tomo XVII-1ª, Madrid, 1969, pp. 385-914; ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1996, 2ª edición (vol. 3 de *Historia de España* dirigida por MIGUEL ARTOLA), pp. 11-61; JOSÉ ANTONIO GARCÍA LUJÁN, *Treguas, guerra y capitulaciones de Granada (1457-1491). Documentos del Archivo de los Duques de Frías*, Granada, 1998; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "La Castilla...", pp. 171-198; MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "La frontera entre Andalucía y Granada: realidades bélicas, socioeconómicas y culturales", en M. LADERO QUESADA (ed.), *La incorporación de Granada...*, pp. 87-145; JACQUES HEERS, *Les Barbaresques. La course et la guerre en Méditerranée. XIV-e-XVIe siècles*, París, 2001; MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA, *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 1979, 2ª edición; DEREK LOMAX, *La reconquista*, Barcelona, 1984; ASUNCIÓN LÓPEZ DAPENA, "Cautiverio y rescate de Don Juan Manrique, capitán de la frontera castellana (1456-1457)", *Cuadernos Medievales XII-XIII*, Granada, 1984, pp. 243-253; JOSÉ E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, "Consideraciones sobre la frontera marítima", en P. SEGURA ARTERO (coord.), *Actas del Congreso...*, pp. 395-408; JOSÉ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, "El Islam y la caída de Granada", en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *La Península Ibérica...*, t. II, pp. 1553-1573; JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA, "Relaciones pacíficas en la frontera de Granada con los reinos de Córdoba y Jaén", en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *La Península Ibérica...*, t. II, pp. 1333-1372; JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA, "Relaciones pacíficas en la frontera con el reino de Granada", en P. SEGURA ARTERO (coord.), *Actas del Congreso...*, pp. 253-290; FERNANDO SUÁREZ BILBAO, "La guerra de Granada en tiempos de Enrique III", en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *La Península Ibérica...*, t. II, pp. 1421-1436; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan II...*; JUAN TORRES FONTES, "Dualidad fronteriza: guerra y paz", en P. SEGURA ARTERO (coord.), *Actas del Congreso...*, pp. 63-77; JUAN TORRES FONTES, "Enrique IV y la frontera de Granada (Las treguas de 1458, 1460 y 1461)", en AA.VV., *En la frontera de Granada. Homenaje al profesor Carriazo*, vol. III, Sevilla, 1972, pp. 343-380; JUAN TORRES FONTES, "La frontera de Granada en el siglo XV y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: los cautivos", en AA.VV., *Homenaje a José María Lacarra de Miguel*, IV, Zaragoza, 1977, pp.

El siglo XV comienza, en la frontera, de manera hostil: en la primavera de 1405 la paz oficial llegó a su fin con los ataques granadinos al reino de Murcia. Este período de enfrentamientos se cerró tras la toma de Antequera y la firma de un acuerdo en 1411, que extendió un período de paz extenso, hasta 1428.

Las sucesivas contiendas en el interior del reino nazarí así como los conflictos castellano-aragoneses caracterizaron el período 1410-1430. En el invierno de 1430-1431 los castellanos tomaron nuevamente la ofensiva, bajo la fórmula, ya usual de cabalgadas y *razzias*. La primera etapa de esta ofensiva estuvo protagonizada por el condestable Don Álvaro de Luna; la segunda estuvo a cargo del propio rey Juan II.

Tras marchar sobre Granada y pese a importantes victorias militares que dejaron a las tropas cristianas en las puertas mismas de la ciudad, los conflictos internos en Castilla obligaron a Juan II a un cambio de política: en vez de conquistar Granada, instaló un rey vasallo, Ibn al-Mawl, que fue reconocido como Yusuf IV. Pero los planes del rey fracasaron con la muerte natural del recién entronizado Yusuf, que permitieron al anterior monarca Muhammad VIII, recuperar la corona.

Los años comprendidos entre 1432 y 1439 constituyen un largo período de desgaste en ambos lados de la frontera, dado que tanto cristianos como moros logran apoderarse de enclaves enemigos menores. Hacia fines de la década del treinta, no obstante, los cristianos

---

191-212; JUAN TORRES FONTES, *La frontera murciano-granadina*, Murcia, 2003; JUAN TORRES FONTES, "Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. Las treguas de 1417 a 1426", *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII, Granada, 1978-1979, pp. 297-311; JUAN TORRES FONTES, "Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430", en CRISTINA SEGURA GRAÍÑO (COORD.), *Relaciones exteriores del Reino de Granada. Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 83-104; JUAN TORRES FONTES, "Las relaciones castellano-granadinas desde 1475 a 1478", *Hispania* Nº 86, Madrid, 1962, pp. 186-219; JUAN TORRES FONTES, "Las treguas con Granada de 1462 y 1463", *Hispania*, Nº 90 Madrid, 1963, pp. 163-199; JUAN TORRES FONTES, "Las treguas con Granada de 1469 y 1472", *Cuadernos de Estudios Medievales* IV-V, Granada, 1976-1977, pp. 211-236; JUAN TORRES FONTES, *Xiquena, castillo de la frontera*, Murcia, 1979, 2ª edición; MARÍA JESÚS VIGUERA MOLINS, "Guerra y paz en la frontera nazarí desde las fuentes árabes", en P. SEGURA ARTERO (COORD.), *Actas del Congreso...*, pp. 79-90.

dominaban plazas claves para acceder a la vega de Granada y los campos de Ronda y Málaga.

Pero las luchas internas en Castilla obligaron a una nueva tregua, que se prolongaría entre 1439 y 1446 y permitirían la recuperación militar y territorial de los granadinos que, en 1445, se fortalecían con la llegada al trono de Muhammad X.

Este nuevo monarca, aprovechando la debilidad de su oponente, inicia una contraofensiva feroz, que permite a Granada recuperar la frontera de 1410. Baena, Jaén e incluso Sevilla quedaron a merced de Muhammad X, quien comenzó a tender alianzas con el rey de Navarra y los nobles contrincantes de Juan II.

Ante tal estado de cosas, Juan II solicitó en 1450 una tregua con Granada, que le fue concedida sin dilaciones, dado que la guerra civil también amenazaba a los nazaritas.

En 1454 Enrique IV asume el trono en Castilla, manifestando entonces su intención primordial: continuar con la guerra a Granada. No obstante ello, durante el reinado de Enrique IV no se registró ninguna batalla importante y las conquistas obtenidas tuvieron efectos ocasionales y fueron logradas, en su gran mayoría, por caudillos fronterizos. Estas acciones se completaban con la tala de campos, las quemas de cosechas así como con la intromisión diplomática en los asuntos de la corte nazarí<sup>86</sup>.

Así como realizan acciones puntuales y concretas, los señores de frontera mantienen sus treguas particulares: los Fajardo<sup>87</sup>, adelantados

<sup>86</sup> La ausencia de batallas de importancia no implica que los peligros fronterizos desaparecieran. Por el contrario, el cautiverio entre 1456 y 1457 de don Juan de Manrique, capitán de la frontera castellana, demuestra la peligrosidad de estas áreas: Manrique es apresado por los granadinos camino a Huelva y liberado tras el pago de un importante rescate. Cf. "Carta a los Contadores Mayores del Rey y libramiento de Enrique IV para contribuir al rescate de Don Juan Manrique, Conde de Castañeda, apresado en la frontera de Jaén", fechado el 05/02/1459 en Medina del Campo y conservado en el Archivo de la Diputación Provincial de Granada, documento citado por ASUNCIÓN LÓPEZ DAPENA, "Cautiverio y rescate de Don Juan Manrique, capitán de la frontera castellana (1456-1457)", *Cuadernos Medievales* XII-XIII, Granada, 1984, pp. 252-253.

<sup>87</sup> Los textos guadalupanos dan cuenta de estos adelantados y de su actuación cambiante y ambivalente en la frontera. Cf. C2, fº 64 vto. En el romancero viejo, dentro del ciclo de



de Murcia, firman paces por su cuenta con el reino de Granada. Podemos mencionar también al Conde de Cabra que mantuvo relaciones amistosas con el monarca de ese mismo reino en los años finales del siglo XV.

También las propias ciudades buscan paces y treguas particulares, tales los casos de Jaén con Granada o Valencia con Almería.

La política enriquesta buscó, antes que nada, debilitar internamente a los granadinos, limitándose la actividad bélica a cuatro intervenciones, entre 1455 y 1458.

La tónica general de los años sucesivos es el mantenimiento de las treguas de forma un tanto irregular, dado que pese a escaramuzas y enfrentamientos menores, los tratos se firman en 1462, 1463 y 1464.

Entre 1464 y 1482, fecha en que comenzó la guerra final, la frontera no sufrió alteraciones, aunque se registraron reiteradas incursiones y algaradas. Al margen de la acción de personajes fronterizos menores, se firmaron treguas en 1469, 1472, 1475, 1476 y 1478, ya bajo el reinado de los Reyes Católicos.

En 1477 se firmó un Tratado de Paz entre Castilla y Granada, con una duración de cuatro años, que incluía los territorios comprendidos de Lorca a Tarifa, tanto por mar como por tierra, que establecía:

“E que en todo este dicho tiempo de esta dicha pas serán abiertos los puertos e axeas acostumbrados para los mercaderes, merchantes e almayares christianos e moros e judíos de anbas partes, así por mar como por tierra, que pueda ir e venir con sus mercaderías e ganados de los dichos reinos de Castilla al dicho vuestro reino de Granada e del reino de Granada a los dichos reinos de Castilla, segund se acostunbro en todos los tienpos de las pases pasadas, pagando sus derechos acostunbrados. E que todos ellos sean seguros que non les

---

Juan II, El Romance de Fajardo presenta a este personaje como “rudo hombre de frontera que se jugaba a cada paso su prestigio personal y su pequeña parcela de poder”. Cf. P. CORREA, *Los romances fronterizos...*, t. 1, p. 274.

sea fecho mal ni daño alguno en sus personas e mercaderías e bienes, de parte de vos el dicho rey de Granada, e que les dexen comprar e vender segund la costunbre e que sean honrados e guardados”<sup>88</sup>.

La culminación de la guerra civil castellana hacia 1480 posibilitó a Isabel I asumir la guerra contra Granada como objetivo de Estado, revitalizando así el viejo ideal de la Reconquista, consistente en recuperar las tierras usurpadas por los musulmanes enemigos de la fe cristiana<sup>89</sup>.

La guerra de conquista<sup>90</sup> se desarrolló entre 1482 y 1492. A lo largo de diez años, las estrategias fueron variando. Entre 1482 y 1484 el peso de las operaciones gira en torno a Alhama y el saqueo de la vega granadina por el rey Fernando en 1484. A partir de este año y hasta 1488, la guerra da lugar a una larga serie de asedios, que abarcan desde la toma de Ronda (1485) hasta la ocupación de Málaga (1487), que vio reducida a la esclavitud a todos sus habitantes<sup>91</sup>.

Entre 1488 y 1491 las campañas cercaron y aislaron la ciudad de Granada<sup>92</sup>. Finalmente, su rey Muhammad XII, Boabdil el Chico, entregó la ciudad sitiada el dos de enero de 1492.

<sup>88</sup> J. RODRÍGUEZ MOLINA, “Relaciones pacíficas en la frontera de Granada...”, p. 1342, notas 52 y 53 (cita las siguientes obras: *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Jaén*, Doc. XX, p. 60; JOSÉ A. BONILLA Y MIR et al, *El tratado de paz de 1481 entre Castilla y Granada*, Jaén, 1982).

<sup>89</sup> M. LADERO QUESADA, *Granada...*, p. 184. Esta guerra se inició con la toma de Zahara por parte de los granadinos en 1481.

<sup>90</sup> El inicio de la guerra con Granada supuso el final de los procesos pacíficos de liberación de cautivos, de acuerdo a lo estudiado por E. GOZALBES CRAVIOTO, “La liberación...”, p. 752. Según este autor, la última redención importante de la Orden de la Merced fue la realizada por los padres redentores en Granada en el año 1469; entonces fueron liberados 293 cautivos. También las redenciones de la Orden de la Trinidad fueron particularmente escasas en esas fechas finales del reino granadino: únicamente se conocen dos antes del estallido de la guerra: las realizadas en Granada en 1478 y 1480, aunque su importancia fue escasa. Las liberaciones colectivas eran excepcionales, mientras las individuales también iban disminuyendo. En el transcurso de la guerra, la Orden de la Merced redimió 96 cautivos en Baeza, en el año 1488 y la Orden de la Trinidad proseguía con sus intentos, aunque los resultados fueran casi nulos.

<sup>91</sup> MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA, “La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga”, *Hispania* N° 105, Madrid, 1967, pp. 63-83.

<sup>92</sup> En especial entre 1489 y 1490, ya que los cristianos ocupan Baza, Almería, Guadix y Almuñécar.

Los Reyes Católicos, aun antes de terminar la Reconquista, ya habían manifestado anhelos expansionistas sobre las tierras situadas al sur del Estrecho de Gibraltar. Estos anhelos se relacionaban tanto con objetivos políticos regios –la contienda con Portugal por los nuevos territorios– como con los propios de los vasallos andaluces, que desde tiempo atrás hacían entradas en las tierras berberiscas en busca de botín y esclavos. Pero el norte africano ofrecía la posibilidad de comerciar legítimamente y obtener, oro, trigo, cueros, cera a cambio de armas y tejidos. Por ello, los grandes señores también se interesaron por Marruecos: el duque de Medina Sidonia conquistó y repobló Melilla en 1497.

A la conquista de Melilla siguieron las de Mazalquivir (1505), Orán (1509), Bugía y Trípoli (1510). En contraste con esta actitud agresiva hacia Marruecos y Argelia, Fernando el Católico tuvo interés en mantener relaciones amistosas y vínculos comerciales con Egipto, siguiendo la tradición catalano-aragonesa<sup>93</sup>.

Un testimonio claro de esta hostil convivencia-coexistencia fronteriza lo ofrece la disputa entre cristianos y musulmanes por cuestiones relativas a la fe verdadera. La historia de esta polémica cristiano-islámica ha sido objeto de numerosos estudios generales, que plantean la cuestión a partir del análisis crítico de diversos autores y fuentes<sup>94</sup>.

Subrayo que las disputas no pueden desgajarse de un contexto mayor, la confrontación entre el cristianismo y el Islam en los planos territorial, político y militar. Según Mercedes García-Arenal, los siglos XV y XVI tienen una identidad propia, construida gracias a:

- La derrota definitiva del Islam andaluz y su proyección sobre las costas del otro lado del Estrecho, acompañada por la de los cristianos de la Península Ibérica en forma de conquista en el litoral<sup>95</sup>.

<sup>93</sup> Prueba de ello es el envío como embajador de Pedro Mártir de Anglería.

<sup>94</sup> Cf. para una bibliografía abundante y específica la obra de MÍKEL DE EPALZA, *Fray Anselm Turmeda ('Abdallah al-Taryuman) y su polémica islamo-cristiana. Edición, traducción y estudio de la Tuhfa*, Madrid, 1994, 2ª edición actualizada. Una visión lineal y esquemática en MARIO TEDESCHI, *Polémica y convivencia de las tres religiones*, Madrid, 1992.

<sup>95</sup> MERCEDES GARCÍA-ARENAL, "Introducción", en MERCEDES GARCÍA-ARENAL y MARÍA J. VIGUERA (eds.), *Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (Siglos XIII-XVI). Actas del Coloquio (Madrid, 17-18 diciembre 1987)*, Madrid, 1988, p. IV.

- El conflicto entre el Imperio español y el Imperio otomano<sup>96</sup>. Este conflicto ha sido planteado tanto en términos de permeabilidad o liquidez de la frontera –en el doble sentido empírico y metafórico– como en términos de *limes* político y cultural, las más de las veces insalvable<sup>97</sup>.

Esta expansión cristiana del XV y el posterior enfrentamiento con el mundo otomano significaron el fin de una época. “La divergencia de las culturas de ambas regiones después de estar entretrejidadas, la fortuna de grupos humanos cogidos de un lado u otro de las nuevas fronteras, o de aquellos grupos que fluctúan por diversas causas y mediante un cambio de religión más o menos voluntario entre una y otra, son cuestiones que se están revelando muy productivas y hasta la fecha insuficientemente exploradas”<sup>98</sup>.

En este contexto mayor se inscribe el complejo problema de la conversión. Si bien este problema presenta varias aristas, la cuestión central radica en establecer la sinceridad o no de las conversiones, en particular de aquellos prisioneros que abrazan la fe islámica para dejar atrás la ferocidad del presidio o del cautiverio. Este tipo de conversiones, estudiadas por Bartolomé y Lucile Bennassar<sup>99</sup>, generó en la modernidad al renegado o elche como tipología social, tipología que no solamente tenía una connotación negativa desde el punto de vista socio-religioso

<sup>96</sup> M. GARCÍA-ARENAL, “Introducción”..., p. IV. Cf. BARTOLOMÉ BENASSAR y LUCILE BENASSAR, *Los cristianos de Alá. La fascinante aventura de los renegados*, Madrid, 1989, pp. 17-20. Cf. MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA, “Castilla, Gibraltar y Berbería (1252-1516)”, en EDUARDO RIPOLL PERELLÓ (ed.), *Actas Congreso Internacional “El Estrecho de Gibraltar”* (Ceuta, noviembre 1987), tomo II: *Historia de la Edad Media*, Madrid/Ceuta, 1988, pp. 37-62.

<sup>97</sup> La frontera líquida es expresión de FERNAND BRAUDEL, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 volúmenes, Madrid, 1980, 2ª reimpresión. La tesis contraria es defendida por Andrew HESS, *Forgotten Frontier: A History in the Sixteenth Century Ibero-African Frontier*, Chicago, 1978.

<sup>98</sup> M. GARCÍA-ARENAL, “Introducción”..., p. IV.

<sup>99</sup> Cf. B. BENASSAR y L. BENASSAR, *Los cristianos...* Cf. I. MENDES DRUMOND BRAGA, *Entre a Cristandade...* Estas conversiones afectaron también al mundo musulmán. A modo de ejemplo vid. ENRIQUE PÉREZ BOYERO, “Notas y documentos sobre las conversiones voluntarias de mudéjares granadinos al cristianismo (1482-1499)”, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *La Península Ibérica...*, t. II, pp. 1647-1670.

—de allí que fueran juzgados por tribunales inquisitoriales— sino también desde la perspectiva jurídica, dado que el renegado era un traidor a la fe y al reino.

Pero en los textos guadalupanos es posible observar como la apostasía o conversión responde a verdaderos instintos de supervivencia. Así, por ejemplo, Juan Sánchez de Castellar, natural de Antequera, durante siete meses cabalgó entre Túnez y Berbería, disfrazado de lugareño:

“Todos los que me veyan me tenían por moro, e a los que me fablauan respondía yo: ‘Moro mudéjar so, e mi entençión es de me tornar a Granada por que salue mi ánima peleando con los christianos’”.

Con este ardid, llegó al puerto de Mazalquivir, en Fez, desde donde embarcó rumbo a Málaga<sup>100</sup>.

En general, diversos autores sostienen que es posible diferenciar entre “conversiones voluntarias” y “conversiones forzadas”. En el primer caso, los cristianos se convierten en elches motivados por fines económicos, sociales o políticos o bien atraídos por los placeres mundanos y la salvación eterna ofrecidos por la nueva fe. En el segundo caso, en cambio, la conversión busca poner fin al cautiverio y el renegado manifiesta siempre, a través de gestos y acciones su adscripción a la fe cristiana<sup>101</sup>.

<sup>100</sup> C2, fº 144 r.

<sup>101</sup> Las categorizaciones resultan siempre esquemáticas, dado que es imposible agrupar y reconocer todos los casos posibles. A modo de ejemplo, J. RODRÍGUEZ MOLINA, “Relaciones pacíficas en la frontera de Granada...”, p.1372, nota 193 transcribe un fragmento de las Actas de Jaén de 1479, que demuestran que “el relato de un hecho de frontera (es una) auténtica novela condensada en pocas líneas”: “*Una christiana que tiene Martín Leivacar, que iva por el camino desde Jahén a Huelma e fue tomada por los de Cambil e se torno mora y es christiana. Respondese que esta que dise ser christiana no es de la calidad de los que agora se demanda, porque esta vino de su buena voluntad, como es notorio e verdad, e después de estar en esta çibdad de Granada e ser mora, en este medio tiempo vino Martín (de la, alhaqueque, e estovo e hablo con ella apartadamente y ella quedo por mora, como lo era, y después ella fue casada e estava grand tiempo por mano e mandado del (alcalde) mayor de los moros, la qual huyo de casa de su marido con un enamorado mudéjar que tenía y fue tomada e presa, e mirado lo susodicho ser así, como es verdad y paso, ya veis si es rasón demandar la tal muger como esta*” (ARCHIVO MUNICIPAL DE JAÉN, *Actas de 1479*, folios 136v.-139v.).

Miguel Ángel de Bunes Ibarra denomina a cautivos y renegados como “colectivos puente” entre las dos culturas en pugna<sup>102</sup>. Afirma que “los renegados conforman un grupo completamente heterogéneo que se puede definir como un híbrido entre dos culturas en liza”. El elemento que los define es que son apóstatas de su religión. La casi total carencia de estudios le han convertido en el grupo humano menos conocido de los que habitan el Mediterráneo en estos dos siglos<sup>103</sup>.

Dado que el delito cometido era el de apostasía, al regresar a un país cristiano, el renegado debía comparecer ante las autoridades inquisitoriales. Esta comparecencia podía ser voluntaria, fruto de una denuncia o bien consecuencia de una captura.

En el caso de la vuelta voluntaria y presentación espontánea ante el Santo Oficio, el procedimiento era sencillo, dado que luego de las tres audiencias reglamentarias de rigor, el tribunal juzgaba a favor del renegado<sup>104</sup>. Si, por el contrario, aún después de un regreso voluntario, el individuo intentaba reinsertarse en la sociedad sin recurrir a la Inquisición y luego era denunciado, la instrucción era más larga, dado que iba acompañada de testificaciones numerosas. En fin, si el renegado

<sup>102</sup> MIGUEL DE BUNES IBARRA, *La imagen de los musulmanes y del norte de África en la España de los Siglos XVI y XVII. Los caracteres de una hostilidad*, Madrid, 1989, pp. 139-199. Al igual que los moriscos, estos grupos se caracterizarían por su “hibridez vivencial” definida por algunos autores como “identidad sitiada”. Vid. LUIS CARMELO, *La représentation du réel dans des textes prophétiques de la littérature aljamiado-morisque*, Utrecht, 1995.

<sup>103</sup> *Idem*, p. 184.

<sup>104</sup> Un caso paradigmático –para el ámbito aragonés– es el de Ginés Coves, murciano que se convirtió al Islam luego de ser llevado como cautivo a Granada. Ginés había servido como mercenario del sultán de Fez Abu Said Uthman III. Tras estallar una guerra civil, fue cautivado y enviado a Granada, donde ante el temor de morir y para poder salir de la prisión se convirtió al Islam. Una vez libre, Ginés regresó a Fez, pero luego, arrepentido de su pecado y del error que había cometido al convertirse, decidió volver a la fe católica y supo aprovechar, para reconciliarse, tanto la presencia allí, en misión diplomática, del maestro general de la Orden de la Merced, Antoni Queixal, como la acción del obispo de Marruecos. Luego, ya en tierras cristianas, cuando se dirigía a su casa para ir al encuentro de su mujer e hijos, fue arrestado y acusado de renegado y de espía. Sin embargo, tras probar que se había reconciliado con la fe y que su intención era vivir como buen cristiano, fue absuelto. Cf. ROSER SALICRÚ I LLUCH, “En busca de una liberación alternativa: fugas y apostasía en la Corona de Aragón bajomedieval”, en G. CIPOLLONE (dir.), *La liberazione dei...*, pp. 703-704.

convertido en auténtico musulmán era capturado contra su voluntad, el procedimiento se ampliaba desmesuradamente, pudiendo prolongarse por años<sup>105</sup>.

Durante el presidio o cautiverio de los cristianos en el norte de África, lo peor que podía ocurrirles era estar al cuidado de un elche<sup>106</sup>, dado que eran los más crueles en el trato con los cristianos, incluso más que los turcos o los moros. Que un renegado fuera bondadoso o, al menos, no cruel con los cautivos, reflejaba una falsa conversión<sup>107</sup>.

La vida en cautiverio reforzó, pues, la dignidad del cristiano que permanecía incólume en su fe, frente a la existencia de otros cautivos cristianos que abrazaban el Islam.

Uno de los grandes tópicos referidos a estos cautivos renegados consiste en determinar el grado de sinceridad de estas conversiones. Cabe entonces preguntarse ¿conversión, apostasía o instinto de supervivencia?

La pregunta no tiene una respuesta única. Isabel Mendes Drumond Braga<sup>108</sup> ha estudiado este fenómeno y encontrado que la resolución definitiva que se adopte depende de la época, el tribunal inquisitorial, la fuerza en el relato del acusado y los testigos del caso. Por lo general, la sospecha siempre queda latente, a pesar de que se declare inocente al renegado.

Considero que se puede establecer una vinculación directa entre la preocupación por el fenómeno elche y las convicciones de algunos personajes de los textos guadalupanos. Vinculación que debe establecerse teniendo en cuenta no sólo las relaciones entre dichos textos y las actas de martirios<sup>109</sup> sino también –y muy especialmente–

<sup>105</sup> Cf. B. BENASSAR y L. BENASSAR, *Los cristianos...*, pp. 22-23. Una explicación más detallada del accionar de la Inquisición –basada en relatos conservado en Lisboa– puede verse en I. MENDES DRUMOND BRAGA, *Entre a Cristandade...*, pp. 75-141.

<sup>106</sup> Esta situación podía darse tanto en el Norte de África como en la propia Península. Tales son los casos de Diego Becerra –C1, fº 104 vto. (repetido en C3, fº 34 vto.)– y del converso Cacin –C3, fº10 vto.–.

<sup>107</sup> Cf. M. DE BUNES IBARRA, *La imagen...*, pp. 191-194.

<sup>108</sup> I. MENDES DRUMOND BRAGA, *Entre a Cristandade...*, pp. 131-141.

<sup>109</sup> *Actas de los Mártires*, Edición bilingüe completa, versión, introducción y notas de DANIEL RUIZ BUENO, Madrid, 1996, 5ª edición.

a partir del desarrollo del movimiento reformador en Castilla<sup>110</sup> y de la Inquisición en los territorios castellanos durante el reinado de los Reyes Católicos<sup>111</sup> y de la estrecha vinculación existente entre el Real Monasterio de Guadalupe y los últimos Trastámaras, particularmente Isabel la Católica<sup>112</sup>.

El tribunal inquisitorial en la Puebla de Guadalupe estuvo integrado por fray Nuño de Arévalo –prior del monasterio entre 1483 y 1495, época del llamado primer gran embate inquisitorial<sup>113</sup>–, el doctor Don

<sup>110</sup> El Concilio de Aranda, de 1473, da origen al movimiento reformador que se prolongará hasta Trento, siendo más fuerte durante el período 1473 a 1511, época de la reforma castellana y preparación del V Concilio de Letrán, de 1512-1517. Durante el reinado de los Reyes Católicos tiene lugar, también, la mejor etapa sinodal castellana: 85 sínodos celebrados en 20 de las 29 diócesis. Vid. J. SÁNCHEZ HERRERO, “La legislación conciliar y sinodal hispana de los siglos XIII a mediados del siglo XVI y su influencia en la enseñanza de la doctrina cristiana. Los tratados de doctrina cristiana”, en PETER LINEHAN (ed.), *Proceedings of the Seventh International Congress of Medieval Canon Law (Cambridge, 23-27 July 1984)*, Vaticano, 1988, pp. 350-351.

<sup>111</sup> Esta inquisición española encuentra justificación canónica en la bula de Sixto IV *Exigit sinceræ devotionis*, del año 1478. Los principales inquisidores del período denominado “constitucional”, comprendido entre los años 1478 y 1525, fueron: Torquemada (1483), Deza (1498), Cisneros (1507), Manrique (1523) y Valdés (1547). En este período se establecieron tribunales inquisitoriales en Sevilla (1480), Córdoba (1482), Ciudad Real/Toledo y Jaén (1483), Valencia y Zaragoza (1484), Murcia, Teruel y Valladolid (1485), Calahorra (1493), Llerena (1500), Islas Canarias (1504), Logroño y Cuenca (1512), Santiago (1520) y Granada (1526). Cf. QUINTÍN ALDEA VAQUERO, TOMÁS MARÍN MARTÍNEZ y JOSÉ VIVES GATELL (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 5 volúmenes, Madrid, 1972, vol. 2: Ch-Man, pp. 1195-1200.

<sup>112</sup> La bibliografía es abundante en lo referido a la relación entre Guadalupe, la Orden de los Jerónimos y los Reyes Católicos. A modo de introducción y síntesis cf. JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO, “Fundación y desarrollo de la Orden de los Jerónimos, 1360-1561”, *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación del Monasterio de Santa María la Real* N° 10, Aguilar de Campoo, 1994, pp. 63-95. En cuanto a la vinculación de los jerónimos con la Inquisición, es necesario señalar que se mantuvieron al margen de la campaña orquestada en pos del establecimiento de la misma, a pesar de que su ayuda fue requerida por los franciscanos. Esta postura de la Orden se debe tanto a la presencia de numerosos conversos en su seno como a la opinión personal de su general, Fray Alonso de Oropesa, que estimaba que los criptojudíos debían ser atraídos a través de la persuasión y de la predicación y no a través de medios coercitivos. Cf. MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ, “Judeoconversos e Inquisición”, en JOSÉ NIETO SORIA (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica, Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999, p. 263 nota 89.

<sup>113</sup> Este primer momento se iniciaría en 1481 y concluiría en 1495. Esta etapa se caracteriza por su fiereza y por la sucesión vertiginosa de procesos y encausados. Cf. MARÍA



Francisco Sánchez de la Fuente –Provisor de Zamora– y Don Pedro Sánchez de la Calancha. Se constituyó en diciembre de 1484 y funcionó hasta diciembre de 1485<sup>114</sup>.

En dicho período instruyeron varios procesos, ejecuciones y expulsiones. El caso de mayor resonancia fue el de fray Diego de Marchena, fraile de la Casa, acusado de judaizante y quemado el día 2 de agosto de 1485<sup>115</sup>.

Estas relaciones entre la Orden, el Monasterio, los Reyes Católicos y la ortodoxia cristiana se ven reforzadas tras la conquista de Granada y el nombramiento de Hernando de Talavera como arzobispo de

---

DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ, “Los ‘tiempos’ de la Inquisición durante el reinado de los Reyes Católicos”, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *La Península Ibérica...*, t. I, pp. 322-326. JOSÉ SIGÜENZA, *Historia de la Orden de San Jerónimo*, 2 volúmenes, edición actualizada y corregida por ÁNGEL WERVAGA PRIETO, estudio preliminar de Francisco Campos y Fernández de Sevilla, Madrid, 2000, vol. II, 3ª Parte, Libro Segundo, Capítulo IX, p. 229-231 considera que Fray Nuño era un hombre “*celoso de la religión*”, cuyo valor fue reconocido con su nombramiento como “*inquisidor en aquella puebla*”. Con respecto a la labor del tribunal expresa: *Hiciéronse algunos autos públicos, donde hubo muchos quemados, mujeres y hombres que judaizaban y pervertían a muchos allí a los ojos de la Madre santísima del Mesías, que ellos, como ciegos y duros, esperan miserablemente. A vueltas también se halló un religioso hereje, que pasó por la misma pena. Desenterraron los huesos de muchos para echarlos en la hoguera, porque no fuesen de mejor condición que sus almas. Fuéronse otros fugitivos, que condenaron en ausencia y rebeldía al mismo fuego, ensambenitaron otros y otros desterraron y así se limpió con la diligencia e industria del prior aquella puebla, que había escogido aquella perdida gente por cueva y refugio de su apostasía, en gran desacato de la Reina del Cielo, traición de su casa real, injuria de devoción de toda España. Hizo luego un estatuto para el remedio de adelante, que no pudiese morar allí ningún judío, y con esto quedó limpia aquella población de allí delante de esta lepra, que cuando el prudente varón no hubiera hecho otra cosa, merecía perpetuo agradecimiento. Fue esto en el año de 1485”* (p. 230).

<sup>114</sup> SEBASTIÁN GARCÍA y FELIPE TRENADO, *Guadalupe: historia, devoción y arte*, Sevilla, 1978, p. 96. En el Archivo del Real Monasterio se conserva copia (original en el Convento del Perpetuo Socorro de Madrid) de los documentos referentes a la Inquisición que en 1485 se hizo dentro del Monasterio contra fray Diego de Marchena, judío y fray Diego de Burgos, judaizante y algunos otros religiosos de la comunidad de jerónimos.

<sup>115</sup> *Ídem*, pp. 96-97. HENRY KAMEN, *La Inquisición Española*, Barcelona, 1979, 2ª edición, pp. 198-199 plantea que en Guadalupe el tribunal inquisitorial realizó amplias confiscaciones a judaizantes y logró obtener el dinero suficiente como para pagar casi totalmente la construcción de una residencia real, cuyo costo fue de 7.286 ducados.

Granada<sup>116</sup>. Hernando de Talavera comenzó su obra con respecto de los musulmanes con una estrategia moderada: trataba de convertirlos convenciéndolos y no por la fuerza; se acercaba a los musulmanes en su propia lengua y exigía lo mismo de sus sacerdotes. Su pensamiento se sustentaba en la obra de otro jerónimo, Pedro de Alcalá<sup>117</sup>. A partir de 1499 los Reyes nombraron como ayudante de H. de Talavera a Francisco Jiménez de Cisneros, nombramiento a partir del cual las actitudes se volvieron mucho más intransigentes, dado que los métodos del cardenal consistían en presionar a los moros hasta lograr su conversión –castigos, amenazas, dádivas–<sup>118</sup>.

<sup>116</sup> J. SIGÜENZA, *Historia de la Orden...*, vol. II, 3ª Parte, Libro Segundo, Capítulo XXXIII, p. 327 sostiene que Hernando de Talavera dio aliento en lo espiritual y en lo temporal a la iglesia y a la ciudad de Granada, adoptando “*las costumbres y ceremonias de la iglesia y coro, como se usaba en la Orden de San Jerónimo, por ser (excepto el canto, que es de la Iglesia de Toledo) lo más parecido a la Iglesia Romana*”.

<sup>117</sup> Pedro de Alcalá era el confesor de Hernando de Talavera, quien a su vez lo era de la reina Isabel. Vid. la semblanza que traza de Talavera –en cuanto a su labor en Granada– J. SIGÜENZA, *Historia de la Orden...*, vol. II, 3ª Parte, Libro Segundo, Capítulos XXXIV-XXXVII, pp. 231-354.

<sup>118</sup> Cf. Q. ALDEA VAQUERO, T. MARÍN MARTÍNEZ y J. VIVES GATELL (dirs.), *Diccionario de...*, vol. 2: Ch-Man, pp. 1238-1239.

# **EL PENSAMIENTO AGÓNICO DE UNAMUNO REFERIDO A LA IDEA DE LO NACIONAL**

**EVELYN KLEIN**

**Universidad Nacional del Comahue**

## **Resumen**

El trabajo propone esbozar qué idea de “lo nacional” se configura en el discurso ensayístico de Miguel de Unamuno. No se hace referencia crítica ni teórica al paradigma de los nacionalismos, sino que, desde una lectura contextualizada, se atenderá a la compleja red de ideas expresadas por Unamuno en torno a España, a la idea de patria y su vinculación con la profunda reforma que intentaba imprimir en el pensamiento contemporáneo.

## **Abstract**

The work proposes to show what idea of “lo nacional” is developed in the essay speech of Miguel de Unamuno. There is no critical nor theoretical reference to the paradigm of the nationalism, but, from a contextualized lecture, the attention will be focused to the complex network of expressed ideas by Miguel de Unamuno related to Spain, the idea of patriotism and its vinculation with the profound reformation trying to imprint in the contemporary thought.

## **Palabras clave**

Patria/ nación; Historia/ intrahistoria; conciencia nacional; pueblo.

## **Keywords**

Native Land, Nation, History, National Conscience, People.

Resulta difícil dar cuenta de quién fuera Miguel de Unamuno porque se perfila como un hombre de vastísima incidencia en ámbitos tan imbricados como las Letras, la política, la filosofía. Por tal, realizar una lectura de su obra ensayística teniendo en cuenta estos apriorismos

corre el riesgo de resultar insuficiente y de pretender abarcar un campo demasiado amplio como para sacar conclusiones claras.

Por otra parte, insistir en el intento de abordar a Unamuno de alguna manera, encuentra la dificultad de enfrentarse ante un escritor cuyo pensamiento resulta conscientemente contradictorio y, a menudo, paradójico. Este pensamiento —expresado en toda su obra literaria— ha sido analizado en infinidad de trabajos por filólogos, críticos, filósofos y algunos historiadores, desde una importante variedad de aspectos. Pese a las dificultades que ello implica, hoy me propongo esbozar qué idea de “lo nacional” se configura en su discurso, limitándome a los artículos periodísticos y ensayos, aunque el pensamiento unamuniano es coherente en toda su producción, y sólo por razones de espacio dejaré de lado la obra narrativa. Al margen de todos los “ismos”, que don Miguel detestaba, y sin pretender encasillarlo, lo cual provocaría su cólera, este trabajo no va referirse crítica ni teóricamente al paradigma de los nacionalismos, sino que, desde una lectura contextualizada, se atenderá a la compleja red de ideas expresadas por Unamuno en torno a España, a la idea de patria y su vinculación con la profunda reforma que intentaba imprimir en el pensamiento contemporáneo. Como, pese a su personalidad descollante, Unamuno no constituye una isla en la historia de las ideas decimonónicas, recurriré a algunos otros de la generación del 98 para aclarar aspectos referidos a la época y al pensamiento dominante de un grupo de fuertes individualidades.

Mucho se ha discutido acerca de si es legítimo reunir a los escritores que conforman la llamada “generación del 98”; no obstante, y sin entrar en disquisiciones sobre ésta, resulta innegable la existencia de un grupo de pensadores, una “clase” de intelectuales, que a fines del siglo XIX se compromete con las circunstancias sociopolíticas de España, casi siempre manifestándose en oposición al orden establecido, mediante una actitud crítica e independiente frente al gobierno y a cierta franja social de su país. La situación creada en Francia por el asunto Dreyfus y los problemas de los últimos años de la Restauración producían reacciones en los intelectuales, vinculadas a la falta de confianza en el sistema parlamentario, un sentido crítico frente al poder

de los militares y una actitud anticlerical. Es decir, la ineficacia del gobierno y de la sociedad corrompida por los intereses creados por la burguesía en la administración de la justicia individual y social hacía que los intelectuales fueran tomando conciencia de una misión especial en la “regeneración” de su país. En 1896, en un artículo llamado “La juventud ‘intelectual’ española”<sup>1</sup>, Unamuno expresa

“Es lo que necesita nuestra juventud *intelectual*, si es que aún hay para ella remedio: ser metarritmizada; una sacudida en las más íntimas y entrañables palpitaciones de su ser. Ni reforma ni revolución bastan. Necesita la conciencia colectiva de nuestro pueblo una crisis que produzca lo que en psicología patológica se llama un cambio de personalidad; un derrumbarse el viejo “yo” para que se alce sobre sus ruinas y nutrido de ellas el “yo” nuevo, sobre la base de continuidad de las funciones sociales meramente fisiológicas”<sup>2</sup>.

Una y otra vez Unamuno vuelve sobre esta idea, movido por la certeza de que su opinión puede afectar el futuro de la nación al repudiar las instituciones, valores y prácticas que se identifican con la “España oficial”. Junto con la arenga que impulsa a generar lo nuevo, don Miguel y sus contemporáneos intelectuales se encargan de dejar en claro qué es lo viejo, contra lo que se encaraman. Apelan a imágenes como

“(…) no hay nada como la vieja charca nacional con sus viejas ranas y sus renacuajos clasificados en orden jerárquico, según el tamaño del rabo. De lo que pasa afuera ¿qué les importa? De cuando en cuando se refleja en la superficie serena del pantano alguna ave libre que cruza el cielo cantando a la libertad, al aire abierto y a la luz, pero no tienen más que dar un salto al agua y la imagen perturbadora se turba, y con un graznar algo más fuerte se apagan los ecos vibrantes que bajan de las alturas”<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Originalmente, el artículo fue publicado en *Ciencia Social*, Barcelona, 1896. Cito por la edición de MIGUEL DE UNAMUNO, *Obras Completas*, Barcelona, Afrodisio Aguado, 1958, III, pp. 461-471.

<sup>2</sup> *Ídem*, p. 462.

<sup>3</sup> *Ídem*, p. 465.

Las experiencias traumáticas por las que atravesaron, provocan en estos pensadores un desencanto que trata de ser superado por el revisionismo histórico, que tiende a replantear las causas más íntimas en los modos de pensar la Historia y de enfrentarse al pasado:

“Esta que creíamos nación de bronce –escribe Costa en 1900 a raíz del desastre– ha resultado ser una caña hueca. Donde estábamos acostumbrados a mirar ejército, marina, prensa, escuelas, pensadores, justicia, parlamento, créditos, partidos, hombres de Estado, clases directoras, no había más que lienzos pintados... que el estampido de unos cuantos cañones ha bastado para hacer venir abajo hasta sin estrépito”<sup>4</sup>.

Unamuno quiere mover a los jóvenes, y para ello, emprende una cruzada del pensamiento para sacudir las bases de las conciencias. Necesita enfrentar a los españoles con una realidad que urge modificar, y por esto utiliza la pluma, principalmente periodística, para llegar a un mayor número de lectores:

“Esta es una sociedad cristalizada, en la que los individuos se mueven sincrónicamente y a batuta, en ejes fijos... ¡qué orden! No basta cambiar la postura con una revolución, ni de forma con una reforma, hace falta una metarritmisis que destruya su estructura psíquica íntima. ¡Pobre juventud intelectual española! Necesita ser metarritmizada”<sup>5</sup>.

No obstante, esta necesidad de renovar las estructuras se venía perfilando desde antes del “desastre”. Muy tempranamente Unamuno empieza a escribir en periódicos de corte socialista como *Ciencia Social*, *La España Moderna*, *Nuestro Tiempo* y otros. En el periódico *La Lucha de Clases* vinculado al socialismo, Unamuno escribe sobre el tema nacionalista entre 1894 y 1896, tras un largo período de

<sup>4</sup> J. COSTA, *Reconstitución y europeización de España*, Madrid, 1900, p. 3.

<sup>5</sup> M. DE UNAMUNO, “La juventud ‘intelectual’ española”, *Op. cit.*, p. 470-71.

preocupación por el tema vasco tratado en sus años de estudiante en Madrid<sup>6</sup>.

Tensionado entre su posición como representante de una clase intelectual burguesa, y como vocero de un pueblo que desprecia las ideas respecto al orgullo nacional, al que vitupera como causante de la presente decadencia, Unamuno rescata en la *intrahistoria* el protagonismo de ese pueblo que:

“(…) mira con soberana indiferencia la pérdida de las colonias nacionales, cuya posesión no influía en lo más mínimo en la felicidad o en la desgracia de la vida de sus hijos, ni en las esperanzas de que éstos se sustentan y confortan. ¿Qué se le da de que recobre o no España su puesto entre las naciones? ¿Qué gana con eso? ¿Qué le importa la gloria nacional? Nuestra misión en la Historia... ¡cosa de libros!”<sup>7</sup>.

Posicionado en la tradición de los clásicos griegos (no olvidemos que la filología griega era su especialidad en la Universidad de Salamanca), su pensamiento se dirige a los hombres privados, *los muchos* de Platón. En ellos quiere rescatar lo más auténtico de la vida española, que se opone al destino histórico y heroico, al mundo y al poder de la nación. Para él esta autenticidad es más valiosa que la pretendida gloria y el supuesto progreso:

“Ha concluido la guerra después de haber enflaquecido a España, y empieza el pueblo a descansar un poco. Tendrán que dejarlo por algún tiempo, sin turbar su sosiego con nuevas sonoras historias, sin molestarle con el estribillo de la gloria y de su destino histórico, sin llamarle heroico. El *mundo*, su enemigo, enmudecerá algún tiempo y dejará que se recoja en su pobreza, y que gocen de más paz los hombres oscuros, (...) cuanto más impotente sea la nación”<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> A. ELORZA, “Sobre ideologías y organización del primer nacionalismo vasco”, en *La crisis de fin de siglo: Ideología y Literatura*, FRANCISCO RICO (dir.), Barcelona, 1975, p. 95.

<sup>7</sup> M. DE UNAMUNO, “La vida es sueño. Reflexiones sobre la regeneración de España”, *Obras Completas*, III, Barcelona, 1958, pp. 407-17, pp. 407-08.

<sup>8</sup> *Ídem*, p. 409.

Hay una evidente oposición entre el pueblo y la dirigencia a la que Unamuno llama *mundo* o a la que se dirige tácitamente en un plural que connota el grupo de los pocos que dirigen los destinos del país. Como ya vimos en el ejemplo de las ranas que se miden el rabo, este antagonismo se ve enfatizado por el tratamiento discursivo que de él hace el escritor. Mediante frases incisivas y metáforas grotescas subraya el hecho de que los políticos dan la espalda a una mayoría marginada y desoída:

“Dícenle [al *pueblo*] que padece de abulia, de falta de voluntad, que no hay *conciencia nacional*, que han llamado moribunda a la nación que sobre él y a su costa se alza, nación a la que llaman suya. ¡Suya! ¡El no la tiene! Sólo tiene, aquí abajo, una patria de paso, y otra, allá arriba, de estancia. Pero lo que tiene no es una nación, es patria, tierra difusa y tangible, dorada por el sol, la tierra en que sazona y gana su sustento, los campos conocidos, el valle y la loma de la niñez, el canto de la campana que tocó a muerto por sus padres, realidades todas que salen de *las historias*. Si en las naciones moribundas sueñan más tranquilos los hombres oscuros su vida; si en ellas peregrinan más pacíficos por el mundo, mejor es que las naciones agonicen”<sup>9</sup>.

La idea de nación está subsumida en connotaciones totalmente negativas, Unamuno se enfurece contra la institucionalización de la Nación española. Sin embargo, rescata positivamente la *conciencia nacional* y la idea de *patria* como pertenencia, como constituyente de *las historias*. En otra parte dirá: “No creo quede ya otro remedio que sumergirnos en el pueblo, inconsciente de la historia, en el protoplasma nacional (...)”<sup>10</sup>. Se observa, entonces, que frente al colapso, lo único que permanece intacto es el pueblo entendido como germen, célula de lo puramente nacional que permitirá revocar la historia, no la historia oficial a la que se refiere con mayúscula, sino a la de cada una de las personas que conforman el pueblo.

<sup>9</sup> *Ídem*, p. 409.

<sup>10</sup> M. DE UNAMUNO, “Renovación”, *Obra Completa*, III, Barcelona, 1958, p. 687.



Así, Unamuno se aparta del nacionalismo pensado como proceso de homogeneización colectiva y queda en una posición ambigua respecto del liberalismo para quien la libertad individual está por encima de la necesidad nacional. Paradójicamente, Unamuno busca un conjunto de creencias que permitan dar rasgos comunes a un colectivo:

“(...) Sacrificar el pueblo a la nación, darle carácter e individualidad histórica para que viva en su cultura (...) ¡Horrible cosa es esa especie de suicidio moral de los individuos en aras de la colectividad! Pretender sacrificar todos y cada uno de los españoles a España, ¿no es pura idolatría pagana acaso? ¿No es una crueldad turbar la calma de los sencillos, y turbarla por una idea? No la hay, por grande que sea, que valga la paz interior de un pueblo, la verdadera paz (...). El enredar a los hombres en la lucha por la vida histórica de la nación, ¿no los distrae y aparta de luchar por su propia vida eterna?”<sup>11</sup>.

La espiritualidad unamuniana se pone en evidencia especialmente con la idea de trascendencia, que tiene un desarrollo diacrónico, pero que en sus escritos aparece más claramente a partir de la llamada crisis espiritual que él padece en el 97. Adviértase que lo puramente nacional, a partir de entonces de forma más significativa, está íntimamente relacionado con el espíritu del pueblo, pero en un sentido acotado; se trata, en verdad, del pueblo contemporáneo, de un pueblo golpeado y vencido, cansado y sin gloria, que pretende “dormir”. Cabe aclarar que para Unamuno el “dormir”, metafóricamente, es condición necesaria para la vida, ya que quien duerme, sueña, y en el sentido calderoniano, la utopía del sueño es verdaderamente real.

Pese a ello, a Unamuno no le sirven las antiguas epopeyas, las grandes hazañas heroicas que ilustran la Historia de las Letras españolas para expresar la idea de *todo* un pueblo. Otros compañeros de generación propusieron encontrar en la literatura de los siglos dorados o en el paisaje de Castilla la razón del ser nacional. Pero para don

<sup>11</sup> M. DE UNAMUNO, “La vida es sueño. Reflexiones sobre la regeneración de España”, *Op. cit.*, p. 410.

Miguel, el pueblo es un ente particular, el espíritu que vive en él no es el de los siglos pasados. En todo caso, la figura recurrente en la prosa unamuniana es la de don Quijote que, como el pueblo español finisecular, sale maltrecho de sus hazañas antiheroicas:

“A la luz del *Quijote* debemos ver nuestra historia. El pobre hidalgo manchego, una vez perdido el seso por la lectura de los libros de caballerías, echóse por esos campos a deshacer lo que se le antojaba tuertos y a conquistar imperios. Y no por culpa suya, sino de su caballo solía verse tendido en tierra cuando menos lo esperaba, por culpa de aquel rocín al que dejaba tomar camino a su talante, creyendo que en esto consistía la fuerza de las aventuras. Tampoco por culpa suya sino por la de los Gobiernos que le llevan a su capricho, se ha visto más de una vez tendido el pueblo español y a merced de mozos de mulas que le molieran a su sabor las costillas”<sup>12</sup>.

La originalidad de Unamuno radica en que los valores que recupera no son los de la propaganda oficial, sino los de los instintos más básicos del hombre común y su cotidianeidad. Esto le debió a Unamuno los epítetos de *retrógrado* y *reccionario*, pero en verdad pretendía hacer una lectura de los elementos que le proporcionaba la realidad para construir hacia el futuro una sociedad nueva con una base real, no con elementos importados, imposibles de hacer germinar en el terreno espiritual español. Según Elías Díaz, la forma en que Unamuno concibe lo religioso determinaría su actitud opositora al progreso, su recelo y miedo respecto a éste, entendido desde un punto de vista material<sup>13</sup>. Por una parte, es cierto que nuestro escritor condena al mundo de las máquinas como factor que conduce a la despersonalización del hombre y a la deshumanización del mundo. Considera que el pueblo no anhela este tipo de progreso foráneo y se hace eco de los pensamientos que considera colectivos:

<sup>12</sup> M. DE UNAMUNO, “Muera del Quijote”, en *Vida Nueva*, Madrid, 25, VI, 1898.

<sup>13</sup> E. DÍAZ, “El antiprogresismo unamuniano”, en *Historia y Crítica de la Literatura Española*, VI, FRANCISCO RICO (dir.), Barcelona, 1980, pp. 248-253.

“No sé si hay o no conciencia *nacional* en España, pero *popular* sí que la hay. El pueblo español –no la nación– se levantó en masa, sin organización central alguna, tal cual es, contra los ejércitos de Napoleón, que nos traía progreso. No lo quiso. Vislumbró que le costaría el viático de su peregrinación por la terrena patria, el consuelo de su vida resignada, la rutinaria fe en que su oscura tranquilidad se asienta; vislumbró que no le dejaría el progreso soñar en paz, que se convertiría en una pesadilla, y resistió. Se dispuso hasta morir colectivamente antes que lanzar a sus hijos en el camino que a los suicidios individuales les lleva. Entonces los progresistas afrancesados, miraban con cariño al invasor, que traía el evangelio de la cultura, la buena nueva de la Revolución burguesa”<sup>14</sup>.

Pero, por otra parte, Unamuno postula una nueva idea de progreso, alejada por cierto de los valores mercantilistas del liberalismo:

“Sólo se comprende el progreso en cuanto –libertando de su riqueza al rico, al pobre de su pobreza y de la animalidad a todos–, nos permite levantar la frente al cielo, y aliviándonos de las necesidades temporales, nos descubre las eternas”<sup>15</sup>.

En el desarrollo de las ideas de Unamuno a lo largo de su vida, como hemos visto, su ideología va pasando por la defensa de los intereses regionales, la preocupación regeneracionista, el interés por la integridad nacional a través del espíritu del pueblo, la voluntad de encontrar la libertad en las historias individuales, etc. Todo ello está subordinado al dolor profundo que le produce España (esa misma España machadiana *de charanga y pandereta*) y a la constante dialéctica a que somete su pensamiento en continuo proceso de reformulación. Este dialogismo como método filosófico lo lleva a la postura existencialista de ser en el mundo, a la angustia de buscar constantemente la verdad en una realidad compleja y cambiante. Pocos

<sup>14</sup> M. DE UNAMUNO, “La vida es sueño. Reflexiones sobre la regeneración de España”, *Op. cit.*, p. 411.

<sup>15</sup> M. DE UNAMUNO, “La vida es sueño. Reflexiones sobre la regeneración de España”, *Op. cit.*, p. 412.

escritores conocemos tan auténticamente coherentes consigo mismos y honestos en sus revelaciones a través de escritos tan complejos como la realidad a la que refieren.

El pensamiento agónico de Unamuno se manifiesta mediante las siguientes aporías:

- Por un lado, el mirar hacia el futuro para una renovación del pensamiento y la cultura; por otro, encontrar en el pasado los indicios de un espíritu persistente a lo largo de la historia.
- Por una parte, el individualismo como esencial para la realización de la libertad del hombre; por otra, la necesidad de la comunión colectiva para dar cuenta de la conciencia nacional.
- Ciencia y religión;
- Patria y nación;
- Historia e intrahistoria;
- El compromiso de un aquí y ahora frente a la idea del hombre peregrino y su trascendencia.

En la coyuntura histórica que le tocó vivir, junto a sus compañeros –eventualmente adversarios– tuvo que enfrentarse a la idea de lo nacional. Pero esta idea no podía estar apartada del conjunto de problemas referidos al hombre que Unamuno se planteaba. La forma paradójica en la que resolvía los problemas anteriormente planteados es el marco en el que se encuadra sus interrogantes sobre lo nacional. La consciencia de su incapacidad por dar cuenta acabada y única a sus más intrínsecas preocupaciones producen en este pensador la agonía trágica de no vislumbrar el rumbo que debía tomar España, aunque tenía la certeza de que el espíritu trascendente del pueblo formaba una oscura cadena de existencias por debajo de la Historia. No creía que el progreso condujese a la gloria colectiva, ni le importaba que España llegase a ser una nación fuerte, temida, de las primeras en el concierto de las naciones. Tampoco pensaba, como Ganivet, que la grandeza de una nación se mide por la “permanencia de su acción en la Historia”<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Á. GANIVET, *Ideárium español*, Madrid, 1970, p. 17.

Pensaba que era vano especular sobre la realización del destino nacional y de la misión histórica de España; su pensamiento apuntaba, en cambio, a conmovier a los individuos para que, lejos de las seguridades del pensamiento racional y de la vida burguesa, encontrasen en sí mismos el “yo” individual y colectivo que los constituyera en pueblo, en lo profundo e intrínsecamente nacional.

### **Bibliografía**

- BLANCO AGUINAGA, CARLOS, *Juventud del 98*, Barcelona, Crítica, 1978.
- COSTA, JOAQUÍN, *Reconstitución y europeización de España*, Madrid, 1900.
- GANIVET, ÁNGEL, *Ideárium español, El porvenir de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1970.
- RICO, FRANCISCO (dir.), *Historia y Crítica de la Literatura Española*, VI, Barcelona, Crítica, 1980.
- RICO, FRANCISCO (dir.), *La crisis de fin de siglo: Ideología y Literatura. Estudios en memoria de R. Pérez de la Dehesa*, Barcelona, Ariel, 1975.
- UNAMUNO, MIGUEL DE, *Obras Completas*, Barcelona, Afrodisio Aguado, 1958.
- VILAR, PIERRE, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, Crítica, 1982.



## RESEÑAS

W. MONTGOMERY WATT, *Mahoma. Profeta y hombre de Estado*. Barcelona, Melusina, 2004. 255 págs., ISBN 84-933273-3-6.

El autor, responsable de más de una treintena de obras sobre el Islam, nos propone en este libro –publicado originalmente en 1961– redescubrir la persona de Mahoma, abarcando la dimensión moral, política y religiosa de la vida del profeta.

El relato, organizado en forma biográfica, es la síntesis de dos trabajos publicados por él con anterioridad: *Mahoma en La Meca* y *Mahoma en Medina* (Oxford 1953 y 1956 respectivamente). En este caso establece, en palabras del mismo escritor, “un orden cronológico más estricto que le permita mejorar el ordenamiento de sus obras”.

A diferencia de ciertos estudiosos occidentales encuentra fiable la utilización de fuentes primarias como pasajes del Corán –al que considera fragmentario y de difícil interpretación, pero contemporáneo y auténtico– y las primeras biografías y materiales de la época del profeta –*Sirah* o *Vida* de Ibn Ishaq (m. 768), *Maghazi* o *Expediciones* de Al Waqidi (m.822) y las *Tradiciones*– las cuales le permiten obtener lineamientos generales de la vida de Mahoma.

Según su teoría, contamos hoy en el mundo occidental con una antigua herencia que arrastramos desde el medioevo –donde el Islam fue el gran enemigo del cristianismo– que nos impide establecer una opinión bien formada de la figura de Mahoma.

Para lograr su objetivo nos presenta los hechos sobre los cuales nuestros juicios teológicos y morales deben basarse a la hora de abordar el tema.

A través de un breve análisis de la vida de Mahoma –su niñez y predestinación profética, el llamado a predicar, las emigraciones, los

enfrentamientos y conquista de La Meca— logra identificar la importancia que cada una de éstas etapas tuvieron en su contexto histórico y social, con el objetivo de entender mejor el entorno en el cual se desarrollaron.

Es de vital importancia la idea que expone el autor en sus conclusiones: existe en el mundo actual una urgente necesidad de entendimiento entre cristianos y musulmanes sobre la persona de Mahoma, que le permita conocer verdaderamente la valoración moral de este personaje y la innumerable cantidad de aportes que el islamismo puede ofrecer a la humanidad.

De lectura rápida, ordenada y amena, es quizá la escasez de material cartográfico e ilustraciones —sólo dos a lo largo de todo el desarrollo— uno de los puntos débiles de esta obra, que constituye a mi juicio una excelente biografía dirigida al público académico.

PEDRO RIBET

A.A.V.V., *El Gran Capitán, de Córdoba a Italia al servicio del Rey*. Córdoba, CajaSur, 2003. 425 págs., ISBN 84-7959-520-5.

Esta obra, que nace de la iniciativa de la Brigada de Infantería Mecanizada “Guzmán el Bueno” X, fue editada por CajaSur con el fin de celebrar los 550 años del nacimiento del Gran Capitán. El libro consta de catorce artículos que refieren directa o indirectamente a la figura de Gonzalo Fernández de Córdoba. Es de destacar la riqueza que tiene la obra al presentarnos distintos enfoques sobre la vida de este personaje así como del entorno social y político de su tiempo.

Los primeros dos estudios nos dan un panorama de su acción política encuadrada dentro de la idiosincrasia de su época. El artículo *El Gran Capitán y la política exterior de los Reyes Católicos* de LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ narra la historia particular de este segundón de una



importante familia, desde su cautiverio –a causa de una lucha entre dos casas de Córdoba–, hasta su designación como Virrey de Nápoles y su posterior alejamiento de la escena política tras la muerte de Isabel la Católica. JOSÉ ENRIQUE RUIZ DOMÈNEC en *El Gran Capitán y su época* nos introduce dentro del círculo intelectual de estos años en los que la historia asumió el ritmo de las novelas de caballería. Este aire cargado de grandes y vertiginosos pensamientos respiró Gonzalo a quien el autor reconoce como un “erasmista” de su tiempo.

Dos destacados estudios denominados *La nobleza de Castilla en tiempos del Gran Capitán* y *La familia del Gran Capitán, el linaje Fernández de Córdoba en la edad moderna*, nos ubican dentro del mundo político y social de la nobleza, fundamental en el juego de poderes del momento, ambiente donde se forjó el espíritu de don Gonzalo. Estos trabajos realizados por ENRIQUE SORIA MESA y RAUL MOLINA RECIO, respectivamente, demuestran ser el producto de años de trabajo de estos historiadores de la Universidad de Córdoba que nos brindan abundantes referencias a fuentes y autores.

Los artículos que siguen aluden a aspectos militares. El primero de ellos, titulado *La Escuela Hispano-Italiana de estrategia*, está escrito por MIGUEL ALONSO BAQUER quien realiza una interesante síntesis de lo que significaron en la historia militar las importantes innovaciones que introdujo el Gran Capitán en el arte de la guerra al utilizar principalmente la infantería, y al arcabuz como arma de fuego distanciándose así de las formaciones clásicas sugeridas por Maquiavelo. Con la misma temática, pero desde otra perspectiva y atendiendo sobre todo a la influencia en España, FELIPE QUERO RODILES desarrolla su ponencia sobre *La impronta del Gran Capitán en el Ejército Español*. LUIS PALACIOS BAÑUELOS escribe *La evolución del Ejército Español desde el Gran Capitán a nuestros días*, que excede el tema general de la obra y que, además de dejar traslucir cierta intención apologética hacia dicho ejército, abarca muchos siglos de historia en pocas páginas dando un muy vago panorama de los mismos.

GIOVANNI MUTO, de la Universidad Federico II de Nápoles, en su artículo *La sociedad napolitana a comienzos del siglo XVI* apunta a mostrarnos al Gran Capitán en su cargo de Virrey de Nápoles intentando

introducir su impronta en las redes políticas locales, engrandeciendo su patrimonio y evadiendo en todo momento el control real de sus funciones, sobre todo tras la muerte de Isabel. Lo que afirma el autor es que los logros de Gonzalo en el ámbito político napolitano no se correspondieron con los culturales. Este estudio proveniente de Nápoles es matizado luego por CARLOS HERNANDO SÁNCHEZ, de la Universidad de Valladolid quien, en su trabajo *La imagen de la gloria, el mecenazgo del Gran Capitán y la construcción del mito heroico*, nos brinda una visión más favorable sobre la captación que en el ámbito cultural napolitano tuvo Gonzalo y los motivos que favorecieron el engrandecimiento de su mito en los años posteriores a su muerte. Son interesantes en este artículo las referencias a la lucha de símbolos entre el Gran Capitán y Fernando el Católico en pos del prestigio ante la sociedad napolitana. El tercer estudio, denominado *La incorporación de Nápoles a la monarquía: entre colaboración y conflicto*, lo realizan JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍN y MANUEL TORRES AGUILAR. Allí profundizan el tema de las relaciones entre el poder central y el gobierno napolitano, la importancia de los fueros propios, las modificaciones realizadas por la monarquía y la manipulación de las normas que realizaban los ministros togados napolitanos a quienes les correspondía interpretarlas. Vemos también cómo la monarquía se apoyó primero en los señores feudatarios para inclinarse luego hacia la nueva burguesía, y el intento de la corona por controlar la casa de estudios de la que salían los ministros locales.

Llega el turno de los montillanos ENRIQUE GARRAMIOLA PRIETO y MIGUEL AGUILAR PORTERO por un lado, y JOSE ANTONIO CEREZO ARANDA, por el otro. Los primeros titulan su obra *El Gran Capitán y Montilla* y centran su atención en los documentos que determinarían el nacimiento del Gran Capitán en dicha localidad; CEREZO ARANDA, en cambio, nos presenta *La bibliografía en torno a Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán*, con una referencia a las obras más importantes escritas sobre él que se encuentran en la Biblioteca Ruiz Luque.

El trabajo realizado por JUAN ARANDA DONCEL, denominado *Una institución asistencial en la época del Gran Capitán: el Hospital de la*

*Caridad de Córdoba*, hace referencia a esta institución en la que posiblemente participó Gonzalo de Córdoba, y refleja cómo la nobleza encontró en ella un escenario propicio para actuar dentro de la sociedad. El último artículo, realizado por JOSÉ MARÍA PALENCIA CEREZO es *El monumento al Gran Capitán en Córdoba, empresa colectiva* que muestra cómo influyeron las instancias políticas y económicas para postergar la realización del monumento en honor a esta figura tan insigne de la historia española.

La obra se cierra con un apéndice abundante en fotografías, reproducciones y referencias acerca de las obras de arte que inspiró la figura del Gran Capitán así como de las armas de la época, escritos de su puño y letra, mapas, esquemas y comentarios de las batallas libradas por él, objetos que hacen referencia a los Reyes Católicos y, finalmente, imágenes de las portadas de una gran cantidad de libros referidos al Gran Capitán con sus respectivos datos bibliográficos, muy interesantes para todo aquel que quiera realizar un estudio serio al respecto.

ENRIQUE GRECO

JUAN CASTILLA BRAZALES, *Érase una vez al-Andalus*, Granada, Fundación El legado andalusí, 2003. 463 págs., ISBN 84-930615-3-0.

Este libro constituye la segunda edición del mismo, cuya primera aparición se concretó en el año 2000. El autor plantea al comienzo de la obra realizar una narración original, sencilla y amena de la historia de al-Andalus desde sus comienzos hasta su caída.

Con respecto al público, la claridad de la narración, hace que sea adecuado para los niños; pero Castilla Brazales utiliza los medios necesarios para que no sólo ellos se acerquen a la lectura, sino que también jóvenes y adultos que estén interesados en el tema, puedan adquirir los conocimientos adecuados. Por ejemplo, para no abrumar al niño, no incluye fechas dentro del texto; pero al final, sirve al lector adulto de un apéndice cronológico de todos los gobiernos andalusíes e

incluye un glosario, gracias al cual el lector con pocos conocimientos puede comprender el significado de palabras generalmente desconocidas en el lenguaje cotidiano.

El libro está muy bien estructurado, ya que cada capítulo corresponde a un siglo de historia española que el autor opta por transmitir a manera de cartas. Las mismas circulan entre dos jóvenes: Karim (musulmán) y María (cristiana). Ellos se conocen veraneando en Málaga con sus familias, y, al terminar el verano, el muchacho promete a su amiga enviarle mensajes con relatos históricos sobre la presencia musulmana en España. Para ello, el autor incluye un tercer personaje: la abuela de Karim, pieza fundamental en esta historia porque será ella quien transmitirá a lo largo del libro los conocimientos que su nieto le envía luego a su amiga. El aporte de Karim será el de describir las costumbres típicas musulmanas que él vive cotidianamente como, por ejemplo, los cinco deberes del Islam.

La narración comienza con la llegada de los árabes a la península y la transmisión de los primeros relatos de la abuela, sobre Mahoma, los orígenes del Islam, y las historias del Conde Julián y la casa cerrada de Toledo.

El capítulo “los emires de al-Andalus”, desarrolla en particular la historia de Abd al-Rahman I y sus sucesores, intercaladas con relatos de las aventuras y vicisitudes por las que pasó dicho emir, la historia de los piratas de Creta, o la historia de Tarub (mujer que vivió en el palacio real de Córdoba durante el gobierno de Abd al-Rahman II). El autor utiliza estas narraciones para introducirnos en el desarrollo social, económico, político y cultural andalusí.

“Los Califas de al-Andalus” es como se titula el cuarto capítulo, en donde Karim muestra su apasionamiento por este momento de la historia y considera a Abd al-Rahman III el más importante de los Omeyas. Adjunta a esta primera carta la historia de Medina Azahara, ciudad mandada construir por aquel gobernante. En las cartas siguientes se habla de sus sucesores, destacando la figura de Almanzor, que fue quien realmente llevó las riendas del país. Finaliza con los numerosos gobernantes que, movidos sólo por la ambición, controlaron al-Andalus llevando así al final del Califato cordobés.

La quinta parte del libro está dedicada a los reinos de Taifas, en donde luego de dar sus rasgos generales, el joven pasa a describir los más importantes en detalle.

En “Las dinastías beréberes en al-Andalus”, el protagonista describe detalles de los dos grupos norafricanos (almorávide y almohade) que acudieron a al-Andalus para ayudar a sus hermanos musulmanes en la guerra contra los cristianos. Para explicar su influencia en la península, Karim se remonta a los comienzos de dichas dinastías en el Norte de África, y su posterior expansión, (un buen detalle del autor, para que el lector comprenda cabalmente la transformación de España sufrida bajo el dominio de estos grupos). Complementan este episodio la historia de dos personajes, al-Mutamid e Ibn Ammar, y la historia de la batalla de las Navas de Tolosa, una de las más célebres de la historia española.

En el capítulo sobre el Reino Nazarí de Granada, Karim se remonta a la fundación de la ciudad, atribuida a Muhammad ibn Yusuf ibn Nasr, continúa con las historias de distintos reyes (Muhammad I, Muhammad II y Muhammad III), y finaliza con la caída de la capital de dicho reino en manos de los Reyes Católicos.

Cierran el libro las referencias a los musulmanes y al legado andalusí. Allí se menciona que recién con la Ilustración, en el siglo XVIII, se empezó a tener conciencia de lo que significaron esos ocho siglos en la historia de España; y que el camino de la cultura islámica, no encontró su final con la caída de Granada, sino que se prolongó por la Europa cristiana, convirtiéndose en un puente de unión entre la cultura oriental y occidental.

En conclusión, se puede afirmar que Castilla Brazales ha logrado mediante esta obra, narrar ochocientos años de historia española de una manera original, y sobre todo con sumo atractivo para las diferentes generaciones (niños, jóvenes y adultos) que se acerquen a ella.

MARÍA CECILIA OCAMPO

JULIO VALDEÓN BARUQUE (Ed.), *Arte y Cultura en la época de Isabel la Católica. Ponencias presentadas al III Simposio sobre el reinado de Isabel la Católica, celebrado en las ciudades de Valladolid y Santiago de Chile en el otoño de 2002*. Valladolid, Instituto Universitario de Historia “Simancas”, 2003. 490 págs, ISBN 84-8183-127-1.

En el marco de las celebraciones realizadas en homenaje a la época y figura de Isabel la Católica se editó el presente volumen que recoge las ponencias leídas en Valladolid y la ciudad sudamericana de Santiago de Chile.

La primera parte se inicia con el trabajo de LUIS GIL FERNÁNDEZ, que bajo el título *El Humanismo en Castilla en tiempos de Isabel la Católica*, analiza la repercusión de este movimiento literario en los dominios de los Reyes Católicos. El autor sostiene que este período “dejó la indeleble huella en los campos de la lexicografía, cantera de los sucesivos diccionarios latinos en lenguas modernas, y la gramática”. Además, en el siglo XV Nebrija nos legó las “*Institutiones latinae*” “revolucionarias en su momento y acomodadas después a la mentalidad tradicional de la gente en sucesivas ediciones, llegando a convertirse en el único texto obligatorio en todas las escuelas de Castilla en el siglo XVII”. MARÍA JESÚS MANCHO DUQUE, en *Estructuración y codificación del léxico español: algunos aspectos de la labor de Nebrija*, destaca esta figura en tanto “hito para la historia del latín y para la del español”, pero también lo considera como “un trampolín”, ya que fueron “sus discípulos e imitadores de otras tierras quienes contribuyeron a acercarnos sus respectivas lenguas sobre un fondo de contraste. De alguna manera, Nebrija tuvo que presentir lo que iba a ser el concierto europeo”. MARÍA LUISA LÓPEZ-VIDRIERO, en su artículo *La imprenta y los libros* nos ilustra sobre el acceso a los mismos en tiempos de los Reyes Católicos tanto en España como en el resto de Europa. En *La Celestina y el teatro en la perspectiva cultural del reinado de Isabel la Católica*, de FELIPE B. PEDRAZA JIMÉNEZ, se señala al 1492 como el “año cenital del reinado de Isabel, (del cual) no quedaba otra cosa sino esperar el inminente pero lento florecer del arte dramático”. Por su parte, NICASIO SALVADOR MIGUEL, presenta *La*

*instrucción infantil de Isabel, infanta de Castilla (1451-1461)*, basándose en diversas crónicas a través de las cuales rastrea la infancia de la reina castellana incluyendo, además, las valoraciones que ésta merecía en tiempos del monarca Enrique IV. MARIANO ESTEBAN PIÑEIRO, en *El pensamiento científico en la época de Isabel la Católica*, relaciona la coherencia del progreso de la ciencia española de este período en “materias como la cartografía, la cosmografía y la navegación” con el papel que tenía el reino de Castilla en las exploraciones marítimas. Bajo el título *Isabel la Católica coleccionista, ¿sensibilidad estética o devoción?*, JOAQUÍN YARZA LUACES describe las diversas actitudes de la reina respecto de las “formas bellas”. De este modo, señala que si bien Isabel poseía sensibilidad artística, también estas formas se habrían utilizado como medio de resaltar la imagen monárquica. Asimismo, destaca el autor la importancia de la devoción regia como componente esencial de la reunión de las obras religiosas. Por último, define su figura como “una de las grandes coleccionistas y promotoras artísticas de la Edad Media hispana, quizá la mayor hasta Felipe II”. DANIEL RICO CAMPS, en *Imágenes del saber antiguo*, destaca la protección del saber plasmada en las reformas realizadas por los reyes, quienes exaltaron la sabiduría y exhortaron al estudio. SOTERRÁNEA AGUIRRE RINCÓN en *La música en la época de Isabel la Católica* nos cuenta acerca de la utilización de este arte con fines políticos y propagandísticos. *Príncipes y Humanistas en los comienzos del renacimiento español*, escrito por FRANCISCO RICO MANRIQUE nos da a conocer los importantes avances obtenidos en cuanto a filología se refiere durante el siglo XV.

La segunda y última parte del simposio la inicia JULIO VALDEÓN BARUQUE con su ponencia titulada *Isabel I de Castilla: pilares básicos de su reinado*, donde revela aspectos culturales, sociales y económicos de su gobierno, basándose en las crónicas de la época y en autores contemporáneos. *La España de los Reyes Católicos como fundamento de la Monarquía Hispánica*, escrito por LUIS RIBOT GARCÍA, presenta la unidad nacional sobre una entidad heterogénea como principal logro de estos reyes. *Isabel la Católica en el contexto cultural de su tiempo* de MARÍA ISABEL DEL VAL VALDIVIESO, centra su estudio en el aspecto

cultural del reino, la tradición, costumbres y leyes culturales no escritas y cómo estos elementos fueron aplicados por la reina. *La cultura de la guerra a comienzos del siglo XVI en España e Italia*, escrito por CLAUDIO ROLLE CRUZ, menciona la influencia e importancia que tuvieron los Reyes Católicos en la obra de Nicolás Maquiavelo sobre su teoría del Estado, según la cual la guerra es uno de los factores determinantes para su formación. LUIS ROJAS DONAT, en *La reina Isabel entre las Canarias y las Indias*, se dedica a desarrollar la idea de que la expansión ultramarina no sólo fue “el fruto de un espíritu local, sino del común derecho de gentes o internacional de aquella época en Europa”. JAIME VALENZUELA MÁRQUEZ, en *El lenguaje y la colonización cultural de América en el siglo XVI*, resalta el “amestizamiento del pensamiento, de las cosas y de los hombres” entre las culturas americanas y el colonizador español. Por último, OLAYA SANFUENTES ECHEVERRÍA en *Las primeras imágenes del caníbal americano*, convertido en el símbolo del Nuevo Mundo analiza cómo el mundo europeo volcó su desprecio hacia estas culturas que consideraba inferiores a consecuencia de las expectativas y los temores que le ocasionaban.

En suma, el contenido de esta obra incluye una amplia y variada temática dado que intervienen en su elaboración especialistas en diversas áreas. Su propósito es el de mostrar cómo se manifestaron el arte y la cultura durante el reinado de los Reyes Católicos, quienes se convirtieron en firmes defensores de la imagen monárquica y consiguieron la unidad nacional. Consideramos recomendable su lectura a especialistas en el área al igual que a aficionados a la cultura de la España del siglo XV.

VIRGINIA LAPORTA



DAVID PELÁEZ PORTALES, *La administración de justicia en la España musulmana*. Córdoba, Ediciones El Almendro, 1999. 130 págs., ISBN 84-8005-040-30.

El Dr. Peláez Portales, adscripto al Departamento de Derecho Civil, Penal y Procesal de la Universidad de Córdoba, nos presenta aquí un estudio sobre la organización judicial en al –Andalus. La obra está dividida en tres partes correspondientes a la organización judicial, al enjuiciamiento civil y al enjuiciamiento criminal, acompañadas por traducciones de las fuentes islámicas, bibliografía y un glosario de las voces árabes.

Centrando su trabajo sobre la región de Córdoba, utiliza como fuente principal, las crónicas del siglo XI. En la primera parte se analiza la conformación de los tribunales, lugar donde el cadí –autoridad máxima judicial y religiosa– dictaba sentencia. Por ser una autoridad superior el cadí también podía juzgar en su domicilio. En otros casos podía elegir un lugar equidistante de las residencias donde habitaban las partes en conflicto.

Peláez Portales destaca que las audiencias eran públicas y que tanto para alcanzar un puesto judicial como para presentarse como simple testigo en un juicio se debían cumplir gran cantidad de requisitos tales como: llevar una vida decorosa, no participar en juegos y no darse a vicios.

En el área judicial también la mezquita cumplía un importante papel, ya que allí juzgaban los magistrados. Además de ser centro de la vida política ciudadana, allí se juraba fidelidad al Emir o al Califa, se daban a conocer los resultados de las campañas militares, se enseñaba literatura y se albergaba el tesoro de la Comunidad.

En cuanto a cómo se costeaban los gastos judiciales, la sociedad musulmana entendía que como el juez (cadí) era llamado a ser un servidor permanente de la Justicia debía percibir un salario proveniente del Tesoro Público. Asimismo, como la magistratura del cadí era religiosa, el acto de impartir sentencia era considerado un acto agradable a Dios que también sería recompensado en la otra vida.

Más adelante se analiza el perfil de otros funcionarios judiciales, como los Jueces Inferiores –los Hukkam– con una esfera propia de jurisdicción. Estos no podían juzgar en su casa y estaban en dependencia directa del cadí que vigilaba sus sentencias y la vida que llevaban.

Los Jueces Suplentes, siguientes en la escala judicial, se veían ceñidos a un régimen más estricto que les impedía ausentarse en sus tareas, excepto con previa autorización y por motivos válidos como una enfermedad.

En cuanto al calendario judicial, éste se adecuaba a los regímenes de audiencia del cadí. Por otro lado, no existían vacaciones judiciales salvo en el mes de Ramadán donde los jueces se dedicaban a las obras piadosas y se abstendían de juzgar.

Creemos que el presente trabajo será útil en diversos aspectos y contribuye a enriquecer nuestro conocimiento acerca de la mentalidad jurídica musulmana. Por otra parte, debemos decir que la obra resulta en algunos temas especialmente breve, pero su autor advierte esto en las primeras páginas, desde donde también convoca y alienta a actuales y futuros investigadores a indagar más y ampliar la información proporcionada en el presente trabajo.

VIVIANA VECCHI

CRISTINA DE LA PUENTE, *Avenzoar, Averroes, Ibn al-Jatib, médicos de al- Andalus. Perfumes, ungüentos y jarabes*. Madrid, Nivola, 2003. 125 págs., ISBN 8495599-62-7.

La autora ambienta al lector sobre el modo de vida, la organización social y política, el funcionamiento de las instituciones y la estructura familiar de la sociedad islámica entre los siglos XI y XIV, a través de las biografías y obras de tres ciudadanos que han contribuido al avance de la ciencia universal en al-Andalus.

Su trabajo está dividido en tres partes. En la primera de ellas, De la Puente describe la vida de Avenzoar, nacido en Sevilla en 1092, en

el seno de una dinastía de médicos vinculados a la corte almorávide de dicha ciudad. Sobre su infancia, se conocen pocos datos, sin embargo en sus obras y en los manuscritos árabes de la época se puede acceder a ciertas referencias sobre su niñez. A partir de las historias de vida de su abuelo (médico) y de su padre (médico, visir y maestro), la escritora nos sitúa en la vida cotidiana y la educación del sector alto de la sociedad sevillana del siglo XII. Sus obras más difundidas fueron: *“El libro del justo medio”*, *“El tratado de los alimentos”* y *“Libro de la simplificación acerca de la terapéutica y del régimen”*. Los temas centrales desarrollados en ellas son: la terapia médica, la cosmética, la cualidad de los alimentos, la higiene y las partes prácticas y experimentales de la medicina. De la Puente hace hincapié en las fuentes primarias utilizadas por Avenzoar, entre ellas Galeno, médico romano de la dinastía Antonina (siglo I a.C) y Rhazes, el más importante médico de la época islámica clásica.

La segunda parte del libro está dedicada a la vida y obra de Averroes, quien vivió en siglo XII (1126-1198), en la ciudad de Córdoba. Este personaje perteneció a una prestigiosa familia de juristas y se dedicó no solo al cultivo de la medicina, sino que también fue filósofo, astrónomo y poeta. Su infancia y juventud transcurrieron en un período de derrotas militares frente a los cristianos, hecho sobre el cual el científico no hace ninguna referencia; y que lleva a De la Puente a concluir que a pesar de los conflictos no se alteró el sistema educativo andalusí. A lo largo de su vida compuso una enorme cantidad de obras, principalmente de carácter médico, entre las cuales la autora cita: *“Libro de las generalidades de la medicina”*, *“Sobre la triaca”* y *“Sobre el momento de la crisis”*. De la Puente describe a este personaje como un hombre entregado a la ciencia, de prestigio universal, cuya figura sirvió para ensalzar la grandeza del Islam.

El último personaje que presenta la autora es Ibn al- Jatib, nacido en el siglo XIV, oriundo de Granada, hijo de un político de la época. Fue educado para gobernar y durante varios años de su vida ocupó cargos públicos. Su desempeño en la política fue muy duro, ya que gobernó en soledad, característica que quedó reflejada en sus cartas

personales en las que alude a un profundo cansancio y hastío. Ibn al-Jatib fue considerado el último gran ulema, historiador y científico de la historia de al-Andalus. Sus principales obras están dedicadas a la disminución de las consecuencias de las epidemias que asolaron Europa en esa época.

A modo de conclusión, podemos decir que la autora analiza los tres grandes personajes del mundo islámico siguiendo un mismo método: parte del contexto histórico de la época, continúa con un recorrido a través de sus antepasados y finaliza con un perfil de la persona y un breve comentario de sus obras; intercalando todo ello con cuadros e imágenes explicativos sobre temas vinculados a sus respectivas épocas. A esto se suman citas de fragmentos de los principales escritos de los personajes analizados, que enriquecen el contenido del libro y le confieren un gran valor pedagógico.

Esta no es una obra que posea una hipótesis concreta sino que, más bien, el propósito de la autora es introducirnos en el escenario andalusí del siglo XI al XIV a través de la mirada y pasos de Avenzoar, Averroes y Ibn al-Jatib, lo cual llega a cumplir con total acierto.

PAULA GIMENA DELGADO

FELIPE MAÍLLO SALGADO, *De la desaparición de al-Andalus*. Madrid, Abada Editores, 2004. 101 págs., ISBN 84-96258-21-1.

Apoyándose en sus investigaciones de los últimos 10 años, Felipe Maíllo Salgado analiza, a lo largo de cinco partes, los motivos de la desaparición del estado islámico en la Península Ibérica, poniendo énfasis en los factores sociales y militares.

El primer argumento que toma en cuenta es de tipo filosófico, ya que desarrolla la visión que tenían los andalusíes del siglo XI sobre la cultura cristiana –la cultura del otro– y la idea que tenían de sí mismos. Tales visiones no respondían completamente a la realidad y ello derivó

en dos consecuencias: la primera fue la falta de aprovechamiento de la cultura del otro que podía haber enriquecido la suya, a diferencia de los cristianos que absorbieron mucho de la cultura islámica, obteniendo con ello un mayor desarrollo en determinadas áreas. En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, se produjo una significativa debilidad dentro de la sociedad islámica, ya que el desprecio de los distintos usos y costumbres llevó a la población musulmana peninsular a un aislamiento cultural durante el siglo XII.

La diferente concepción de la tierra que tenían cristianos y musulmanes, es el segundo argumento que considera el autor como signo de debilidad y que, por lo tanto, favoreció la desaparición de al-Andalus. Para los primeros la tierra era vivida como patria y además existía un proyecto de ocupación efectiva con la idea de colonizar el territorio; mientras que para los musulmanes esa tierra no era sentida como su patria y su dominio era necesario sólo como medida de defensa para evitar que el enemigo perturbase el normal desarrollo de la vida cotidiana andalusí. Esta distinta valorización de la tierra llevó al grupo cristiano a ocupar paulatinamente la península al tiempo que los musulmanes iban perdiendo sus espacios.

Maíllo Salgado dedica la tercera parte de su obra a la organización de la sociedad, aunque en realidad se centra sobre todo en mostrar la función de las ciudades como centros económicos y sociales, ya que allí residían las instituciones, los propietarios de las tierras y eran el centro de las actividades comerciales. El peso de tales funciones terminó por dificultar la formación de un estamento militar cohesionado, derivando en una debilidad más frente a los cristianos.

La última de las razones señalada por Maíllo como elemento de disolución es la desigual eficacia bélica. En el grupo cristiano había soldados profesionales, pues el servicio militar era obligatorio y las mismas fuentes árabes rescatadas por el autor, denotan la enorme capacidad ofensiva de los cristianos y sus óptimas cualidades militares. En contrapartida, las heterogéneas fuerzas musulmanas compuestas de beréberes, negros y cristianos frecuentemente necesitaron mucho tiempo para juntarse y movilizarse.

Todas estas diferencias: la visión del otro, el concepto de la tierra, y la organización económica y militar, acabaron por llevar a cada

sociedad por senderos distintos que condujeron, en último término, a que un grupo dominase y el otro desapareciese.

*De la desaparición de al-Andalus* es un trabajo corto pero intenso. Todas las opiniones están muy bien apoyadas en fuentes, a las que Maíllo Salgado recurre continuamente en sus citas. Los argumentos elegidos fueron los indicados para convencer al lector de por qué el estado islámico no perduró en la Península Ibérica; es decir que el autor comienza, desarrolla y cierra su trabajo como una fórmula matemática.

DANIELLE PY

*Jardins du Maroc, d'Espagne et du Portugal. Un art de vivre partagé.* Actes Sud, 2003. 237 págs. ISBN 2-7427-4519-X.

La presentación y el formato de este libro puede conducirnos a la idea de que se trata de una publicación dedicada exclusivamente a exhibir la belleza de los jardines de estos tres países, pero tan pronto el lector se sumerge en su texto, descubre que el fin del mismo va mucho más allá de eso. En la introducción participan el secretario general de la Real Academia de Marruecos y el presidente de la Fundación Telefónica Maroc (co-partícipe de esta edición), quienes describen claramente el objetivo de esta publicación: difundir los signos de identidad común que unen a estos pueblos de ambos lados del estrecho y contribuir con ello a una mayor comprensión mutua entre dos mundos que cada vez más asiduamente se pretende señalar como distantes. A pesar de los enfrentamientos entre Islam y Cristianismo en la Edad Media, no puede negarse la existencia de una historia común de estos tres países y entre los elementos que confirman este rasgo se encuentra la relación de los mismos con la naturaleza y el medio ambiente, puesta de relieve en esta obra.

El libro está articulado en tres partes en las que especialistas de cada uno de los países nos guían en un viaje a través del pasado y presente de los jardines andalusíes, descubriéndolos no sólo desde la perspectiva artística sino también en sus aspectos históricos, filosóficos y sociales. Partiendo del concepto de jardín proveniente de Medio Oriente, los tres países desarrollarán un nuevo modelo que contribuirá a establecer un modo particular de vida económica, imprimiendo un sello especial al paisaje del Mediterráneo occidental.

Mohammed el Faïz examina algunas ciudades marroquíes famosas por la riqueza de su patrimonio y por su aporte a la historia de los jardines. Comienza su viaje partiendo de Marrakech, a la que distingue especialmente por ser depositaria de todos los estilos de jardines conocidos en Marruecos desde el siglo XI al XIX. Es interesante la inserción que hace el autor de un texto del cronista oficial almohade, Ibn Sahib al-Salât en el que se refieren detalles interesantes vinculados a los jardines, tales como los edificios que los rodean, el uso del agua, la gente empleada en las obras, la plantación de las distintas especies, las fiestas que se organizaban en ellos, etc.

No menos relevantes son algunos comentarios expresados por el autor, sobre todo con respecto al perjuicio que significó para el arte de la jardinería su vinculación estrecha con el poder político de turno. Los soberanos, quienes demostraban su prestigio a través de la magnificencia de los jardines, pretendían con su creación mantener el recuerdo de su reinado, por ello al borrar las huellas de sus predecesores, eliminaban prestigiosos monumentos. El Palacio Badî es el mejor ejemplo de cómo el afán de destrucción de la memoria del gobernante anterior condujo, en la práctica, a la desaparición de un complejo majestuoso. En contraposición a esto, el Palacio de la Bahía se convirtió en un claro paradigma de integración entre paisaje y arquitectura, surgido al amparo del poder económico de «nuevos ricos» favorecidos por los protectorados extranjeros.

Luego llegará el turno de la ciudad de Fez en la cual al arte de los jardines se observa desde su fundación y como muestra de ello nada mejor que la frase que Idris II dirige a los primeros pobladores para estimular la creación de espacios verdes cuando dice «aquellos de

entre vosotros que hayan elegido un terreno y que sobre éste construyan casas o jardines antes de que las murallas se terminen, serán declarados sus propietarios». La misma Meknés , surgida como ciudad-fortaleza, llevó en su nombre (Maknazat-az-zaytoun o Meknés de los olivos) y en su trazado, el modelo de ciudad-jardín. Asimismo Rabat y su necrópolis real de Chellah demuestran cómo los espacios ajardinados pueden ser relevantes hasta en un complejo funerario.

Manuel Gómez Anuarbe nos introduce en el recorrido por España y con él descubrimos elementos que no se encuentran en Marruecos como la recreación actual de una almunia real en el palacio toledano de Galiana o la reproducción de los jardines sasánidas en Medina Azahara, donde su estructura de plataformas distribuídas en distintos niveles demuestran la intención del califato omeya de rivalizar con los abasíes de Bagdad. Por supuesto, no podía faltar en este recorrido la alusión a los espléndidos patios cordobeses y a los edificios fortificados con soberbios jardines como la alcazaba de Málaga o la Aljafería de Zaragoza.

Un párrafo aparte merecen las descripciones sobre cómo los jardines de la Alhambra y el Generalife y el alcázar de Sevilla fueron remodelados a lo largo del tiempo para adaptarlos a la visita turística, permitiendo el goce de los mismos sin perjudicar la preservación de este riquísimo patrimonio.

A lo largo de su exposición el autor subraya dos conceptos muy importantes: por un lado, que a pesar de la desaparición hace ya varios siglos del dominio musulmán en España y de la introducción de otras influencias artísticas como la inglesa y la francesa , con sus respectivos modelos de jardines, el concepto del jardín hispano-árabe nunca desapareció; y por otro lado, que desde principios del siglo XX con la exposición hispanoamericana de Sevilla y la creación de una escuela de jardinería, se produjo una verdadera explosión de orgullo nacionalista que condujo a la revisión de aquella tradición del jardín hispano-morisco. Estos dos elementos propiciaron la evolución de la tradición jardinera musulmana poniéndola en contacto con los nuevos estilos surgidos en Europa, reinventándola y desarrollándola aún más.



Teresa Portela Marques es la encargada de presentar la evolución de la jardinería en Portugal. Sin duda son el Alentejo y el Algarbe los lugares donde más se aprecia la influencia de este estilo, ya que allí se desarrolló la cultura musulmana durante prácticamente toda la Edad Media. Esta fuerte influencia se vio reforzada hacia el final de este período por la intervención en el arte del rey Manuel I quien, con la impronta decorativa mudéjar, mantuvo el carácter islámico de los edificios. Poco tiempo después las conquistas ultramarinas acercan nuevas influencias, esta vez provenientes de Africa y de las costas del océano Indico, consolidando así el carácter musulmán de los jardines. Este estilo perdurará a través de elementos como el almacenamiento del agua en grandes estanques, la plantación de naranjales, la utilización del azulejo como fondo decorativo y la presencia de canales interpretados como los cuatro ríos del paraíso coránico.

La llegada de los estilos renacentista y barroco no conseguirán eliminar este modelo y en el siglo XIX, con el romanticismo y su vuelta a los modelos medievales, el modelo islámico se reinterpreta, dando origen al estilo neo-árabe del cual es ejemplo acabado el palacio da Pena en Sintra.

Sin duda esta publicación cumple con acierto su objetivo de contribuir a un mayor conocimiento y a una valoración clara de este arte compartido. Su intento de superar esa imagen contrastada a través de este viaje intercultural se verifica además en una oportuna presentación del texto en los idiomas de los países involucrados en este patrimonio común: árabe, castellano y portugués, acompañados por magníficas fotos que demuestran ese mestizaje y que transportan al lector a un mundo de múltiples colores, ricas texturas y perfumes embriagantes.

El reto que los editores se plantean es el de abordar en próximas publicaciones otros temas que permitan avanzar en el conocimiento del patrimonio común heredado de al-Andalus. Celebramos este proyecto y esperamos con expectación los prometidos frutos.

SILVIA NORA ARROÑADA



## **NORMAS DE PRESENTACIÓN**

### **Objetivos**

Los responsables de *Estudios de Historia de España* nos proponemos difundir a través de sus páginas las actividades que los integrantes y colaboradores del Instituto de Historia de España de la Universidad Católica Argentina venimos realizando en el área del hispanismo, así como también las colaboraciones enviadas por colegas del país y del exterior, propiciando de este modo un intercambio fructífero entre los especialistas, y el crecimiento de la disciplina.

Nuestro campo es la historia e historiografía españolas en todas sus épocas. Intentamos que nuestra publicación refleje el entramado de interacciones culturales que caracterizó a la hispanidad desde su génesis hasta el presente.

### **Envío de colaboraciones**

Los materiales recibidos que se ajusten a los propósitos enunciados y cumplan con la normativa explicitada a continuación serán sometidos al dictamen del Consejo Editorial y del Consejo de Redacción para su aceptación. La Dirección se reserva la determinación del número de la revista en que han de ser publicados los artículos evaluados positivamente.

Se propone una extensión aproximada de veinte páginas para los artículos y tres páginas para las reseñas. Cada página deberá tener treinta líneas de 70 caracteres cada una.

### **Normas de presentación**

1. Los trabajos deben ser inéditos y no estar aceptados para su publicación por ninguna otra entidad.
2. Serán presentados en cualquier versión de Word o Word Perfect compatibles hasta versión 6.0, en un diskette de 3 1/2 y una copia

impresa. Se acompañará el artículo con un resumen en castellano y en inglés de no más de 10 líneas, con indicación de Palabras Clave, también en ambas lenguas.

3. El título del trabajo aparecerá al comienzo de éste, en mayúsculas, centrado. Debajo del título, a la derecha, el nombre y apellido del autor y, debajo de éste último, la universidad o institución a la que pertenece, en cursiva.
4. Los márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho deben ser los estándares del procesador (no dar otro tipo de márgenes). Eliminar todo tipo de sangrado y utilizaciones de tabulador.
5. Utilizar preferentemente tipo de letra *Times New Roman* 12 , con interlineado 1,5.
6. Los gráficos o imágenes irán siempre en archivos aparte, con sus respectivos epígrafes para que la imprenta los coloque en el lugar adecuado.
7. Las notas a pie de página se harán de acuerdo con las normas habituales y se accionará siempre la orden de nota a pie de página *después* de poner el punto que cierra el párrafo al que se refiere aquélla. Las citas bibliográficas de libros se iniciarán con la inicial del nombre del autor seguido del apellido en versales. Luego se colocará en cursiva el título de la obra. A continuación la ciudad, año de edición y finalmente las páginas citadas.

Si la cita textual se saca fuera del texto (por su importancia o extensión), el punto de la letra se baja (de 12 a 11), se centra (formato, párrafo, sangría 5 izq y 5 der) y se pondrá entre comillas, ej:

“Seyendo juntados el Conçejo, guarda, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad a Concejo a boz de pregon segunt que lo han de uso e de costumbre de se juntar... e otros muchos quantos y quisieron venir al dicho Conçejo”

Si se citara un artículo se colocará su título entre comillas y se reservará la cursiva para el nombre de la revista. Luego se ubicará el volumen de la revista, el año de publicación y las páginas que comprende el trabajo citado.

8. Para el encabezado de reseñas se deben ubicar los datos en el siguiente orden: autor en letras mayúsculas, título del libro en

cursiva, lugar, editorial, año de edición, número total de páginas y número de ISSN o ISBN. El nombre del autor de la reseña se coloca al final.

9. Los autores recibirán una sola prueba de imprenta ya paginada. Se recomienda que no se introduzcan al texto variaciones o adiciones significativas. Los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo de 15 días a contar desde la entrega de las mismas.
10. Los derechos de edición corresponden a la Universidad Católica Argentina, y es necesario su permiso para cualquier reproducción. En todo caso será necesario indicar la procedencia en cualquier reproducción parcial o total.
11. Los originales serán examinados para su aprobación por los miembros del Consejo de Redacción y, en caso de así requerirlo la índole del texto presentado, por el Consejo Editorial, o por algún especialista externo.

Los envíos deben realizarse:

Por correo postal a: Instituto de Historia de España , Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Católica Argentina.

Av. Alicia M. de Justo 1500 P.B. (1107) Buenos Aires - Argentina

Por correo electrónico a : [silarro@fibertel.com.ar](mailto:silarro@fibertel.com.ar)

Se terminó de imprimir en Impresiones Dunken  
Ayacucho 357 (C1025AAG) Buenos Aires  
Telefax: 4954-7700 / 4954-7300  
E-mail: [info@dunken.com.ar](mailto:info@dunken.com.ar)  
[www.dunken.com.ar](http://www.dunken.com.ar)  
Julio de 2005